

CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9°.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Pleno en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

MINUTA 3/2017.

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA (28 de marzo de 2017)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 18:30 del día 28 de marzo de 2017, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ruiz Giráldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión ORDINARIA del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Doña Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor Acctal., D. Alfonso Vera Tapia.

Lista de Asistentes

Dña. NOELIA MOYA MORALES

Don DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Dña. FRANCISCA HIDALGO QUINTERO

Don FRANCISCO JAVIER TERAN REYES

Dña. LUCIA TRUJILLO LLAMAS

Don EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Don ANTONIO JESUS CADIZ APARICIO

Don SEBASTIAN GALINDO VIERA

Dña. MACULADA OLIVERO CORRAL

Dña. MARIA ANTONIA GONZALEZ GALLARDO

Don JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ

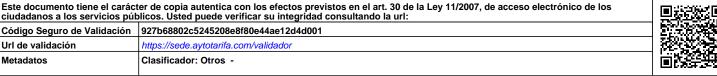
Don EMILIO PIÑERO ACOSTA

Don JOSE MARIANO ALCALDE CUESTA

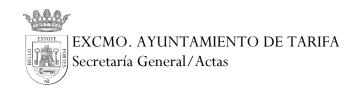
Dña. LUZ PATRICIA MARTINEZ HIDALGO

Página 1 de 244









Don MANUEL PEINADO CANTERO Don JUAN PEREZ CARRASCO

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Página 2 de 244



	ter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los olicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	927b68802c5245208e8f80e44ae12d4d001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



<u>I</u> PARTE RESOLUTIVA

- 1. Actas pendientes de aprobar
- 1.1. PLE2017/1 ORDINARIA 24/01/2017
- 1.2. PLE2017/2 EXTRAORDINARIA 23/02/2017

Por la Secretaria General se ha remitido junto con la convocatoria el borrador del acta correspondiente a las sesiones indicadas anteriormente. No se manifiestan objeciones a su contenido por los señores Concejales y el Sr. Alcalde las declara aprobadas ordenando que se transcriban al Libro Oficial.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible:

2.1. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO POR CAUSA DE NULIDAD PREVISTA EN EL ART. 62.1 e) DE LA LEY 30/1992 DE RÉGIMEN JURIDICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CONTRATO DE CONCESION DE OBRA DEL CASTILLO DE SANTA CATALINA Y SUS INMEDIACIONES. EXP. GEN SECRETARÍA 2017/1.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

OFICINA: SECRETARÍA GENERAL. CONTRATACION
ASUNTO. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO POR CAUSA
DE NULIDAD PREVISTA EN EL ART. 62.1 e) DE LA LEY 30/1992 DE RÉGIMEN JURIDICO
Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN DE LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS CONTRATO DE CONCESION DE OBRA DEL CASTILLO DE SANTA
CATALINA Y SUS INMEDIACIONES. EXP. GEN SECRETARÍA 2017/1
QUORUM VOTACIÓN: MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 06 de abril de 2004 se aprobó el pliego para sacar a concurso de ideas la Utilidad del Castillo de Santa Catalina y sus inmediaciones con el objeto de dar utilidad social de carácter turístico-cultural-recreativo el Castillo. En Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 27 de mayo de 2004 se publica anuncio en extracto del pliego para que por plazo de dos meses se presenten propuestas por parte de los interesados. Examinadas las propuestas presentadas por la Mesa de contratación en reunión del 29 de noviembre de 2004 se

Página 3 de 244





acepta la propuesta presentada como número 6 por Tarifa Secreto del Sur. Por acuerdo del Pleno de 24 de junio de 2005 se aprueba el anteproyecto de reforma del Castillo de Santa Catalina y sus inmediaciones presentado por Tarifa Secreto del Sur resultando que su propuesta es la más idónea y favorable a los intereses del municipio y se le requiere para la presentación del proyecto al que habrán de incorporar las modificaciones y las mejoras hechas por los técnicos municipales. Por acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2005 se aprueba el Proyecto de Reforma del Castillo de Santa Catalina y se modifica el acuerdo plenario anterior en el sentido de cambiar el nombre de la empresa adjudicataria de Tarifa Secreto del Sur a Costa Tarifa Santa Catalina S.A y sus inmediaciones y se aprueban las cláusulas del contrato de concesión de obra y con fecha 08 de agosto de 2005 se formaliza el contrato de concesión de obra en el Castillo de Santa Catalina y sus inmediaciones con Centro Tarifa Santa Catalina S.A. Con fecha 23 de agosto de 2005 se concede a Centro de Tarifa Santa Catalina licencia de obras para limpieza del terreno en el Castillo y con fecha 18 de octubre de 2005 se concede también licencia de obras para movimiento de tierra y vaciado de fosa en el cerro del Castillo. Con estas licencias de obra da comienzo la fase de ejecución del contrato. En virtud de procedimiento judicial incoado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Algeciras se dicta Auto con fecha 27 de octubre de 2006 que ordena como medida cautelar la paralización de la obra que se está llevando a cabo en el Castillo de Santa Catalina. Esta medida cautelar ha quedado alzada de forma definitiva con la Resolución del proceso judicial por Sentencia 400/2015 dictada por el Juzgado de Lo Penal nº 3 de Algeciras confirmada por la Sentencia 36/2016 de la Audiencia Provincial de Cádiz y procede continuar con la fase de ejecución del contrato.

2. Considerando que en términos de la propia Sentencia dictada por el Juzgado de Lo Penal nº 3 de Algeciras parece incuestionable que el procedimiento seguido para la adjudicación del contrato no fue todo lo ortodoxo que debería haber sido, por la Alcaldía se solicita informe de Secretaría General que como conclusión señala que debe esta Administración de oficio incoar el procedimiento para la revisión de oficio de la adjudicación del contrato por encontrarse incurso en causa de nulidad.

Se transcribe el informe:

"

INFORME

Se solicita por el Sr. Alcalde que por la Secretaría se emita informe jurídico sobre la posibilidad de continuar con la ejecución del contrato de concesión de obra pública del Castillo de Santa Catalina, tras la notificación al Ayuntamiento de Sentencia recaída en procedimiento judicial que se inició con DIL. PREVIAS 793/2006 y que ha finalizado con Sentencia 400/2015 dictada por el Juzgado de Lo Penal nº 3 de Algeciras confirmada con Sentencia 36/2016 de la Audiencia Provincial, teniendo en cuenta que la Sentencia y apelación posterior absuelven a los denunciados,

Página 4 de 244





miembros de esta Corporación, del delito de prevaricación que les imputaban. De conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 1174/1987, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, el Secretario del Ayuntamiento, en ejercicio de su función de asesoramiento legal preceptivo evacuará los informes que se indican en el mismo, entre ellos, aquellos que ordene el Presidente de la Corporación con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que deba debatirse el asunto.

LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto Legislativo 2/2000 (TRLCAP)
- Real Decreto Legislativo 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RLCAP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

FUNDAMENTOS

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE AL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PÚBLICA DEL CASTILLO DE SANTA CATALINA Y SUS INMEDIACIONES. Este contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, por la Ley 13/2003 reguladora del contrato de concesión de obra pública, además hay que tener en cuenta la Comunicación interpretativa 2000/C 121/02 de la Comisión de la UE sobre las concesiones en el Derecho Comunitario publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 29/04/2000

SEGUNDO. FASE Y ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO. El contrato fue formalizado con su firma el día 08 de agosto de 2005 resultando que su ejecución comenzó con la fase de construcción como obras de nueva planta de las instalaciones de la zona complementaria de explotación comercial que estaban incluidas en el contrato. En virtud de denuncia presentada por Juan Andrés Gil García contra el Alcalde D. Miguel Manella Guerrero y demás miembros del equipo de gobierno se incoan diligencias previas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Algeciras por presuntos hechos constitutivos de delito contra la ordenación del territorio, contra el patrimonio histórico y contra los recursos naturales y el medio ambiente así como por los delitos de prevaricación y falsedad documental y en fecha 11 de octubre de 2006 se interesó por el denunciante la adopción de medidas cautelares consistentes en la paralización de las obra que se estaban llevando a cabo en el Castillo, medida cautelar que se acuerda positivamente mediante Auto de 27 de octubre de 2006. Las obras quedaron inconclusas y tampoco pudo llegar a iniciarse la explotación. El contrato debe calificarse y así se ha hecho, como un contrato de

Página 5 de 244





concesión de obra pública que se desarrolla en dos fases, una primera de ejecución de obra y una segunda de su explotación. El contrato de concesión de obra pública se define como aquel contrato que tiene por objeto la ejecución de una obra-igual que los contratos de obra- y la contrapartida que percibe el adjudicatario consiste en el derecho a explotar la obra o en este derecho acompañado del de percibir un precio que paga la Administración. El concesión de obra pública en general tiene la característica principal de que se ejecuta a riesgo y ventura del concesionario y tiene una vertiente económica múltiple. Para el concesionario supone un gasto en lo que se refiere a la ejecución de la obra que ejecuta a riesgo y ventura, o acudiendo a la financiación de terceros, o en ocasiones la Administración financia parte de la obra y en la fase de explotación, se le permite percibir una retribución, bien directamente de manos del usuario de la obra, bien de manos de la Administración. A su vez para la Administración este contrato genera un gasto cuando se compromete a abonar parte de la obra o cuando la retribución la paga directamente la Administración y también puede generarle un ingreso que percibe del concesionario en concepto de canon por la utilización del inmueble. Estas circunstancias se concretan en la fase preparatoria del contrato elaborando un estudio de viabilidad económica de la concesión y en el pliego y son determinantes del equilibrio económico de la misma. El contrato que se informa, de concesión de obra pública del Castillo de Santa Catalina, es un tanto peculiar por cuanto la obra del Castillo de Santa Catalina ya está ejecutada, y el concesionario no recibe el encargo de su ejecución de nueva planta sino solo la de realizar obras interiores y las obras de nueva planta que se construyen son las de la zona complementaria de explotación comercial (la cafetería, restaurante, la oficina de turismo...etc), ya que en los contratos de concesión de obra pública se permite incluir, además de las superficies que sean precisas según su naturaleza, otras zonas o terrenos para la ejecución de actividades complementarias, comerciales o industriales que sean necesarias o convenientes por la utilidad que prestan a los usuarios de las obras y que sean susceptibles de un aprovechamiento económico diferenciado, tales como establecimientos de hostelería, estaciones de servicio, zonas de ocio, estacionamientos, locales comerciales y otros susceptibles de explotación. Estas actividades complementarias se implantarán de conformidad con lo establecido en los pliegos generales o particulares que rijan la concesión y, en su caso, con lo determinado en la legislación o el planeamiento urbanístico que resulte de aplicación. Las correspondientes zonas o espacios quedarán sujetos al principio de unidad de gestión y control de la Administración pública concedente y serán explotados conjuntamente con la obra por el concesionario directamente o a través de terceros en los términos establecidos en el oportuno pliego de la concesión. (art. 223 del TRLCAP) Digamos que la obra principal, el Castillo está ejecutada y el contrato permite al empresario de acuerdo con su propuesta o idea y de acuerdo presentado y el proyecto definitivo, ejecutar una serie de obras con el anteproyecto complementarias cuya explotación también se le encarga junto con la propia del Castillo para dar, una utilidad de carácter turístico, cultural, recreativo y comercial al Castillo, según se indica en el contrato. Encontrándose la obra precintada por orden judicial por el motivo antedicho, se formula querella criminal en el año 2006 denunciando el acto de la adjudicación de este contrato, que da lugar al procedimiento judicial señalado que tras un largo periodo, se resuelve en el año 2016 con la absolución de los miembros de esta Corporación y de los adjudicatarios del contrato a quienes se acusaba del delito de prevaricación.

En este momento resuelto el proceso judicial en el año 2016 se plantea esta Administración, si dar continuidad a la fase de ejecución del contrato.

TERCERO. NULIDAD DEL CONTRATO. Desde el comienzo del expediente, se observan diferentes irregularidades en la tramitación del contrato que nos permiten afirmar que no se

Página 6 de 244





ajusta a la normativa vigente en la fecha en materia de concesiones. Aunque ha habido cierta confusión en cuanto a si la normativa europea de contratación resultaba aplicable a las concesiones de obra pública y de servicios, y hasta la DIRECTIVA 2014/23/UE no contamos con una norma comunitaria clara y precisa del régimen jurídico aplicable a las concesiones, la normativa nacional vigente en la fecha era muy clara y la jurisprudencia comunitaria en la materia permitían articular de una forma respetuosa con el Derecho Comunitario y con el Derecho nacional un contrato de esta naturaleza sin tener que acudir a las actuaciones que en esta tramitación hemos observado pues no hay silencio ni oscuridad ni insuficiencia en las normas aplicables. El TRLCAP vigente en la fecha y aplicable a este contrato incorpora los artículos de la Ley 13/2003 reguladora del contrato de concesión que ya en su exposición de motivos explica:

(...)

Desde el punto de vista de la técnica normativa se ha optado por insertar la regulación específica de este contrato en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siguiendo el criterio sostenido por el Consejo de Estado. En su virtud, se introduce, en la regulación de los distintos tipos de contratos administrativos del libro II, un nuevo título V «Del contrato de concesión de obras públicas», que recoge el régimen jurídico de este contrato, ahora ya típico, atendiendo a las singularidades que presenta y en la línea de la tradición del derecho español. El resultado es un título armónico y sistemático en la medida que contiene una regulación de la concesión que, partiendo de la definición de la figura contractual, disciplina toda la vida del contrato en aquellos puntos en que realmente ha sido necesario su tratamiento singular respecto a la parte general del libro I de esta ley.

De esta manera, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se ve enriquecida con la regulación completa de este contrato, cuya utilización generalizada por las Administraciones públicas demandaba un régimen jurídico singularizado, atendiendo a sus características especiales, dentro del código de normas de contratación que constituye esta ley.

La nueva regulación del contrato de concesión de obras públicas contenida en esta ley resulta, por tanto, troncal u horizontal, con carácter de legislación básica en su mayor parte, de obligado cumplimiento para todas las Administraciones que deseen utilizarla. Las regulaciones sectoriales o autonómicas adquirirán en consecuencia un carácter de complementariedad salvo en los casos en que el propio legislador establezca la excepción por vía singular. La norma viene a establecer así el régimen regulador de la concesión, que el Estado estima en principio irrenunciable, para que la institución cumpla el nuevo papel que la sociedad reclama, esto es, su contribución a la financiación y creación de infraestructuras y, consiguientemente, al más rápido crecimiento económico.

(...)""

Los artículos 220 a 266 del TRLCAP señalan cual es la tramitación a seguir en un contrato de concesión de obra pública y hasta el informe de Secretaría de 13 de julio de 2005 que se incorpora al expediente con carácter previo al acuerdo del Pleno de 26 de julio 2005 lo indica en su apartado primero dice: "la concesión de obra en el Castillo de Santa Catalina y sus inmediaciones

Página 7 de 244





debe ajustarse a las prescripciones contenidas en el título V del Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, titulado "Del contrato de concesión de obra pública" introducido por la Ley 13/2003, de 23 de mayo reguladora del contrato de concesión de obra pública, en el que se regulan las actuaciones que han de cumplirse con carácter previo a la construcción de las obras objeto de la concesión, la adjudicación del contrato, la ejecución de las obras, los derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la administración concedente, el plazo máximo de la concesión, así como las causas de extinción de la concesión y sus efectos. (...)", pero lo cierto es que esta tramitación no se ha seguido. Veamos un análisis contrastado de la legislación aplicable y la actuación municipal

"Disposiciones generales

Artículo 220 Contrato de concesión de obras públicas

- 1. Se entiende por contrato de concesión de obras públicas aquél en cuya virtud la Administración pública o entidad de derecho público concedente otorga a un concesionario, durante un plazo, la construcción y explotación, o solamente la explotación, de obras relacionadas en el artículo 120 o, en general, de aquellas que siendo susceptibles de explotación, sean necesarias para la prestación de servicios públicos de naturaleza económica o para el desarrollo de actividades o servicios económicos de interés general, reconociendo al concesionario el derecho a percibir una retribución consistente en la explotación de la propia obra, en dicho derecho acompañado del de percibir un precio o en cualquier otra modalidad establecida en este título.
- 2. La construcción y la explotación de las obras públicas objeto de concesión se efectuarán a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos económicos derivados de su ejecución y explotación en los términos y con el alcance establecidos por esta ley, lo que será en todo caso compatible con los distintos sistemas de financiación de las obras que en ella se regulan y con las aportaciones a que pudiera obligarse la Administración concedente.
- 3. La Administración concedente podrá establecer que el concesionario redacte el proyecto de construcción de las obras conforme a las exigencias determinadas en el correspondiente estudio o anteproyecto, en los términos señalados en el capítulo II. En este supuesto la aprobación del proyecto corresponderá a la Administración concedente y formará parte del contrato de concesión.
- **4.** El sistema de financiación de la obra y retribución del concesionario se determinarán por la Administración concedente con respeto a los objetivos de estabilidad presupuestaria y atendiendo a criterios de racionalización en la inversión de los recursos económicos, a la naturaleza de las obras y a la significación de éstas para el interés público.
- 5. El régimen del contrato de concesión de obras públicas previsto en este título será aplicable a todas las entidades de derecho público cualquiera que sea su régimen jurídico de contratación y denominación.
- El Título V del Libro II es introducido por el número cinco del artículo único de la Ley 13/2003, de 23 de mayo reguladora del contrato de concesión de obras públicas («B.O.E.» 24 mayo). Vigencia: 24 agosto 2003

Página 8 de 244





Actuación municipal: Debemos calificar este contrato como un contrato de concesión de obra pública como así hace el acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2005, lo que nos permite determinar su régimen jurídico y la legislación que le es aplicable. Con anterioridad a esta fecha, ni el pliego del concurso de ideas ni el Pleno en el que se aprueba el pliego del concurso de ideas, en la medida en que se refieren a un concurso de ideas menciona la expresión "concesión de obra pública", cuando lo que en realidad se adjudica es un contrato de concesión de obra pública.

Artículo 221 Contenido del contrato de concesión de obras públicas

- 1. El contrato de concesión de obras públicas comprenderá necesariamente durante todo el término de vigencia de la concesión:
- a) La explotación de las obras públicas conforme a su propia naturaleza y finalidad
- b) La conservación de las obras.
- c) La adecuación, reforma y modernización de las obras para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios o la realización de las actividades económicas a las que aquéllas sirven de soporte material.
- d) Las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos que ha de reunir cada una de las obras para mantenerse apta a fin de que los servicios y actividades a los que aquéllas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias económicas y las demandas sociales.
- 2. Cuando el contrato tenga por objeto conjuntamente la construcción y la explotación de obras públicas, los pliegos generales o particulares que rijan la concesión podrán exigir que el concesionario esté igualmente obligado a proyectar, ejecutar, conservar, reponer y reparar aquellas obras que sean accesorias o estén vinculadas con la principal y sean necesarias para que ésta cumpla la finalidad determinante de su construcción y que permitan su mejor funcionamiento y explotación, así como a efectuar las actuaciones ambientales relacionadas con las mismas que en ellos se prevean.

En el caso de que el contrato tenga por único objeto la explotación de obras ya construidas, el concesionario vendrá asimismo obligado a la conservación, reparación o reposición de las obras accesorias o vinculadas a la obra principal, si el pliego de cláusulas administrativas particulares de la concesión no dispusiera otra cosa.

3. En el supuesto de que estas obras vinculadas o accesorias puedan ser objeto de explotación o aprovechamiento económico, éstos corresponderán al concesionario conjuntamente con la explotación de la obra principal, en la forma determinada por los pliegos respectivos.

Actuación municipal: estas menciones aparecen en el contrato que se firma el 08 de agosto de 2005 si bien, el contrato se redacta para formalizar una adjudicación que

Página 9 de 244





se realiza sobre la base de un pliego, que en este caso no existe. Solo se aprobó el pliego del concurso de ideas no el pliego de la concesión misma como ahora veremos.

Artículo 222 Contratos de concesión de obras públicas a instancia de particulares o de otras Administraciones públicas

Con independencia de la iniciativa de la Administración competente para licitar posibles concesiones, podrá iniciarse el procedimiento a instancia de personas naturales o jurídicas o de otras Administraciones que se propongan construir y explotar una obra de las reguladas en esta ley, siempre que el solicitante, además de cumplir los requisitos generales establecidos en ella, acompañe su petición del correspondiente estudio de viabilidad previsto en el artículo 227 con el contenido previsto en el apartado 2 de dicho artículo. Esta solicitud iniciará el procedimiento establecido en dicho artículo.

Actuación municipal: En principio se deduce de la tramitación que el contrato se incoa de oficio no a instancia de particulares.

Artículo 223 Zonas complementarias de explotación comercial

1. Atendiendo a su finalidad, las obras públicas podrán incluir, además de las superficies que sean precisas según su naturaleza, otras zonas o terrenos para la ejecución de actividades complementarias, comerciales o industriales que sean necesarias o convenientes por la utilidad que prestan a los usuarios de las obras y que sean susceptibles de un aprovechamiento económico diferenciado, tales como establecimientos de hostelería, estaciones de servicio, zonas de ocio, estacionamientos, locales comerciales y otros susceptibles de explotación.

Estas actividades complementarias se implantarán de conformidad con lo establecido en los pliegos generales o particulares que rijan la concesión y, en su caso, con lo determinado en la legislación o el planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

Las correspondientes zonas o espacios quedarán sujetos al principio de unidad de gestión y control de la Administración pública concedente y serán explotados conjuntamente con la obra por el concesionario directamente o a través de terceros en los términos establecidos en el oportuno pliego de la concesión.

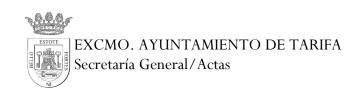
2. Los bienes e instalaciones incluidos en la zona de actividades complementarias de la obra concedida se entregarán al órgano contratante al término de la concesión en la forma establecida en esta ley.

Las zonas complementarias no quedan definidas previamente por la Administración, porque no hay pliego de cláusulas de la concesión, sino que a través de un concurso de ideas para poner en valor la zona del Castillo El Ayuntamiento ha tomado la que le ha parecido más conveniente en ausencia de criterios predeterminados que permitan a los licitadores recurrir la decisión que se ha basado en su totalidad en juicios de valor subjetivos no sujetos a fórmulas

Página 10 de 244







matemáticas y sin respeto a la garantía del anonimato de los proponentes. Es el propio concesionario el que ha ido perfilando el contenido del contrato mediante la presentación del anteproyecto y del proyecto

Artículo 224 Financiación de las obras públicas construidas mediante contrato de concesión

- 1. Las obras públicas objeto de concesión serán financiadas, total o parcialmente, por el concesionario que, en todo caso, asumirá el riesgo en función de la inversión realizada.
- 2. El concesionario podrá recurrir a la financiación privada para hacer frente a sus obligaciones contractuales en los términos y condiciones que se establecen en esta ley.

Además de los medios previstos en el capítulo IV de este título podrá obtener financiación mediante la contratación de préstamos o créditos con entidades de crédito de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente. Dichos contratos deberán ser comunicados al órgano de contratación en el plazo de un mes desde su suscripción.

Asimismo, el concesionario podrá recurrir a otros medios de financiación privada previa autorización del órgano de contratación.

- **3.** Cuando existan razones de rentabilidad económica o social, o concurran singulares exigencias derivadas del fin público o interés general de la obra objeto de concesión, la Administración podrá también aportar recursos públicos para su financiación, que adoptará la forma de financiación conjunta de la obra, mediante aportaciones dinerarias o no dinerarias, subvenciones o préstamos reintegrables, con o sin interés, o préstamos participativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 236 y en la sección 2.ª del capítulo III de esta ley y de conformidad con las previsiones del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo respetarse en todo caso el principio de asunción de riesgo por el concesionario.
- **4.** La construcción de la obra pública objeto de concesión podrá asimismo ser financiada con aportaciones de otras Administraciones públicas distintas a la concedente, en los términos que se contengan en el correspondiente convenio, y con la financiación que pueda provenir de otros organismos nacionales o internacionales.

El aspecto de la financiación de la obra por el concesionario es desconocido. En principio el Ayuntamiento no se compromete a pagar parte de la obra

Artículo 225 Retribución del concesionario

El concesionario será retribuido directamente mediante el precio que abone el usuario o la Administración por la utilización de la obra, por los rendimientos procedentes de la explotación de la zona comercial y, en su caso, con las aportaciones de la propia Administración de acuerdo con lo previsto en esta ley, debiendo respetarse el principio de asunción de riesgo por el concesionario.

Página 11 de 244





Actuación municipal: En la tramitación del contrato falta un estudio económico que ponga de manifiesto las tasas o tarifas vigentes y su importe, o la tramitación necesaria para aprobar tarifas para los nuevos establecimientos si no había ninguna aprobada por la visita del Castillo y en su caso las zonas complementarias de explotación comercial en las inmediaciones del Castillo, ni se emite informe previo del área económica sobre la posibilidad de cobro de las mismas por el concesionario ni se analiza la previsión de usuarios, que sirva de argumento para afirmar que la concesión está equilibrada a nivel económico. Se incorpora al contrato la obligación del concesionario de pagar al Ayuntamiento un canon por la utilización cuyo importe no tiene soporte en un informe. Las decisiones tomadas en este sentido no se han basado en datos objetivos ni en un estudio previo del área económica del Ayuntamiento, aparece fijada en el contrato -que es el documento último de la tramitación- la obligación de abonar un canon de 42.000 euros/año sin que conste documentación de soporte ni informes que nos permitan afirmar que el contrato respeta el principio de riesgo y ventura. Esta ausencia provoca una incertidumbre que igual podría llevar a unas ganancias o a unas pérdidas desmesuradas para las partes, y esta imprevisión no es acorde con la regulación de la concesión de obra pública.

Artículo 226 La concesión de obras públicas y la construcción de obras públicas diferenciadas

- 1. Cuando dos o más obras públicas mantengan una relación funcional entre ellas, el contrato de concesión de obra pública no pierde su naturaleza por el hecho de que la utilización de una parte de las obras construidas no esté sujeta a remuneración siempre que dicha parte sea, asimismo, competencia de la Administración concedente e incida en la explotación de la concesión.
- 2. El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares especificará con claridad los aspectos concernientes a la obra objeto de concesión, según se determina en esta ley, distinguiendo, a estos efectos, la parte objeto de remuneración de aquélla que no lo es.

Los licitadores deberán presentar el correspondiente plan económico-financiero que contemple ambas partes de las obras.

3. En todo caso, para la determinación de las tarifas a aplicar por la utilización de la obra objeto de concesión se tendrá en cuenta el importe total de las obras realizadas.

Actuación municipal: Se reitera lo que se ha dicho respecto de la ausencia de estudio de viabilidad y aprobación previa de las tarifas al pie del art. 225. La fijación de las tarifas debe tener su soporte en el importe total de las obras, que no consta. No se han aprobado las tarifas. No se exigió a los licitadores presentan ningún plan económico-financiero. No se ha aprobado el pliego de la concesión.

Página 12 de 244





CAPÍTULO

De la construcción de las obras objeto de concesión

SECCIÓN 1

ACTUACIONES PREVIAS

Artículo 227 Estudio de viabilidad

- 1. Con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma.
- 2. El estudio de viabilidad deberá contener, al menos, los datos, análisis, informes o estudios que procedan sobre los puntos siguientes:
- a) Finalidad y justificación de la obra, así como definición de sus características esenciales.
- **b)** Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de la obra en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.
- c) Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.
- **d)** Estudio de impacto ambiental cuando éste sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.
- **e)** Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.
- f) Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de la obra.
- **g)** Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de la obra con la justificación, asimismo, de la procedencia de ésta.
- 3. La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y corporaciones locales afectados cuando la obra no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico que deberán emitirlo en el plazo de un mes.
- 4. El trámite de información pública previsto en el apartado anterior servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva.
- 5. Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres

Página 13 de 244





meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio.

En el supuesto de que el estudio de viabilidad culminara en el otorgamiento de la correspondiente concesión tras la correspondiente licitación, su autor tendrá derecho, siempre que no haya resultado adjudicatario y salvo que el estudio hubiera resultado insuficiente de acuerdo con su propia finalidad, al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, incrementados en un 10 por ciento como compensación, gastos que podrán imponerse al concesionario como condición contractual en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe de los gastos será determinado por la Administración concedente en función de los que resulten acreditados por quien haya presentado el estudio, conformes con la naturaleza y contenido de éste y de acuerdo con los precios de mercado.

6. La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de la obra o por la cuantía de la inversión requerida considerara que éste es suficiente. En estos supuestos la Administración elaborará además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 228.

Actuación municipal: no consta esta actuación preparatoria. EL AYUNTAMIENTO NO APROBÓ ESTUDIO DE VIABILIDAD QUE SE SUSTITUYÓ POR LA IDEA, EL BOCETO O MAQUETA, APORTADOS EN EL CONCURSO DE IDEAS QUE NO RESPONDE A ESTE CONTENIDO QUE COMO SE OBSERVA ES MAS AMPLIO Y PERMITE ANTICIPAR EL ASPECTO ECONOMICO Y URBANÍSTICO DE LA CONCESION Y LA TRANSFERENCIA DEL RIESGO ECONÓMICO Y EVITA RECLAMACIONES POR RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

Artículo 228 Anteproyecto de construcción y explotación de la obra

- 1. En función de la complejidad de la obra y del grado de definición de sus características, la Administración concedente, aprobado el estudio de viabilidad, podrá acordar la redacción del correspondiente anteproyecto. Éste podrá incluir, de acuerdo con la naturaleza de la obra, zonas complementarias de explotación comercial.
- 2. El anteproyecto de construcción y explotación de la obra deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:
 - **a)** Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone.

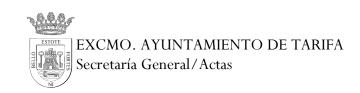
La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes.

b) Los planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de la obra.

Página 14 de 244







- **c)** Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de la obra, incluido el coste de las expropiaciones que hubiese que llevar a cabo, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones.
- d) Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de la obra, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá en la concesión, incluyendo, en su caso, la incidencia o contribución en éstas de los rendimientos que pudieran corresponder a la zona de explotación comercial.
- 3. El anteproyecto se someterá a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de su complejidad, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública, y dará traslado de éste para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y corporaciones locales afectados. Este trámite de información pública servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva y no se hubiera efectuado dicho trámite anteriormente por tratarse de un supuesto incluido en el apartado 6 del artículo anterior.
- **4.** La Administración concedente aprobará el anteproyecto de la obra, considerando las alegaciones formuladas e incorporando las prescripciones de la declaración de impacto ambiental, e instará el reconocimiento concreto de la utilidad pública de ésta a los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa.
- **5.** Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares lo autorice, y en los términos que éste establezca, los licitadores a la concesión podrán introducir en el anteproyecto las mejoras que estimen convenientes.

Actuación municipal: En el expediente consta un certificado del Pleno de 24 de junio de 2005 que acuerda adjudicar el anteproyecto que redacta el adjudicatario del concurso de ideas y le impone la obligación de aportar en el plazo máximo de dos meses el proyecto. El anteproyecto no consta en el expediente, no se puede comprobar su contenido. En lugar de aprobar el anteproyecto el Pleno de 24 de junio de 2005 adjudica el anteproyecto, con lo que parece que está adjudicando la ejecución del anteproyecto. La confusa redacción del acuerdo del Pleno no permite hacer otra interpretación

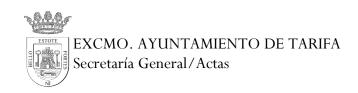
Artículo 229 Proyecto de la obra y replanteo de éste

- 1. En el supuesto de que las obras sean definidas en todas sus características por la Administración concedente, se procederá a la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes artículos de esta ley y al reconocimiento de la utilidad pública de la obra a los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa.
- 2. Cuando no existiera anteproyecto, la Administración concedente someterá el proyecto, antes de su aprobación definitiva, a la tramitación establecida en los apartados 3 y 4 del artículo 228 para los anteproyectos.

Página 15 de 244







- **3.** Será de aplicación en lo que se refiere a las posibles mejoras del proyecto de la obra lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 228.
- **4.** En las concesiones de conservación y explotación de obras públicas, los proyectos de las obras que deba ejecutar el concesionario se ajustarán, asimismo, por lo que respecta a su exigencia, contenido, supervisión y replanteo, a lo dispuesto para el contrato de obras en esta ley.
- 5. El concesionario responderá de los daños derivados de los defectos del proyecto cuando, según los términos de la concesión, le corresponda su presentación o haya introducido mejoras en el propuesto por la Administración. La responsabilidad se extenderá también a los daños debidos a defectos de los proyectos para la conservación y explotación de la obra pública a que se refiere el apartado anterior.

Actuación municipal: En el expediente consta un certificado del Pleno de 26 de julio de 2005 que acuerda aprobar el proyecto igualmente presentado por el adjudicatario del concurso de ideas. El proyecto no se ha localizado. No consta replanteo del proyecto. EL REPLANTEO DESPUES DE APROBADO EL PROYECTO PERMITE COMPROBAR LA REALIDAD GEOMÉTRICA DE LA OBRA Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS PARA SU EJECUCIÓN, OBSERVANDO LA NORMATIVA URBANISTICA Y SECTORIAL Y QUE LA OCUPACION DE LOS TERRENOS NO PRECISA AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR. La normativa vigente en la fecha no permitía la construcción de parte de las obras que se incluían en la idea proyectada. Puede completarse este informe con informe del área de urbanismo

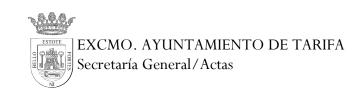
Artículo 230 Pliegos de cláusulas administrativas particulares

- 1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de concesión de obras públicas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes aspectos y a aquéllos que se contienen en el artículo 232.1 de esta ley:
 - a) Definición del objeto del contrato, con referencia al anteproyecto o proyecto de que se trate y mención expresa de los documentos de éste que revistan carácter contractual. En su caso determinación de la zona complementaria de explotación comercial.
 - **b)** Procedimiento y forma de adjudicación del contrato, criterios para la selección del adjudicatario e identificación del órgano adjudicador.
 - c) Requisitos de capacidad y solvencia financiera, económica y técnica que sean exigibles a los licitadores. A estos efectos, en el supuesto en que liciten personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente la libre y plena disponibilidad de los medios necesarios de las sociedades del grupo para la ejecución del contrato.
 - **d)** Contenido de las proposiciones, que deberá incluir lo previsto en el artículo 233 de esta ley.

Página 16 de 244







- e) Sistema de retribución del concesionario en el que se incluirán las opciones posibles sobre las que deberá versar la oferta, así como, en su caso, las fórmulas de revisión de precios durante la ejecución de las obras y de actualización de costes durante su explotación, todo ello con referencia obligada a su repercusión en las correspondientes tarifas en función del objeto de la concesión.
- f) El umbral mínimo de beneficios derivados de la explotación de la zona comercial por debajo del cual no podrá incidirse en los elementos económicos de la concesión.
- **g)** Beneficios económico-financieros y tributarios que pueden reconocerse por razón del objeto del contrato de concesión de obras públicas, así como las eventuales aportaciones inmobiliarias o de otra naturaleza que pudiera realizar la Administración o entidad concedente u otras Administraciones públicas.
- h) Cuantía y forma de las garantías provisionales y definitivas.
- i) Características especiales, en su caso, de la sociedad concesionaria.
- **j)** Plazo, en su caso, para la elaboración del proyecto, plazo para la ejecución de las obras y plazo de explotación de las mismas, que podrá ser fijo o variable en función de los criterios establecidos en el pliego.
- **k)** Derechos y obligaciones específicas de las partes durante la fase de ejecución de las obras y durante su explotación.
- 1) Régimen de penalidades y supuestos que puedan dar lugar al secuestro de la concesión.
- m) Expresa sumisión a lo dispuesto en esta ley.
- n) Lugar, fecha y plazo para la presentación de ofertas.
- 2. El órgano de contratación podrá incluir en el pliego, en función de la naturaleza y complejidad de éste, un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido. Las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

También el art. 49 del RTRLCAP exige la aprobación del pliego antes de la licitación cuando señala: Deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Actuación municipal: NO EXISTE EL PLIEGO DE LA CONCESION. SOLO EXISTE EL PLIEGO LLAMADO DEL CONCURSO DE IDEAS DEL AÑO 2004 EN EL QUE ESTAS MENCIONES NO CONSTAN. TODAS ESTAS MENCIONES QUE SE EXIGEN EN EL PLIEGO DE LA CONCESION APARECEN POR PRIMERA Y UNICA VEZ EN EL CONTRATO FIRMADO EL 8 DE AGOSTO DE 2005. Además el pliego del concurso de ideas no fue previamente informado por el servicio jurídico del Ayuntamiento ni por la Intervención.

Página 17 de 244





No consta ningún informe jurídico que señale que el único pliego que consta en el expediente que es el del concurso de ideas y que sirve de base para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública del Castillo para un periodo de 35 años prorrogables hasta 40 años, se ajusta a la legislación de contratos. El Pleno de 6 de abril de 2004 que lo aprueba lo hace sin informes previos ni jurídico ni de Intervención. El Pleno de 24 de junio de 2005 adjudica el anteproyecto de la obra de reforma del Castillo y señala que la empresa deberá presentar el proyecto para que lo aprueba el Pleno y en el mismo Pleno-se dice- se aprobarán las cláusulas que han de regir la ejecución de la obra y la concesión del Castillo por el plazo estipulado. El Pleno siguiente, de 26 de julio de 2005, que aprueba el proyecto de reforma del Castillo ya identifica a la empresa como adjudicataria de una concesión sin que se haya previamente aprobado ningún pliego de concesión, sino dando por buena la opción del pliego del concurso de ideas de que el adjudicatario de la idea podía serlo también de la obra. El Pleno el 26 de julio de 2005 aprueba el proyecto existiendo un informe de Secretaria que solo reproduce cual es la normativa aplicable, que como hemos visto no se cumple, y no concluye si la propuesta que se somete a la consideración del Pleno se ajusta a esta normativa que señala que es aplicable. Resulta obligatorio que los informes señalen la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto (art. 173 Real Decreto 2568/1986) El Pleno de 26 de julio de 2005 señala –en el acuerdo tercero- que se aprueban las cláusulas del contrato que sin embargo no transcribe y que se redactan el 08 de agosto de 2005. Los licitadores que presentaron su idea al concurso de ideas en el año 2004 debían conocer las condiciones del contrato que unido al concurso de ideas se iba adjudicar a la empresa que presentara la mejor idea y se puede comprobar como esto no ha sucedido.

El aspecto económico del contrato no ha sido concretado en un estudio de viabilidad ni analizado por el área económica del Ayuntamiento ya que no consta ni que el estudio se presentara ni que por la Intervención municipal se elaborada un informe sobre el contrato antes de su adjudicación a pesar de que iba a suponer para el Ayuntamiento un compromiso económico por cuanto debía aprobar las tarifas a abonar por los usuarios y el canon que abona el concesionario. A nadie con un mínimo conocimiento del procedimiento de un contrato se le escapa que debe incorporarse a este expediente un informe del área económica del Ayuntamiento, que sin embargo no consta, ya que adjudicó el contrato sin la fiscalización previa de la Intervención municipal, que resulta preceptiva de acuerdo con lo señalado en la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales (art. 214).

Además la presencia del Secretario y del Interventor del Ayuntamiento es obligatoria en la Mesa de Contratación y en la que se reunió en el Ayuntamiento para decidir sobre la idea a la que se iba a adjudicar el contrato de concesión del Castillo no se respetó la composición que exigía entonces la disposición adicional 9°.3 del TRLCAP: La Mesa de contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En la mesa de contratación que se reúne para elegir la mejor idea para dar utilidad al Castillo el 29 de noviembre de 2004 actúa como Presidente el Alcalde, son vocales siete concejales (de los cuales asisten cinco y cuatro votan a favor y uno se abstiene) el arquitecto municipal y el arquitecto contratado para la redacción del PGOU (que no asiste) un representante de la asociación tarifeña de defensa del patrimonio cultural y actúa como secretario de la mesa (con voz y sin voto el que era el Secretario Accidental del Ayuntamiento) que debía actuar como vocal y no formaba parte de la mesa el Interventor. En el resultado de la votación solo constan 5 votos a favor, y una abstención, no consta el sentido del voto de los miembros no concejales. Es otra irregularidad notable

Página 18 de 244



que con una propuesta de esta mesa de contratación cuya composición no es ajustada a la ley, se decida adjudicar un contrato para 40 años.

RESULTA INVEROSIMIL QUE SE HAYA ADJUDICADO ESTE CONTRATO SIN EXIGIR A LOS LICITADORES QUE ACREDITEN SU CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y EL HECHO DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR PUES ESTOS REQUISITOS NO SE EXIGIERON EN EL PLIEGO PARA PRESENTARSE AL CONCURSO DE IDEAS Y EL ADJUDICATARIO DEL CONCURSO DE IDEAS ES AL FINAL EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA. Consta en el expediente un certificado de Secretaría que indica expresamente que en el pliego de condiciones del Castillo de Santa Catalina aprobado por acuerdo plenario de fecha 6 de abril de 2004 no se exige ninguna clasificación a la empresa adjudicataria ni tampoco se establecen los medios para la acreditación de la solvencia económica financiera técnica o profesional.

Por otra parte se incluyen en el contrato aspectos que benefician al concesionario que tampoco se ajustan a la normativa de contratación. EL AYUNTAMIENTO CONCEDE AL CONTRATISTA UN DERECHO PREFERENTE A SER ADJUDICATARIO DE OTRO CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE CHIRINGUITOS QUE SE INSTALEN EN LA ZONA CONTIGUA AL CASTILLO, LO QUE QUEDA FUERA DE TODA NORMATIVA Y HA SIDO SANCIONADO RECIENTEMENTE POR EL TRIBUNAL SUPREMO POR ESTAR EN CONTRA DE LA NORMATIVA COMUNITARIA DE CONTRATACION

Artículo 231 Convocatoria de la licitación

- 1. El órgano de contratación, con carácter previo a la convocatoria de licitación, comprobará que se han cumplido todos los trámites preparatorios y aprobará el correspondiente expediente de contratación que llevará implícita la del pliego de cláusulas administrativas particulares. En la misma resolución se acordará la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la convocatoria de la licitación del contrato.
- 2. La convocatoria deberá ser publicada según el correspondiente modelo de anuncio oficialmente aprobado y de acuerdo con las normas de publicidad de los contratos de obras, con la especialidad de que en el procedimiento restringido el plazo para la presentación de candidaturas no podrá ser inferior a 52 días desde la fecha del envío del anuncio.
- 3. Con independencia de la información que figure en el anuncio de convocatoria, el órgano de contratación pondrá a disposición de los interesados, para su consulta, la información complementaria que versará al menos sobre los siguientes aspectos:
- a) La obra pública objeto del contrato, concretando sus características y su régimen de explotación.
- b) Procedimiento y forma de adjudicación del contrato y los criterios de selección del concesionario.
- c) Relación de documentos que deberá facilitar el órgano de contratación en la fase de licitación. Esta documentación incluirá el estudio de viabilidad o, en su caso, el estudio de viabilidad

Página 19 de 244





económico-financiera, el proyecto o el anteproyecto de las obras y el pliego de cláusulas administrativas particulares al que deberá sujetarse la concesión, con especificación, si estuviera prevista, de la zona complementaria de explotación comercial y el objeto de la misma.

- d) Los requisitos que deberán reunir los licitadores, así como los posibles socios que integren en el futuro la sociedad concesionaria a constituir. Los posibles cesionarios de la concesión deberán cumplir las condiciones específicas establecidas en los pliegos en función del grado de desarrollo del negocio concesional en el momento que se produzca dicha cesión.
- e) Los extremos que debe comprender la proposición y los documentos que habrán de acompañarla.
- f) El régimen de garantías exigido.
- **g)** Forma, lugar y plazo de presentación de las candidaturas, que no podrá ser inferior a 52 días desde la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas cuando la publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas resulte preceptiva.
- **4.** En el procedimiento abierto el órgano de contratación facilitará a los interesados que lo soliciten el pliego de cláusulas administrativas particulares a que se refiere el artículo anterior. En el procedimiento restringido o negociado dicho pliego se facilitará a los candidatos seleccionados.

Actuación municipal: EL AYUNTAMIENTO NO SACA A LICITACION EL CONTRATO DE CONCESION, SOLO SE LICITA EL CONCURSO DE IDEAS, NO FIJA LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO QUE HA SIDO YA SELECCIONADO POR HABER PRESENTADO LA IDEA QUE SE CONSIDERÓ MAS FAVORABLE A LOS INTERESES MUNICIPALES. NO FACILITA NI SIQUIERA AL ADJUDICATARIO DEL CONCURSO DE IDEAS LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO QUE VAN A REGIR LA CONCESION, NO CONOCE EL ADJUDICATARIO HASTA EL 8 DE AGOSTO DE 2005 EL PLAZO DE LA CONCESION Y EL CANON QUE DEBE ABONAR.

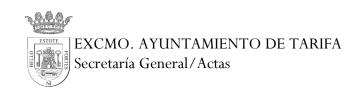
Artículo 232 Requisitos exigidos a los licitadores

- 1. Podrán ser licitadores quienes reúnan los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 de esta ley y no estén incursos en los supuestos de prohibición para contratar previstos en su artículo 20. El pliego de cláusulas administrativas concretará los medios para acreditar la solvencia técnica, económica y financiera, de acuerdo con la naturaleza y objeto de la concesión.
- 2. Para participar en la licitación será necesario constituir una garantía provisional en la cuantía que establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares que no podrá ser inferior al 2 por ciento del presupuesto estimado de la inversión.
- 3. Quienes concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras públicas, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de

Página 20 de 244







la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberán ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

Actuación municipal: SE REITERA LO DICHO EN CUANTO A LA FALTA DE COMPROBACION DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD SOLVENCIA Y ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Artículo 233 Contenido de las proposiciones

- 1. Las proposiciones de los licitadores deberán versar sobre los extremos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que serán cuando menos los siguientes cuando se trate de concesiones de construcción y explotación de obra pública:
 - **a)** Relación de promotores de la futura sociedad concesionaria, en el supuesto de que estuviera prevista su constitución, y características de la misma tanto jurídicas como financieras.
 - **b)** Plan de realización de las obras con indicación de las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso al que se destinen.
 - c) Plazo de duración de la concesión.
 - d) Plan económico-financiero de la concesión que incluirá, entre los aspectos que le son propios, el sistema de tarifas, la inversión y los costes de explotación y obligaciones de pago y gastos financieros, directos o indirectos, estimados. Deberá ser objeto de consideración específica la incidencia en las tarifas, así como en las previsiones de amortización, en el plazo concesional y en otras variables de la concesión previstas en el pliego, en su caso, de los rendimientos de la demanda de utilización de la obra y, cuando exista, de los beneficios derivados de la explotación de la zona comercial, cuando no alcancen o cuando superen los niveles mínimo y máximo, respectivamente, que se consideren en la oferta. En cualquier caso, si los rendimientos de la zona comercial no superan el umbral mínimo fijado en el pliego de cláusulas administrativas, dichos rendimientos no podrán considerarse a los efectos de la revisión de los elementos señalados anteriormente.
 - e) En los casos de financiación mixta de la obra, propuesta del porcentaje de financiación con cargo a recursos públicos, por debajo de los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - f) El compromiso de que la sociedad concesionaria adoptará el modelo de contabilidad que establezca el pliego, de conformidad con la normativa aplicable, incluido el que pudiera corresponder a la gestión de las zonas complementarias de explotación comercial, sin perjuicio de que los rendimientos de éstas se integren a todos los efectos en los de la concesión.
- 2. En los contratos que tengan por finalidad la concesión de explotación de la obra pública ya construida, el contenido de las proposiciones se adaptará por el pliego de cláusulas administrativas particulares al objeto específico de la misma.

Página 21 de 244





3. En los términos y con el alcance que se fije en el pliego, los licitadores podrán introducir las mejoras que consideren convenientes, y que podrán referirse a características estructurales de la obra, a su régimen de explotación, a las medidas tendentes a evitar los daños al medio ambiente y los recursos naturales, o a mejoras sustanciales, pero no a su ubicación.

Actuación municipal: No consta que las propuestas de los licitadores tengan este contenido. Solo consta en el expediente la presentación de maquetas, planos de la idea de cada licitador para dar utilidad al Castillo de Santa Catalina y sus inmediaciones

Artículo 234 Empresas vinculadas y régimen de las proposiciones

- 1. Se entiende por empresas vinculadas aquellas en las que el concesionario pueda ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante o aquellas que puedan ejercerla sobre él o que, del mismo modo que el concesionario, estén sometidas a la influencia dominante de otra empresa por razón de propiedad, participación financiera o normas que la regulen.
- 2. Se presumirá que existe influencia dominante cuando una empresa, directa o indirectamente, con relación a otra:
 - a) Esté en posesión de la mayoría del capital suscrito.
 - **b)** Disponga de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa.
 - c) Pueda designar más de la mitad de los miembros del órgano de administración, dirección o control de la empresa.
- 3. Las empresas que presenten ofertas para la concesión y que se hallen en las circunstancias expresadas anteriormente deberán acompañar a aquéllas una lista exhaustiva de las empresas vinculadas.
- 4. La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

SECCIÓN 2

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

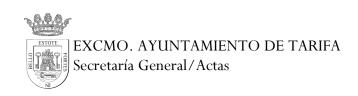
Artículo 235 Procedimientos y formas de adjudicación

1. La adjudicación de las concesiones podrá llevarse a cabo por procedimiento abierto o restringido, siempre mediante concurso, o por procedimiento negociado de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

Página 22 de 244







- 2. Para el examen y valoración de las proposiciones de los licitadores, el órgano de contratación estará asistido por una mesa en los supuestos y con la composición y competencias que establece esta ley.
- **3.** La adjudicación y la formalización del contrato se efectuarán en los plazos que el pliego de cláusulas administrativas particulares establezca. Estos plazos no podrán exceder de seis meses, ampliables motivadamente por un plazo no superior a tres, para la adjudicación, y de tres meses para la formalización.

Actuación municipal: EL AYUNTAMIENTO NO EMPLEA NINGUNO DE ESTOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION SINO QUE EL CONCURSO DE IDEAS SE ADJUDICA A QUIEN TAMBIEN ES MAS TARDE ADJUDICATARIO DE LA CONCESION sin más trámite intermedio.

CONCURSO DE IDEAS. La regulación del concurso de ideas del TRLCAP es la que contiene su artículo 216:

- 1. Se consideran concursos de proyectos los procedimientos caracterizados por la intervención de un Jurado compuesto exclusivamente por personas físicas independientes de los participantes y que, con o sin asignación de premios, tengan por objeto, mediante la correspondiente licitación, elaborar planes o proyectos principalmente en los campos de la ordenación territorial, el urbanismo, la arquitectura, la ingeniería y el procesamiento de datos.
- El Jurado adoptará sus decisiones o dictámenes con total independencia, sobre la base de proyectos que le sean presentados de manera anónima y atendiendo únicamente a los criterios indicados en el anuncio de la celebración del concurso.
- 2. Cuando la cuantía del concurso, determinada por el importe total de los premios y pagos a los participantes, sea igual o superior a las cifras que figuran en el artículo 203.2, según las categorías de servicios y órganos de contratación, estos últimos publicarán un anuncio en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», aplicándose los plazos previstos en el artículo 207.
- **3.** Si el número de participantes es limitado, su selección se llevará a cabo mediante criterios objetivos, claros y no discriminatorios, indicados en el anuncio y en el pliego que defina las características y reglas del concurso.
- **4.** La adjudicación de contratos al ganador de un concurso de proyectos, siempre que supongan una continuidad del concurso y esté previsto en sus condiciones, podrá realizarse por procedimiento negociado sin publicidad. Si existieren varios ganadores, se deberá invitar a todos a participar en la negociación.
- **5.** Cuando la celebración del concurso del proyecto se haya anunciado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», deberá, asimismo, publicarse en dicho Diario su resultado, a más tardar, cuarenta y ocho días después de su resolución.

Esta regulación está inserta en el Título IV de los contratos de consultoría asistencia y servicios (los actuales contratos de servicios) no en el Título del contrato de concesión, la concesión de obra pública tiene una regulación específica propia, la del Título V que hemos reproducido en parte en el apartado anterior. No puede acudirse al concurso de proyectos para adjudicar un contrato de concesión de obra

Página 23 de 244





pública. El concurso de proyectos puede dar lugar a la adjudicación de un contrato de servicios, nunca a la adjudicación de un contrato de concesión de obra pública. El concurso de ideas que se tramitó como actuación preparatoria del contrato de concesión de obra pública no es de acuerdo con la ley de contratos una de las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública, que son el estudio de viabilidad, el anteproyecto, el proyecto de obra y la elaboración del pliego de condiciones y ninguna de estas actuaciones preparatorias que sí son obligatorias se realizaron en este expediente. Es muy importante poner de relieve también que la decisión que toma el jurado en un concurso de proyectos se hace bajo el anonimato de los participantes y atendiendo a unos criterios que previamente se han indicado en el anuncio, lo que aquí tampoco se hace. En nuestro expediente el jurado tiene una composición que no es mayoritariamente técnica sino política. Este jurado o mesa de contratación especial deciden la idea acompañada de boceto que es más idónea para llevar a la práctica –según el Acta de la mesa de contratación en la que se elige la propuesta de Tarifa Secreto del Sur-. En este acta no se reflejan los criterios que se han empleado en la selección ni las razones para rechazar el resto de ofertas, solo que se elige mediante votación a la propuesta número 6 que presenta Tarifa Secreto del Sur Frank Klapp y Antonio Santamaría. A partir de la idea presentada y de las aportaciones que hace el Ayuntamiento parece que se presenta un anteproyecto que se adjudica en Pleno el 24 de junio de 2005, que como se ha indicado no se ha localizado y más tarde parece que se presenta un proyecto definitivo que se aprueba por el Pleno el 26 de julio de 2005 y que tampoco se ha localizado y no consta en el expediente y en este mismo pleno se aprueban las cláusulas del contrato de la concesión. Después el 8 de agosto se firma el contrato y resulta adjudicado por periodo de 35 años con posibilidad de prórroga hasta 40 años.

NORMA INTERPRETATIVA DE LA UE sobre las concesiones. la Comunicación interpretativa de la Comisión sobre las concesiones en el Derecho Comunitario que se publicó en el DOCE el 29 de abril de 2000 señala que las concesiones que superen el umbral comunitario de 5 millones de euros se sujetan a un régimen especial y las restantes se sujetan a los principios de contratación del Tratado y a los principios sentados por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia UE principios de no discriminación, igualdad de trato, transparencia, reconocimiento mutuo y proporcionalidad. El principio de igualdad de trato implica que todos los concesionarios potenciales deben conocer las reglas de juego y éstas se deben aplicar a todos de la misma manera. Esto difícilmente puede decirse de nuestro expediente pues los participantes en el concurso se ideas no conocían las cláusulas del contrato que debían ser las cláusulas del pliego de la concesión y haber sido conocidas por todos. Significa también que todas las proposiciones deben ser conformes a las prescripciones del pliego de condiciones con el fin de garantizar una comparación objetiva entre las ofertas. Y el procedimiento de comparación de las ofertas debía respetar, en todas sus fases, tanto el principio de igualdad de trato como el de transparencia, para que todos los licitadores dispusieran de las mismas oportunidades al formular el contenido de sus ofertas. La selección del candidato ha de hacerse basándose en criterios objetivos y el procedimiento debe desarrollarse en cumplimiento de las normas y requisitos fundamentales establecidos inicialmente. En el supuesto de que no se hubiesen fijado esas normas, la aplicación del principio de igualdad de trato exige que, en cualquier caso, la selección de los candidatos se haga de forma objetiva. El pliego de condiciones, para garantizar una competencia sana y eficaz, debe detallar siempre de manera no discriminatoria y objetiva lo que se pide a los candidatos, y, en particular, los tipos de enfoque que deben seguir para preparar sus ofertas. Esto tampoco se ha respetado en nuestro expediente. El principio de transparencia puede garantizarse por medio de la publicidad, debiendo contener la información necesaria para permitir a los posibles concesionarios decidir si les interesa

Página 24 de 244



participar en el procedimiento (por ejemplo, dice literalmente la norma interpretativa, criterios de selección y adjudicación). Dicha información ha de incluir el objeto de la concesión así como la naturaleza y alcance de las prestaciones esperadas del concesionario. Esto tampoco se ha respetado en nuestro expediente, de modo que se incumple no solo la normativa interna nacional sino también la normativa europea de contratación que es de obligado cumplimiento.

CUARTO. CAUSA DE NULIDAD. Por todo lo señalado el contrato se encuentra incurso en causa de nulidad de derecho administrativo del art. 62 a) del TRLCAP: Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concreto el apartado e) del art. 62 de la Ley 30/1992, por tratarse de un acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

La Sentencia del proceso penal que ha resuelto la absolución de los acusados señala que para calificar los hechos como prevaricación no es suficiente la mera ilegalidad, la mera contradicción con el Derecho, pues ello supondría anular la intervención de control de los Tribunales de Lo Contencioso-Administrativo, ampliando desmesuradamente el ámbito de actuación del Derecho Penal, que perdería su carácter de última ratio, de manera que es preciso distinguir entre las ilegalidades administrativas, aunque sean tan graves como para provocar la nulidad de pleno derecho y las que, trascendiendo el ámbito administrativo, suponen la comisión de un delito, añadiendo que es posible que un acto dictado por la Administración sea nulo de pleno derecho por dictarse prescindiendo absolutamente del procedimiento sin que sea constitutivo de delito, porque para que sea considerado delito se requiere algo más y es que el acto además sea una resolución injusta y arbitraria y es necesario que el autor actúe a sabiendas, y señala que es incuestionable que el procedimiento no fue seguramente todo lo ortodoxo que debería haber sido, pero que de esta consideración, no puede inferirse sin más que hubo una conducta prevaricadora por parte de los acusados, puesto que la Jurisprudencia ha puesto de manifiesto que pueden existir actos dictados incluso prescindiendo total y absolutamente del procedimiento, que no solo por ello han de ser considerados como constitutivos de delito. Ha de tenerse en cuenta, dice la Sentencia que el origen del procedimiento de adjudicación fue un pliego de condiciones que no fue elaborado por los acusados, sino por un asesor jurídico del Ayuntamiento, y que el pliego además fue aprobado por unanimidad también con el voto del acusador popular. En definitiva la Sentencia tiene un contenido absolutorio porque de las actuaciones practicadas no ha quedado acreditado en debida forma, esto es, con el grado de certeza que todo pronunciamiento condenatorio requiere-y que obviamente debe ir más allá de las meras sospechas- que los acusados actuaran, en relación con el concurso de ideas y adjudicación del desarrollo del Castillo con el propósito delictivo que les atribuyen las acusaciones pública y popular.

De este modo el hecho de que no haya una Sentencia condenatoria en el ámbito penal, no debe interpretarse como sinónimo de una correcta tramitación de este procedimiento, tal como señala la Sentencia, porque lo que aquí sucede es precisamente lo que se indica en la Sentencia, que nos encontramos ante un procedimiento administrativo que está incurso en una causa de nulidad por haber prescindido en su tramitación del procedimiento legal establecido y que esta legalidad administrativa, al tener el Derecho Penal el carácter de última ratio aplicable a los hechos más graves de la convivencia social y al regirse por los principios de legalidad y mínima intervención, supone que la sanción penal no debe actuar cuando existe la posibilidad de utilizar otros medios o instrumentos jurídicos no penales para restablecer el orden jurídico. En el orden judicial sería la jurisdicción contencioso-administrativa la que debería enjuiciar esta actuación administrativa, pero es que a la propia Administración se le permite legalmente, anular sus propios actos cuando

Página 25 de 244



observa que estos incurren en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, y se le permite tramitar un procedimiento exclusivamente administrativo, sin acudir a la vía judicial para eliminar estos actos nulos del tráfico jurídico. Este procedimiento, siendo la nulidad radical la que debe considerarse y no la anulabilidad, es el previsto en el art. 102 de la Ley 30/1992 que obliga a declarar el inicio del procedimiento por el Pleno como órgano competente (ex art.- 47.2 k) de la Ley 7/1985 que se refiere a la declaración de lesividad se aplica al procedimiento de anulación de actos anulables y que también se aplica por analogía a los de declaración de nulidad absoluta y también por ser el órgano de contratación)

QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION DE NULIDAD DEL

CONTRATO. El contrato celebrado para la concesión de la obra pública del Castillo de Santa Catalina es nulo por estar incurso en la causa de nulidad prevista en el art. 62 a) del TRLCAP: Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concreto el apartado e) del art. 62 de la Ley 30/1992, por tratarse de un acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, como se ha dicho. Debe iniciarse el procedimiento de declaración de su nulidad, siguiendo la tramitación prevista en el art. 102 de la Ley 30/1992 de la revisión de oficio que, a diferencia de la anulabilidad, no se sujeta a plazo y puede declararse ahora pese al tiempo que ha transcurrido desde su adjudicación (10 años), y se declara su nulidad con expresión de la causa, se debe abrir un trámite de audiencia al adjudicatario en el que puede mostrar su conformidad o disconformidad, seguidamente, se debe remitir el expediente al órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, Consejo Consultivo que emitirá su dictamen y finalizar la declaración de nulidad en el plazo máximo de tres meses desde el inicio so pena de incurrir en caducidad con la obligación de volver a iniciar el procedimiento. El cómputo de este plazo tan breve, puede suspenderse hasta un máximo de tres meses, desde la petición de dictamen al Consejo Consultivo y hasta la recepción del dictamen, y ambos extremos (petición de dictamen y recepción) debe comunicarse a los interesados, por lo que es aconsejable que se incluya en el acuerdo del Pleno la suspensión, no solo del cómputo de este plazo sino también de la ejecución del contrato. Señala el TRLCAP que la declaración de nulidad de los contratos por las causas expresadas en el artículo 62 podrá ser acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con los requisitos y plazos establecidos en el artículo 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En los supuestos de nulidad y anulabilidad, en relación con la suspensión de la ejecución de los actos de los órganos de contratación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tal efecto, de acuerdo con lo que señala el art. 104 de la Ley 30/1992 iniciado el procedimiento de declaración de la revisión de oficio, el órgano competente puede suspender la ejecución cuando ésta pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación. La ejecución de un contrato que está incurso en nulidad ocasiona un perjuicio a esta Administración por la fase de ejecución en que nos encontramos que comporta que el adjudicatario de este contrato, realice de nueva planta o continúe en el estado en que quedaron paralizadas las obras a que le autorizó el Ayuntamiento, y que quedaron reflejadas en el proyecto aprobado por el Pleno el 26 de julio de 2006 y también las obras que formaban la zona complementaria de explotación comercial. La contradicción que provoca autorizar la ejecución de estas obras a un adjudicatario que lo ha sido siguiendo un procedimiento de tan deficiente tramitación que va a ser anulado y la inseguridad jurídica que esto ocasiona, imponen la suspensión porque la continuidad del contrato ocasiona perjuicios de difícil o imposible reparación por la compensación económica que ha de hacerse al adjudicatario que ve anulado el

Página 26 de 244



contrato firmado con una Administración que le ha permitido continuar a sabiendas de que el contrato iba a declararse nulo. No se trata, por otra parte, de suspender la ejecución de un contrato que se refiera a la prestación de un servicio público obligatorio, lo que haría replantearse esta decisión, sino de un contrato cuya fase de ejecución puede decirse que no ha llegado a iniciarse al menos en la fase de la explotación y que además no puede tampoco iniciarse por existir contradicciones entre los usos autorizados a la zona complementaria con el ordenamiento urbanístico y porque esto unido a la carencia de un estudio económico hacen inviable el inicio de la explotación por ausencia de un cuerpo jurídico que la sustente.

SEXTO. EFECTOS DE LA DECLARACION DE NULIDAD DEL CONTRATO. Señala el Artículo 65 TRLCAP sobre los efectos de la declaración de nulidad:

- 1. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.
- 2. La nulidad de los actos que no sean preparatorios sólo afectará a éstos y sus consecuencias.
- 3. Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquél y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.

La nulidad de este contrato por todo lo que se ha indicado afecta tanto a los actos preparatorios del contrato (concurso de ideas acuerdo adoptado por el Pleno el 06 de abril de 2004) como al acto de su adjudicación (aprobación del proyecto acuerdo adoptado por el Pleno el 26 de julio de 2006) por lo que cuando sea firme, esto es, una vez recibido el dictamen del Consejo Consultivo, y acordada por Pleno definitivamente la revisión de oficio por nulidad, el contrato entrará en fase de liquidación en la que las partes, deben restituirse recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido. La parte que resulta culpable de la ausencia total y absoluta del procedimiento administrativo que se inicia de oficio por la misma Administración y no a instancia del adjudicatario no puede ser otra que la propia Administración, esto es, el Ayuntamiento, que debe actuar con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho (art. 103 de la Constitución y art. 3 de la Ley 30/1992) y que deberá devolver al contratista las cosas que recibió en virtud del contrato o su valor. Este valor, considerando que el contratista no ha entregado bienes como haría en un suministro sino que ha ejecutado parte de una obra, se fijará atendiendo al proyecto aprobado si contenía un presupuesto y al criterio técnico municipal si no se ha ejecutado completamente y se fijará en un procedimiento contradictorio en el que se dé audiencia al adjudicatario. En esta fase de liquidación del contrato se determina la parte culpable y el importe de los daños y perjuicios que se reclamen y que sean asumidos por haber quedado acreditados igualmente el un procedimiento contradictorio. No es necesario finalizar la fase de liquidación del contrato si se quiere incoar una nueva adjudicación de este mismo contrato, bastando con finalizar la tramitación del procedimiento de la revisión de oficio de la adjudicación que se acordó por el Pleno el 26 de julio de 2006.

Página 27 de 244





CONCLUSIONES. Por lo que se ha expuesto, procede, iniciar el procedimiento de revisión de oficio previsto en el art. 102 de la Ley 30/1992 por el que se declare la nulidad de los actos preparatorios y de la adjudicación del contrato de concesión de obra pública del Castillo de Santa Catalina y sus inmediaciones por estar incurso en la causa de nulidad del art. 62 a) del TRLCAP y art. 62 e) de la Ley 30/1992 por acuerdo del Pleno que se adoptará por mayoría simple, acordar también la suspensión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo previsto en el art. 104 de la Ley 30/1992 y la suspensión del plazo de tres meses para resolver este procedimiento definitivamente por el plazo que medie entre la petición de dictamen al Consejo Consultivo y la emisión de éste de acuerdo con lo señalado en el art. 42.5 c) de la misma Ley 30/1992. Notificar el acuerdo de inicio al adjudicatario del contrato con apertura del trámite de audiencia para que por plazo de entre 10 y quince días pueda manifestar lo que tenga por conveniente aunque del contenido de sus peticiones presentadas ya desde la fecha de la Sentencia se deduce que está interesado en la continuidad del contrato y solicitar el dictamen preceptivo al Consejo Consultivo de Andalucía. Recibido el dictamen, por el Pleno se atenderá a su contenido o se justificarán las razones para no atender al dictamen en un nuevo acuerdo del Pleno adoptado también por mayoría simple, que resolverá definitivamente la declaración de nulidad del contrato y la apertura de la liquidación de acuerdo con lo que se ha señalado en el apartado sexto de este informe. Lo que informo favorablemente sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho y a salvo del de la Corporación que resolverá lo que tenga por conveniente para los intereses generales en Tarifa a la fecha de firma electrónica. "

"

3. Y atendiendo a los fundamentos de este informe con la debida adaptación de las referencias hechas en este informe a la Ley 30/1992 a los artículos correlativos de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que ha entrado en vigor con posterioridad a la elaboración del informe el Sr. Alcalde elevó al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo

""

PRIMERO: Iniciar el trámite de la revisión de oficio del CONTRATO DE CONCESION DE OBRA DEL CASTILLO DE SANTA CATALINA Y SUS INMEDIACIONES considerando que está incurso en la causa de nulidad prevista en el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015 de Procedimiento

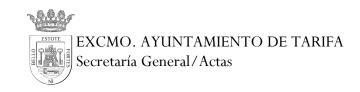
SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015 se pone de manifiesto el procedimiento a los interesados considerando como tal en todo caso al adjudicatario del contrato para que antes de solicitar el Dictamen del órgano consultivo autonómico y por plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 39/2015 se acuerda suspender la ejecución del contrato considerando que la misma puede causar perjuicios de difícil o imposible reparación, pues se incoa este procedimiento por nulidad no por la mera anulabilidad, y la continuidad en la ejecución del contrato que se encuentra en la fase de ejecución de la obra puede suponer un daño irreparable a los bienes del conjunto del Castillo que cuentan con protección por estar catalogados como de interés cultural, puede además suponer la comisión de una infracción urbanística por permitir la realización de obras que no están amparadas por la normativa urbanística vigente, porque cualquier intervención en fase de edificación en el Castillo requiere la aprobación de un estudio de detalle y también porque puede incrementar el importe

Página 28 de 244







de los daños y perjuicios que deba el Ayuntamiento abonar al adjudicatario como resultado de la liquidación del contrato.

4. El acuerdo de inicio del procedimiento de revisión de oficio se adoptó por el Pleno en sesión de 22/11/2016 fue notificado a D. Antonio Santamaría Piñero en representación de Centro Tarifa Santa Catalina adjudicatario del contrato con fecha 30/11/2016 que ha formulado sus alegaciones contrarias a la declaración de nulidad del contrato con fecha 23/12/2016. Se ha evacuado informe jurídico de la Secretaría General sobre las alegaciones formuladas que se transcribe:

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES HECHAS POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA DEL CASTILLO DE SANTA CATALINA EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE NULIDAD DEL CONTRATO

Incoado por acuerdo del Pleno de fecha 22/11/2016 el procedimiento de declaración de nulidad del contrato de concesión de obra del Castillo de Santa Catalina, por incurrir en la causa de nulidad prevista en el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015, se dirigió notificación del mismo al adjudicatario en su calidad de parte interesada a los efectos de que pudiera presentar sus alegaciones en el mismo y que serían tenidas en cuenta antes de dictar la propuesta definitiva y antes de solicitar el Dictamen del Consejo Consultivo.

Con fecha 23/12/2016 se presentan las alegaciones que en síntesis se oponen a la declaración de nulidad con los siguientes argumentos:

PRIMERA. No comparte que el contrato esté incurso en causa de nulidad absoluta.

- Admite que el procedimiento esté afectado por algunas posibles menores irregularidades y
 que la tramitación no fue demasiado ortodoxa pero en lo esencial el procedimiento
 resultó seguido, niega la ausencia total y absoluta de procedimiento.
- 2. Cita literalmente partes de la Sentencia del Juzgado de Lo Penal que ha venido en absolver a las partes y señala que aunque el procedimiento seguido no fue seguramente todo lo ortodoxo que debería haber sido, ha de tenerse en cuenta que el origen del procedimiento de adjudicación fue un pliego de condiciones que no fue elaborado por los acusados sino por un asesor jurídico del Ayuntamiento y fue aprobado por unanimidad también con el voto del acusador del Ayuntamiento
- 3. No se vulneraron en el procedimiento los principios de libre concurrencia y de igualdad entre los interesados (fueron doce los proyectos presentados siendo además significativo que ninguno de los once que no resultaron elegidos formulara objeción ni en relación con el procedimiento ni con el resultado del concurso)
- 4. Reproduce partes de la declaración que en su condición de imputada hizo la entonces Secretaria General del Ayuntamiento en las que entre otros aspectos se señala que desde que ejerce sus funciones en el Ayuntamiento tanto las actuaciones del Sr. Alcalde como en

Página 29 de 244





general la de los componentes del Ayuntamiento se han venido ajustando al contenido de los informes técnicos y jurídicos en el 100 por 100 de las ocasiones.

- 5. Cita varias Sentencias en las que se pone de manifiesto que el ejercicio de la acción de nulidad de pleno derecho tiene un marcado carácter restrictivo.
- 6. Se refiere a los límites del ejercicio de la acción de nulidad (art. 110 LPAC)

SEGUNDA. Acompaña un informe de valoración de la indemnización que corresponde hacer a la Administración en una hipotética fase de liquidación del contrato y que asciende a la cantidad de 1.113.620,43 euros en concepto de daño emergente y 21.669.865,00 euros por lucro cesante

FUNDAMENTOS

El adjudicatario se muestra en desacuerdo con la calificación de nulidad de pleno derecho, entendiendo que la tramitación que se siguió en el procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de la obra del Castillo de Santa Catalina respetó en lo esencial el procedimiento legalmente previsto. Respecto de este argumento, no queda más que reproducir lo señalado en anterior informe de esta Secretaría de 15/09/2016, que analiza los trámites del procedimiento que han sido omitidos en esta adjudicación, y siendo de esperar que la parte contraria se oponga a calificar de nulidad las omisiones de procedimiento, he de señalar que en su defensa, pese a reiterar en varias ocasiones que no considera nulas las actuaciones, no las califica tampoco de anulables, para que pudiera tramitarse el procedimiento de declaración de lesividad y su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativo, sino que solo se manifiesta contraria a la calificación como nulidad de pleno derecho y tampoco aporta datos objetivos de los que pueda deducirse que en realidad sí se respetó el procedimiento legalmente previsto o que los trámites omitidos no son esenciales. Sin ánimo de reiterar de forma exhaustiva los trámites que se omitieron, basta señalar que no existe en el expediente que se haya seguido ninguna de las actuaciones preparatorias del contrato de concesión, no consta el estudio de viabilidad previo, no existe el pliego de la concesión, no se ha comprobado la capacidad y la solvencia de los licitadores, no ha habido informe de fiscalización previa del procedimiento, no existe el anteproyecto, como tampoco existe el proyecto de la concesión pese a que se adjudica su explotación por un periodo de 40 años y la calificación de estos trámites como esenciales entiendo que de no ser compartida por la parte contraria, deben someterse al mejor juicio del dictamen del órgano consultivo o en último término al control judicial de los actos administrativos. La calificación de nulidad absoluta requiere que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento, porque se haya seguido un procedimiento distinto del que está previsto por la norma para el concreto procedimiento o porque se hayan omitido sus principales trámites. Y dicha nulidad, según una nutrida Jurisprudencia no la provoca cualquier irregularidad procedimental, sino que debe ser "clara, manifiesta y ostensible" entendiéndose por tales aquellos casos de ausencia total del trámite o de seguir un procedimiento distinto. Además la ausencia de tales trámites esenciales ha debido producir indefensión a los interesados o ha debido provocar la carencia de los requisitos indispensables para alcanzar su fin en el acto administrativo. Aquí se dan todos los supuestos, ya que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento de adjudicación del contrato concesión de obra pública (que está previsto en el TRLCAP en el título V) esta irregularidad es clara manifiesta y ostensible, también porque se sigue un procedimiento distinto al del concurso

Página 30 de 244



de ideas para en realidad adjudicar una concesión de obra pública y porque se han omitido trámites esenciales como la aprobación del pliego de la concesión y la fiscalización previa de los contratos.

Para apreciar nulidad del acto administrativo no basta con la omisión de alguno de sus trámites y se exige ponderar en cada caso las consecuencias producidas por tal omisión, la falta de defensa que realmente haya originado y sobre todo lo que hubiera podido variar el acto administrativo originario en caso de haberse observado el trámite omitido. En este procedimiento la ausencia misma de un pliego de la concesión y la ausencia de licitación propiamente de la concesión, la ausencia de una comprobación de la capacidad y solvencia y no estar incursos los licitadores en prohibiciones para contratar, merecen sin más razonamiento la calificación de trámites esenciales. Y es que el resultado del procedimiento hubiera sido absolutamente distinto de haber cumplido la tramitación de una concesión de obra pública. De haber sabido los propios licitadores que se presentaron al concurso de ideas u otros licitadores distintos que el ganador del concurso de ideas en realidad obtendría una concesión para explotar el Castillo de Santa Catalina y sus alrededores por un periodo de 35 años prorrogable por mutuo acuerdo hasta 40 años por un canon anual de 42.000 euros con una carencia de cuatro años, percibiendo el adjudicatario las tarifas que a la fecha no estaban fijadas, y los rendimientos de las zonas comerciales previstas, con un derecho preferente a que se le adjudiquen también los chiringuitos que el Ayuntamiento saque a licitación en la zona contigua al Castillo durante el periodo que duren las obras de construcción del proyecto, habrían presentado una oferta distinta o se habrían presentado otros interesados a la licitación del concurso de ideas.

Los argumentos que se dan de contrario para no apreciar nulidad en las actuaciones son de poca consistencia en general, se indica la ausencia de una condena penal, reconocido no obstante que la jurisdicción penal no es competente para el análisis del procedimiento administrativo y que por el carácter de *ultima ratio* del proceso penal se centra en determinar la existencia de una conducta delictiva; se indican varias citas textuales de la Sentencia que se refieren a la publicidad que se dio al pliego del concurso de ideas y al hecho de que hubo doce propuestas y se indica también como argumento la declaración como imputada de la anterior Secretaria General.

Tales argumentos no son más que apreciaciones de parte sin apoyo en datos objetivos, pues resulta indubitado que el procedimiento que se ha seguido no es el previsto en la normativa de contratos, los trámites que se han omitido son esenciales y esto solo puede conducirnos a declarar nulo el contrato así adjudicado. La publicidad que se dio al pliego del concurso de ideas no destruye la ausencia del pliego de la concesión, que no hubo, porque el pliego que debía haberse publicado no se redactó. Recordemos que se ha adjudicado una concesión de obra con un pliego de un concurso de ideas. El contenido del pliego del concurso de ideas que se publicó no responde a las menciones obligatorias de los pliegos de las concesiones de obra (art. 230 TRLCAP 2/2000), no puede afirmarse que no ha habido vulneración de los principios de libre concurrencia y de igualdad por la publicidad que se ha dado al pliego del concurso de ideas ni por la ausencia de reclamaciones de los licitadores no seleccionados porque la ausencia de reclamaciones puede obedecer sin más a la confianza legítima de los administrados en la Administración que actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Si la ausencia de una condena en el ámbito penal no es obstáculo para que un procedimiento pueda reputarse nulo en el plano administrativo, cuanto menos la ausencia de reclamaciones puede ser sinónimo de un procedimiento válido. El procedimiento de adjudicación de una concesión de obra está muy claro en la normativa de contratación y no se siguió en la fecha en que se adjudicó este contrato.

Página 31 de 244



Por otra parte las declaraciones que se reproducen de una de las imputadas al principio de la causa, y que como Secretaria General del Ayuntamiento afirma que las decisiones del gobierno se tomaban en el 100 por 100 de los casos de conformidad con los informes de los técnicos, no destruyen los argumentos de ausencia total de procedimiento porque lo cierto es que queda acreditado que el procedimiento del título V de la ley de contratos aplicable, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no se siguió. Entre los derechos que la Ley de Enjuiciamiento Criminal reconoce a los ahora investigados está el derecho a guardar silencio y a no prestar declaración si no desea hacerlo y a no contestar a alguna o algunas de las preguntas que se le formulen así como a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable. Estos derechos han sido interpretados como que el acusado a diferencia del testigo no está obligado a decir la verdad, habiéndosele reconocido el "derecho a mentir" aunque sujeto a los límites que señala el Tribunal (SSTC 290/1993, 129/1996, 153/1997) y por otra parte la declaración en concreto de esta imputada no se refleja en los hechos probados de la Sentencia del caso, con lo que no puede tenerse en cuenta.

Tampoco las variadas citas de Sentencias en las que se pone de manifiesto que el ejercicio de la acción de nulidad de pleno derecho tiene un marcado carácter restrictivo porque lo decisivo es valorar si en el caso concreto en que se ejerce esta acción, se hace de acuerdo con este carácter restrictivo y parece que en esto no va a existir nunca acuerdo entre ambas partes. El adjudicatario llega a señalar en sus alegaciones que el informe jurídico evacuado y que ha servido para calificar la actuación administrativa como nula, adolece de exceso de celo y es demasiado rigurosa. La referencia a aspectos subjetivos en la elaboración de los informes resulta un atrevimiento y desde luego no puede tenerse en cuenta para destruir el hecho objetivo de la ausencia de todos los trámites que según señala el informe no se han respetado en este contrato y que es lo determinante de la nulidad. Ha quedado constatado que no se ha elaborado pliego de la concesión, y que los licitadores que concursaron no conocían los términos de la concesión que solo llegó a conocer el adjudicatario del concurso de ideas y que se plasmaron directamente en el contrato, en definitiva, que la concesión no salió a licitación. Mantener después de esto la validez del procedimiento, solo puede comprenderse desde la óptica del adjudicatario y de su interés particular en conservar la ventaja que supone mantener su condición y comenzar ahora la explotación del contrato.

En cuanto a que debamos tener en cuenta los límites legales del ejercicio de la acción de nulidad, debemos señalar que la nueva Ley 39/2015 al igual que hacía la anterior Ley 30/1992 señala en su art. 110 que las facultades de la revisión no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias su ejercicio pueda ser contrario a la equidad a la buena fe a los derechos de los particulares o a las leyes. En principio, siguiendo la doctrina tradicional la nulidad de pleno derecho se configura como una acción imprescriptible, pero ello no significa que siempre pueda ejercerse, pues si se considera que su ejercicio es contrario a la equidad a la buena fe a los derechos de los particulares o a las leyes, un Tribunal puede entender que no procede esa revisión. El Tribunal Supremo se ha pronunciado a este respecto en Sentencia de 29 de marzo de 2012 señalando que la revisión de actos administrativos firmes se sitúa entre dos exigencias contrapuestas: el principio de legalidad que postula la posibilidad de revocar actos cuando se constata su ilegalidad, y el principio de seguridad jurídica que trata de garantizar que una determinada situación que se presenta como consolidada, no pueda ser alterada en el futuro, se ahí que en la búsqueda del equilibrio entre estos dos principios, el ordenamiento solo reconozca la posibilidad de revisión en los casos en que la legalidad se ve

Página 32 de 244



gravemente afectada y la existencia de las circunstancias del art. 110 que son una excepción al principio general de inexistencia de plazo en la revisión por nulidad, haya de ser examinada caso por caso. En los casos en que se ha apreciado por los Tribunales una pasividad en el ejercicio de solicitudes de revisión de actos nulos por parte de quienes podían haber ejercido la acción durante un largo periodo de tiempo y no la ejercieron pese a haber tenido conocimiento de los hechos en que se fundamenta la causa de nulidad alegada, se ha anulado la posibilidad de la revisión por concurrir alguno de los principios señalados. No sería este el caso de la acción de nulidad que ahora se ejercita, pues no se aprecia esta pasividad en el órgano que ejerce la acción, no ha habido solicitudes desatendidas de revisión, no se aprecia mala fe que haga presumir la posibilidad de conocimiento de la ilegalidad del acto administrativo. En virtud de denuncia presentada por Juan Andrés Gil García contra el Alcalde D. Miguel Manella Guerrero y demás miembros del equipo de gobierno se incoan diligencias previas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Algeciras por presuntos hechos constitutivos de delito contra la ordenación del territorio, contra el patrimonio histórico y contra los recursos naturales y el medio ambiente así como por los delitos de prevaricación y falsedad documental y en fecha 11 de octubre de 2006 se interesó por el denunciante la adopción de medidas cautelares consistentes en la paralización de las obra que se estaban llevando a cabo en el Castillo, medida cautelar que se acuerda positivamente mediante Auto de 27 de octubre de 2006. Las obras quedaron inconclusas y tampoco pudo llegar a iniciarse la explotación. El procedimiento judicial ha tardado más de diez años en resolverse y durante este tiempo han sido varios los gobiernos municipales que por ser algunos de sus miembros imputados o denunciantes y por un criterio de prudencia, no han querido prejuzgar en el plano administrativo la calificación penal de los hechos, pues es un hecho incontestable que si el proceso penal ponía de manifiesto que la adjudicación se había llevado a cabo mediante la comisión de un delito, ello suponía que estábamos ante un caso de nulidad absoluta (art. 62.1 d) de la Ley 30/1992 ahora art. 47.1 d) de la Ley 39/2015): actos administrativos constitutivos de una infracción penal o dictados como consecuencia de ella. El gobierno local actual una vez que se ha conocido la Sentencia absolutoria, ha solicitado la elaboración de informe jurídico de legalidad de las actuaciones en el plano administrativo, y a resultas del mismo, se plantea el ejercicio de la revisión de oficio por nulidad. No puede considerarse que se atente con ello al principio de seguridad jurídica porque la situación del adjudicatario no se ha presentado en ningún momento como consolidada, pues el contrato quedó paralizado en una fase muy primitiva. Tampoco puede decirse que su ejercicio resulte contrario a la equidad por los motivos apuntados, ni a la buena fe, a los derechos de los particulares o a las leyes. Ante la magnitud de las irregularidades en la tramitación y puesto que el ordenamiento solo reconoce la posibilidad de revisión en los casos en que la legalidad se ve gravemente afectada, considero que este es uno de tales supuestos y en los que no puede apreciarse la concurrencia de ninguna de las excepciones del art. 110

En cuanto al informe de valoración que acompaña de la indemnización que corresponde hacer a la Administración en una hipotética fase de liquidación del contrato y que asciende a la cantidad de 1.113.620,43 euros en concepto de daño emergente y 21.669.865,00 euros por lucro cesante cabe informar que no es este el momento procesal oportuno para aprobar la indemnización, sino en la fase de resolución definitiva del procedimiento de la revisión de oficio en la que será determinante el dictamen del Consejo Consultivo y que supondrá en su caso, la apertura de la liquidación del contrato, como ya indiqué en informe anterior de 15/09/2016 (art. 65 TRLCAP) no procede por tanto ahora hacer una valoración de los daños y perjuicios sufridos por la parte no culpable pues esta aclaración se debe realizar en la fase de liquidación y debemos rechazar también esta segunda alegación. CONCLUSIONES. A la vista de todo cuanto se ha informado propongo que se rechacen todas y cada una de las alegaciones que se han realizado por la empresa

Página 33 de 244





concesionaria como parte afectada en el procedimiento de declaración de nulidad del contrato de concesión de la obra del Castillo de Santa Catalina y se eleve el expediente al Consejo Consultivo solicitando su dictamen respecto de la propuesta de acuerdo de que se declare nulo el contrato por incurrir en la causa de nulidad prevista en el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015."

FUNDAMENTO

Se ha recabado el DICTAMEN del CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA que lo ha emitido con fecha 15/02/2017 en sentido favorable a la propuesta del Ayuntamiento sobre declaración de nulidad de pleno derecho del contrato y cuyo contenido sirve de fundamento a esta propuesta.

DICTAMEN Nº 76/2017

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31 de enero de 2017 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.11 y al amparo del artículo 22, párrafo segundo, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo establecido en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

- 1.- Tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, el 8 de agosto de 2005 (página sin paginar), se formaliza el contrato de concesión de obra en el Castillo de Santa Catalina entre el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) y la entidad Centro Tarifa Santa Catalina, S.A., por un plazo de 35 años y un canon anual de 42.000 euros anuales con una carencia máxima de 4 años.
- 2.- Obra en el procedimiento informe de Secretaría General (no se aprecia la fecha del documento) del que destacamos lo siguiente (documento 5 del expediente):

«Segundo. Fase y estado actual del contrato. El contrato fue formalizado con su firma el día 8 de agosto de 2005 resultando que su ejecución comenzó con la fase de construcción como

Página 34 de 244





obras de nueva planta de las instalaciones de la zona complementaria de explotación comercial que estaban incluidas en el contrato. En virtud de denuncia presentada por J.A.G.G. contra el Alcalde don M.M.G. y demás miembros del equipo de gobierno se incoan diligencias previas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Algeciras por presuntos hechos constitutivos de delito contra la ordenación del territorio, contra el patrimonio histórico y contra los recursos naturales y el medio ambiente así como por los delitos de prevaricación y falsedad documental y en fecha 11 de octubre de 2006 se interesó por el denunciante la adopción de medidas cautelares consistentes en la paralización de las obras que se estaban llevando a cabo en el Castillo, medida cautelar que se acuerda positivamente mediante Auto de 27 de octubre de 2006. Las obras quedaron inconclusas y tampoco pudo llegar a iniciarse la explotación. El contrato debe calificarse y así se ha hecho, como un contrato de concesión de obra pública que se desarrolla en dos fases, una primera de ejecución de obra y una segunda de su explotación. El contrato de concesión de obra pública se define como aquel contrato que tiene por objeto la ejecución de una obra -igual que los contratos de obra- y la contrapartida que percibe el adjudicatario consiste en el derecho a explotar la obra o en este derecho acompañado del de percibir un precio que paga la Administración. El contrato de concesión de obra pública en general tiene la característica principal de que se ejecuta a riesgo y ventura del concesionario y tiene una vertiente económica múltiple. Para el concesionario supone un gasto en lo que se refiere a la ejecución de la obra que ejecuta a riesgo y ventura, o acudiendo a la financiación de terceros, o en ocasiones la Administración financia parte de la obra y en la fase de explotación, se le permite percibir una retribución, bien directamente de manos del usuario de la obra, bien de manos de la Administración. A su vez para la Administración este contrato genera un gasto cuando se compromete a abonar parte de la obra o cuando la retribución la paga directamente la Administración y también puede generarle un ingreso que percibe del concesionario en concepto de canon por la utilización del inmueble. Estas circunstancias se concretan en la fase preparatoria del contrato elaborando un estudio de viabilidad económica de la concesión y en el pliego y son determinantes del equilibrio económico de la misma. El contrato que se informa, de concesión de obra pública del Castillo de Santa Catalina, es un tanto peculiar por cuanto la obra del Castillo de Santa Catalina ya está ejecutada, y el concesionario no recibe el encargo de su ejecución de nueva planta sino solo la de realizar obras interiores y las obras de nueva planta que construyen son las de la zona complementaria de explotación comercial (la cafetería, restaurante, la oficina de turismo, etc.), ya que en los contratos de concesión de obra pública se permite incluir, además de las

Página 35 de 244





superficies que sean precisas según su naturaleza, otras zonas o terrenos para la ejecución de actividades complementarias, comerciales o industriales que sean necesarias o convenientes por la utilidad que prestan a los usuarios de las obras y que sean susceptibles de un aprovechamiento económico diferenciado, tales como establecimientos de hostelería, estaciones de servicio, zonas de ocio, estacionamientos, locales comerciales y otros susceptibles de explotación. Estas actividades complementarias se implantarán de conformidad con lo establecido en los pliegos generales o particulares que rijan la concesión y, en su caso, con lo determinado en la legislación o el planeamiento urbanístico que resulte de aplicación. Las correspondientes zonas o espacios quedarán sujetos al principio de unidad de gestión y control de la Administración pública concedente y serán explotados conjuntamente con la obra por el concesionario directamente o a través de terceros en los términos establecidos en el oportuno pliego de la concesión. (art. 223 del TRLCAP) Digamos que la obra principal, el Castillo está ejecutada y el contrato permite al empresario de acuerdo con su propuesta o idea y de acuerdo con el anteproyecto presentado y el proyecto definitivo, ejecutar una serie de obras complementarias cuya explotación también se le encarga junto con la propia del Castillo para dar una utilidad de carácter turístico, cultural, recreativo y comercial al Castillo, según se indica en el contrato. Encontrándose la obra precintada por orden judicial por el motivo antedicho, se formula querella criminal en el año 2006 denunciando el acto de la adjudicación de este contrato, que da lugar al procedimiento judicial señalado que tras un largo periodo, se resuelve en el año 2016 con la absolución de los miembros de esta Corporación y de los adjudicatarios del contrato a quienes se acusaba del delito de prevaricación.

»En este momento resuelto el proceso judicial en el año 2016 se plantea esta Administración, si dar continuidad a la fase de ejecución del contrato.

»Tercero. Nulidad del contrato. Desde el comienzo del expediente, se observan diferentes irregularidades en la tramitación del contrato que nos permiten afirmar que no se ajusta a la normativa vigente en la fecha en materia de concesiones. Aunque ha habido cierta confusión en cuanto a si la normativa europea de contratación resultaba aplicable a las concesiones de obra pública y de servicios, y hasta la Directiva 2014/23/UE no contamos con una norma comunitaria clara y precisa del régimen jurídico aplicable a las concesiones, la normativa nacional vigente en la fecha era muy clara y la jurisprudencia comunitaria en la materia permitían articular de una forma respetuosa con el Derecho Comunitario y con el Derecho nacional un contrato de esta naturaleza sin tener que acudir a las actuaciones que en esta tramitación hemos observado pues no hay

Página 36 de 244



silencio ni oscuridad ni insuficiencia en las normas aplicables. El TRLCAP vigente en la fecha y aplicable a este contrato incorpora los artículos de la Ley 13/2003 reguladora del contrato de concesión que ya en su exposición de motivos explica:

»Desde el punto de vista de la técnica normativa se ha optado por insertar la regulación específica de este contrato en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siguiendo el criterio sostenido por el Consejo de Estado. En su virtud, se introduce, en la regulación de los distintos tipos de contratos administrativos del libro II, un nuevo título V «Del contrato de concesión de obras públicas», que recoge el régimen jurídico de este contrato, ahora ya típico, atendiendo a las singularidades que presenta y en la línea de la tradición del derecho español. El resultado es un título armónico y sistemático en la medida que contiene una regulación de la concesión que, partiendo de la definición de la figura contractual, disciplina toda la vida del contrato en aquellos puntos en que realmente ha sido necesario su tratamiento singular respecto a la parte general del libro 1 de esta ley.

»De esta manera, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se ve enriquecida con la regulación completa de este contrato, cuya utilización generalizada por las Administraciones públicas demandaba un régimen jurídico singularizado, atendiendo a sus características especiales, dentro del código de normas de contratación que constituye esta ley.

»La nueva regulación del contrato de concesión de obras públicas contenida en esta ley resulta, por tanto, troncal u horizontal, con carácter de legislación básica en su mayor parte, de obligado cumplimiento para todas las Administraciones que deseen utilizarla. Las regulaciones sectoriales o autonómicas adquirirán en consecuencia un carácter de complementariedad salvo en los casos en que el propio legislador establezca la excepción por vía singular. La norma viene a establecer así el régimen regulador de la concesión, que el Estado estima en principio irrenunciable, para que la institución cumpla el nuevo papel que la sociedad reclama, esto es, su contribución a la financiación y creación de infraestructuras y, consiguientemente, al más rápido crecimiento económico.

»..."

»Los artículos 220 a 266 del TRLCAP señalan cual es la tramitación a seguir en un contrato de concesión de obra pública y hasta el informe de Secretaría de 13 de julio de 2005 que se incorpora al expediente con carácter previo al acuerdo del Pleno de 26 de julio 2005 lo indica en su apartado primero dice: "la concesión de obra en el Castillo de Santa Catalina y sus

Página 37 de 244





inmediaciones debe ajustarse a las prescripciones contenidas en el título V del Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, titulado "Del contrato de concesión de obra pública" introducido por la Ley 13/2003, de 23 de mayo reguladora del contrato de concesión de obra pública, en el que se regulan las actuaciones que han de cumplirse con carácter previo a la construcción de las obras objeto de la concesión, la adjudicación del contrato, la ejecución de las obras, los derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la administración concedente, el plazo máximo de la concesión, así como las causas de extinción de la concesión y sus efectos. (...)", pero lo cierto es que esta tramitación no se ha seguido. Veamos un análisis contrastado de la legislación aplicable y la actuación municipal.

»(...)

»Actuación municipal: Debemos calificar este contrato como un contrato de concesión de obra pública como así hace el acuerdo del Pleno de 26 de julio de 2005, lo que nos permite determinar su régimen jurídico y la legislación que le es aplicable. Con anterioridad a esta fecha, ni el pliego del concurso de ideas ni el Pleno en el que se aprueba el pliego del concurso de ideas, en la medida en que se refieren a un concurso de ideas menciona la expresión "concesión de obra pública", cuando lo que en realidad se adjudica es un contrato de concesión de obra pública.

»(...)

»Actuación municipal: estas menciones aparecen en el contrato que se firma el 8 de agosto de 2005 si bien, el contrato se redacta para formalizar una adjudicación que se realiza sobre la base de un pliego, que en este caso no existe. Solo se aprobó el pliego del concurso de ideas no el pliego de la concesión misma como ahora veremos.

»(...)

»Actuación municipal: En principio se deduce de la tramitación que el contrato se incoa de oficio no a instancia de particulares.

»(...)

»Las zonas complementarias no quedan definidas previamente por la Administración, porque no hay pliego de cláusulas de la concesión, sino que a través de un concurso de ideas para poner en valor la zona del Castillo, el Ayuntamiento ha tomado la que le ha parecido más conveniente en ausencia de criterios predeterminados que permitan a los licitadores recurrir la decisión que se ha basado en su totalidad en juicios de valor subjetivos no sujetos a fórmulas matemáticas y sin respeto a la garantía del anonimato de los proponentes. Es el propio

Página 38 de 244



concesionario el que ha ido perfilando el contenido del contrato mediante la presentación del anteproyecto y del proyecto.

»(...)

»El aspecto de la financiación de la obra por el concesionario es desconocido. En principio el Ayuntamiento no se compromete a pagar parte de la obra.

»(...)

»Actuación municipal: En la tramitación del contrato falta un estudio económico que ponga de manifiesto las tasas o tarifas vigentes y su importe, o la tramitación necesaria para aprobar tarifas para los nuevos establecimientos si no había ninguna aprobada por la visita del Castillo y en su caso las zonas complementarias de explotación comercial en las inmediaciones del Castillo, ni se emite informe previo del área económica sobre la posibilidad de cobro de las mismas por el concesionario ni se analiza la previsión de usuarios, que sirva de argumento para afirmar que la concesión está equilibrada a nivel económico. Se incorpora al contrato la obligación del concesionario de pagar al Ayuntamiento un canon por la utilización cuyo importe no tiene soporte en un informe. Las decisiones tomadas en este sentido no se han basado en datos objetivos ni en un estudio previo del área económica del Ayuntamiento, aparece fijada en el contrato -que es el documento último de la tramitación- la obligación de abonar un canon de 42.000 euros/año sin que conste documentación de soporte ni informes que nos permitan afirmar que el contrato respeta el principio de riesgo y ventura. Esta ausencia provoca una incertidumbre que igual podría llevar a unas ganancias o a unas pérdidas desmesuradas para las partes, y esta imprevisión no es acorde con la regulación de la concesión de obra pública.

»(...)

»Actuación municipal: Se reitera lo que se ha dicho respecto de la ausencia de estudio de viabilidad y aprobación previa de las tarifas al pie del art. 225. La fijación de las tarifas debe tener su soporte en el importe total de las obras, que no consta. No se han aprobado las tarifas. No se exigió a los licitadores presentar ningún plan económico-financiero. No se ha aprobado el pliego de la concesión.

»Artículo 227 Estudio de viabilidad.

»(...)

»Actuación municipal: no consta esta actuación preparatoria. El Ayuntamiento no aprobó estudio de viabilidad que se sustituyó por la idea, el boceto o maqueta, aportados en el concurso de ideas que no responde a este contenido que como se observa es mas amplio y permite anticipar

Página 39 de 244





el aspecto económico y urbanístico de la concesión y la transferencia del riesgo económico y evita reclamaciones por ruptura del equilibrio económico

»Artículo 228 Anteproyecto de construcción y explotación de la obra.

»(...)

»Actuación municipal: En el expediente consta un certificado del Pleno de 24 de junio de 2005 que acuerda adjudicar el anteproyecto que redacta el adjudicatario del concurso de ideas y le impone la obligación de aportar en el plazo máximo de dos meses el proyecto. El anteproyecto no consta en el expediente, no se puede comprobar su contenido. En lugar de aprobar el anteproyecto el Pleno de 24 de junio de 2005 adjudica el anteproyecto, con lo que parece que está adjudicando la ejecución del anteproyecto. La confusa redacción del acuerdo del Pleno no permite hacer otra interpretación

»Artículo 229 Proyecto de la obra y replanteo de éste.

»(...)

»Actuación municipal: En el expediente consta un certificado del Pleno de 26 de julio de 2005 que acuerda aprobar el proyecto igualmente presentado por el adjudicatario del concurso de ideas. El proyecto no se ha localizado. No consta replanteo del proyecto. El replanteo después de aprobado el proyecto permite comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos para su ejecución, observando la normativa urbanística y sectorial y que la ocupación de los terrenos no precisa autorización de su titular. La normativa vigente en la fecha no permitía la construcción de parte de las obras que se incluían en la idea proyectada. Puede completarse este informe con informe del área de urbanismo

»Artículo 230 Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

»(...)

»Actuación municipal: No existe el pliego de la concesión, solo existe el pliego llamado del concurso de ideas del año 2004 en el que estas menciones no constan. Todas estas menciones que se exigen en el pliego de la concesión aparecen por primera y única vez en el contrato firmado el 8 de agosto de 2005. Además el pliego del concurso de ideas no fue previamente informado por el servicio jurídico del Ayuntamiento ni por la Intervención. No consta ningún informe jurídico que señale que el único pliego que consta en el expediente que es el del concurso de ideas y que sirve de base para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública del Castillo para un periodo de 35 años prorrogables hasta 40 años, se ajusta a la legislación de contratos. El Pleno de 6 de abril de 2004 que lo aprueba lo hace sin informes previos ni jurídico ni de Intervención. El

Página 40 de 244



Pleno de 24 de junio de 2005 adjudica el anteproyecto de la obra de reforma del Castillo y señala que la empresa deberá presentar el proyecto para que lo apruebe el Pleno y en el mismo Pleno se dice, se aprobarán las cláusulas que han de regir la ejecución de la obra y la concesión del Castillo por el plazo estipulado. El Pleno siguiente, de 26 de julio de 2005, que aprueba el proyecto de reforma del Castillo ya identifica a la empresa como adjudicataria de una concesión sin que se haya previamente aprobado ningún pliego de concesión, sino dando por buena la opción del pliego del concurso de ideas de que el adjudicatario de la idea podía serlo también de la obra. El Pleno el 26 de julio de 2005 aprueba el proyecto existiendo un informe de Secretaría que solo reproduce cual es la normativa aplicable, que como hemos visto no se cumple, y no concluye si la propuesta que se somete a la consideración del Pleno se ajusta a esta normativa que señala que es aplicable. Resulta obligatorio que los informes señalen la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto (art. 173 Real Decreto 2568/1986) El Pleno de 26 de julio de 2005 señala -en el acuerdo tercero- que se aprueban las cláusulas del contrato que sin embargo no transcribe y que se redactan el 8 de agosto de 2005. Los licitadores que presentaron su idea al concurso de ideas en el año 2004 debían conocer las condiciones del contrato que unido al concurso de ideas se iba a adjudicar a la empresa que presentara la mejor idea y se puede comprobar como esto no ha sucedido.

»El aspecto económico del contrato no ha sido concretado en un estudio de viabilidad ni analizado por el área económica del Ayuntamiento ya que no consta ni que el estudio se presentara ni que por la Intervención municipal se elaborara un informe sobre el contrato antes de su adjudicación a pesar de que iba a suponer para el Ayuntamiento un compromiso económico por cuanto debía aprobar las tarifas a abonar por los usuarios y el canon que abona el concesionario. A nadie con un mínimo conocimiento del procedimiento de un contrato se le escapa que debe incorporarse a este expediente un informe del área económica del Ayuntamiento, que sin embargo no consta, ya que adjudicó el contrato sin la fiscalización previa de la Intervención municipal, que resulta preceptiva de acuerdo con lo señalado en la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales (art. 214).

»Además la presencia del Secretario y del Interventor del Ayuntamiento es obligatoria en la Mesa de Contratación y en la que se reunió en el Ayuntamiento para decidir sobre la idea a la que se iba a adjudicar el contrato de concesión del Castillo no se respetó la composición que exigía entonces la disposición adicional 9°.3 del TRLCAP: La Mesa de contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la

Página 41 de 244





misma como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En la mesa de contratación que se reúne para elegir la mejor idea para dar utilidad al Castillo el 29 de noviembre de 2004 actúa como Presidente el Alcalde, son vocales siete concejales (de los cuales asisten cinco y cuatro votan a favor y uno se abstiene) el arquitecto municipal y el arquitecto contratado para la redacción del PGOU (que no asiste) un representante de la asociación tarifeña de defensa del patrimonio cultural y actúa como secretario de la mesa (con voz y sin voto el que era el Secretario Accidental del Ayuntamiento) que debía actuar como vocal y no formaba parte de la mesa el Interventor. En el resultado de la votación solo constan 5 votos a favor, y una abstención, no consta el sentido del voto de los miembros no concejales. Es otra irregularidad notable que con una propuesta de esta mesa de contratación cuya composición no es ajustada a la ley, se decida adjudicar un contrato para 40 años.

»Resulta inverosímil que se haya adjudicado este contrato sin exigir a los licitadores que acrediten su capacidad y solvencia y el hecho de no estar incursos en prohibiciones para contratar pues estos requisitos no se exigieron en el pliego para presentarse al concurso de ideas y el adjudicatario del concurso de ideas es al final el adjudicatario del contrato de concesión de obra. Consta en el expediente un certificado de Secretaría que indica expresamente que en el pliego de condiciones del Castillo de Santa Catalina aprobado por acuerdo plenario de fecha 6 de abril de 2004 no se exige ninguna clasificación a la empresa adjudicataria ni tampoco se establecen los medios para la acreditación de la solvencia económica financiera técnica o profesional.

»Por otra parte se incluyen en el contrato aspectos que benefician al concesionario que tampoco se ajustan a la normativa de contratación. El Ayuntamiento concede al contratista un derecho preferente a ser adjudicatario de otro contrato de explotación de chiringuitos que se instalen en la zona contigua al castillo, lo que queda fuera de toda normativa y ha sido sancionado recientemente por el Tribunal Supremo por estar en contra de la normativa comunitaria de contratación.

»Artículo 231 Convocatoria de la licitación.

»Actuación municipal: El Ayuntamiento no saca a licitación el contrato de concesión, solo se licita el concurso de ideas, no fija los criterios de selección del concesionario que ha sido ya seleccionado por haber presentado la idea que se consideró mas favorable a los intereses municipales, no facilita ni siquiera al adjudicatario del concurso de ideas las cláusulas del pliego

Página 42 de 244





que van a regir la concesión, no conoce el adjudicatario hasta el 8 de agosto de 2005 el plazo de la concesión y el canon que debe abonar.

»Artículo 232 Requisitos exigidos a los licitadores.

»Actuación municipal: Se reitera lo dicho en cuanto a la falta de comprobación de los requisitos de capacidad, solvencia y estar incurso en prohibiciones para contratar.

»Artículo 233 Contenido de las proposiciones.

»(...)

»Actuación municipal: No consta que las propuestas de los licitadores tengan este contenido. Solo consta en el expediente la presentación de maquetas, planos de la idea de cada licitador para dar utilidad al Castillo de Santa Catalina y sus inmediaciones.

»Artículo 234 Empresas vinculadas y régimen de las proposiciones.

»(...)

»Adjudicación del contrato.

»Artículo 235 Procedimientos y formas de adjudicación.

»(...)

»Actuación municipal: El Ayuntamiento no emplea ninguno de estos procedimientos de adjudicación sino que el concurso de ideas se adjudica a quien también es mas tarde adjudicatario de la concesión sin más trámite intermedio.

»Concurso de ideas. La regulación del concurso de ideas del TRLCAP es la que contiene su artículo 216:

»(...)

»Esta regulación está inserta en el Titulo IV de los contratos de consultoría asistencia y servicios (los actuales contratos de servicios) no en el Título del contrato de concesión, la concesión de obra pública tiene una regulación específica propia, la del Titulo V que hemos reproducido en parte en el apartado anterior. No puede acudirse al concurso de proyectos para adjudicar un contrato de concesión de obra pública. El concurso de proyectos puede dar lugar a la adjudicación de un contrato de servicios, nunca a la adjudicación de un contrato de concesión de obra pública. El concurso de ideas que se tramitó como actuación preparatoria del contrato de concesión de obra pública no es de acuerdo con la ley de contratos una de las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública, que son el estudio de viabilidad, el anteproyecto, el proyecto de obra y la elaboración del pliego de condiciones y ninguna de estas actuaciones preparatorias que si son obligatorias se realizaron en este expediente. Es muy

Página 43 de 244





importante poner de relieve también que la decisión que toma el jurado en un concurso de proyectos se hace bajo el anonimato de los participantes y atendiendo a unos criterios que previamente se han indicado en el anuncio, lo que aquí tampoco se hace. En nuestro expediente el jurado tiene una composición que no es mayoritariamente técnica sino política. Este jurado o mesa de contratación especial deciden la idea acompañada de boceto que es más idónea para llevar a la práctica -según el Acta de la mesa de contratación en la que se elige la propuesta de Tarifa Secreto del Sur-. En este acta no se reflejan los criterios que se han empleado en la selección ni las razones para rechazar el resto de ofertas, solo que se elige mediante votación a la propuesta número 6 que presenta Tarifa Secreto del Sur Frank Klapp y Antonio Santamaría. A partir de la idea presentada y de las aportaciones que hace el Ayuntamiento parece que se presenta un anteproyecto que se adjudica en Pleno el 24 de junio de 2005, que como se ha indicado no se ha localizado y más tarde parece que se presenta un proyecto definitivo que se aprueba por el Pleno el 26 de julio de 2005 y que tampoco se ha localizado y no consta en el expediente y en este mismo pleno se aprueban las cláusulas del contrato de la concesión. Después el 8 de agosto se firma el contrato y resulta adjudicado por periodo de 35 años con posibilidad de prórroga hasta 40 años.

»Norma interpretativa de la UE sobre las concesiones. La comunicación interpretativa de la Comisión sobre las concesiones en el Derecho Comunitario que se publicó en el DOCE el 29 de abril de 2000 señala que las concesiones que superen el umbral comunitario de 5 millones de euros se sujetan a un régimen especial y las restantes se sujetan a los principios de contratación del Tratado y a los principios sentados por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia UE principios de no discriminación, igualdad de trato, transparencia, reconocimiento mutuo y proporcionalidad. El principio de igualdad de trato implica que todos los concesionarios potenciales deben conocer las reglas de juego y éstas se deben aplicar a todos de la misma manera. Esto difícilmente puede decirse de nuestro expediente pues los participantes en el concurso de ideas no conocían las cláusulas del contrato que debían ser las cláusulas del pliego de la concesión y haber sido conocidas por todos. Significa también que todas las proposiciones deben ser conformes a las prescripciones del pliego de condiciones con el fin de garantizar una comparación objetiva entre las ofertas. Y el procedimiento de comparación de las ofertas debía respetar, en todas sus fases, tanto el principio de igualdad de trato como el de transparencia, para que todos los licitadores dispusieran de las mismas oportunidades al formular el contenido de sus ofertas. La selección del candidato ha de hacerse basándose en criterios objetivos y el procedimiento debe desarrollarse en cumplimiento

Página 44 de 244



de las normas y requisitos fundamentales establecidos inicialmente. En el supuesto de que no se hubiesen fijado esas normas, la aplicación del principio de igualdad de trato exige que, en cualquier caso, la selección de los candidatos se haga de forma objetiva. El pliego de condiciones, para garantizar una competencia sana y eficaz, debe detallar siempre de manera no discriminatoria y objetiva lo que se pide a los candidatos, y, en particular, los tipos de enfoque que deben seguir para preparar sus ofertas. Esto tampoco se ha respetado en nuestro expediente. El principio de transparencia puede garantizarse por medio de la publicidad, debiendo contener la información necesaria para permitir a los posibles concesionarios decidir si les interesa participar en el procedimiento (por ejemplo, dice literalmente la norma interpretativa, criterios de selección y adjudicación). Dicha información ha de incluir el objeto de la concesión así como la naturaleza y alcance de las prestaciones esperadas del concesionario. Esto tampoco se ha respetado en nuestro expediente, de modo que se incumple no solo la normativa interna nacional sino también la normativa europea de contratación que es de obligado cumplimiento.

»(...)

»Conclusiones. Por lo que se ha expuesto, procede, iniciar el procedimiento de revisión de oficio previsto en el art. 102 de la Ley 30/1992 por el que se declare la nulidad de los actos preparatorios y de la adjudicación del contrato de concesión de obra pública del Castillo de Santa Catalina y sus inmediaciones por estar incurso en la causa de nulidad del art. 62 a) del TRLCAP y art. 62 e) de la Ley 30/1992 por acuerdo del Pleno que se adoptará por mayoría simple, acordar también la suspensión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo previsto en el art. 104 de la Ley 30/1992 y la suspensión del plazo de tres meses para resolver este procedimiento definitivamente por el plazo que medie entre la petición de dictamen al Consejo Consultivo y la emisión de éste de acuerdo con lo señalado en el art. 42.5 e) de la misma Ley 30/1992. Notificar el acuerdo de inicio al adjudicatario del contrato con apertura del trámite de audiencia para que por plazo de entre 10 y quince días pueda manifestar lo que tenga por conveniente aunque del contenido de sus peticiones presentadas ya desde la fecha de la Sentencia se deduce que está interesado en la continuidad del contrato y solicitar el dictamen preceptivo al Consejo Consultivo de Andalucía. Recibido el dictamen, por el Pleno se atenderá a su contenido o se justificarán las razones para no atender al dictamen en un nuevo acuerdo del Pleno adoptado también por mayoría simple, que resolverá definitivamente la declaración de nulidad del contrato y la apertura de la liquidación de acuerdo con lo que se ha señalado en el apartado sexto de este informe.»

Página 45 de 244





3.- Consecuente con el informe anterior, y a propuesta del Alcalde-Presidente, el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de noviembre de 2016 acordó: (documento 8 del expediente)

«Primero: Iniciar el trámite de la revisión de oficio del contrato de concesión de obra del Castillo de Santa Catalina y sus inmediaciones considerando que está incurso en la causa de nulidad prevista en el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015 de Procedimiento.

»Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015 se pone de manifiesto el procedimiento a los interesados considerando como tal en todo caso al adjudicatario del contrato para que antes de solicitar el Dictamen del órgano consultivo autonómico y por plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

»Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 39/2015 se acuerda suspender la ejecución del contrato considerando que la misma puede causar perjuicios de difícil o imposible reparación, pues se incoa este procedimiento por nulidad no por la mera anulabilidad, y la continuidad en la ejecución del contrato que se encuentra en la fase de ejecución de la obra puede suponer un daño irreparable a los bienes del conjunto del Castillo que cuentan con protección por estar catalogados como de interés cultural, puede además suponer la comisión de una infracción urbanística por permitir la realización de obras que no están amparadas por la normativa urbanística vigente, porque cualquier intervención en fase de edificación en el Castillo requiere la aprobación de un plan especial y también porque puede incrementar el importe de los daños y perjuicios que deba el Ayuntamiento abonar al adjudicatario como resultado de la liquidación del contrato.»

Consta en el procedimiento notificación al contratista con fecha 30 de noviembre de 2016 (documento 9 del expediente).

- **4.-** El 23 de diciembre de 2016 (documento 10 del expediente), la representación de la entidad Centro Tarifa Santa Catalina, S.A. presentó escrito de alegaciones en el que se opone a la declaración de nulidad, solicitando en caso de acordar la misma una indemnización en concepto de daño emergente y lucro cesante de 22.783.485,43 euros.
- 5.- El 16 de enero de 2017 (documento 11 del expediente), la Secretaria General del Ayuntamiento emitió informe en el que rechaza las alegaciones presentadas.

Página 46 de 244





6.- El 24 de enero de 2017 el Alcalde-Presidente emitió propuesta de resolución que postula la desestimación de las alegaciones presentadas por la entidad concesionaria y la revisión de oficio por nulidad del contrato de concesión de obra del Castillo de Santa Catalina y sus inmediaciones en Tarifa (Cádiz).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

T

Se somete a dictamen de este Consejo Consultivo el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), relativa a la revisión de oficio del contrato de concesión de obra pública del Castillo de Santa Catalina.

La fecha en la que se adjudica el contrato (24 de junio de 2005), momento en el que se perfecciona según el artículo 53 del texto legal de aplicación al que ahora se aludirá, pone de manifiesto que éste se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP), siendo las causas de nulidad a tener en cuenta las previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992 por remisión de la letra a) del artículo 62 del TRLCAP, y las restantes consignadas en este último precepto. Esta remisión, a día de hoy conduce a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto al capítulo III ("Nulidad y anulabilidad") del título III ("De los actos administrativos") y a su título V ("De la revisión de los actos en vía administrativa"), si bien dado que la actuación a revisar, tal y como se ha anticipado, procede de un contrato perfeccionado el 24 de junio de 2005, el régimen a considerar es el establecido en la Ley 30/1992.

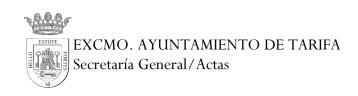
En cuanto a la tramitación del procedimiento de nulidad, cuya incoación se acuerda el 22 de noviembre de 2016, habrá de estarse a lo dispuesto en la regulación del procedimiento de revisión de oficio que se contempla en el Título V, Capítulo I (artículos 106 a 111) de la citada Ley 39/2015.

El dictamen solicitado tiene carácter preceptivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, en relación con el art. 102.1 de la Ley 30/1992; y actual art. 106.1 de la Ley 39/2015, citada), al

Página 47 de 244







haber condicionado el legislador estatal la declaración de nulidad al previo dictamen favorable del órgano consultivo.

II

Realizadas las consideraciones precedentes, en cuanto al órgano competente para acordar el inicio y resolver el procedimiento de revisión de oficio, se ha de observar, en primer término, que no existe una previsión expresa en la Ley 30/1992 (a diferencia de la actual Ley 39/2015, que en su artículo 111 establece la competencia en el ámbito de la Administración General del Estado) ni en la Ley 7/1985 acerca del órgano competente para acordar la declaración de nulidad de un acto administrativo, en términos generales, o de la Administración Local, en particular.

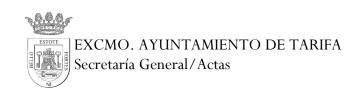
Ahora bien, considerando que el artículo 110.1 de la citada Ley 7/1985 precisa que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria es el Pleno de la Corporación, que la idea que subyace en la enumeración de los órganos competentes de la Administración del Estado en el artículo 111 antes citado (como en la disposición adicional decimosexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, derogada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es la competente para la revisión de oficio, y que, conforme a los artículos 103.5 de la Ley 30/1992 (actual 107.5 de la Ley 39/2015), y 22.2.k) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento; considerando todo ello, ha de concluirse que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno.

Esta doctrina asentada del Consejo Consultivo (dictamen 16/1998, entre otros), no ha sido alterada tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre (dictámenes 69/1995, 26/2000, 13/2001, 330 y 353/2004), en cuanto a los municipios que no se pueden catalogar como municipios de gran población (Título X de la Ley 7/1985). Por tanto, corresponde al Pleno de Tarifa la declaración de nulidad pretendida.

Página 48 de 244







Por otro lado, el procedimiento no ha caducado, ya que iniciado el 22 de noviembre de 2016, no han transcurrido los seis meses previstos en el artículo 106.5 de la Ley 39/2015.

Ш

Procede, en este momento, analizar la cuestión de fondo planteada, verificando si concurren las causas de nulidad aducida por el ente local consultante.

Por el Ayuntamiento consultante se esgrime como causa de nulidad la omisión total y absoluta del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública del Castillo de Santa Catalina y sus inmediaciones de la localidad de Tarifa, invocando para ello la causa del artículo 47.1.e de la Ley 39/2015, cuando realmente corresponde el artículo 62.1.e de la Ley 30/1992, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico I.

La empresa interesada, adjudicataria de la contratación, se opone a dicha nulidad, reconociendo la existencia de lo que califica como meras irregularidades en la contratación.

Pero si abordamos la fase de preparación y adjudicación del contrato, y en particular el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares por el que ésta se rigió, llama la atención, en primer lugar, que en el mismo se entremezcla un contrato denominado de *concurso de ideas*, con una *concesión de obra pública* que se adjudicaría al concursante cuya idea hubiese sido seleccionada. En concreto, la cláusula segunda establece:

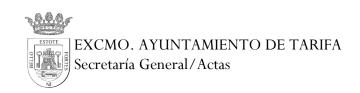
"2.- La primera fase del concurso va a consistir en una presentación de ideas, lo más concretas posibles, del uso que se le puede dar al Castillo y sus alrededores, respetando las edificaciones existentes.

Las ideas deberán ir acompañadas con bocetos y posibles justificaciones de los usos a realizar, formas y tiempos de ejecución y propuesta de adjudicación para amortizar las obras". Y en las cláusulas quinta y sexta se deja entrever la concesión de obra pública en los siguientes términos:

- "5.- La Mesa, una vez estudiadas las ideas expuestas podrá:
- a) Aceptar una de las propuestas y adjudicar la ejecución de ésta, a la entidad que haya propuesto.

Página 49 de 244





- b) Aceptar una de las propuestas y realizar modificaciones o mejoras, con lo cual deberá negociar con la entidad proponente de la idea o bien sacar ese mero proyecto a concurso, incluyendo una cláusula de tanteo y retracto a favor de la entidad ganadora del concurso.
- c) Proceder a declarar desierto el concurso, por entender que no hay ninguna propuesta que le interese al Municipio.
 - 6.- En el caso de que se produzca cualquiera de los dos primeros, se procederá a los siguientes actos:
 - a) Depósito por parte del adjudicatario de una fianza por un valor de.....
- b).- Firma de un contrato de concesión administrativa en el que se recojan todas las características de la adjudicación, entre otras: tiempos para presentar un proyecto debidamente firmado y visado; tiempos para la ejecución del mismo. Valoración de las obras y proyectos con objeto de procede a cuantificar el tiempo de duración de la concesión...."

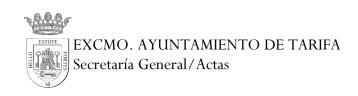
Una vez que fue seleccionada la idea propuesta por la entidad ahora interesada en el procedimiento de revisión, consta en la documentación remitida la formalización de un contrato de concesión obra pública (fechado el 8 de agosto de 2005), en el cual se plasman los derechos y obligaciones de las partes y las condiciones de su ejecución; y de manera particular, en su artículo 20 señala que serán obligaciones al concesionario las recogidas en los artículos 243 y 244 del TRLCAP. De forma inequívoca, por tanto, se reconoce que nos encontramos ante un contrato de concesión de obra pública, ya que tales preceptos se ubican dentro del Libro II, Título V del citado texto legal, dedicada precisamente a esta modalidad contractual.

Es evidente que se ha omitido un trámite esencial, equiparable por su trascendencia a la omisión total y absoluta del procedimiento, como es la publicación del Pliego por el que se rige la concesión de obra pública. En efecto, el Pliego del Concurso de ideas no contiene dato alguno acerca de la concesión posterior, ni de las características de ésta ni de ninguna otra circunstancia que pudiera ser evaluada por los concurrentes al concurso. El artículo 230 del TRLCAP es meridiano cuando de forma preceptiva establece cual debe ser el contenido a que nos estamos refiriendo:

Página 50 de 244







- "1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de concesión de obras públicas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes aspectos y a aquéllos que se contienen en el artículo 232.1 de esta ley:
- a) Definición del objeto del contrato, con referencia al anteproyecto o proyecto de que se trate y mención expresa de los documentos de éste que revistan carácter contractual. En su caso determinación de la zona complementaria de explotación comercial.
- b) Procedimiento y forma de adjudicación del contrato, criterios para la selección del adjudicatario e identificación del órgano adjudicador.
- c) Requisitos de capacidad y solvencia financiera, económica y técnica que sean exigibles a los licitadores. A estos efectos, en el supuesto en que liciten personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente la libre y plena disponibilidad de los medios necesarios de las sociedades del grupo para la ejecución del contrato.
- d) Contenido de las proposiciones, que deberá incluir lo previsto en el artículo 233 de esta ley.
- e) Sistema de retribución del concesionario en el que se incluirán las opciones posibles sobre las que deberá versar la oferta, así como, en su caso, las fórmulas de revisión de precios durante la ejecución de las obras y de actualización de costes durante su explotación, todo ello con referencia obligada a su repercusión en las correspondientes tarifas en función del objeto de la concesión.
- f) El umbral mínimo de beneficios derivados de la explotación de la zona comercial por debajo del cual no podrá incidirse en los elementos económicos de la concesión.
- g) Beneficios económico-financieros y tributarios que pueden reconocerse por razón del objeto del contrato de concesión de obras públicas, así como las eventuales aportaciones inmobiliarias o de otra naturaleza que pudiera realizar la Administración o entidad concedente u otras Administraciones públicas.
 - h) Cuantía y forma de las garantías provisionales y definitivas.
 - i) Características especiales, en su caso, de la sociedad concesionaria.
- j) Plazo, en su caso, para la elaboración del proyecto, plazo para la ejecución de las obras y plazo de explotación de las mismas, que podrá ser fijo o variable en función de los criterios establecidos en el pliego.

Página 51 de 244





- k) Derechos y obligaciones específicas de las partes durante la fase de ejecución de las obras y durante su explotación.
 - 1) Régimen de penalidades y supuestos que puedan dar lugar al secuestro de la concesión.
 - m) Expresa sumisión a lo dispuesto en esta ley.
 - n) Lugar, fecha y plazo para la presentación de ofertas".

En el supuesto examinado, no solamente no existe Pliego de concesión de obra pública por el que ésta se rija, sino que, a mayor abundamiento, incluso se certifica por el Alcalde el 3 de noviembre de 2006 que en el pliego de condiciones del Castillo de Santa Catalina "tampoco se establecen los medios para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional", requisito éste requerido, entre otros muchos igualmente incumplidos, por el apartado 1.c del precepto transcrito.

A la vista de lo que se ha venido razonando, no merece una mayor argumentación la apreciación evidente de la nulidad por omisión total y absoluta de procedimiento con a arreglo a la propuesta contenida en el expediente remitido.

IV

Las consecuencias que produce la nulidad del contrato se encuentran previstas en el artículo 65.1 de la TRLCAP, de acuerdo con el cual "la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubieran recibido en virtud del mismo y si esto no fuera posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

La liquidación de los contratos ha de practicarse una vez que la declaración de nulidad adquiera firmeza y el valor de las prestaciones ha de ser calculado precisamente en el momento inicial en que se produjeron los pactos, pues hay que tener presente que, por el carácter originario, estructural e insubsanable de la nulidad, la propia naturaleza de la acción restitutoria determina que el momento de dicho cálculo deba ser el del pacto. Junto a lo anterior, y como ha declarado este Consejo de forma reiterada (por todos, dictámenes 18/1995, 23/1996 y

Página 52 de 244





48/1997), la restitución sólo debe comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero sin que quepan los demás resarcimientos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que, al ser los contratos nulos, no producen los efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver no deriva, en este caso, del contrato, sino de la regla establecida en el reiterado artículo 65.1 del TRLCAP, el cual determina la extensión de la restitución únicamente al valor de la prestación, incluyendo, por consiguiente, todos los costes (y tan sólo los mismos) soportados por quien la efectuó, pero excluyendo el beneficio industrial que eventualmente hubiera podido generarse.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la declaración de nulidad contenida en la propuesta elaborada por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), sobre revisión de oficio del contrato de concesión de obra pública Castillo de Santa Catalina."

A la vista del procedimiento tramitado y recibido el dictamen del Consejo Consultivo favorable a la propuesta de declaración de nulidad del contrato se somete a la consideración del Pleno, la aprobación del siguiente ACUERDO

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA DEL CASTILLO DE SANTA CATALINA Y SUS INMEDIACIONES POR INCURRIR EN LA CAUSA DE NULIDAD PREVISTA EN EL ART. 62.1 e) de la Ley 30/1992 por haber sido adjudicado a CENTRO TARIFA SANTA CATALINA S.L. prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido rechazando por tanto las alegaciones formuladas por el adjudicatario en la fase de audiencia

SEGUNDO: De acuerdo con lo indicado en el art. 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la declaración de nulidad de las actuaciones preparatorias y de la adjudicación llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entra en fase de liquidación. De acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo la liquidación del contrato ha de practicarse una vez que la declaración de nulidad adquiera firmeza, lo que sucederá una vez transcurrido el plazo para interponer recurso contra este acuerdo en vía administrativa (recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes) o en sede judicial contencioso-administrativa (recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses) contados ambos desde el día siguiente a aquel en que se notifique el acuerdo, sin que se haya formulado recurso.

TERCERO: Se notifica este acuerdo a CENTRO TARIFA SANTA CATALINA S.L. y se traslada al Consejo Consultivo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo aprobado por Decreto 273/2005.

DEBATE

Página 53 de 244





Finalizado el debate, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo

2.2. EXP. GENERICO PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISMO 2017-7 MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA PARA LA NUEVA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE DEL SECTOR SUS-TU-01 ALBACERRADO (SUS-TA-02 "ALBACERRADO". ATENCION POTESTATIVA DEL REQUERIMIENTO que realiza la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 21.03.2017.

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Atención potestativa del requerimiento efectuado mediante oficio de fecha 21.02.2017 procedente de la Jefatura del Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz sobre la MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA PARA LA NUEVA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE DEL SECTOR SUS-TU-01 ALBACERRADO (SUS-TA-02 "ALBACERRADO", a tenor de lo indicado en el informe técnico emitido en fecha 16.08.2016),

Página 54 de 244





cuyo objeto consiste en la alteración puntual de la clasificación del suelo en un ámbito que no afecta a suelos especialmente protegidos, cumpliendo las directrices establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar en los términos que se concretan, con la finalidad de dar respuesta a la demanda turística del municipio de carácter hotelero y de actividades asociadas a los mismos: la celebración de congresos, de actividades deportivas y de ocio, encaminadas a la generación de empleo y de bienestar económico a los habitantes de la población y del entorno de forma continuada en el tiempo, enfocado a crear un producto de calidad, integrado y permanente, de forma que desestacionalice la oferta turística actual, generando equipamientos y servicios que permitan su ocupación durante todo el año, así como el mantenimiento de empleo permanente, actualmente sometido al ciclo temporada de estío/invierno -a tenor de lo recogido en el apartado B.1 de la memoria de ordenación-(expediente número A-5/2015 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente núm. A-5/2015 del Área de Urbanismo, sobre la MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA PARA LA NUEVA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE DEL SECTOR SUS-TU-01 ALBACERRADO, que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones de fechas 18.03.2015 y 27.09.2016, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, números 66 y 204, de fechas 09.04.2015 y 26.10.2016, respectivamente, en el Diario "Europa Sur" de fechas 10.04.2015 y 28.10.2016, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, resulta que:

- Con fecha 01.03.2017 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de fecha 21.02.2017 procedente de la Jefatura del Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz, en el que se recoge lo siguiente: "Como ya se informó en nuestro anterior oficio de fecha 7 de noviembre de 2016, (...) se ha procedido a subsanar el trámite de consultas previas a la elaboración del Documento de Alcance, solicitando sugerencias a las personas interesadas. Finalizada dicha fase y no habiendo recibido nuevas sugerencias, le comunico que el Documento de Alcance emitido en fecha 18 de diciembre de 2015 es válido a todos los efectos y que el plazo establecido en el artículo 38.4 de la citada Ley 7/2007 para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas, comenzará a computarse desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. De acuerdo con lo recogido en la mencionada Ley 7/2007, de 9 de julio, de Además le informo que: Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, deberá redactar conforme a lo establecido en su art. 38.3 el estudio ambiental estratégico y la versión preliminar del plan. Dicho estudio ambiental estratégico, acompañado de un resumen no técnico, y el plan serán objeto de información pública durante un plazo mínimo de 45 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica, y sometido a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el art. 38.2, que en este caso son Ecologistas en Acción, Colectivo Ornitológico Cigüeña Negra y Agaden Campo de Una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaborará la propuesta final del plan. De acuerdo a los artículos 38.4 y 38.5 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el plazo de 15 meses, desde la notificación de éste documento

Página 55 de 244



deberán remitir a esta Delegación Territorial el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, 1) La propuesta final del plan o programa. 2) El estudio ambiental estratégico. Resultado de la información pública y de las consultas. 4) Un documento resumen en el que se describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración. De acuerdo con el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si transcurrido el plazo otorgado no presentan la documentación anterior, se acordará y notificará el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Contra la resolución que se declare la caducidad No obstante, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de procederán los recursos pertinentes. octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá solicitar una ampliación del plazo, que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento. (...)".

- Con fecha 15.03.2017 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico, en cuyos fundamento jurídicos 1 a 3 se recoge lo siguiente: "Al respecto, cabe considerar lo siguiente: 1.- Periodo de información pública y publicación en el BOJA: 1.1.- El requerimiento recibido de la citada Delegación Territorial exige efectuar un periodo de información pública por 45 días así como su anuncio en el BOJA -Boletín Oficial de la Junta de Andalucía- conforme al apartado 4 del artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (en adelante: LGICA), modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal (en adelante: Ley 3/2015). 1.2.- Se observa que dicho requerimiento deja al margen la existencia y vigencia del artículo 40 LGICA (también modificado mediante la citada Ley 3/2015), en cuyo apartado 1 se indica literalmente que "La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas previstos en la sección 4.ª del título III de esta Ley <u>con las particularidades recogidas en los</u> apartados siguientes, derivadas de los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación <u>Urbanística de Andalucía</u>.". 1.3.- En este sentido, en el apartado 5 del citado artículo 40 LGICA se recoge que "La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones: a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico. b) Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio. c) Consulta, por el d) Elaboración y órgano ambiental, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. remisión, del órgano ambiental al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio. Formulación y elaboración, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del estudio ambiental estratégico y de la versión preliminar del instrumento de planeamiento. f) Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico. g) Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación

Página 56 de 244



administrativa del plan, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes. h) Estudio e informe, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, de las alegaciones formuladas y de los distintos pronunciamientos i) Modificación, en su caso, del estudio ambiental estratégico y elaboración, de la propuesta final del plan o programa, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan. Aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico. k) Remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante. 1) Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan. 11) En su caso, adecuación, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento a la declaración m) En su caso, nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica. En los supuestos en que se produzca una nueva información pública, el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada. n) Para el caso de órgano sustantivo distinto del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva. ñ) Resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio o) Publicación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental ambiental estratégico. 1.4.- Se observa, pues, que dicho precepto (artículo 40 LGICA) recoge unas estratégico.". particularidades "derivadas de los preceptos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía" -en adelante: LOUA- (apartado 1 del artículo 40 LGICA) que se plasman en lo siguiente: - El periodo de información pública en el caso de los instrumentos de planeamiento que estén sujetos a evaluación ambiental estratégica ordinaria sólo tiene un mínimo legal de duración ("plazo no inferior a un mes") pero no un máximo (letra g) del apartado 5 del artículo 40 LGICA), plazo que causalmente (y no casualmente) equivale al previsto en el artículo 32.1.2ª LOUA, como no podía ser menos precisamente por la derivación, desde la LOUA, de las citadas particularidades (apartado 1 del artículo 40 LGICA). Asimismo, entre los preceptos propios y específicos de la tramitación ambiental de la evaluación ambiental estratégica ordinaria (apartado 5 del artículo 40 LGICA) no se prevé ninguna obligación de realizar "anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", pues conforme a la regulación urbanística (artículo 39.1.a) LOUA) en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante: LBRL) y con el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, tenemos que el Boletín Oficial donde corresponde efectuar dicha publicación es en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. - A mayor abundamiento, entre los preceptos propios y específicos de la tramitación ambiental de la evaluación estratégica ordinaria (apartado 5 del artículo 40 LGICA) tampoco se prevé la existencia de plazo máximo alguno para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas, lo que resulta plenamente coherente con la complejidad y necesidad de tiempo que caracteriza a la tramitación de los instrumentos de planeamiento. 2.- Posibilidad de atender potestativamente (no obligatoriamente) el requerimiento efectuado desde la Delegación

Página 57 de 244



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 927b68802c5245208e8f80e44ae12d4d001

Url de validación

https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Otros -



Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente: Una vez aclarado el contexto legislativo en el que estamos, resta examinar si cabe coordinar el requerimiento recibido desde la administración autonómica competente en materia de medio ambiente con los citados preceptos que reflejan las particularidades de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento. En cuanto al periodo de información pública, como queda dicho, la legislación urbanística y las particularidades ambientales fijan un mínimo ("no inferior al mes") pero no un máximo por lo que no se aprecia inconveniente jurídico en que, potestativamente, se pueda acordar un plazo de cuarenta y cinco días, que cumple dicho mínimo legal. Respecto a su anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante: BOJA), tenemos que, a tenor de lo dispuesto en la legislación urbanística en relación con la legislación de régimen local y la de los Boletines Oficiales de las Provincias antes expuesta, la publicación ha de hacerse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (en adelante: BOP de Cádiz). Ahora bien, dado que la legislación urbanística no impide la posibilidad de efectuar actividades de difusión complementaria de la información pública, sino que las promueve (artículo 39.3 LOUA) no se aprecia inconveniente jurídico en que, potestativamente, se pueda acordar efectuar la publicación del anuncio de información pública, además de en el BOP de Cádiz, también en el BOJA, siempre y cuando se tenga, por seguridad jurídica, la prevención de efectuar el cómputo del fin del plazo en relación con la última de ambas publicaciones que se produzca. Y, sobre el cómputo de dicho plazo, se recuerda aquí que el mismo ha de efectuarse conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, bajo cuya vigencia se inició el expediente (letra a) de la disposición transitoria tercera, sobre el régimen transitorio de los procedimientos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). 3.- Consultas: A tenor de lo indicado en el citado requerimiento, se estima que se han de completar las consultas con arreglo a la subsanación de las consultas previas efectuada por la citada Delegación Territorial a las personas que se indican en el mencionado requerimiento (a saber, Ecologistas en Acción, Colectivo Ornitológico Cigüeña Negra y Agaden Campo de Gibraltar) y que se han de completar los informes sectoriales recabados con el informe sectorial autonómico en materia de evaluación de impacto en salud a cuya necesidad también se hace referencia en el documento de alcance citado en dicho requerimiento. (...)".

- Con fecha 15.03.2017, se consigna nota de conformidad de la Sra. Secretaria General respecto al citado informe emitido en fecha 15.03.2017 por el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Atender el requerimiento efectuado mediante el oficio de fecha 21.02.2017 (con entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 01.03.2017) desde la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente coordinando el contenido de dicho requerimiento con los preceptos que reflejan las particularidades de la tramitación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento mediante el potestativo sometimiento a información pública por un periodo de cuarenta y cinco días y el potestativo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA PARA LA NUEVA CLASIFICACIÓN COMO SUELO

Página 58 de 244



URBANIZABLE DEL SECTOR SUS-TU-01 ALBACERRADO (SUS-TA-02 "ALBACERRADO"), que incluye resumen ejecutivo, con su estudio ambiental estratégico y su estudio en materia de aguas, presentados en fecha 11.04.2016, aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27.09.2016.

Segundo.- Exponerla a información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y, potestativamente, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por un periodo de cuarenta y cinco días (computados con arreglo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, bajo cuya regulación se inició el expediente -según lo dispuesto en la letra a) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-), así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Promover la participación ciudadana remitiendo el edicto de información pública, antes de dicho trámite, a los Sres. Notificadores municipales para su fijación en los lugares, tanto de esta Ciudad como del término municipal, en los que pueda alcanzar una mayor difusión, así como, durante el trámite de información pública, a los medios de comunicación locales: Radio, Televisión y Web oficial.

Cuarto.- Completar las consultas con arreglo a la subsanación de las consultas previas efectuada por la citada Delegación Territorial a las personas que se indican en el mencionado requerimiento (a saber, Ecologistas en Acción, Colectivo Ornitológico Cigüeña Negra y Agaden Campo de Gibraltar) y completar los informes sectoriales recabados con el informe sectorial autonómico en materia de evaluación de impacto en salud a cuya necesidad también se hace referencia en el documento de alcance citado en dicho requerimiento.

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar por unanimidad la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

Página 59 de 244





• Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

2.3. Expediente GENÉRICO PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANISMO 2017-13 MODIFICACION DEL PGOU EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 ATLANTERRA: MODIFICACIÓN USO PORMENORIZADO. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO-MARZO 2017.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente: <u>PROPUESTA DE ACUERDO AL</u> PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación del documento técnico (Marzo de 2017) elaborado por la Oficina Técnica Municipal de Obras en relación con el cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26.07.2016 (punto segundo del orden del día) sobre aprobación definitiva, en la parte correspondiente a la nueva norma urbanística 2.2.1.18 Apartamento turístico, 2.2.1.18.1 Definición, del documento técnico presentado en fecha 08.10.2015, de la MODIFICACION DEL PGOU EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 ATLANTERRA: MODIFICACIÓN USO PORMENORIZADO, cuyo objeto es incluir en el artículo 2.2.1 además del uso hotelero actualmente permitido en el artículo 2.2.1.4.1 del Texto Refundido del PGOU de 1995, el uso pormenorizado de apartamentos turísticos, según queda definido en el artículo 44 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre de Turismo de Andalucía, usos que tienen el carácter de pormenorizado en el marco del uso global turístico definido por la disposición adicional novena de la LOUA -a tenor de lo recogido en los apartados 3.1 y 3.2 del resumen ejecutivo aportado en su día- (expediente número A-18/2013 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente núm. A-18/2013 del Area de Urbanismo, sobre la MODIFICACION DEL PGOU EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 ATLANTERRA: MODIFICACIÓN USO PORMENORIZADO, que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27.05.2014, resulta que:

- En el expediente consta certificación, expedida en fecha 30.09.2016, del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26.07.2016 (punto segundo del

Página 60 de 244





orden del día), en cuyos apartados segundo a cuarto de la parte dispositiva se recoge lo siguiente: "(...) Segundo.- Aprobar definitivamente, en la parte correspondiente a la nueva norma urbanística 2.2.1.18 Apartamento turístico, 2.2.1.18.1 Definición (a reserva de la simple subsanación de deficiencias consistente en la elaboración por los servicios técnicos municipales del documento de cumplimiento del presente acuerdo, con carácter previo a su depósito, registro y publicación) y denegar, en la parte correspondiente a la modificación propuesta en la norma urbanística 2.6.4 del documento técnico presentado en fecha 08.10.2015, de la MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 ATLANTERRA: MODIFICACIÓN USO PORMENORIZADO elaborado en relación con el informe previo preceptivo emitido en fecha 10.06.2015 por la Consejería competente en materia de urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz). Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz), acompañando el documento diligenciado con dicha aprobación. Cuarto.- Una vez cumplimentada la simple subsanación de deficiencias indicadas en el apartado sequndo y, tras la aprobación plenaria del correspondiente documento de cumplimiento, se publicarán ambos acuerdos, junto con las respectivas normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, previo depósito del instrumento de planeamiento en el preceptivo Registro y se efectuará su correspondiente publicación telemática en la sede electrónica municipal. (\ldots) "

- Con fecha 08.03.2017 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "En relación al expediente A-18/2013 sobre la MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 1 DE ATLANTERRA, emito el presente informe, en contestación al escrito recibido del Área de Urbanismo de fecha 13 de enero de 1. Con fecha 19 de agosto de 2013 y registro de entrada 8283, A. ANTECEDENTES se formula petición a este Ayuntamiento a iniciar la tramitación de la MODIFICACIÓ DEL PGOU EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 DE ATLANTERRA, para lo que se adjunta documento técnico. 2. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2014, acordó la Aprobación Inicial y el sometimiento a información pública de la modificación citada en el punto 1 anterior. 3. Tras el sometimiento a información pública y la recepción de los informes sectoriales correspondientes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2014, acordó la Aprobación Provisional y la remisión del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo a los efectos de la emisión de su preceptivo informe previo a la resolución del expediente. 4. Con fecha 2 de enero de 2015 y registro de entrada 13, se recibe informe del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en relación a los terrenos afectados al dominio público marítimo — terrestre y sus servidumbres legales. de junio de 2015 y registro de entrada 7004, se recibe "Informe previo del Delegado Territorial a la Resolución Definitiva por el Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias sobre Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa en el Ámbito de la Unidad de Actuación nº 1 de Atlanterra: Modificación Uso Pormenorizado", que señala una serie de deficiencias a subsanar por lo que el sentido del informe es desfavorable. 6. Con fecha 2 de septiembre de 2015 y registro de entrada 9553, se presenta nuevo documento técnico de la modificación referida en el punto 1 anterior, para su aprobación definitiva, que subsana las deficiencias señaladas en el informe previo referido en el punto anterior. 7. Con fecha 8 de octubre de 2015 y registro de entrada 11067, se presenta nuevo documento técnico de la modificación referida en el punto 1 de este apartado, que viene a sustituir al presentado con fecha 2 de septiembre de 2015 y registro de entrada 11067. 8. Con fecha 13 de octubre de 2015, se

Página 61 de 244





emite informe técnico, en el que se indicaba la necesidad de someter al expediente a una nueva información pública, toda vez que el último documento técnico presentado contenía determinaciones que no se recogían en el documento aprobado inicialmente. 9. Con fecha 3 de diciembre de 2015 y entrada 39917 del Registro General de Cádiz de la Junta de Andalucía, dentro del período de exposición pública, D. Agustín Viqueira Túrnez, en representación de ATLANTERRA INMOBILIARIA S.A., presenta escrito de alegaciones a la Modificación del PGOU referida en el punto 1 anterior. 10. Con fecha 17 de marzo de 2016 se emite informe técnico de las alegaciones presentadas por Agustín Viqueira Túrnez en representación de ATLANTERRA INMOBILIARIA S.A. 11. Con fecha 11 de mayo de 2016, se emite informe técnico favorable al sometimiento de la Modificación a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno para su resolución definitiva. 12. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó la Aprobación Definitiva Parcial de la Modificación y la redacción de un documento de cumplimiento que deberá someterse a la 13. Se adjunta al presente informe el documento aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno. de cumplimiento del acuerdo de Aprobación Definitiva Parcial B. CONTENIDO El documento de cumplimiento, contiene los documentos establecidos en el DOCUMENTAL artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por remisión del apartado 2.b de su artículo 36. C. CONTENIDO SUSTANTIVO DEL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO El documento de cumplimiento se ciñe a la modificación de la norma 2.2.1 de la Normativa Urbanística del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, mediante la inclusión de una nueva norma 2.2.1.18, en el que se define el uso pormenorizado "Apartamento Turístico" y establecen unas condiciones generales de compatibilidad. Asimismo se justifica el cumplimiento de las reglas de ordenación que deben observar las innovaciones de los instrumentos de planeamiento, establecidas en el apartado 2.a del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. D. CONCLUSIONES acuerdo con todo lo expuesto, no existe inconveniente técnico en someter el documento de cumplimiento que se adjunta al presente informe, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aceptación o aprobación, en su caso.".

- Con fecha 15.03.2017 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.
- Con fecha 16.03.2017, se consigna nota de conformidad de la Sra. Secretaria General respecto al citado informe emitido en fecha 15.03.2017 por el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el documento técnico (Marzo de 2017) elaborado por la Oficina Técnica Municipal de Obras en relación con el cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26.07.2016 (punto segundo del orden del día) sobre aprobación definitiva, en la parte correspondiente a la nueva norma urbanística 2.2.1.18 Apartamento turístico, 2.2.1.18.1 Definición, del documento técnico presentado en fecha 08.10.2015, de la MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 1 ATLANTERRA: MODIFICACIÓN USO PORMENORIZADO.

Página **62** de **244**



Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz), acompañando el documento diligenciado con dicha aprobación.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo (así como el precedente acuerdo de aprobación definitiva parcial y de denegación parcial), junto con las respectivas normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, previo depósito del instrumento de planeamiento en el preceptivo Registro y efectuar su correspondiente publicación telemática en la sede electrónica municipal.

DEBATE

Finalizado el debate, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

2.4. Expediente GENERICO PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISMO 2017-14. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCION DE ALBACERRADO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO AL **PLENO**

Página 63 de 244



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCION DE ALBACERRADO, cuyo objeto consiste en la redistribución de las viviendas asignadas en las citadas parcelas de dicha unidad de ejecución -a tenor de lo recogido en el apartado A.1., sobre objetivo del documento, del documento técnico aportado en fecha 06.07.2016- (expediente número A-19/2016 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente núm. A-19/2016 del Area de Urbanismo, sobre la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCION DE ALBACERRADO, que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27.09.2016, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 204, de fecha 26.10.2016, en el Diario "Europa Sur" de fecha 14.10.2016, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal y sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones, resulta que:

- En fecha 13.02.2017 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio procedente de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz y anexo (informe previo preceptivo de la citada Delegación Territorial, de fecha 07.02.2017).
- Con fecha 06.03.2017 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "NÚM. EXPTE.: GENÉRICO PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2017/14 (A-19/2016) A. OBJETO DEL INFORME INFORME TÉCNICO En contestación al escrito recibido del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2017, relativo al expediente A-19/2016 sobre la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA, PARCELAS P1. P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE ALBACERRADO, emito el presente informe previo a su resolución definitiva. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 6 julio de 2016 y registro de entrada 8701, se presenta MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA, PARCELAS P1. P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE ALBACERRADO, para su aprobación inicial. fecha 16 de agosto de 2016, se emite informe técnico favorable al sometimiento de la modificación indicada en el punto 1 anterior, a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, 3. El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el para su aprobación inicial. 27 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la innovación referida en el punto 1 anterior y su sometimiento a información pública. 4. El período de información pública finalizó sin que se hubiesen presentado alegaciones. 5. Con fecha 13 de febrero de 2017 y registro de entrada 1583, se recibe "Informe del Delegado Territorial sobre la aprobación por el Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, parcelas P1, P2 y P3 de la Unidad de Ejecución de Albacerrado, Tarifa", de fecha 7 de febrero de 2017. C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe se valora exclusivamente la documentación indicada en el punto 5 del apartado anterior, ya que el resto de la documentación fue valorada en el informe anterior que consta en el expediente. CONSIDERACIONES DEL INFORME DEL DELEGADO TERRITORIAL DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2017. En el informe referido en el punto 5 del apartado B del presente

Página 64 de 244





informe, se considera que la tramitación seguida por el expediente y su contenido se ajustan a lo previsto en los artículos 32 y 19, respectivamente, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se considera que la modificación se fundamenta en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, y que, al no afectar al aprovechamiento global de la unidad, no es necesario el establecimiento de medidas En base a todo ello se informa favorablemente la modificación. compensatorias. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto en el presente informe y en el informe técnico municipal de fecha 16 de agosto de 2016, y toda vez que se ha seguido el trámite establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, con las particularidades establecidas en el artículo 36 de la citada Ley para las innovaciones de los mismos, y salvo mejor opinión del informe jurídico, no existe inconveniente técnico en someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA, PARCELAS P1. P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE ALBACERRADO.".

- Con fecha 16.03.2017 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.
- Con fecha 16.03.2017, se consigna nota de conformidad de la Sra. Secretaria General respecto al citado informe emitido en fecha 16.03.2017 por el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: PARCELAS P1, P2 Y P3 DE LA UNIDAD DE EJECUCION DE ALBACERRADO, que incluye resumen ejecutivo, presentada en fecha 06.07.2016, a tenor de lo expresado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 06.03.2017.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz), acompañando el documento diligenciado con dicha aprobación.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, junto con las respectivas normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, previo depósito del instrumento de planeamiento en el preceptivo Registro y efectuar su correspondiente publicación telemática en la sede electrónica municipal.

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

Página 65 de 244





- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

3. Área de Servicios Centralizados.

3.1. APROBACION DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO PERIODO 2017/2018

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados de fecha 21.03.2017.

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

QUORUM DE APROBACION: MAYORIA SIMPLE

ASUNTO: APROBACION ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL PERIODO 2017-2018

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Vista la finalización de las negociaciones llevadas a cabo por la mesa de negociación constituida para la redacción del Texto del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario para el periodo 2017-2018, cerrándose dichas negociaciones en fecha 13 de marzo de 2017, se hace preciso, tras informe del Asesor Jurídico de Personal y del Sr. Interventor de Fondos, proceder a elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación en la próxima sesión que éste celebre la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario para el periodo 2017-2018 cuyo texto consensuado en negociación es el siguiente:

Página 66 de 244





"ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL PERIODO 2017-2018

INDICE

CAPITULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Ámbito funcional.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

Artículo 4.- Denuncia, prórroga y revisión.

CAPÍTULO II.- GARANTÍAS.

Artículo 5.- Cláusula de garantía "ad personam".

Artículo 6.- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Artículo 7.- Absorción y Compensación.

Artículo 8.- Indivisibilidad del Acuerdo.

CAPÍTULO III.- MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN Y COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 9.- Mesas Generales de Negociación.

Artículo 10.- Comisión Paritaria.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 11.- Organización del desempeño.

Artículo 12.- Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

Artículo 13.- Plantilla de personal.

Artículo 14.- Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.).

Artículo 15.- Reorganización y Reestructuraciones administrativas.

CAPÍTULO V.- MOVILIDAD.

Artículo 16.- Movilidad funcional.

CAPÍTULO VI.- JORNADA Y HORARIO LABORAL.

Artículo 17.- Normas generales sobre calendario laboral.

Artículo 18.- Jornada y horarios generales.

Artículo 19.- Días no laborables y períodos de jornada reducida.

CAPÍTULO VII.- VACACIONES Y PERMISOS.

Artículo 20.- Vacaciones y permisos.

Artículo 21.- Otros permisos.

CAPÍTULO VIII.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Artículo 22.- Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

CAPÍTULO IX.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

Artículo 23.- Enfermedad y accidente.

Artículo 24.- Accidente laboral.

CAPÍTULO X.- EXCEDENCIAS Y SERVICIOS ESPECIALES.

Artículo 25.- Excedencias y Servicios Especiales.

CAPÍTULO XI.- ESTRUCTURA ŜALARIAL FUNCIONARIOS.

Artículo 26.- Disposición General.

Artículo 27.- Retribuciones Básicas.

Artículo 28.- Antigüedad.

Artículo 29.- Retribuciones Complementarias.

Artículo 30.- Trabajos de superior categoría.

Artículo 31.- Cláusula de Revisión Salarial.

Página 67 de 244





CAPÍTULO XII.- INDEMNIZACIONES.

- Artículo 32.- Dietas, kilometraje y Manutención.
- Artículo 33.- Indemnización por renovación del permiso de conducir.
- Artículo 34.-Gratificaciones por asistencia a citaciones judiciales y criterios de abonos y gastos de manutención.

CAPÍTULO XIII. - ACCIÓN SOCIAL.

- Artículo 35.- Acción Social.
- Artículo 36.- Ayudas Sociales.
- Artículo 37.- Ayuda de Estudios.
- Artículo 38.- Seguro de asistencia de viaje
- Artículo 39.- Asistencia Jurídica y rehabilitación.
- CAPÍTULO XIV.- SALUD LABORAL, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
- Artículo 40.- Participación en materia de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente.
- Artículo 41.- Actuaciones en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Artículo 42.- Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Artículo 43.- Delegados de Prevención.
- Artículo 44.- Equipos de trabajo y medios de protección.
- Artículo 45.- Vigilancia de la salud.
- Artículo 46.- Plan de Adicciones.
- Artículo 47.- Vestuario.
- CAPÍTULO XV.- RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL.
- Artículo 48.- Funciones de la Junta de Personal.
- Artículo 49.- Derechos y garantías de los miembros de la Junta de Personal.
- Artículo 50.- Derechos Sindicales.
- Artículo 51.- Secciones Sindicales.
- Artículo 52.- Solución de conflictos colectivos.
- Artículo 53.- Asamblea de trabajadores.
- CAPÍTULO XVI.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.
- Artículo 54.- Grupos de clasificación del personal.
 - CAPÍTULO XVII.- ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.
- Artículo 55.- Acceso.
- Artículo 56.- Promoción interna.
- Artículo 57.- Permutas. Traslados y ascensos.
- Artículo 58.- Plan de Formación.
- Artículo 59.- Procedimiento y Organización de las Acciones Formativas.
- CAPÍTULO XVIII.- GARANTÍAS Y DERECHOS MÍNIMOS DEL PERSONAL NO PERMANENTE.
- Artículo 60.- Garantías y Derechos.
 - DISPOSICIONES ADICIONALES
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional.
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
- DISPOSICIÓN FINAL
- ANEXO 1.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-
 - Servicios Extraordinarios de la Policía Local.

CAPITULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Página 68 de 244





Artículo 1.- Ámbito funcional.

- 1. El ámbito funcional del presente Acuerdo de mejoras tiene por objeto, establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal funcionario en situación de servicio activo de este Excmo. Ayuntamiento.
- 2. Se considerarán incorporados a las presentes normas reguladoras los Acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la Federación Española de Municipios y Provincias o la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Mancomunidad del Campo de Gibraltar, así como los Acuerdos-Marco que puedan suscribirse por la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado y que sean de obligado cumplimiento.

Artículo 2.- Ámbito personal.

- 1.- El presente Acuerdo de Mejoras será de aplicación al personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, (Cádiz) que se encuentre incluido en alguno de los siguientes regímenes:
 - **a.** Funcionarios de Carrera.
 - **b.** Funcionarios de empleo.
 - **c.** Funcionarios Interinos.
 - **d.** Funcionarios en prácticas.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

Las normas pactadas en este Acuerdo tendrán efecto desde el día uno de Enero de 2017 hasta el treinta y uno de Diciembre de 2018, quedando prorrogado tácitamente, si no es denunciado por escrito por cualquiera de las partes, al menos, dos meses antes de su vencimiento. Una vez denunciado el presente Acuerdo de Mejoras, este permanecerá en vigor hasta tanto no se firme uno nuevo.

Artículo 4.- Denuncia, prórroga y revisión.

- 1. Por cualquiera de las partes firmantes del presente Acuerdo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.
- 2. De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Acuerdo de Mejoras se considerará tácticamente prorrogado por periodos anuales completos.
- **3.** Efectuada la denuncia, las partes se comprometen a iniciar la negociación en el plazo máximo de treinta días, a contar desde aquel en que se formalice la denuncia.
- **4.** Los acuerdos de la comisión negociadora requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

Página 69 de 244





5. Si denunciado y expirado el presente Acuerdo las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro Acuerdo o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Acuerdo determine respecto a su retroactividad.

CAPÍTULO II.- GARANTÍAS.

Artículo 5.- Cláusula de garantía "ad personam".

Se garantiza el respeto a los derechos adquiridos por cualquier, acuerdo o disposición que no vulnere el Derecho Administrativo. Cualquier pacto posterior más favorable para los funcionarios municipales a título individual o colectivo, prevalecerá sobre lo aquí pactado o establecido.

Artículo 6.- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se obligan a:

- 1. Promover el principio de igualdad de oportunidades.
 - 2. Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.
 - **3.** Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
 - **4.** La Corporación se compromete con los Sindicatos en el sentido de mostrar su implicación y compromiso en la erradicación de cualquier tipo de acoso sexual o psicológico, defendiendo el derecho de todos los trabajadores a ser tratados con dignidad y manifestando que tales conductas ni se permitirán ni perdonarán.

Artículo 7.- Absorción y Compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

Artículo 8.- Indivisibilidad del Acuerdo.

- Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo son mínimas y constituye un todo orgánico y unitario, sin perjuicio de las mejoras que las partes firmantes puedan acordar durante su vigencia.
- 2. No obstante, en el supuesto que la autoridad administrativa o la jurisdicción competente en el ejercicio de sus competencias, dejará sin efecto o modificará alguno de

Página 70 de 244





los artículos del presente Acuerdo, la Mesa General de Empleados Públicos modificará el Acuerdo Regulador para adaptarlo a la resolución administrativa o judicial.

CAPÍTULO III.- MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN Y COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 9.- Mesas Generales de Negociación.

La negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo, se desarrollan en los siguientes órganos:

- 1.- La Mesa General de Negociación, con las competencias establecidas en la Ley 9/1987, de 12 de junio de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, y la organización y funcionamiento establecidos en el Reglamento el cual deberá ser aprobado durante el primer año de entrada en vigor del presente Acuerdo. Esta mesa se reunirá a petición de la Administración a la mayoría de los sindicatos con representación en este ayuntamiento, se convocará dentro del plazo de los cinco días siguientes a la petición.
- **2.-** La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, para la negociación de todas aquellas materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, con las competencias establecidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 21/2006, de 20 de junio.

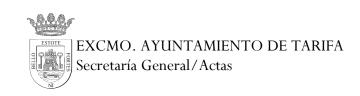
Serán sus funciones y materias de negociación las siguientes:

- a. Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, se planteen por el Ayuntamiento, los representantes de los trabajadores o estos mismos, en este caso a través de la Junta de Personal.
- b. Intervenir en la solución de conflictos, tanto individuales como colectivos, que se susciten en el ámbito del Acuerdo.
- c. Crear cuantas Comisiones Delegadas de la MGEP, de carácter permanente considere necesarias, determinar su composición y funciones y coordinar su actuación.
- d. Crear subcomisiones de trabajo, vigilancia y estudio que estime necesarias, disolviéndose las mismas una vez elevadas a la MGEP las propuestas correspondientes.
- Recibir información periódica sobre la evolución del empleo en el ámbito del Acuerdo.
- f. Actualizar el contenido del presente Acuerdo para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos o pactos suscritos entre la Administración y los sindicatos.

Página 71 de 244





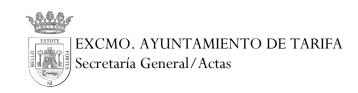


- g. Servir de cauce de información sobre evolución de programas y proyectos que tenga previsto realizar la Administración y que puedan modificar las condiciones de trabajo.
- h. Actualización de la plantilla (clasificación, número de puestos, etc.).
- i. Plan anual de provisión y/o promoción de los puestos vacantes de nueva creación y los sistemas de selección.
- j. Las retribuciones complementarias que correspondan aplicar a cada puesto de trabajo.
- 3. Los Planes de Ordenación de Recursos Humanos serán negociados en la MGEP. Los planes serán objeto de la debida publicidad y estarán basados en causas objetivas recogidas en las correspondientes memorias justificativas.
 - a. Incremento o variación de las retribuciones de los empleados públicos, con los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos y demás normas de aplicación.
 - b. Clasificación de los Puestos de Trabajo.
 - c. La Oferta de Empleo del año entrante.
 - d. Determinación de los programas y fondos para la acción de promoción, formación y perfeccionamiento.
 - e. Sistemas de ingreso, provisión y promoción, en los términos establecidos en la legislación vigente.
 - f. Negociar los criterios generales de todos los procedimientos que afecten a las modificaciones de las condiciones de trabajo, sistemas de provisión de vacantes y de promoción, consolidación del empleo de carácter estructural y permanente.
 - g. Negociación de las bases de los procesos recogidos en el Capítulo de Acceso, Promoción y Formación.
 - **h.** Distribución de la jornada diaria y horario.
 - Determinación de los puestos de segunda actividad, funciones y retribuciones.
 - j. Movilidad de los empleados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado.

Página 72 de 244







- k. Aquellas que expresamente se mencionan en el presente Acuerdo.
- Materias que, en general, afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de las relaciones de los empleados públicos municipales y sus sindicatos con la Corporación.
- m. Propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- n. Los criterios generales de distribución del complemento de productividad a cada Área, Servicio o Programa.
- o. La modificación parcial o total de la Relación de Puestos de Trabajo tras su aprobación inicial, o al inicio de cualquiera de las circunstancias previstas en los planes de empleo de la administración.
- p. Los Reglamentos de prestación de servicios.
- q. Para entender de asuntos especializados, esta mesa podrá actuar por medio de ponencias, así como utilizar los servicios permanentes y en ocasiones de asesores, en cuantas materias sean de su competencia.
- 3. Esta mesa se dotará de un reglamento de funcionamiento de la misma, donde se recoja al menos los siguientes aspectos:
- a. Composición de la misma.
- b. Régimen de reuniones.
- c. Elaboración, distribución y aprobación de actas.
- d. Inclusión de puntos del orden del día.
- e. Otros aspectos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la mesa.
- 4. La negociación colectiva se seguirá a través de la Mesa General de Negociación. Los acuerdos que se alcancen en base a esta negociación serán de plena aplicación a todo el personal municipal tras su aprobación por el pleno de la corporación.

Artículo 10.- Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria con la composición, competencias y funciones que se relacionan en este artículo, que se constituirá en un plazo no superior a quince días desde la firma de este Acuerdo.

1. La Comisión Paritaria estará formada por un miembro de cada sindicato firmante del Acuerdo, que a efectos de votación actuarán en funciones de la representatividad obtenida por cada uno de los sindicatos firmantes en las últimas elecciones sindicales, y el mismo número de representantes de la Corporación; todos ellos con sus respectivos suplentes y/o

Página 73 de 244





asesores, siendo su Presidente el Concejal de Recursos Humanos, Personal o persona en quien delegue. Asimismo, contará con un Secretario designado por la Corporación que tendrá voz pero no voto. El Secretario levantará acta de las mismas y su borrador se remitirá a las partes, en el plazo de los quince días siguientes a la celebración de la sesión, salvo que se trate de asuntos que vayan a someterse a Pleno, en cuyo caso se remitirán antes de su celebración.

- 2. Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:
 - a. Interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas del Acuerdo.
 - **b.** Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
 - c. Hacer el seguimiento del Acuerdo.
 - d. Cualquier otra función que expresamente se le atribuya en el Acuerdo.
- **3.** Los integrantes de la Comisión Paritaria obtendrán toda clase de información relacionada con las cuestiones reguladas en el Acuerdo de mejoras.
- **4.** Denunciado el Acuerdo de mejoras, y hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria continuará ejerciendo sus funciones.
- 5 Régimen de Funcionamiento y Acuerdos:
 - a) La Comisión Paritaria funcionará en Pleno y, en el plazo de un mes desde su constitución, elaborará su propio Reglamento de funcionamiento que, como otros acuerdos, se incorporará al presente Acuerdo.
 - b) Las reuniones se celebrarán cada dos meses o cuando surjan asuntos a tratar de su competencia.
 - c) Los acuerdos de la Comisión Paritaria deberán adoptarse por mas del 50% de los integrantes presentes en la Comisión, siendo de carácter obligatorio y vinculantes para ambas partes, teniendo el mismo valor que el Acuerdo y pasarán a integrarse en su articulado con la naturaleza obligatoria o normativa según corresponda, siendo objeto de inscripción en el Registro Central de Acuerdos.
 - d) Los plazos para alcanzar los acuerdos deberán adaptarse a los criterios de celeridad, simplificación, sumariedad y objetividad. Los acuerdos se recogerán en actas y se les dará la debida publicidad en los correspondientes centros de trabajo.
 - e) El Ayuntamiento facilitará a la Comisión Paritaria los locales (cuando haya disponibilidad para ello) y medios técnicos y materiales precisos para su funcionamiento y asumirá los gastos correspondientes a la misma.
 - f) Denunciado el Acuerdo de mejoras, hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria seguirá ejerciendo sus funciones respecto al contenido normativo del mismo.

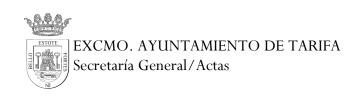
CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11.- Organización del desempeño.

Página 74 de 244







- 1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Corporación a través de los órganos competentes en cada caso, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores.
- 2. Cuando las decisiones que el Ayuntamiento tome, en uso de la facultad de organización, afecten a las condiciones de trabajo del empleado publico incluido en el ámbito del presente Acuerdo, se negociarán dichas condiciones en la Mesa General de Empleados Públicos.
- **3.** El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.
- 4. Tanto el gobierno municipal como los representantes de los empleados entienden que el carácter dinámico de la Administración Local y de su organización determinan la necesidad de abordar periódicamente adaptaciones necesarias de la Relación de Puestos de Trabajo, para un mejor desempeño de las tareas de personal, como instrumento de ordenación de los recursos humanos que está presidida por la continua necesidad de adaptación, sin perjuicio de la necesaria estabilidad temporal que esta clase de instrumentos demandan.

Artículo 12.- Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- La eficacia y buen funcionamiento de los servicios públicos mediante la adaptación constante a la situación de la sociedad y a las demandas de los ciudadanos.
- 2. La planificación y ordenación de los recursos humanos, de acuerdo con los objetivos generales del empleo público y con los criterios de calidad que sean acordados.
- 3. La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- 4. La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores públicos.
- 5. La profesionalización y promoción de los trabajadores públicos.
- 6. La identificación y valoración de los puestos de trabajo, mediante metodologías objetivas, transparentes y de fácil gestión.
- 7. La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
- 8. La formación y el desarrollo de instrumentos que posibiliten la profesionalización de los empleados públicos y que satisfaga sus necesidades de promoción y progreso en la carrera profesional.

Página 75 de 244





- La adopción de las necesarias medidas de salud laboral que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad e higiene.
- 10. Motivación del personal con el fin de disminuir las tasas de absentismo.
- 11. La información personalizada al ciudadano.
- 12. La implantación de la cita previa.

Artículo 13.- Plantilla de personal.

El Ayuntamiento aprobará anualmente a través del presupuesto la plantilla del personal, que comprenderá todos los puestos reservados a los empleados públicos comprendidos en el artículo 2 del presente Acuerdo. Contendrá asimismo la denominación de los puestos, naturaleza de la relación y duración de esta, agrupándose los puestos por servicios conforme al organigrama del Ayuntamiento.

Personal funcionario en prácticas y nombramiento de personal interino

- 1. Al personal funcionario en prácticas le será de aplicación el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, y tendrá derecho a una retribución equivalente al sueldo y paga extraordinaria correspondiente al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspire a ingresar. No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.
- 2. Para casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables durante la vigencia del presente Acuerdo se procederá al nombramiento de personal funcionario interino.
- **3.** Es personal funcionario interino aquel que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es nombrado como tal para el desempeño de funciones propias de personal funcionario de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- **4.** a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los/as titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

La selección de personal funcionario interino habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El cese del personal funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del E.B.E.P., cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en la letra a) de este apartado las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberá incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente.

Al personal funcionario interino le será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera.

Artículo 14.- Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.).

Página 76 de 244





Es función de la Relación de Puestos de Trabajo la racionalización y ordenación del personal, la determinación de los efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, así como precisar los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y valorar cada uno de ellos.

- Los puestos de trabajo figurarán en una relación en la que aparecerá cada uno de ellos individualmente, haciéndose constar como mínimo las siguientes circunstancias:
 - a. Denominación o categoría.
 - **b.** Características esenciales.
 - Area, servicio, departamento o centro directivo en que orgánicamente esté integrado.
 - **d.** Adscripción del puesto a personal funcionario o laboral en atención a la naturaleza de su contenido.
 - e. Requisitos exigidos para su desempeño, tales como titulación académica o formación específica necesarias para el correcto desempeño del mismo, así como en su caso los grupos, escalas, subescalas o clases de funcionarios, o categorías del personal a quienes se reservan.
 - f. Forma de provisión, por oposición, concurso, concurso-oposición o libre designación.
 - g. Indicación de sí se trata o no de puesto singularizado.
 - **h.** Nivel de Complemento de Destino.
 - i. Complemento específico con indicación de los factores que se retribuyen con el mismo.
- 2. La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) deberá contener indicación de los puestos que estén sujetos y compatibles a movilidad funcional que implique desarrollo de funciones de distinta área funcional, categoría o especialidad profesional.
- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa negociación con los representantes legitimados de los trabajadores, la aprobación de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones.
- 4. Las modificaciones que se introduzcan en el Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo que supongan variaciones económicas o específicas de puestos que correspondan a discapacitados, serán objetos de negociación en la Mesa de Valoración de Puestos de Trabajo.
- 5. La R.P.T. podrá ser actualizada periódicamente, incluyéndose en la misma, las modificaciones sufridas en los distintos servicios o puestos concretos, previa negociación en la comisión de carácter permanente creada al efecto entre la administración y los sindicatos con representación en la Mesa Valoración de Puestos de Trabajo.
- **6.** Se facilitará el acceso a la RPT a todo el personal y se publicará en la Intranet del Ayuntamiento.
- 7. El Ayuntamiento establecerá cuales son los puestos reservados por ley a los funcionarios.

Página 77 de 244





Artículo 15.- Reorganización y Reestructuraciones administrativas.

- 1. Planes de ordenación de recursos humanos. Cuando la situación o características particulares de un área o ámbito de los incluidos en este Acuerdo así lo exija, el Ayuntamiento, previa modificación de la RPT, podrá aprobar planes para la adecuación de los recursos humanos que prevean la articulación coordinada de diversas medidas para un ámbito determinado.
- 2. En el caso de que surjan dudas/conflictos, se reunirá la Comisión Paritaria.
- **3.** Estos planes podrán contener las siguientes previsiones y medidas, sin prejuicio de lo establecido con carácter general en el presente Acuerdo:
 - a. Previsiones de modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
 - b. Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado, tanto las derivadas de oferta de empleo como de procesos de movilidad.
 - **c.** Procedimientos de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.
 - d. Cursos de formación y capacitación.
 - e. Concursos de traslados limitados al personal de los ámbitos que se determinen.
 - f. Medidas específicas de promoción interna.
 - g. Prestación de servicios a tiempo parcial.
 - h. Incorporación de recursos humanos adicionales, que habrán de integrarse, en su caso, en la oferta pública de empleo.
 - i. Otras medidas que procedan en relación con los objetivos de los planes.
- 4. Procedimiento de la reorganización administrativa.

Los proyectos de reorganización administrativa que impliquen modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los funcionarios, tendrán el siguiente tratamiento:

- a. El Ayuntamiento de Tarifa, previa a la modificación de la RPT, informará de los proyectos de cambios organizativos que impliquen transformaciones del régimen jurídico de un servicio u organismo o reasignación de efectivos de personal.
- b. En la fase de elaboración del proyecto de cambio de marco jurídico del servicio u organismo afectado o de realización de los trabajos técnicos necesarios para la resignación de efectivos, la Administración negociará en la Junta de Personal

Página 78 de 244





sobre la repercusión que tales procesos tengan en las condiciones de trabajo del personal afectado.

- c. Finalizado el cambio de marco jurídico o los trabajos técnicos para la reasignación de efectivos, la Administración negociará en la Junta de Personal el destino, régimen y condiciones que se acuerden, así como los posibles cursos de adaptación o reciclaje que fueren necesarios.
- 5. Reestructuraciones administrativas.

Si durante la vigencia de este Acuerdo se produjera, por reestructuración administrativa, algún cambio en la dependencia orgánica de los actuales servicios municipales, la modificación de la RPT garantizará la realización funcionarial con respeto a las diferentes condiciones individuales expresamente reconocidas al personal afectado.

5. Cuando se realice redistribución de efectivos motivadas por externalización de servicios, se negociará en la Junta de Personal la situación económica de los empleados afectados al objeto de evitar, en la medida de lo posible, que se vean perjudicados económicamente.

CAPÍTULO V.- MOVILIDAD

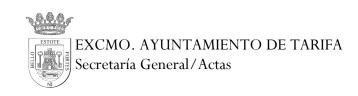
Artículo 16.- Movilidad funcional.

- Los supuestos de movilidad no voluntaria serán los dispuestos en el Real Decreto 364/95;
 Título III, cap. 4º
 - **a.** Redistribución de efectivos.
 - b. Por cambio de adscripción del puesto de trabajo.
 - c. Por reasignación de efectivos, dentro de un Plan de Empleo.
 - d. Por traslado de sede Administrativa.
 - e. Por comisión de Servicios Forzosa.
 - f. Otras movilidades previstas en el apartado de Salud Laboral.
- El Ayuntamiento, antes de modificar la RPT, deberá comunicar estos cambios con carácter previo a los representantes de los trabajadores.
 - 3. Movilidad sin cambio de funciones.
 - **a.** La movilidad sin cambio de funciones que traspase los límites del centro de trabajo, entendido éste como el edificio donde el trabajador desempeña sus funciones, se

Página 79 de 244







realizará por necesidades del servicio procediéndose a informar de la misma en el plazo de cinco días a los interesados/as, a la Junta de Personal y a la Sección Sindical a la que pertenezcan, para ser oído previa negociación, si diera lugar.

- b. En los casos en que sea necesario aplicar unos criterios de prelación por no afectar la movilidad a todo el colectivo que con iguales características presta sus servicios en el centro de trabajo, se aplicará el criterio de menor antigüedad en la Administración Local. Los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad en cuanto a la permanencia.
- c. Siempre que no existiera causa razonada que lo impida, se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turno entre los trabajadores de la misma clase y nivel que reúnan los requisitos pertinentes.
- 4. Movilidad funcional para protección de la maternidad.
 - a. Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo informe o recomendación del servicio médico.
 - **b.** Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y en tal sentido existiese informe o recomendación del servicio médico.
 - **c.** Todo lo anterior se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 5. Otras formas de movilidad.
 - A fin de procurar una protección más amplia y global de los empleados públicos frente a los riesgos de carácter laboral, el Ayuntamiento podrá conceder traslado por razones de salud y posibilidades de rehabilitación del trabajador. En virtud de dichos traslados el Ayuntamiento podrá adscribir a los trabajadores a puestos de trabajo en distinta Unidad, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación, previo informe del servicio médico y condicionados a que existan puestos vacantes con asignación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y específica no sea superior al puesto de origen, y se reúnan los requisitos para su desempeño. Dicha adscripción tendrá carácter definitivo cuando el trabajador ocupara con tal carácter su puesto de origen. Estas peticiones serán tramitadas por el Ayuntamiento previo acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos.
 - b. Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación pertinente para la adaptación al nuevo puesto de trabajo, que será facilitada por la Corporación.

Página 80 de 244





c. Para el Cuerpo de policía Local se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de la Junta de Andalucía, y se realizará para acompañar al presente Acuerdo de mejoras una propuesta de Reglamento de Segunda Actividad, para su estudio y negociación en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación del presente Acuerdo. La Segunda Actividad es una situación administrativa especial de los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que tiene por objeto permanezcan en activo, asegurando la eficacia en el Servicio.

<u>CAPÍTULO VI.- JORNADA Y HORARIO LABORAL.</u>

Artículo 17.- Normas generales sobre calendario laboral.

- 1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Tarifa.
- 2. La distribución anual de la jornada y la fijación diaria y semanal de los horarios y turnos de trabajo del personal estará en función de la naturaleza del puesto y de las funciones del puesto de trabajo, y se determinará a través del calendario laboral que con carácter anual se aprueba en la Comisión Paritaria, antes del 15 de diciembre de cada año.
- 3. Un ejemplar del calendario laboral deberá ser expuesto en un lugar visible en cada centro de trabajo, pudiendo acordarse otros instrumentos de publicidad si resultasen necesarios.
- **4.** Las diferentes jefaturas velarán por el cumplimiento de las jornadas, horarios y turnos de trabajo establecidos en el correspondiente calendario laboral.
- 5. El calendario laboral contendrá la distribución anual de la jornada y habrá de respetar las siguientes condiciones:
 - a. Dentro de la jornada, el trabajador tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computará como trabajo efectivo, procurando que no altere el desarrollo normal del servicio. Cuando el trabajador realice jornada de trabajo partida, dicho descanso se disfrutará diariamente en dos períodos de descanso de 20 minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente se computarán como de trabajo efectivo.
 - b. La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca el presente Acuerdo.
 - c. El tiempo de cambio de turno dentro de cada servicio, si hubiese solape, será sumado al tiempo total y luego descontado del cómputo anual en horas a realizar. El solape o cambio de turno empezará a contar a partir de los 30 primeros minutos. En la negociación de cada calendario específico se acordará la necesidad del solape.

Página 81 de 244





- **d.** A efectos del cómputo de horas anuales del calendario laboral no se tendrá en cuenta las vacaciones anuales.
- 6. A todos los efectos se considerará trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el órgano competente y el que corresponde por los permisos retribuidos, así como los créditos de las horas retribuidas para funciones sindicales.

Artículo 18.- Jornada y horarios generales.

Para determinar la duración de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Tarifa será de aplicación la Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

El personal que preste sus servicios a jornada completa dispondrá de un descanso de 30 minutos diarios, sufriendo la minoración correspondiente, en caso de jornada reducida. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación del servicio.

El Ayuntamiento negociará con los representantes de los trabajadores la flexibilidad de horario estableciendo los intervalos de horas de entrada y de salida, garantizando el horario de atención al público, de 9 a 14 horas. También podrá crearse una bolsa de horas que consistirá en ir acumulando horas de trabajo a favor del Ayuntamiento (la persona trabaja menos horas al mes percibiendo el salario por su jornada completa, y va acumulando esas horas de deuda con el Ayuntamiento, de forma que éste puede hacer uso de ellas cuando lo crea conveniente)

Los empleados públicos podrán solicitar la flexibilidad horaria conforme a los siguientes

- a) Quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 16 años o personas con discapacidad, así como un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido.
- b) Quienes tengan hijos/as con discapacidad podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.
- c) Excepcionalmente se podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Además de estos criterios también se dispondrá de las siguientes facilidades:

- a) Derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.
- b) Quienes tengan hijos/as con discapacidad, trastornos de aprendizaje o de conducta tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde

Página 82 de 244





reciba atención, tratamiento, o para acompañarlo, si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

Para poder aplicar las medidas anteriores de flexibilidad de la jornada, debe establecerse con carácter previo el efectivo control de presencia en todos los centros de trabajo municipales.

Jornadas y horarios especiales.

Aquellas otras jornadas especiales que excepcionalmente y por interés del servicio deban realizarse en determinadas funciones o centros de trabajo, previa motivación por la Jefaturas de Servicio y negociación con los representantes de los trabajadores. En casos de urgencia, la comunicación y negociación con la Mesa, se realizará con posterioridad y a la mayor brevedad posible.

Condición de nocturnidad.

Se entiende por periodo nocturno el contemplado entre las 23 horas y las 7 horas.

Artículo 19.- Días no laborables y períodos de jornada reducida.

- 1. Se considerarán días no laborables durante la vigencia del presente Acuerdo:
 - **a.** Las fiestas que se determinan en el Calendario del Estado, de la Comunidad Autónoma, mas los días de fiestas locales.

CAPÍTULO VII.- VACACIONES Y PERMISOS

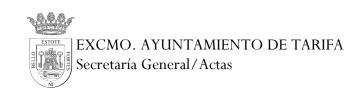
Artículo 20.- Vacaciones y permisos.

- Las vacaciones constituyen un derecho de los empleados, y no podrán compensarse en metálico, en todo ni en parte, a excepción de los ceses por jubilación o fallecimiento.
- Para todo el personal, cualquiera que sea su vínculo de relación con la Corporación Municipal, la fecha tope para el disfrute de las vacaciones será la que quede comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de cada año natural, y hasta el 31 de Enero del año siguiente si por necesidades del servicio no se pudo disfrutar antes. En caso de circunstancias excepcionales (enfermedad) apreciadas por la Comisión Paritaria, se podrá ampliar este plazo hasta el 31 de Marzo del año siguiente.
- 3. Régimen General: Vacaciones anuales:
 - 22 días con carácter general.
 - 23 días al cumplir los 15 años de servicio.
 - 24 días al cumplir los 20 años de servicio.
 - 25 días al cumplir los 25 años de servicio.
 - 26 días al cumplir los 30 años de servicio.

Página 83 de 244







A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

- **4.** Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán preferentemente durante los meses de Mayo a Octubre de cada año, siempre y cuando la naturaleza del servicio lo permitan. También podrá disfrutarse en otros períodos de tiempo diferentes de forma excepcional, a petición del interesado, previa conformidad del Jefe de Servicio correspondiente y autorización del Concejal Delegado del Área que corresponda el Servicio.
- 5. Para determinar dentro de un Servicio los turnos de vacaciones, se procederá del siguiente modo:
 - **A)** Se procurará que los trabajadores con personas dependientes a su cargo dentro de la unidad familiar tengan preferencia a la hora de elegir sus vacaciones.
 - **B)** Se procurará que la distribución de los turnos de vacaciones se haga dentro de cada Servicio de común acuerdo con los empleados públicos, de modo que queden cubiertas las necesidades del Servicio.
 - C) En caso de coincidencia en la petición de los días de vacaciones entre personas del mismo Servicio y no existiera acuerdo, se seguirá el sistema de rotación, decidiéndose el primer año por sorteo entre afectados.
 - **D)** Asimismo, se procurará siempre que el servicio lo permita, que todo el personal disfrute al menos de quince días en periodo de Junio a Septiembre, articulándose para ello cuantas medidas conlleve a la consecución de este fin.
- Antes del 1 de febrero todas las personas comprendidas en el ámbito de aplicación, elevarán al responsable de su Unidad Administrativa una comunicación formal en la que se expresarán su opción personal al periodo de vacaciones anuales.

Recibidas estas opciones, cada Área antes del 15 de febrero, pondrá en conocimiento de la Delegación de Recursos Humanos el periodo elegido por cada empleado público a su cargo, teniendo en cuenta el equilibrio necesario para que los Servicios que presten se realicen dentro de la normalidad.

Los Jefes de Área o Servicio pondrán en conocimiento de la Delegación de Recursos Humanos las variaciones que se produzcan con antelación suficiente.

7. Si por necesidades del servicio, urgente y excepcional, con notificación escrita y el visto bueno del Servicio de Recursos Humanos, fueran interrumpidas las vacaciones, se compensará por cada día de interrupción con dos días más de vacaciones, que será disfrutada a continuación del permiso reglamentario o bien en otro período a petición del trabajador y con el visto bueno del Servicio de Recursos Humanos.

Página 84 de 244





- 8. Si a cualquier trabajador municipal, por necesidades del servicio y mediando acuerdo previo de la Comisión Paritaria, hubiese que variarle la fecha prevista para el disfrute de sus vacaciones, se le comunicará por escrito dicha circunstancia, al menos con cinco días de antelación, salvo imprevistos de urgencia. En cualquier caso, al trabajador afectado se le abonarán los gastos y los perjuicios que, previa acreditación y adveración, se le hayan irrogado.
- **9.** El periodo de Incapacidad Temporal será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones y asuntos particulares que le corresponden al empleado.
- **10.** En caso de baja laboral superior a 12 días se interrumpirán las vacaciones y se reanudarán con la presentación del alta correspondiente.

Artículo 21.- Otros permisos.

Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:

a) Por fallecimiento, hospitalización, intervención quirúrgica, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad. En el caso de dar el alta antes de los tres o cinco días, cuando estén justificados unos cuidados especiales, se podrá disfrutar el permiso completo.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.
- f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad

Página 85 de 244





que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

En todo caso, solo se podrá conceder este permiso una vez por cada proceso patológico.

- j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- k) Los días de permiso por asuntos particulares son 6 pero a partir del sexto trienio se incrementará en dos más. Posteriormente, a partir del octavo se incrementará un día por trienio cumplido.
- l) Por matrimonio, quince días.

CAPÍTULO VIII.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Artículo 22.- Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género. En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

1. Permiso por parto: tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las veinte semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen. En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Durante el

Página 86 de 244





disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

2. Permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. El cómputo del plazo se contará a elección del Empleado, partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las veinte semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

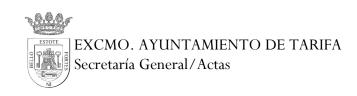
Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración. Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- 3. Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de treinta días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).
- 4. En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada pública y, en su caso, del otro progenitor laboral , durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su

Página 87 de 244







caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

- 5. Los empleados públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.
- 6. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente la empleada pública podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, este permiso será de cuatro semanas completas y se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- 7. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- 8. Por razones de guarda legal, cuando el Empleado Público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. La reducción de su jornada será de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 o 60%, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias. Idéntico porcentaje se aplicará en las pagas extraordinarias en el supuesto en que se hubiera prestado una jornada reducida en los periodos anteriores de devengo de las citadas pagas. El empleado público que disfrute de la jornada reducida por guarda legal, deberá comunicar con 15 días de antelación a la fecha en que se reincorpore a su jornada habitual.

Página 88 de 244





- 9. Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el Empleado Público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter pre adoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter pre adoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el Empleado Público tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre adoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones. Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio. Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.
- 10. Reducción de la jornada laboral hasta un 50% con carácter retribuido para atender al cuidado de un familiar de primer grado, por razón de enfermedad muy grave. Se aplica en los siguientes términos:

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Este permiso se podrá acumular por jornadas completas con una duración de 15 días hábiles.

No obstante, se estudiará en la Comisión Paritaria la necesidad de ampliar el plazo establecido del permiso, según el grado de gravedad y la situación familiar.

CAPÍTULO IX.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

Artículo 23.- Enfermedad y accidente.

1. Los trabajadores municipales en los supuestos de enfermedad o accidente que les incapacite para el normal desarrollo de sus funciones, siempre y cuando este extremo venga avalado por

Página 89 de 244





informe facultativo y baja de los servicios de la asistencia sanitaria correspondiente, en los que se contengan necesariamente el diagnostico y su evolución previsible, tendrán derecho a licencia por todo el tiempo necesario para su total restablecimiento, así como por el período de substanciación del pertinente expediente de invalidez permanente, pudiendo la Entidad hacer uso con carácter previo, de todos los medios legales de garantía con el fin de proceder al reintegro de las cantidades anticipadas.

Dichas licencias podrán ser controladas por la Entidad en la forma que se estime conveniente. Sin embargo, el presente artículo deberá adecuarse a las previsiones del Artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Por tanto, y en cuanto a la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas y órganos constitucionales.

- 1. La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y órganos constitucionales se regirá por lo dispuesto en este artículo.
- 2. Los funcionarios de Ayuntamiento de Tarifa incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social percibirán un complemento de enfermedad o accidente que consistirá:
 - Los primeros 3 días en el 50% de las retribuciones que haya percibido en el mes anterior al de causarse la incapacidad
 - Del 4º al 20º se sumará a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social dicho complemento de enfermedad o accidente, percibiendo el 75% de las retribuciones fijas que venía percibiendo el mes anterior al de causarse la incapacidad.
 - A partir del 21°, se percibirá el 100% de la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias que venía percibiendo el mes anterior al de causarse la incapacidad.
 - Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones fijas que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
 - Con carácter excepcional y debidamente justificado, dicho complemento alcanzará el 100% de las retribuciones fijas que vinieran percibiendo. A estos efectos se considera debidamente justificados los supuestos de hospitalización, intervención quirúrgica o enfermedades graves.

En el caso de enfermedades crónicas que impliquen periodos de baja sucesivos, se considera que el tratamiento debe ser consecuente con la consideración a efectos de Seguridad Social de cuando sea una enfermedad nueva y cuando una recaída en una anterior, y que cuando se trate de una recaída, al ser un mismo proceso patológico, no se debería comenzar el cómputo de la misma desde el día primero a efectos de aplicar el nuevo régimen retributivo, sino continuar el cómputo desde el periodo anterior de incapacidad.

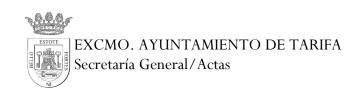
Artículo 24.- Accidente laboral.

1. El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a tener cubiertos a través de la Mutua de Accidentes los gastos producidos por accidente laboral, desplazamientos, dietas del trabajador o de

Página 90 de 244







sus acompañantes si por sus circunstancias personales, económicas o familiares se encontrasen en situación de necesidad como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

Asimismo, el personal que, como consecuencia de un accidente laboral, deba ser adscrito a
otro puesto de trabajo distinto del que venía desempeñando con anterioridad al accidente, el
ayuntamiento complementará hasta el total de las retribuciones del puesto de origen.

CAPÍTULO X.- EXCEDENCIAS Y SERVICIOS ESPECIALES.

Artículo 25.- Excedencias y Servicios Especiales.

Con independencia de las excedencias reguladas en el Capítulo de Conciliación de la vida familiar y laboral de este Acuerdo, las excedencias y situación de Servicios Especiales para el personal funcionario será el que se establezca la legislación vigente.

CAPÍTULO XI.- ESTRUCTURA SALARIAL FUNCIONARIOS.

Artículo 26.- Disposición General.

- El régimen de retribuciones del personal del Ayuntamiento se regula por el Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio las normas estatales u autonómicas de aplicación.
- 2. Cualquier modificación sobre el régimen, características y cuantías actuales de los complementos específicos y productividad, cualquiera de sus modalidades, tendrá que ser aprobada por la Mesa General de Empleados Públicos.
- 3. Para practicar las deducciones de haberes previstas por faltas injustificadas y puntualidad, así como, en general, en los supuestos de derechos económicos que deban liquidarse por días o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, se aplicará la normativa vigente.
- **4.** El pago de los gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación.
- Los pagos de las retribuciones a percibir por los trabajadores municipales se harán efectivas antes del último día de cada mes.

Artículo 27.- Retribuciones Básicas.

El sueldo, trienios y pagas extraordinarias se devengan y se hacen efectivos de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Artículo 28.- Antigüedad.

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública. El efecto del trienio se producirá a partir

Página 91 de 244





del mes en el que se cumpla y su cuantía se fijará anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Artículo 29.- Retribuciones Complementarias.

1. Complemento de Destino.

- a. El Pleno de la Corporación asignará el nivel de Complemento de Destino a cada puesto de trabajo atendiendo a los criterios establecidos en la Valoración de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno Municipal, dentro de los límites máximo y mínimo permitidos.
- **b.** Los intervalos de los niveles de puesto de trabajo de los empleados del Ayuntamiento se homologan a los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.
- c. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la limitación a la cuantía que viene establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel. Los empleados sólo pueden consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su escala, subescala, clase o categoría.

2. Complemento Específico.

a. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a los criterios establecidos en la Valoración de Puestos de Trabajo. En ningún caso podrá asignarse más de un Complemento Específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

3. Complemento de productividad.

a. Productividad por objetivos:

Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. La aplicación de este Complemento se determinará con la aprobación de los programas correspondientes.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Corresponde al Pleno de la Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad dentro de los límites máximos legales, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Página 92 de 244





Corresponde al Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que deben regularse en un Reglamento que habrá de negociarse con los representantes del personal al objeto del establecimiento de los criterios objetivos de reparto del complemento de productividad.

4. Gratificaciones.

- **a** Las Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. El baremo de las horas extraordinarias se recogerá en el Anexo 1 del presente Acuerdo.
- **b.** El funcionario, que por razón de su cargo tenga que realizar tareas fuera de la jornada laboral habitual, en primer lugar se intentará compensar las horas trabajadas fuera de la jornada laboral con horas de descanso, en coordinación con los responsables del servicio, de no ser posible dicho descanso, será compensado económicamente con el importe de 47,85 €. Esta cantidad se abonará cuando dicha tarea se realice entre las 0 y 3 y media horas primeras, indistintamente del tiempo empleado. A partir de la cuarta hora, cada hora siguiente se abonará según la tabla del Anexo 1.
- c. El exceso de horas producido por el establecimiento de la jornada asignada al puesto de forma permanente, se abonará cada una de las horas, de acuerdo a la tabla del anexo I del presente Convenio.
- **d.** Los servicios extraordinarios realizados durante los días 24 y 31 de diciembre se compensarán con 2 día libre por cada uno de ellos.
- e. El funcionario, que no quiera acogerse a lo establecido en el párrafo anterior, podrá solicitar días de descanso por los servicios realizados fuera de la jornada habitual. Los cuales se computaran a razón de 1 hora por cada hora realizada en día laborable, en el caso de sábados, domingos y festivos se computaran a razón de 2 horas por cada hora trabajada, este descanso estará supeditado al visto bueno del responsable del servicio.
- **f.** Las cantidades a devengar en el presente artículo se harán en la nómina correspondiente al mes en curso o en el mes inmediato posterior a la realización de los servicios.

Artículo 30.- Trabajos de superior categoría.

Aquellos funcionarios a los que se les asignen el desempeño de puesto de superior categoría de forma temporal con el visto bueno del Concejal delegado del Área y Sr. Alcalde recibirán una compensación igual a diferencia entre ambos puestos, durante el mes que haya ejercido esta función., así como su parte proporcional si no completa el mes completo, en la Policía Local que presta servicio en turnos 6/4 se considerará que se ejerce el puesto de superior categoría durante un mes entero si se suman 18 días de efectivo desempeño.

Artículo 31.- Cláusula de Revisión Salarial.

Página 93 de 244



Todos los conceptos retributivos reconocidos en el presente Acuerdo de Mejoras se actualizarán cada año, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones vigentes, aplicándose dicha revisión conforme se disponga en la normativa vigente en ese momento, de lo cual deberá darse cumplida información a la Mesa General de empleados.

CAPÍTULO XII.- INDEMNIZACIONES.

Artículo 32.- Dietas, kilometraje y Manutención.

Las indemnizaciones que tengan Derecho a percibir los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa se regularán por lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y se actualizarán conforme a lo recogido en la LGPE.

La Corporación compensará en concepto de manutención y desplazamiento aquellos que se deriven de viajes ordenados por la misma, en los que se realicen desplazamientos, comidas o pernoctación fuera del domicilio habitual, de acuerdo con la legislación vigente y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Al funcionario, que sufra daños o averías mecánicas en su vehículo cuando esté realizando un servicio oficial, no siendo imputables tales daños a una falta del deber de diligencia, se le abonará el 100% de los gastos, en el caso de que la compañía de seguros no se haga responsable o bien porque el conductor del vehículo contrario y responsable del daño no se haya podido identificar.

La Corporación deberá autorizar y asumir el gasto por los daños ocasionados previa constatación de la adscripción del vehículo dañado a un servicio oficial. En todo caso, y para el devengo de esta indemnización el trabajador municipal habrá de aportar la solicitud previa de uso oficial del vehículo, debidamente autorizada, así como el correspondiente parte de accidente o denuncia policial y/o judicial.

En caso, de que por cualquier conducto legal el funcionario perciba cualquier tipo de cantidad por los daños causados a su vehículo vendrá obligado a restituir al Ayuntamiento la suma recibida de este o la que le sea entregada en su totalidad, en caso de ser esta inferior a la abonada por la Entidad Municipal.

Artículo 33.- Indemnización por renovación del permiso de conducir.

Para las categorías de conductor y cuerpo de la policía local, así como los que por necesidades del servicio y debidamente autorizados conduzcan habitualmente vehículos oficiales, el Ayuntamiento abonará el importe de las tasas y gastos derivados de la renovación de los preceptivos permisos de conducir, las cuales serán abonadas de forma inmediata a la presentación de las facturas o justificantes correspondientes.

Página 94 de 244





Artículo 34.- Gratificaciones por asistencia a citaciones judiciales y criterios de abonos y gastos de manutención.

Asistencia o comparecencia derivadas de citaciones judiciales:

La comparecencia en juzgados y tribunales (dentro y fuera de la localidad), previa citación con indicación de día y hora determinada para asistir a los distintos actos judiciales, se compensará con un día libre, cuando se celebre en hora de descanso normal o en día de descanso semanal del funcionario. No obstante y por motivos de descanso, cuando el funcionario tenga que acudir a dichos actos estando saliente del turno de noche y el servicio lo permita se retirará cuatro horas antes.

Estas compensaciones tendrán lugar cuando el funcionario deba comparecer en periodo de descanso, pero no cuando se encuentra en baja médica debidamente documentada.

Los Jefes de Área se comprometen a gestionar ante los juzgados y tribunales que las citaciones restantes se tramiten sin indicación expresa de día y hora, para que puedan ser atendidas en días de servicio y dentro de la jornada laboral habitual, así como a devolver las citaciones para funcionarios en vacaciones haciendo constar dicha circunstancia. Igualmente gestionarán la dotación de vehículo oficial a los agentes que deban asistir al juicio, de no ser así, darán el visto bueno a la solicitud de los agentes para que se le abonen los gastos de transporte.

CAPÍTULO XIII.- ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 35.- Acción Social.

- Las ayudas reguladas en el presente Acuerdo constituye un derecho individual de cada empleado municipal.
- 2. Los criterios referentes al presente capítulo serán establecidos, junto con los sindicatos con representación en este ayuntamiento.

Artículo 36.- Ayudas Sociales.

- 1. Podrán solicitar las ayudas sociales los funcionarios comprendidos en el **Artículo 2**, apartado 1, y en las condiciones establecidas en el mismo.
- 2. La Corporación concederá las ayudas:
 - a. Subvenciones por nupcialidad, natalidad o adopción:
 - 1) Nupcialidad: 210 €.
 - 2) Natalidad o adopción: 170 €, por hijo.

Las subvenciones previstas en este apartado constituyen un derecho individual de cada trabajador. Deberán solicitarse en el plazo máximo de seis meses desde el hecho causante,

Página 95 de 244





debiendo aportarse al efecto documentación acreditativa del hecho, o fotocopia compulsada de dicha documentación. Transcurrido dicho plazo, quedará caducado el derecho.

b. Subvenciones por discapacidad:

El Ayuntamiento fija la cantidad de 250 € mensuales como subvención para familiares de primer grado que formen parte de la unidad familiar a cargo del funcionario, con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales iguales o superiores al 33%, con las siguientes excepciones:

No tendrá derecho a dicha subvención cuando el/la discapacitado físico, psíquico o sensorial sea sujeto de una relación contractual remunerada.

La condición de discapacitado se justificará con el título de minusvalía actualizado expedido por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Las subvenciones previstas en el presente apartado tendrán como efectos económicos primero del mes siguiente a la fecha de la solicitud.

Las ayudas prestaciones sanitarias relacionadas a continuación, se podrán percibir siempre que no superen los $350\ \mbox{\mbox{\it e}}$ anuales, por cada empleado público.

a. Prestaciones Sanitarias:

Se consignará una cantidad suficiente en el presupuesto Ordinario anual con el fin de proporcionar una ayuda económica para:

- i. Prótesis dentarias y servicios dentales.
- ii. Gafas o, en su caso, de graduación de cristales.
- iii. Ortopedia
- iv. Seguro privado

b.- Anticipos reintegrables.

Cualquier trabajador municipal tendrá derecho a que se le anticipen $1.500 \in$ a cuenta de sus retribuciones, las cuales reintegrará, mediante descuentos en sus retribuciones, en un máximo de 12 mensualidades.

No podrán solicitarse otros anticipos hasta tanto no se haya cancelado el anterior, no obstante se podrá solicitar otro anticipo aun teniendo pendiente la última cuota de un anticipo vigente. Se podrá ampliar el anticipo concedido hasta los 1.500 Euros, aunque no haya finalizado la devolución de la totalidad, si es por causa justificada.

Artículo 37. Ayuda de estudios

Página 96 de 244





Se establece con carácter general, para todos los empleados municipales incluidos en el ámbito del presente Acuerdo de Mejoras, una ayuda por estudios, por cada hijo matriculado en centros públicos o privados, cualquiera de los ciclos de educación oficial que se devengará con arreglo a la siguiente tabla:

- 1) Guardería, E. infantil y Especial......100€
- 2) Educación secundaria, F.P o Bachillerato......200€
- 3) Estudios Universitarios......300€

Artículo 38.- Seguro de asistencia de Viaje.

En aquellos casos que por necesidad del servicio el funcionario tenga que desplazarse de viaje, el Ayuntamiento correrá con los gastos de las posibles incidencias que puedan darse, dentro de lo previsto para gastos de desplazamientos y manutención en el artículo 32 del presente Acuerdo.

Artículo 39.- Asistencia Jurídica y rehabilitación.

La Corporación garantizará la asistencia jurídica especializada y gratuita al personal que la precisara, así como los honorarios, gastos y costas, fianzas, multas e indemnizaciones que puedan originarse por causas de conflictos derivados de la prestación del servicio, siempre que la pretensión no se dirija contra la Corporación, ni el funcionario resulte condenado por la comisión de un delito o falta dolosa o por negligencia grave. Dicha asistencia será libremente elegida por el empleado entre la que le ofrezca la propia Corporación y la que el propio empleado estime conveniente.

CAPÍTULO XIV.- SALUD LABORAL, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Artículo 40.- Participación en materia de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente.

- a) El Trabajador municipal tiene derecho a la protección eficaz de su integridad física, psíquica y social y a una adecuada política de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho y la obligación a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los Comités de Seguridad y Salud, en los términos previstos en el Capítulo V de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Resolución de 23 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.
- b) El derecho de participación mencionado se ejercerá, en el ámbito de esta Corporación, en atención a la diversidad de las actividades que desarrolla y las

Página 97 de 244





diferentes condiciones en que éstas se realizan y la complejidad y dispersión de su estructura organizativa, a través de los órganos que se constituyan, al amparo y con sujeción a los criterios establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 31/1995 y la Resolución de 23 de julio de 1998.

Artículo 41.- Actuaciones en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

- a. La Corporación está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en sus centros de trabajo, así como a facilitar la participación en la misma, y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los trabajadores municipales que contrate, o cuando cambie de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador estará obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento en este último caso del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.
- b. La formulación de la política de Seguridad, salud y medio ambiente en un centro de trabajo partirá del análisis estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de los riesgos y de los agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención utilizados hasta el momento.

Artículo 42.- Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

- a. El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración en materia de prevención de riesgos laborales.
- b. El citado Comité estará constituido por los Delegados de seguridad, salud y medio ambiente designados en la Corporación por la Junta de Personal, en número de tres y Comité de Empresa en número de tres y por los representantes de la Corporación en un número no superior al de Delegados.
- c. En las reuniones del Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente participarán, con voz pero sin voto, los Delegados sindicales, los asesores sindicales y los responsables técnicos de la prevención en el ámbito correspondiente.
- d. El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente adoptará sus propias normas de funcionamiento y aprobará su propio Reglamento Interno.
- **e.** El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente participará activamente en los planes y programas de formación, evaluación de riesgos y promoción y difusión de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente.

Página 98 de 244





f. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- 1.- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- 2.- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- 3.- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas.
- **4.-** Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

Artículo 43.- Delegados de Prevención.

- a. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, ostentarán las competencias y facultades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Acuerdo sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales, y gozarán de las mismas garantías de que disponen quienes son representantes legales de los Trabajadores.
- b. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, de la Resolución de 23 de julio de 1998.
- c. El tiempo utilizado por los Delegados de prevención para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 36 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación, a efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los funcionarios y en la letra d) del artículo 11 de la Ley 9/1987, de Órganos de Representación.
- **d.** Será considerado en todo caso como tiempo trabajado afectivo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualquiera otras convocadas por el Ayuntamiento en materia de prevención de

Página 99 de 244





riesgos laborales, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36.2 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales.

- e. En el caso de subcontratación de empresa de servicios por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa, los delegados de prevención, en caso de riesgos para los trabajadores de ésta, podrán actuar cuando la realización de las tareas que se estén desempeñando impliquen un riesgo para los trabajadores o terceras personas, coordinándose con los servicios de prevención de la citada empresa.
- f. El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa les proporcionará los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, bien por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas debidamente acreditadas. En caso necesario el Ayuntamiento abonará por anticipado las cantidades necesarias para la formación de los delegados de prevención.

Artículo 44.- Equipos de trabajo y medios de protección.

- a. Al objeto de garantizar la seguridad y salud del personal, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para las funciones que han de realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto.
- b. La Administración proporcionará equipos de protección individual adecuados para el desempeño de las funciones a realizar y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios. La Administración tendrá la obligación de facilitar nuevos equipos de protección individual cada vez que se deterioren por uso o cualquier otra circunstancia producida por su uso.
- c. Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no puedan evitar o limitar suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.
- d. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que se pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas. En particular, el personal deberá:
 - Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, los medios con los que desarrollen su actividad.
 - **2.-** Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.

Página 100 de 244





- 3.- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- 4.- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud.
- **5.-** Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud.
- 6.- Cuidar y mantener su higiene personal, en evitación de enfermedades contagiosas o molestas a sus compañeros de trabajo o terceras personas en general.
- 7.- No introducir bebidas alcohólicas u otras drogas cuyo consumo se haya demostrado como causa de disminución en la concentración, capacidad de reacción y capacidad autocrítica.
- 8.- No presentarse o permanecer en el trabajo en estado de embriaguez o de cualquier otro tipo de intoxicación que suponga un riesgo para su seguridad o la de otras personas.

Artículo 45.- Vigilancia de la salud.

- a. La Administración garantizará al personal la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de la representación del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud de esa persona puede constituir un peligro para si misma, para el resto del personal o para otras personas relacionadas con la actividad desarrollada, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.
- b. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados al personal afectado y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del personal, sin que puedan facilitarse a la Administración o a otras personas sin consentimiento expreso del interesado.

Página 101 de 244





No obstante lo anterior, a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención se les informará de la aptitud o n o del personal para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

- c. En todo caso, los reconocimientos médicos se practicarán:
 - 1.- A todo el personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse al puesto de trabajo.
 - **2.-** Periódicos y específicos al personal que, por su actividad, se estime necesario por el Servicio de Prevención.
 - Una vez al año para todo el personal, en la forma y condiciones que se determinen.
 - **4.-** Al personal con más de treinta días de baja por enfermedad, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

Todos los trabajadores que utilicen pantallas de visualización de datos deben ser informados por parte del Ayuntamiento de las medidas adoptadas en cumplimiento de la legislación de riesgos laborales y recibir una formación específica sobre las modalidades de uso del equipo informático que manejan.

Artículo 46.- Plan de Adicciones.

El Comité de Seguridad y Salud realizará un plan de prevención contra las adicciones. Las adicciones del plan estarán orientadas hacia la consecución del objetivo de salud y desarrollará, con la cooperación de todas las partes implicadas: Corporación, Sindicatos, Empleados municipales y Organismos Oficiales.

Las actuaciones que se establezcan irán dirigidas a reducir las causas y consecuencias de las adicciones en el medio laboral, mediante acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadotas.

Los objetivos básicos de este plan:

- 1.- Prevenir conductas de las adicciones.
- **2.-** Fomentar la responsabilidad y la cooperación de todo el colectivo laboral para la finalidad de cumplir las normas que se establezcan en el plan.
- 3.- Proporcionar asesoramiento, información y tratamiento a los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 47.- Vestuario.

La Corporación dotará al personal de la ropa adecuada para el desempeño de sus funciones, siempre que por razón de su trabajo lo necesite, estando obligado el empleado público a su utilización durante su jornada de trabajo.

Página 102 de 244





La ropa de trabajo o uniformidad estará sujeta a la mejor idoneidad al puesto de trabajo, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que el puesto requiera, así como las características físicas del trabajador (sexo, tallas, etc.). Asimismo, la ropa de trabajo del personal que deba prestar sus servicios en la vía pública, estará dotada de elementos reflectantes.

La ropa de trabajo de verano se entregará entre los meses de abril y mayo y la de invierno se entregará entre los meses de septiembre y octubre.

Antes de la aprobación del Pliego de Condiciones que han de regir la adquisición del vestuario, se remitirá copia al Comité de Seguridad y Salud Laboral, al Servicio de Prevención y a los Delegados Sindicales para que proponga las correcciones que estime oportunas.

Por el Comité de Salud Laboral se creará una Comisión para efectuar estudio tendente a unificar criterios de calidad y económicos en las dotaciones de vestuarios.

- La dotación anual de los trabajadores de este Ayuntamiento es el siguiente:
 - a. Porteros, de colegios.
 - 1) En invierno:
 - · 2 Polos de manga larga color celeste.
 - · 2 jerséis de color azul marino.
 - · 2 faldas o pantalones de color azul marino.
 - · 1 par de zapatos de color negro.
 - · 1 Chaleco de trabajo de color azul marino.
 - · 1 chaquetón impermeable forrado de abrigo cada dos años.
 - 2) En verano:
 - · 2 Polos manga corta de color celeste.
 - · 2 Pantalones Faena Verano de color azul.
 - Se facilitará además:
 - · 1 Mono.
 - · Par de guantes (según necesidad).
 - · Monos desechables de pintura.
 - **b.** Conductores de vehículos oficiales y de representación.
 - En invierno:
 - · 2 Camisas de manga larga.

Página 103 de 244





- · 2 jerséis de color azul marino.
- · 2 Faldas o pantalones de color azul marino.
- · 1 Par de zapatos de color negro.
- · 1 Chaquetón impermeable forrado de abrigo cada dos años.

2) En verano:

- · 2 Camisas manga corta.
- · 2 Faldas o pantalones.
- · 1 Par de zapatos de verano.
- c. Porteros de Deportes.
 - 1) En invierno:
 - · 2 Sudaderas.
 - · 3 Pantalones de deporte largo.
 - · 1 Par de zapatillas de deporte.
 - · 1 Chaquetón impermeable forrado de abrigo cada dos años.
 - 2) En verano:
 - · 1 Gorra béisbol.
 - · 2 Polos manga corta.
 - · 2 Pantalones cortos de deporte.
 - · 1 Par de zapatillas de deporte.
 - 3) Se facilitará además:
 - · 1 Chaleco de trabajo.
 - · 1 Mono.
 - · Par de guantes (según necesidad).
 - · Monos desechables de pintura.
- d. Personal de limpieza y ayuda domiciliaria.
 - 1) 1 Par de zapatos tipo zuecos.
 - 2) 2 Pijamas sanitarios de color blanco.
 - 1 Rebeca color azul marino.
 - 4) 1 Chaquetón impermeable forrado de abrigo cada tres años.
- **e.** Parques y jardines.
 - 1) 1 Gorra.
 - 2) 2 Camisas de manga larga de color verde.
 - 3) 2 Camisas de manga corta color verde.

Página 104 de 244





- 4) 4 pantalones de faena de color verde.
- **5)** 2 monos.
- 6) 2 Chaquetillas de color verde.
- 7) 1 Ropa de agua.
- 8) 1 Anorak de abrigo, cada dos años.
- 2 Pares de botas de seguridad.

f) Electricidad.

- 1) 1 Gorra.
- 2) 2 Camisas manga larga de color azul.
- 3) 2 Camisas manga corta de color azul.
- 2 Jerséis de color azul.
- 5) 2 Chaquetillas de color azul.
- 6) 4 Pantalones de faena ignífugos con bolsillos de color azul.
- 7) 1 Chaleco de trabajo de color azul.
- 8) 1 Par de botas de seguridad dieléctricas (1000 voltios).
- 9) 1 Par de zapatos de verano dieléctricos (1000 voltios).
- 10) 1 Anorak de abrigo cada 2 años.

g) Cementerio.

- 1) 1 Gorra.
- 2) 2 Polos manga larga.
- 3) 2 Polos manga corta.
- 4) 2 Jerséis.
- 5) 2 Chaquetillas.
- 6) 2 Camisetas manga corta.
- 7) 4 Pantalones faena.
- 8) 1 Par de botas de Seguridad.
- 9) 1 Par de zapatos de seguridad verano.
- 10) Monos desechables y mascarillas.
- 11) 1 Anorak de abrigo cada 2 años.

h) Mercados.

- 1) 2 Camisas de manga larga.
- 2) 2 Camisas de manga corta.
- 3) 4 Pantalones de faena.
- 4) 2 monos.
- 1 Ropa de agua.
- 6) 1 Anorak de abrigo cada dos años.
- 7) 1 Par de botas de seguridad.
- 8) 1 Par de zapatos de seguridad de verano.
- 9) 1 Par de botas de agua.
- **10)** 2 jerséis.
- 11) 2 Chaquetillas.

Página 105 de 244





i) Carpintería.

- 1) 2 Camisas de manga larga de color beige.
- 2) 2 Polos de manga corta de color beige.
- 3) 2 Chaquetillas de color beige.
- 4) 4 pantalones de faena.
- 5) 1 Par de zapatos de seguridad.
- 6) 1 par de zapatos de seguridad de verano.
- 7) 1 Chaleco de trabajo.
- 8) 1 Anorak de abrigo cada 2 años.
- 9) 1 Cinturón de carga.

j) Pintores.

- 4) 1 Gorra.
- 5) 2 Polos manga larga de color blanco.
- 6) 2 Polos manga corta de color blanco.
- 7) 2 Jerséis de color blanco.
- 8) 2 Chaquetillas de color blanco.
- 9) 2 Camisetas manga corta de color blanco
- 10) 4 Pantalones faena de color blanco.
- 11) 2 Pares de zapatillas de deporte.
- 12) 1 Par de zapatos de seguridad verano.
- 13) 1 Anorak de abrigo cada 2 años.

k) Obras y Servicios.

- 1) 1 Gorra.
- 2) 2 Camisas de manga larga.
- 3) 2 Camisas de manga corta.
- 4) 4 Pantalones de faena.
- 2 Jerséis.
- 6) 2 Chaquetillas.
- 7) 1 Chaleco de trabajo.
- 8) 1 Anorak de abrigo cada 2 años.
- 9) 1 Par de botas de seguridad.
- 10) 1 Par de zapatos de seguridad verano.
- 11) 1 Faja lumbar para los conductores pertenecientes a esta área.

l) Mecánico:

- 1) 2 Monos de Invierno.
- 2) 2 jerséis.
- 3) 1 Anorak de abrigo, cada 2 años.
- 4) 1 Botas de Seguridad.
- 5) 1 Zapatos de seguridad de verano.
- 6) 2 pantalones verano azul

Página 106 de 244





- 7) 2 camisas manga corta, azul.
- 8) 1 chaleco de trabajo.
- 9) 1 faja lumbar

m) Notificadores:

- 1) 1 Anorak de abrigo, cada 2 años
- 2) 2 Zapatillas de deporte
- n) Policía Local.
 - 3) 1 Gorra con tejido principal verano cada 2 años.
 - 4) 1 Gorra con tejido principal invierno cada 2 años.
 - 5) 1 Gorra motorista todos los años.
 - 6) 1 Cazadora cada 2 años.
 - 7) 1 Anorak cada 4 años.
 - 8) 2 Pantalones de invierno cada 2 años.
 - 9) 2 Pantalones de verano cada 2 años.
 - 10) 2 Pantalones de campaña o buzos de intervención cada 2 años.
 - 11) 1 Cinturón de lona con doble seguro de cierre (indefinido).
 - 12) 1 Polar Bicolor cada 2 años.
 - 13) 2 Jerséis cuello cisne cada 2 años.
 - 14) 2 Camisas de manga larga blanca (indefinido).
 - 15) 2 Polo manga corta bicolor cada 2 años.
 - 16) 2 Polos manga corta azul cada 2 años.
 - 17) 1 Corbata falso nudo (indefinido).
 - 18) 1 Pasador (indefinido).
 - 19) 1 par de zapatos invierno y verano (alternativo).
 - 20) 1 Par de Botas todos los años.
 - 21) 1 Par de guantes anticortes (indefinido).
 - 22) Placa Policía metálica (Indefinido).
 - 23) Placa Policía PVC (Indefinido).
 - 24) Emblemas de brazo (Indefinido).
 - 25) Distintivos de grado (Indefinido).
 - 26) Cartera policial (Indefinido).
 - 27) Hombreras (Indefinido).
 - 28) 2 pares de calcetines (Indefinido).
 - 29) 1 Porta grilletes (Indefinido).
 - 30) 1 Funda cargador (Indefinido).
 - 31) 1 Funda Pistola antihurto (Indefinido).

El personal de la Policía Local que realice servicio de motorista se le dotará de las prendas y protecciones apropiadas como:

- 1) 1 Casco Integral motorista cada 3 años.
- 2) 1 Chaquetón de invierno bicolor con protecciones en espalda, hombros y codos cada 3 años.

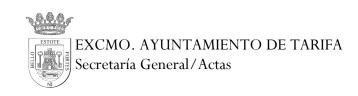
Página 107 de 244



Metadatos



Clasificador: Otros -



- 1 Chaquetilla de verano bicolor con protecciones en espalda, hombros y codos cada 3 años.
- 4) 2 Pares de pantalones de motorista todos los años.
- 5) 1 Par de botas de motorista todos los años.
- 6) 1 Par de guantes de motorista de invierno y otro de verano (alternativo).

CAPÍTULO XV.- RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 48.- Funciones de la Junta de Personal.

La Junta de personal tendrá las siguientes facultades en sus respectivos ámbitos

- 1. Recibir información que le será facilitada mensualmente sobre la política de personal.
- **2.** La Junta de Personal podrá intervenir, mediante el oportuno informe, en el trámite de audiencia sobre las siguientes materias:
 - Traslado total o parcial de las instalaciones o de los funcionarios.
 - b. Planes de formación del personal.
 - c. Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
 - d. Medidas disciplinarias que afecten a cualquier funcionario
 - 3. Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias:
 - a. Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b. Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
 - c. Cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.
- 4. Conocer al menos, trimestralmente, las estadísticas sobre índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como los mecanismos de prevención que se utilicen.
- Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
- Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.
- **7.** Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en la administración correspondiente.

Página 108 de 244





- 8. Colaborar con la Administración para conseguir el establecimiento de cuantas medidas logren el mantenimiento e incremento de la productividad.
- **9.** Informar a sus expedientes que incidan de forma directa o indirecta en lo relativo a personal.
- 10. Igualmente deberá recibir el Orden del día de las Comisiones Paritarias, Comisiones de Gobierno y Plenos, así como recibir los acuerdos y dictámenes debidamente cumplimentados en materia de Recursos Humanos.
- 11. Se reconoce a la Junta de Personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.
- 12. Los miembros de la Junta de Personal y ésta en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado por los representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
- 13. La Junta tendrá derecho a conocer, con la debida antelación todos los temas fuera del estricto ámbito de la Administración o para fines distintos a los que motivaron su entrega.
- 14. Tendrá derecho a la información previa en las subcontrataciones que se realicen y de su evolución, debiendo conocer la denominación, objeto, duración del contrato, lugar de ejecución de obra o servicio, siempre que dimanen de la empresa municipal. Y medidas de coordinación para la prevención de riesgos laborales.

Artículo 49.- Derechos y garantías de los miembros de la Junta de Personal.

Los miembros de la Junta de Personal, como representante legales de los funcionarios, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las garantías y derechos previstos en el la Ley 7/2007 de 12 de abril del EBEP.

No obstante, tendrán derecho a 20 horas mensuales de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses del personal que representen.

Asimismo, los miembros de la Junta de Personal pertenecientes a las Centrales Sindicales que formen parte de la Comisión Paritaria, dispondrán, además, de un crédito horario de 3 horas mensuales para el desarrollo de las funciones de la citada Comisión.

La utilización del crédito horario tendrá carácter preferente.

Cuando por las funciones desempeñadas por quienes representan al personal, se requiera una sustitución en el desempeño del puesto, se informará a la Delegación de Recursos Humanos sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de veinticuatro horas, tomando como referencia el turno del funcionario. De no

Página 109 de 244





realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado su derecho a realizar sus actividades representativas, dado su carácter de preferente.

Los representantes de los empleados podrán renunciar a todo o parte del cómputo mensual de horas, que en número de veinte, poseen los miembros de la Junta de Personal, a favor de cualquier otro/a representante. Para que ello surta efectos, la cesión de horas deberá ser presentada por escrito, en el que figurarán los siguientes extremos:

Delegados que lo cedan y a quienes son cedidas dichas horas, número de horas cedidas y período de tiempo en que se efectúa la cesión.

El Crédito necesario para la liberación saldrá del resultado de dividir el número de horas de trabajo anuales del calendario laboral aprobado por doce meses.

- 7. Expresar colegiadamente, si se trata de la Junta de Personal, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, por cualquier medio, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, los documentos de interés laboral o social, comunicándolo previamente al responsable de la unidad administrativa correspondiente.
- 8. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa del Ayuntamiento de Tarifa.
- **9.** Las personas miembros de la Junta de Personal que intervengan en la negociación del Acuerdo de Mejoras, estarán liberados durante el transcurso de dicha negociación.
- 10. Igualmente gozarán de una protección que se extiende, en el orden temporal, desde el momento de la proclamación de su candidatura hasta tres años después del cese en el cargo.
- 11. Se pondrá a disposición de la Junta de Personal un local adecuado, provisto de teléfono, mobiliario y material de oficina, equipos informáticos conectados a Internet y con inclusión de las nuevas tecnologías y programas necesarios, así como de su asistencia técnica, servicio telefónico, correspondencia interna y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrán derecho asimismo, a la utilización de fotocopiadoras existentes en el centro, para su uso en materia laboral relacionada con el Ayuntamiento de Tarifa, todo ello para facilitar información a quienes representan.
- 12. Se facilitará a la Junta de Personal tablones de anuncios en todos los centros de trabajo municipales para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tablones se instalarán en lugares claramente visibles, para permitir que la información llegue al personal fácilmente.

Artículo 50.- Derechos Sindicales.

1. Todos los trabajadores públicos, tienen derecho a sindicarse libremente, para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

Página 110 de 244





- 2. La libertad sindical se establece de conformidad con lo previsto en la Constitución Española de 1.978, así como lo preceptuado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y comprende:
 - **a.** El derecho a fundar sindicatos sin autorización previa, así como el derecho a suspenderlo o a extinguirlos por procedimientos democráticos.
 - **b.** El derecho de los afiliados a elegir libremente a sus representantes dentro de su sindicato.
 - c. El derecho del empleado a afiliarse el sindicato de su elección.
 - d. El derecho a la actividad sindical.
 - e. Todo empleado de este Ayuntamiento, podrá ser elector y elegible, para ostentar cargos sindicales, siempre que reúna los requisitos previos contenidos en las disposiciones legales vigentes.
- 3. Las Organizaciones Sindicales en el ejercicio de la libertad sindical tienen derecho a:
 - **a.** Redactar sus estatutos y reglamentos, organizar su administración interna y sus actividades y formular su programa de acción.
 - **b.** Constituir federaciones, confederaciones y organizaciones internacionales, así como afiliarse a ellas y retirarse de las mismas.
 - **c.** No ser suspendidas ni disueltas, sino mediante resolución firme de la autoridad judicial, fundada en el incumplimiento grave de las leyes.
 - **d.** El ejercicio de la actividad sindical en la empresa o fuera de ella que comprenderá, en todo caso, el derecho a la negociación colectiva, el ejercicio del derecho de huelga, el planteamiento de conflictos individuales y colectivos y a la presentación de candidatura para la elección de Delegados de Personal, y de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en las normas correspondientes.

Artículo 51.- Secciones Sindicales.

1. El Ayuntamiento reconoce la posibilidad de constitución de Secciones Sindicales y tendrán las competencias, funciones y garantías reconocidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con los requisitos que exige la propia ley.

Artículo 52.- Solución de conflictos colectivos.

1. Las partes que suscriben el presente Acuerdo de Mejoras reconocen a la Comisión Paritaria como instancia previa en la que habrá de intentarse, en primer término, la solución de los conflictos que se susciten en el ámbito del mismo.

En consecuencia, cualquier conflicto de interpretación o aplicación del Acuerdo que se plantee por cualquiera de las partes requerirá la previa sumisión del mismo a la Comisión Paritaria.

Igual norma regirá para los conflictos de interpretación y aplicación de los acuerdos o pactos que lo desarrollen.

2. El conflicto colectivo deberá tratarse en la Comisión Paritaria en el plazo de un mes desde la entrada en el Registro de dicho Órgano paritario; transcurrido dicho plazo sin

Página 111 de 244





cumplirse esta previsión la parte que lo haya presentado podrá acudir al sistema regulado en el apartado siguiente.

3. Caso que no se llegue en dicha Comisión a una solución, se someterá el conflicto a la mediación y conciliación del CMAC; asimismo, previo acuerdo de las dos partes podrá acudirse a los procesos de arbitraje del citado Sistema.

Artículo 53.- Asamblea de funcionarios.

- 1. La Junta de Personal, las secciones sindicales que tengan presencia en los órganos de representación del personal o un número no inferior al 25% del total de la plantilla del ámbito funcional correspondiente, podrán convocar reuniones y asambleas en los centros de trabajo fuera de la jornada laboral, siempre que no afecte a la prestación de servicios y se comunique, al menos, con 24 horas de antelación.
- 2. Realización de asambleas dentro de las horas de trabajo. La Junta de Personal, Comité de Empresa y las secciones sindicales que tengan presencia en los órganos de representación del personal podrán convocar asambleas en los centros de trabajo dentro del horario laboral, previa autorización de la dirección del centro, en las siguientes condiciones:
 - **a.** La Junta de Personal podrá solicitar autorización hasta un máximo de 20 horas anuales, a tales efectos.
 - **b.** Las secciones sindicales con representación en los órganos unitarios podrán solicitar hasta un máximo de 15 horas anuales cada una, a tales efectos.
 - **c.** El preaviso de convocatoria deberá presentarse ante el servicio de Recursos Humanos con una antelación mínima de 48 horas.
 - **d.** En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de asambleas.
 - **e.** En todos los casos, la asamblea se celebrará en los locales facilitados por la Administración y será presidida por los convocantes, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la misma de personas no pertenecientes al Ayuntamiento.
 - **f.** Cuando, por realizarse jornada de trabajo a turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración del normal desarrollo de la prestación del servicio, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.
 - **g.** Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma, no serán contabilizadas para quienes convocan. Con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas trimestrales.

Página 112 de 244





CAPÍTULO XVI.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 54.- Grupos de clasificación del personal.

1. El personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, se clasifica en los siguientes grupos, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B: Para el acceso a los cuerpos y escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de bachiller, técnico o equivalente.

C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

- Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.
- 3. Los empleados públicos se clasifican en :
 - **a.** Funcionarios de carrera.
 - **b.** Funcionarios interinos.
 - c. Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
 - d. Personal eventual.
- a. Funcionarios de carrera.

Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

b. Funcionarios interinos.

Página 113 de 244





Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
 - b. La sustitución transitoria de los titulares.
 - c. La ejecución de programas de carácter temporal.
- **d.** El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

CAPÍTULO XVII ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.

Artículo 55.- Acceso.

La selección de todo el personal fijo de puestos base se realizará de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición libre, en la que se garantice en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 56.- Promoción interna.

- **a.** La promoción interna consiste en el acceso desde una escala de un grupo de titulación a otro superior, o bien de una escala a otra distinta dentro del mismo grupo.
- **b.** La promoción profesional deberá ser instrumento adecuado para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos y, en definitiva, sus niveles de motivación e integración.
- c. A los efectos de promoción interna, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 16 al 21 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 57.- Permutas. Traslados y ascensos.

Se estará a lo dispuesto en la normativa legal que sea de aplicación.

Artículo 58.- Plan de Formación.

1. El Ayuntamiento a través del Servicio de Recursos Humanos elaborará anualmente un Plan de Formación, que será sometido a la Comisión Paritaria, para su informe y negociación, garantizando los principios de globalidad, igualdad y eficacia en su gestión:

Página 114 de 244





- 2. Serán objetivos básicos del Plan de Formación:
 - **a.** El reciclado y puesta a punto del personal, para un mejor desarrollo de los puestos de trabajo.
 - b. Las acciones formativas encaminadas a la promoción del personal.
 - c. Las acciones formativas orientadas a facilitar la adaptación de nuevos puestos de trabajo.

Artículo 59- Procedimiento y Organización de las Acciones Formativas.

- **a.** Cualquier asistencia a cursos u otras actividades formativas será analizada dentro del Plan de Formación y serán de conocimiento general de los empleados, así como de las Secciones Sindicales.
- **b.** Los funcionarios que asistan a acciones formativas habrán de justificar el importe de las dietas que realicen, asimismo, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos el certificado de asistencia y aprovechamiento de dicho curso o seminario. Los gastos de matrícula serán abonados por el Ayuntamiento.
- c. Las acciones formativas de carácter obligatorio se realizarán dentro de la jornada laboral, si se desarrollarán fuera de la jornada laboral se compensará tiempo por tiempo.
- **d.** Se recogerá en el expediente personal, de los empleados que asistan a cursos de formación, la asistencia a los mismos y la valoración final obtenida. Igualmente la Corporación valorará, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los términos de formación obtenidos, a efectos de la promoción profesional.
- **e.** El Ayuntamiento deberá facilitar la asistencia a todos los cursos promovidos y organizados por los centros oficiales.
- f. Al objeto de dar cumplimiento a este artículo se asignará cantidad de 500€ anuales a cada empleado público. Si al finalizar el año algún empleado público hubiese realizado algún curso cuyo valor superase los 500€ y no se hubiese agotado la cantidad correspondiente al departamento al que estuviese adscrito, previo informe de Intervención, se abonará la diferencia.

<u>CAPÍTULO XIX.- GARANTÍAS Y DERECHOS MÍNIMOS DEL PERSONAL NO PERMANENTE.</u>

Artículo 60.- Garantías y Derechos.

En todo caso al personal no permanente se le garantizarán los siguientes derechos mínimos:

a. Retribuciones básicas equivalentes al 100% de las percibidas por los funcionarios de carrera de su mismo nivel, titulación y puesto de trabajo en la plaza que ocupe y el

Página 115 de 244





100% de las retribuciones complementarias, atendiendo en todo caso a la equiparación económica total con los funcionarios de carrera. Las pagas extraordinarias serán abonadas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose la paga de Junio en el primer semestre y la de Diciembre en el segundo semestre.

En cualquier caso, se confeccionará una liquidación total al término del periodo que contemplará el abono de las partes proporcionales de pagas extraordinarias u otros conceptos salariales (vacaciones si no se han disfrutado en días libres u otros) que no le hayan sido abonados en su momento mientras estuviese prestando sus servicios. Dicha liquidación y abono serán condición indispensable para que pueda tenerse por rescindida la relación administrativa.

- **b.** Derecho a ser dado de alta en la Seguridad Social, quedando incluido en la acción protectora por desempleo, todo ello según las disposiciones legales vigentes.
- **c.** Derecho a que se celebre según las previsiones legales vigentes oposición o concurso oposición, para cubrir la plaza que ocupe temporalmente siempre dentro del periodo de tiempo más corto posible

Corresponderán a los funcionarios de empleo designados por la Corporación los derechos recogidos en los apartados anteriores en su integridad, con la salvedad de que su retribución económica será la misma que la de los funcionarios de carrera del mismo nivel y titulación y puesto de trabajo y lo dispuesto en el apartado C de este artículo..

- DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1ª.- Cualquier petición relacionada con el ámbito de aplicación de este Acuerdo no requerirá la aprobación expresa y formal de la comisión informativa de hacienda y personal, salvo en casos excepcionales o no ajustados al acuerdo en si, por ser este aprobado por acuerdo plenario; y/o en casos discrepancias de interpretación será sometido a la Comisión Paritaria.
- 2ª.- Los gastos que se ocasionen con motivo de la edición del presente Acuerdo serán sufragados por el ayuntamiento.

- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

1ª.- Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, decretos y demás normas municipales que contradigan lo establecido en el presente convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

1ª.- El Acuerdo de Mejoras, se remitirá, conforme al artículo 36 de la LORAP, a la Oficina Pública (Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía) a que hace referencia la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Página 116 de 244





2ª.- Se dará traslado de este Acuerdo a todos los responsables de los servicios y centros de trabajo municipales, los cuales responden de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones.

ANEXO 1.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-

<u>GRUPO</u>	<u>TIPO</u>	IMPORTE
<u>A1</u>	<u>Normales</u>	26,50
		EUROS/HORA
<u>A1</u>	Festivas/Nocturnas	30,50
		EUROS/HORA
<u>A2</u>	<u>Normales</u>	24,50
		EUROS/HORA
<u>A2</u>	Festivas/Nocturnas	28,50
		EUROS/HORA
<u>C</u>	<u>Normales</u>	22,50
		<u>EUROS/HORA</u>
<u>C</u>	Festivas/Nocturnas	26,50
		<u>EUROS/HORA</u>
<u>D</u>	<u>Normales</u>	<u>20,50</u>
		<u>EUROS/HORA</u>
<u>D</u>	Festivas/Nocturnas	24,50
		<u>EUROS/HORA</u>
<u>E</u>	<u>Normales</u>	<u>18,50</u>
		<u>EUROS/HORA</u>
<u>E</u>	Festivas/Nocturnas	<u>22,50</u>
		<u>EUROS/HORA</u>

Las relacionadas como festivas/nocturnas se abonarán cuando se realicen en sábado, domingo, festivos ó en periodo nocturno, absorbiendo cualquier recargo derivado de dichas circunstancias.

- b) Toda fracción de tiempo inferior o igual a 30 minutos desde que se comienza a prestar servicios extraordinarios no será retribuida como hora extraordinaria.
- c) Se conviene que ningún empleado municipal podrá realizar más de 16 horas de servicio en un día, respetándose el tiempo mínimo de descanso previsto en la normativa vigente entre jornadas.

Servicios Extraordinarios de la Policía Local

Página 117 de 244





Serán Servicios extraordinarios todos los servicios que se realicen fuera de la jornada laboral habitual establecida para la plantilla de la Policía Local, siendo retribuidos por horas, en atención a las siguientes cantidades:

<u>CATEGORÍA</u>	DIAS NORMALES	FESTIV. Ó NOCTUR.
POLICIA	22,50 EUROS/HORA	26,50 EUROS/HORA
OFICIAL	23,50 EUROS/HORA	27,50,EUROS/HORA
SUBINSPECTOR	_24,50 EUROS/HORA	28,50 EUROS/HORA
INSPECTOR	25,50 EUROS/HORA	29,50 EUROS/HORA

La nocturnidad en vísperas de sábados, domingos y festivos se establecerá en un incremento de 2,00 euros/hora.

Los policías locales que realicen servicio extraordinario las noches de los días 24 y 31 de diciembre, se les compensará el servicio prestado como 2 servicios extraordinarios Festivo/nocturno por noche."

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y a la Delegación del Gobierno en Cádiz así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

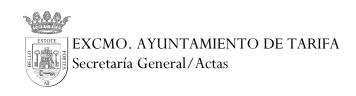
- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

ABSTENCIONES: No hubo.

Página 118 de 244







VOTOS EN CONTRA: No hubo.

3.2. APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL PERIODO 2017/2018.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 21.03.2017.

Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo:

DEPARTAMENTO DE PERSONAL QUORUM DE APROBACION: MAYORIA SIMPLE ASUNTO: APROBACION CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL PERIODO 2017-2018

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Vista la finalización de las negociaciones llevadas a cabo por la mesa de negociación constituida para la redacción del Texto del Convenio Colectivo del personal laboral para el periodo 2017-2018, cerrándose dichas negociaciones en fecha 13 de marzo de 2017, se hace preciso, tras informe del Asesor Jurídico de Personal y del Sr. Interventor de Fondos, proceder a elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación en la próxima sesión que éste celebre la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Colectivo del personal laboral para el periodo 2017-2018 cuyo texto consensuado en negociación es el siguiente:

"CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL 2017 - 2018

INDICE

CAPITULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Ámbito funcional.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

Artículo 4.- Denuncia, prórroga y revisión.

CAPÍTULO II.- GARANTÍAS.

Artículo 5.- Cláusula de garantía "ad personam".

Artículo 6.- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Artículo 7.- Absorción y Compensación.

Página 119 de 244





Artículo 8.- Indivisibilidad del Acuerdo.

CAPÍTULO III.- MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN Y COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 9.- Mesas Generales de Negociación.

Artículo 10.- Comisión Paritaria.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 11.- Organización del desempeño.

Artículo 12.- Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

Artículo 13.- Plantilla de personal.

Artículo 14.- Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.).

Artículo 15.- Reorganización y Reestructuraciones administrativas.

CAPÍTULO V.- MOVILIDAD.

Artículo 16.- Movilidad funcional.

CAPÍTULO VI.- JORNADA Y HORARIO LABORAL.

Artículo 17.- Normas generales sobre calendario laboral.

Artículo 18.- Jornada y horarios generales.

Artículo 19.- Días no laborables y períodos de jornada reducida.

CAPÍTULO VII.- VACACIONES Y PERMISOS.

Artículo 20.- Vacaciones y permisos.

Artículo 21.- Otros permisos.

CAPÍTULO VIII.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Artículo 22.- Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

CAPÍTULO IX.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

Artículo 23.- Enfermedad y accidente.

Artículo 24.- Accidente laboral.

CAPÍTULO X.- EXCEDENCIAS Y SERVICIOS ESPECIALES.

Artículo 25.- Excedencias y Servicios Especiales.

CAPÍTULO XI.- ESTRUCTURA SALARIAL EMPLEADO MUNICIPALES.

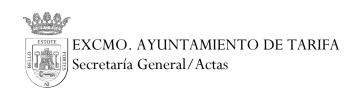
Artículo 26.- Principios Generales

Artículo 27.- Estructura salarial y clasificación

Página 120 de 244



\$2.50 72.50 10.50 10.50



Artículo 28.- Estructura retributiva

Artículo 29.- Salario base.

Artículo 30.- Pagas Extras

Artículo 31.- Antigüedad

Artículo 32. - Complemento por función desempeñada

Artículo 33.- Complemento del Puesto de Trabajo

Artículo 34.- Complemento de Especial Dedicación

Artículo 35. - Percepciones no salariales

Artículo 36. - Realización del Trabajo fuera de la jornada laboral

Artículo 37. - Gratificaciones Extraordinarias

Artículo 38.- Trabajo de Superior Categoría

Artículo 39.- Cláusula de Revisión Salarial

CAPÍTULO XII.- INDEMNIZACIONES.

Artículo 40.- Percepciones salariales: indemnizaciones o suplidos.

Artículo 41.- Indemnización por renovación del permiso de conducir.

Artículo 42.- Gratificaciones por asistencia a citaciones judiciales y criterios de abonos y gastos de manutención

CAPÍTULO XIII.- ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 43.- Acción Social.

Artículo 44.- Ayudas Sociales.

Artículo 45.- Ayuda de Estudios

Artículo 46.- Seguro de asistencia de Viaje.

Artículo 47.- Asistencia Jurídica y rehabilitación.

CAPÍTULO XIV.- SALUD LABORAL, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Artículo 48.- Participación en materia de Seguridad, Salud Laboral y Medio ambiente.

Artículo 49.- Actuaciones en materia de Seguridad, Salud y Medio Ámbiente.

Artículo 50.- Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

Artículo 51.- Delegados de Prevención.

Artículo 52.- Equipos de trabajo y medios de protección.

Artículo 53.- Vigilancia de la salud.

Artículo 54.- Plan de Adicciones.

Artículo 55.- Vestuario.

CAPÍTULO XV.- RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL.

Artículo 56.- Funciones del Comité de Empresa.

Artículo 57.- Derechos y garantías de los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 58.- Derechos Sindicales.

Artículo 59.- Secciones Sindicales.

Página 121 de 244





Artículo 60.- Solución de conflictos colectivos.

Artículo 61.- Asamblea de trabajadores.

CAPÍTULO XVI.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 62.- Sistema de Clasificación Profesional

Artículo 63.- Grupos Profesionales

CAPÍTULO XVII.- ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.

Artículo 64.- Principios Generales

Artículo 65.- Sistema Selectivo.

Artículo 66. Convocatoria.

Artículo 67.- Personal Temporal.

Artículo 68.- Promoción interna.

Artículo 69.- Permutas. Traslados y ascensos.

Artículo 70.- Plan de Formación.

Artículo 71.- Procedimiento y Organización de las Acciones Formativas.

DISPOSICIONES

- DISPOSICIONES ADICIONALES
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
- DISPOSICIÓN FINAL

CAPÍTULO I.-ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 1.- Ámbito funcional.

- 1. El ámbito funcional del presente convenio colectivo tiene por objeto, establecer las condiciones de trabajo que han de regular las relaciones labores del personal laboral en situación de servicio activo del Ayuntamiento de Tarifa.
- 1. Se considerarán incorporados a las presentes normas reguladoras los Acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la Federación Española de Municipios y Provincias o la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Mancomunidad del Campo de Gibraltar, así como los Acuerdos-Marco que puedan suscribirse por la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado y que sean de obligado cumplimiento.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Página 122 de 244





El presente Convenio será de aplicación general al personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa. Quedan excluidos de este Convenio el siguiente personal:

- 1. Los contratados para obras subvencionadas del P.E.R., Fondo Social, convenios con el SAE.
- 2. El personal acogido a los programas de fomento de empleo, subvencionados por la Comunidad Económica Europea, Administración Central, Junta de Andalucía, e incluso la propia Administración Local.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

Las normas pactadas en este Acuerdo tendrán efecto desde el día uno de Enero de 2016 hasta el treinta y uno de Diciembre de 2018, quedando prorrogado tácitamente, si no es denunciado por escrito por cualquiera de las partes, al menos, dos meses antes de su vencimiento. Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, este permanecerá en vigor hasta tanto no se firme uno nuevo.

Artículo 4.- Denuncia, prórroga y revisión.

- 1. Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.
- 2. De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el convenio se considerará tácticamente prorrogado por periodos anuales completos.
- 3. Efectuada la denuncia, las partes se comprometen a iniciar la negociación en el plazo máximo de treinta días, a contar desde aquel en que se formalice la denuncia
- **4.** Los acuerdos de la comisión negociadora requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.
- 5. Si denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro Acuerdo o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Acuerdo determine respecto a su retroactividad.

CAPÍTULO II.- GARANTÍAS.

Artículo 5.- Cláusula de garantía "ad personam".

Se garantiza el respeto a los derechos adquiridos por cualquier, acuerdo o disposición que no vulnere el Derecho Administrativo. Cualquier pacto posterior más favorable para los personal laboral municipales a título individual o colectivo, prevalecerá sobre lo aquí pactado o establecido.

Artículo 6.- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Página 123 de 244





Las partes firmantes del presente Acuerdo se obligan a:

- 1. Promover el principio de igualdad de oportunidades.
- 2. Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.
- **3.** Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- 4. La Corporación se compromete con los Sindicatos en el sentido de mostrar su implicación y compromiso en la erradicación de cualquier tipo de acoso sexual o psicológico, defendiendo el derecho de todos los trabajadores a ser tratados con dignidad y manifestando que tales conductas ni se permitirán ni perdonarán.

Artículo 7.- Absorción y Compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

Artículo 8.- Indivisibilidad del Acuerdo.

- 1. Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo son mínimas y constituye un todo orgánico y unitario, sin perjuicio de las mejoras que las partes firmantes puedan acordar durante su vigencia.
- 2. No obstante, en el supuesto que la autoridad administrativa o la jurisdicción competente en el ejercicio de sus competencias, dejará sin efecto o modificará alguno de los artículos del presente Acuerdo, la Mesa General de Empleados Públicos modificará el Acuerdo Regulador para adaptarlo a la resolución administrativa o judicial.

CAPÍTULO III.- MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN Y COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 9.- Mesas Generales de Negociación.

La negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo, se desarrollan en los siguientes órganos:

1. La Mesa General de Negociación, con las competencias establecidas en la Ley 9/1987, de 12 de junio de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, y la organización y funcionamiento establecidos en el Reglamento el cual deberá ser aprobado durante el primer año de entrada en vigor

Página 124 de 244





del presente Acuerdo. Esta mesa se reunirá a petición de la Administración a la mayoría de los sindicatos con representación en este ayuntamiento, se convocará dentro del plazo de los cinco días siguientes a la petición.

2. La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, para la negociación de todas aquellas materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal laboral de este Ayuntamiento, con las competencias establecidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 21/2006, de 20 de junio.

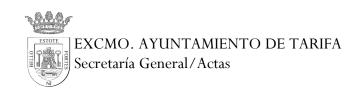
Serán sus funciones y materias de negociación las siguientes:

- **a)** Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente convenio, se planteen por el Ayuntamiento, los representantes de los trabajadores o estos mismos, en este caso a través de la Comité de Empresa.
- b) Intervenir en la solución de conflictos, tanto individuales como colectivos, que se susciten en el ámbito del Convenio.
- c) Crear cuantas Comisiones Delegadas de la MGEP, de carácter permanente considere necesarias, determinar su composición y funciones y coordinar su actuación.
- **d)** Crear subcomisiones de trabajo, vigilancia y estudio que estime necesarias, disolviéndose las mismas una vez elevadas a la MGEP las propuestas correspondientes.
- e) Recibir información periódica sobre la evolución del empleo en el ámbito del convenio.
- **f)** Actualizar el contenido del presente Convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos o pactos suscritos entre la Administración y los sindicatos.
- **g)** Servir de cauce de información sobre evolución de programas y proyectos que tenga previsto realizar la Administración y que puedan modificar las condiciones de trabajo.
- h) Actualización de la plantilla (clasificación, número de puestos, etc.).
- i) Plan anual de provisión y/o promoción de los puestos vacantes de nueva creación y los sistemas de selección.
- j) Las retribuciones complementarias que correspondan aplicar a cada puesto de trabajo.
- 3. Los Planes de Ordenación de Recursos Humanos serán negociados en la MGEP. Los planes serán objeto de la debida publicidad y estarán basados en causas objetivas recogidas en las correspondientes memorias justificativas.
- a) Incremento o variación de las retribuciones de los empleados públicos, con los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos y demás normas de aplicación.

Página 125 de 244





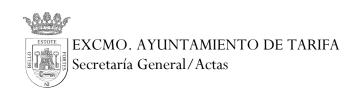


- b) Clasificación de los Puestos de Trabajo.
- c) La Oferta de Empleo del año entrante.
- d) Determinación de los programas y fondos para la acción de promoción, formación y perfeccionamiento.
- **e)** Sistemas de ingreso, provisión y promoción, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- f) Negociar los criterios generales de todos los procedimientos que afecten a las modificaciones de las condiciones de trabajo, sistemas de provisión de vacantes y de promoción, consolidación del empleo de carácter estructural y permanente.
- **g)** Negociación de las bases de los procesos recogidos en el Capítulo de Acceso, Promoción y Formación.
- h) Distribución de la jornada diaria y horario.
- i) Determinación de los puestos de segunda actividad, funciones y retribuciones.
- **j)** Movilidad de los empleados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado.
- k) Aquellas que expresamente se mencionan en el presente Acuerdo.
- l) Materias que, en general, afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de las relaciones de los empleados públicos municipales y sus sindicatos con la Corporación.
- **m)** Propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- n) Los criterios generales de distribución del complemento de productividad a cada Área,
 Servicio o Programa.
- o) La modificación parcial o total de la Relación de Puestos de Trabajo tras su aprobación inicial, o al inicio de cualquiera de las circunstancias previstas en los planes de empleo de la administración.
- p) Los Reglamentos de prestación de servicios.
- q) Para entender de asuntos especializados, esta mesa podrá actuar por medio de ponencias, así como utilizar los servicios permanentes y en ocasiones de asesores, en cuantas materias sean de su competencia.
- **4.** Esta mesa se dotará de un reglamento de funcionamiento de la misma, donde se recoja al menos los siguientes aspectos:
- a) Composición de la misma.
- **b)** Régimen de reuniones.

Página 126 de 244







- c) Elaboración, distribución y aprobación de actas.
- d) Inclusión de puntos del orden del día.
- e) Otros aspectos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la mesa.
- 5. La negociación colectiva se seguirá a través de la Mesa General de Negociación. Los acuerdos que se alcancen en base a esta negociación serán de plena aplicación a todo el personal municipal tras su aprobación por el pleno de la corporación.

Artículo 10.- Comisión Paritaria.

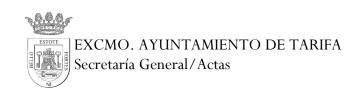
Se crea la Comisión Paritaria con la composición, competencias y funciones que se relacionan en este artículo, que se constituirá en un plazo no superior a quince días desde la firma de este Acuerdo.

- 1. La Comisión Paritaria estará formada por un miembro de cada sindicato firmante del Acuerdo, que a efectos de votación actuarán en funciones de la representatividad obtenida por cada uno de los sindicatos firmantes en las últimas elecciones sindicales, y el mismo número de representantes de la Corporación; todos ellos con sus respectivos suplentes y/o asesores, siendo su Presidente el Concejal de Recursos Humanos, Personal o persona en quien delegue. Asimismo, contará con un Secretario designado por la Corporación que tendrá voz pero no voto.
- El Secretario levantará acta de las mismas y su borrador se remitirá a las partes, en el plazo de los quince días siguientes a la celebración de la sesión, salvo que se trate de asuntos que vayan a someterse a Pleno, en cuyo caso se remitirán antes de su celebración.
- 2. Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:
- a) Interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas del Acuerdo.
- **b)** Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c) Hacer el seguimiento del Acuerdo.
- d) Cualquier otra función que expresamente se le atribuya en el Acuerdo
- 3. Los integrantes de la Comisión Paritaria obtendrán toda clase de información relacionada con las cuestiones reguladas en el Convenio Colectivo.
- 4. Ante posibles supuestos de discrepancias que puedan producirse sobre la interpretación de este Acuerdo por parte de la Comisión Paritaria, ambas partes deberán someterse a la mediación del CMAC.
- **5.** Denunciado el Convenio Colectivo, y hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria continuará ejerciendo sus funciones.
- **6.** Régimen de Funcionamiento y Acuerdos:
- a) La Comisión Paritaria funcionará en Pleno y, en el plazo de un mes desde su constitución, elaborará su propio Reglamento de funcionamiento que, como otros acuerdos, se incorporará al presente Convenio.
- b) Las reuniones se celebrarán cada dos meses o cuando surjan asuntos a tratar de su competencia.

Página 127 de 244







- c) Los acuerdos de la Comisión Paritaria deberán adoptarse por más del 50% de los integrantes presentes en la Comisión, siendo de carácter obligatorio y vinculantes para ambas partes, teniendo el mismo valor que el Acuerdo y pasarán a integrarse en su articulado con la naturaleza obligatoria o normativa según corresponda, siendo objeto de inscripción en el Registro Central de Acuerdos.
- d) Los plazos para alcanzar los acuerdos deberán adaptarse a los criterios de celeridad, simplificación, sumarie dad y objetividad. Los acuerdos se recogerán en actas y se les dará la debida publicidad en los correspondientes centros de trabajo.
- e) El Ayuntamiento facilitará a la Comisión Paritaria los locales (cuando haya disponibilidad para ello) y medios técnicos y materiales precisos para su funcionamiento y asumirá los gastos correspondientes a la misma.
- f) Denunciado el Acuerdo de mejoras, hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria seguirá ejerciendo sus funciones respecto al contenido normativo del mismo.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11.- Organización del desempeño.

- 1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Corporación a través de los órganos competentes en cada caso, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores.
- 2. Cuando las decisiones que el Ayuntamiento tome, en uso de la facultad de organización, afecten a las condiciones de trabajo del empleado público incluido en el ámbito del presente convenio, se negociarán dichas condiciones en la Mesa General de Empleados Públicos.
- 3. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.
- 4. Tanto el gobierno municipal como los representantes de los empleados entienden que el carácter dinámico de la Administración Local y de su organización determinan la necesidad de abordar periódicamente adaptaciones necesarias de la Relación de Puestos de Trabajo, para un mejor desempeño de las tareas de personal, como instrumento de ordenación de los recursos humanos que está presidida por la continua necesidad de adaptación, sin perjuicio de la necesaria estabilidad temporal que esta clase de instrumentos demandan.

Artículo 12.- Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

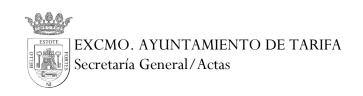
Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- 1. La eficacia y buen funcionamiento de los servicios públicos mediante la adaptación constante a la situación de la sociedad y a las demandas de los ciudadanos.
- 2. La planificación y ordenación de los recursos humanos, de acuerdo con los objetivos generales del empleo público y con los criterios de calidad que sean acordados.
- 3. La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.

Página 128 de 244







- 4. La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores públicos.
- 5. La profesionalización y promoción de los trabajadores públicos.
- **6.** La identificación y valoración de los puestos de trabajo, mediante metodologías objetivas, transparentes y de fácil gestión.
- 7. La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
- **8.** La formación y el desarrollo de instrumentos que posibiliten la profesionalización de los empleados públicos y que satisfaga sus necesidades de promoción y progreso en la carrera profesional.
- 9. La adopción de las necesarias medidas de salud laboral que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad e higiene.
- 10. Motivación del personal con el fin de disminuir las tasas de absentismo.
- 11. La información personalizada al ciudadano.
- 12. La implantación de la cita previa.

Artículo 13.- Plantilla de personal.

El Ayuntamiento aprobará anualmente a través del presupuesto la plantilla del personal, que comprenderá todos los puestos reservados a los empleados públicos comprendidos en el artículo 2 del

presente Convenio. Contendrá asimismo la denominación de los puestos, naturaleza de la relación y duración de esta, agrupándose los puestos por servicios conforme al organigrama del Ayuntamiento.

Artículo 14.- Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.).

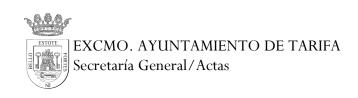
Es función de la Relación de Puestos de Trabajo la racionalización y ordenación del personal, la determinación de los efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, así como precisar los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y valorar cada uno de ellos.

- 1. Los puestos de trabajo figurarán en una relación en la que aparecerá cada uno de ellos individualmente, haciéndose constar como mínimo las siguientes circunstancias:
- a) Denominación o categoría.
- **b)** Características esenciales.
- c) Área, servicio, departamento o centro directivo en que orgánicamente esté integrado.
- d) Adscripción del puesto a personal laboral o laboral en atención a la naturaleza de su contenido.

Página 129 de 244







- e) Requisitos exigidos para su desempeño, tales como titulación académica o formación específica necesarias para el correcto desempeño del mismo, así como en su caso los grupos, escalas, subescalas o clases de personal laboral, o categorías del personal a quienes se reservan.
- f) Forma de provisión, por oposición, concurso, concurso-oposición o libre designación.
- g) Indicación de sí se trata o no de puesto singularizado.
- h) Nivel de Complemento de Destino.
- i) Complemento específico con indicación de los factores que se retribuyen con el mismo.
- 2. La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) deberá contener indicación de los puestos que estén sujetos y compatibles a movilidad funcional que implique desarrollo de funciones de distinta área funcional, categoría o especialidad profesional.
- 3. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa negociación con los representantes legitimados de los trabajadores, la aprobación de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones.
- 4. Las modificaciones que se introduzcan en el Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo que supongan variaciones económicas o específicas de puestos que correspondan a discapacitados, serán objetos de negociación en la Mesa de Valoración de Puestos de Trabajo.
- **5.** La R.P.T. podrá ser actualizada periódicamente, incluyéndose en la misma, las modificaciones sufridas en los distintos servicios o puestos concretos, previa negociación en la comisión de carácter permanente creada al efecto entre la administración y los sindicatos con representación en la Mesa General de Empleados Públicos.
- **6.** Se facilitará el acceso a la RPT a todo el personal y se publicará en la Intranet del Ayuntamiento.
- 7. El Ayuntamiento establecerá cuales son los puestos reservados por ley a personal laboral.

Artículo 15.- Reorganización y Reestructuraciones administrativas.

- 1. Planes de ordenación de recursos humanos. Cuando la situación o características particulares de un área o ámbito de los incluidos en este Acuerdo así lo exija, el Ayuntamiento, previo acuerdo con la Mesa General de Empleados Públicos, podrá aprobar planes para la adecuación de los recursos humanos que prevean la articulación coordinada de diversas medidas para un ámbito determinado.
- 2. Estos planes podrán contener las siguientes previsiones y medidas, sin prejuicio de lo establecido con carácter general en el presente Acuerdo:
- a) Previsiones de modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
- **b)** Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado, tanto las derivadas de oferta de empleo como de procesos de movilidad.
- c) Procedimientos de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- **d)** Cursos de formación y capacitación.
- e) Concursos de traslados limitados al personal de los ámbitos que se determinen.

Página 130 de 244





- f) Medidas específicas de promoción interna.
- g) Prestación de servicios a tiempo parcial.
- h) Incorporación de recursos humanos adicionales, que habrán de integrarse, en su caso, en la oferta pública de empleo.
- i) Otras medidas que procedan en relación con los objetivos de los planes.
- 3. Procedimiento de la reorganización administrativa.

Los proyectos de reorganización administrativa que impliquen modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral, tendrán el siguiente tratamiento:

- a) El Ayuntamiento de Tarifa informará previamente a la Mesa General de Empleados Públicos de los proyectos de cambios organizativos que impliquen transformaciones del régimen jurídico de un servicio u organismo o reasignación de efectivos de personal.
- b) En la fase de elaboración del proyecto de cambio de marco jurídico del servicio u organismo afectado o de realización de los trabajos técnicos necesarios para la resignación de efectivos, la Administración negociará en la Mesa General Empleados Públicos sobre la repercusión que tales procesos tengan en las condiciones de trabajo del personal afectado.
- c) Finalizado el cambio de marco jurídico o los trabajos técnicos para la reasignación de efectivos, la Administración negociará en la Mesa General de Empleados Públicos el destino, régimen y condiciones que se acuerden, así como los posibles cursos de adaptación o reciclaje que fueren necesarios.
- 4. Reestructuraciones administrativas.

Si durante la vigencia de este Acuerdo se produjera, por reestructuración administrativa, algún cambio en

la dependencia orgánica de los actuales servicios municipales, dicha modificación garantizará la realización funcionarial con respeto a las diferentes condiciones individuales expresamente reconocidas al personal afectado.

5. Cuando se realice redistribución de efectivos motivadas por externalización de servicios, se negociará en la MGEP la situación económica de los empleados afectados al objeto de evitar, en la medida de lo posible, que se vean perjudicados económicamente.

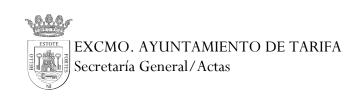
CAPÍTULO V.- MOVILIDAD

Artículo 16.- Movilidad funcional.

Página 131 de 244







- Los supuestos de movilidad no voluntaria serán los dispuestos en el Real Decreto 364/95;
 Título III, cap. 4°
- a) Redistribución de efectivos.
- b) Por cambio de adscripción del puesto de trabajo.
- c) Por reasignación de efectivos, dentro de un Plan de Empleo.
- d) Por traslado de sede Administrativa.
- e) Por comisión de Servicios Forzosa.
- f) Otras movilidades previstas en el apartado de Salud Laboral.
- 2. El Ayuntamiento, antes de modificar la RPT deberá comunicar estos cambios con carácter previo a los representantes de los trabajadores.
- **3.** Movilidad sin cambio de funciones.
- **a)** La movilidad sin cambio de funciones que traspase los límites del centro de trabajo, entendido éste como el edificio donde el trabajador desempeña sus funciones, se realizará por necesidades del servicio procediéndose a informar de la misma en el plazo de cinco días a los interesados/as, a El Comité de Empresa y a la Sección Sindical a la que pertenezcan, para ser oído previa negociación, si diera lugar.
- b) En los casos en que sea necesario aplicar unos criterios de prelación por no afectar la movilidad a todo el colectivo que con iguales características presta sus servicios en el centro de trabajo, se aplicará el criterio de menor antigüedad en la Administración Local. Los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad en cuanto a la permanencia.
- c) Siempre que no existiera causa razonada que lo impida, se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turno entre los trabajadores de la misma clase y nivel que reúnan los requisitos pertinentes.
- 4. Movilidad funcional para protección de la maternidad.
- a) Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo informe o recomendación del servicio médico.
- **b)** Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y en tal sentido existiese informe o recomendación del servicio médico.
- c) Todo lo anterior se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 5. Otras formas de movilidad.

A fin de procurar una protección más amplia y global de los empleados públicos frente a los riesgos de carácter laboral, el Ayuntamiento podrá conceder traslado por razones de salud y posibilidades de rehabilitación del trabajador. En virtud de dichos traslados el Ayuntamiento podrá

Página 132 de 244





adscribir a los trabajadores a puestos de trabajo en distinta Unidad, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación, previo informe del servicio médico y condicionados a que existan puestos vacantes con asignación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y específica no sea superior al puesto de origen, y se reúnan los requisitos para su desempeño. Dicha adscripción tendrá carácter definitivo cuando el trabajador ocupara con tal carácter su puesto de origen. Estas peticiones serán tramitadas por el Ayuntamiento previo acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos.

Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación pertinente para la adaptación al nuevo puesto de trabajo, que será facilitada por la Corporación.

CAPÍTULO VI.- JORNADA Y HORARIO LABORAL.

Artículo 17.- Normas generales sobre calendario laboral.

- 1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Tarifa.
- 2. La distribución anual de la jornada y la fijación diaria y semanal de los horarios y turnos de trabajo del personal estará en función de la naturaleza del puesto y de las funciones del puesto de trabajo, y se determinará a través del calendario laboral que con carácter anual se aprueba en la Mesa General de Empleados Públicos, antes del 15 de diciembre de cada año.
- 3. Un ejemplar del calendario laboral deberá ser expuesto en un lugar visible en cada centro de trabajo, pudiendo acordarse otros instrumentos de publicidad si resultasen necesarios.
- 4. Las diferentes áreas velarán por el cumplimiento de las jornadas, horarios y turnos de trabajo establecidos en el correspondiente calendario laboral.
- **5.** El calendario laboral contendrá la distribución anual de la jornada y habrá de respetar las siguientes condiciones:
 - a) Dentro de la jornada, el trabajador tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computará como trabajo efectivo, procurando que no altere el desarrollo normal del servicio. Cuando el trabajador realice jornada de trabajo partida, dicho descanso se disfrutará diariamente en dos períodos de descanso de 20 minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente se computarán como de trabajo efectivo.
 - b) A efectos del cómputo de horas anuales del calendario laboral no se tendrá en cuenta las vacaciones anuales.
- **6.** A todos los efectos se considerará trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el órgano competente y el que corresponde por los permisos retribuidos, así como los créditos de las horas retribuidas para funciones sindicales.

Artículo 18.- Jornada y horarios generales.

Página 133 de 244





Para determinar la duración de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Tarifa será de aplicación la Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

El personal que preste sus servicios a jornada completa dispondrá de un descanso de 30 minutos diarios, sufriendo la minoración correspondiente, en caso de jornada reducida. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación del servicio.

El Ayuntamiento negociará con los representantes de los trabajadores la flexibilidad de horario estableciendo los intervalos de horas de entrada y de salida, garantizando el horario de atención al público, de 9 a 14 horas. También podrá crearse una bolsa de horas que consistirá en ir acumulando

horas de trabajo a favor del Ayuntamiento (la persona trabaja menos horas al mes percibiendo el salario por su jornada completa, y va acumulando esas horas de deuda con el Ayuntamiento, de forma que éste puede hacer uso de ellas cuando lo crea conveniente)

- 1. El personal municipal con horario de oficinas o asimilados, podrá solicitar la flexibilidad horaria conforme a los siguientes criterios:
 - a) Quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 16 años o personas con discapacidad, así como un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido.
 - **b)** Quienes tengan hijos/as con discapacidad podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así

como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

- c) Excepcionalmente se podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias mono parentales.
- 2. Además de estos criterios también se dispondrá de las siguientes facilidades:
- **a)** Derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.
- b) Quienes tengan hijos/as con discapacidad, trastornos de aprendizaje o de conducta tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento, o para acompañarlo, si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

Para ello pondrá en marcha el control de presencia.

Página 134 de 244





3. Jornadas y horarios especiales.

Aquellas otras jornadas especiales que excepcionalmente y por interés del servicio deban realizarse en determinadas funciones o centros de trabajo, previa motivación por la Jefaturas de Servicio y negociación con los representantes de los trabajadores. En casos de urgencia, la comunicación y negociación con la Mesa, se realizará con posterioridad y a la mayor brevedad posible.

Condición de nocturnidad.

Se entiende por periodo nocturno el contemplado entre las 22 horas y las 7 horas.

Artículo 19.- Días no laborables y períodos de jornada reducida.

Se considerarán días no laborales durante la vigencia del presente Acuerdo:

a. Las fiestas que se determinan en el Calendario del Estado, de la Comunidad Autónoma, mas los días de fiestas locales.

CAPÍTULO VII.- VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 20.- Vacaciones y permisos.

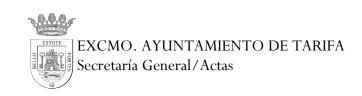
- 1. Las vacaciones constituyen un derecho de los empleados, y no podrán compensarse en metálico, en todo ni en parte, a excepción de los ceses por jubilación o fallecimiento.
- 2. Para todo el personal, cualquiera que sea su vínculo de relación con la Corporación Municipal, la fecha tope para el disfrute de las vacaciones será la que quede comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de cada año natural, y hasta el 31 de Enero del año siguiente si por necesidades del servicio no se pudo disfrutar antes. En caso de circunstancias excepcionales (enfermedad) apreciadas por la Comisión Paritaria, se podrá ampliar este plazo hasta el 31 de Marzo del año siguiente.
- 3. Régimen General: Las vacaciones serán de 22 días hábiles por año natural con carácter general.
- o 23 días al cumplir los 15 años de servicio.
- o 24 días al cumplir los 20 años de servicio.
- o 25 días al cumplir los 25 años de servicio.
- 26 días al cumplir los 30 años de servicio.
- o el periodo proporcional por los días trabajados. Tal como establece el art. 50 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Página 135 de 244







- **4.**Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán preferentemente durante los meses de Mayo a Octubre
- de cada año, siempre y cuando la naturaleza del servicio lo permitan. También podrá disfrutarse en otros
- períodos de tiempo diferentes de forma excepcional, a petición del interesado, previa conformidad del Jefe de

Servicio correspondiente y autorización del Concejal Delegado del Área que corresponda el Servicio.

- 5. Para determinar dentro de un Servicio los turnos de vacaciones, se procederá del siguiente modo:
- **a)** Se procurará que los trabajadores con personas dependientes a su cargo dentro de la unidad familiar tengan preferencia a la hora de elegir sus vacaciones.
- **b)** Se procurará que la distribución de los turnos de vacaciones se haga dentro de cada Servicio de común acuerdo con los empleados públicos, de modo que queden cubiertas las necesidades del Servicio.
- c) En caso de coincidencia en la petición de los días de vacaciones entre personas del mismo Servicio y no existiera acuerdo, se seguirá el sistema de rotación, decidiéndose el primer año por sorteo entre afectados.
- d) Asimismo, se procurará siempre que el servicio lo permita, que todo el personal disfrute al menos de quince días en periodo de Julio a Septiembre, articulándose para ello cuantas medidas conlleve a la consecución de este fin.
- 6. Antes del 1 de febrero todas las personas comprendidas en el ámbito de aplicación, elevarán al responsable de su Unidad Administrativa una comunicación formal en la que se expresarán su opción personal al periodo de vacaciones anuales.

Recibidas estas opciones, cada Área antes del 15 de febrero, pondrá en conocimiento de la Delegación de Recursos Humanos el periodo elegido por cada empleado público a su cargo, teniendo en cuenta el equilibrio necesario para que los Servicios que presten se realicen dentro de la normalidad.

Los Jefes de Área o Servicio pondrán en conocimiento de la Delegación de Recursos Humanos las variaciones que se produzcan con antelación suficiente.

- 7. Si por necesidades del servicio, urgente y excepcional, con notificación escrita y el visto bueno del Servicio de Recursos Humanos, fueran interrumpidas las vacaciones, se compensará por cada día de interrupción con dos días más de vacaciones, que será disfrutada a continuación del permiso reglamentario o bien en otro período a petición del trabajador y con el visto bueno del Servicio de Recursos Humanos.
- 8. Si a cualquier trabajador municipal, por necesidades del servicio y mediando acuerdo previo de la Comisión Paritaria, hubiese que variarle la fecha prevista para el disfrute de sus vacaciones, se le comunicará por escrito dicha circunstancia, al menos con cinco días de antelación, salvo imprevistos

Página 136 de 244





de urgencia. En cualquier caso, al trabajador afectado se le abonarán los gastos y los perjuicios que, previa acreditación y adveración, se le hayan irrogado.

- 9. El periodo de Incapacidad Temporal será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones y asuntos particulares que le corresponden al empleado.
- **10.** En caso de baja laboral superior a 12 días se interrumpirán las vacaciones y se reanudarán con la presentación del alta correspondiente.

Artículo 21.- Otros permisos.

Los Empleados Públicos tendrán los siguientes permisos:

- 1. Por fallecimiento, hospitalización, intervención quirúrgica, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad. En el caso de dar el alta antes de los tres o cinco días, cuando estén justificados unos cuidados especiales, se podrá disfrutar el permiso completo. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- 2. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- **3.** Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- **4.** Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- **5.** Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.
- **6.** Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- 7. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el registro correspondiente, quince días naturales, siendo los días de duración del permiso consecutivos al hecho causante y comprender en todo caso el día en que se celebre el matrimonio o se constituya la pareja de hecho.
- **8.** El tiempo destinado a la realización de cursos de formación programados por los distintos órganos de la Administración Pública y los organizados por los promotores previstos en el acuerdo de formación para el empleo, se considera tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro de ese horario y así lo permitan las necesidades del servicio.

Página 137 de 244





- **9.** La Administración podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- **10.** Para facilitar la formación profesional se concederán autorizaciones en los siguientes supuestos:
 - a) Con el límite de 40 horas al año para asistir a cursos de perfeccionamiento profesional diferentes de los anteriores que están directamente relacionados con el puesto de trabajo o la carrera profesional, previo informe favorable del superior jerárquico.
 - **b)** Con el límite de 80h al año para asistir a cursos de habilitación para área funcional.
- 11. Permiso por razón de violencia de género sobre el empleado público: las faltas de asistencia de las víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.. Asimismo, las víctimas de violencia de género , para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.
- 12. Los días de permiso por asuntos particulares son 6 pero a partir del sexto trienio se incrementará en dos más. Posteriormente, a partir del octavo se incrementará un día por trienio cumplido.
- 13. El personal laboral que acredite su colaboración con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente podrá disfrutar de un período de permiso no retribuido de hasta seis meses de duración.

CAPÍTULO VIII.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Artículo 22.- Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género. En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

1. Permiso por parto: tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor

Página 138 de 244





podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las veinte semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen. En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

2. Permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. El cómputo del plazo se contará a elección del Empleado, partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las veinte semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas

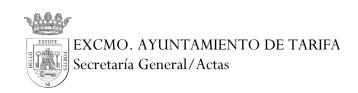
Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración. Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

3. Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de treinta días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

Página 139 de 244







- 4. En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada pública y, en su caso, del otro progenitor laboral, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.
- 5. Los empleados públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.
- 6. Por lactancia de un hijo menor de dieciséis meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente la empleada pública podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- 7. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- 8. Por razones de guarda legal, cuando el Empleado Público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. Para el personal laboral, la reducción de su jornada será de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 o 60%, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias y trienios. Idéntico porcentaje se aplicará en las pagas extraordinarias en el supuesto en que se hubiera prestado una jornada reduc ida en los periodos anteriores de devengo de las citadas pagas. El personal laboral por su parte, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. El personal laboral que disfrute de la jornada reducida por guarda legal, deberá comunicar con 15 días de antelación a la fecha en que se reincorpore a su jornada habitual.
- 9. Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el Empleado Público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter pre adoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los

Página 140 de 244





presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter pre adoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el Empleado Público tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre adoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones. Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio. Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

10. Reducción de la jornada laboral hasta un 50% con carácter retribuido para atender al cuidado de un familiar de primer grado, por razón de enfermedad muy grave. Se aplica en los siguientes términos:

El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta instrucción, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Este permiso se podrá acumular por jornadas completas con una duración de 15 días hábiles.

No obstante, se estudiará en la Comisión Paritaria la necesidad de ampliar el plazo establecido del permiso, según el grado de gravedad y la situación familiar.

CAPÍTULO IX.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

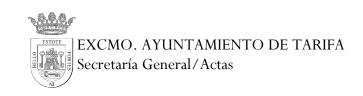
Artículo 23.- Enfermedad y accidente.

1. Los trabajadores municipales en los supuestos de enfermedad o accidente que les incapacite para el normal desarrollo de sus funciones, siempre y cuando este extremo venga avalado por informe facultativo y baja de los servicios de la asistencia sanitaria correspondiente, en los que se contengan necesariamente el diagnostico y su evolución previsible, tendrán derecho a licencia por todo el tiempo necesario para su total restablecimiento, así como por el período de substanciación del pertinente expediente de invalidez permanente, pudiendo la Entidad hacer uso con carácter previo, de todos los medios legales de garantía con el fin de proceder al reintegro de las cantidades anticipadas. Dichas licencias podrán ser controladas por la Entidad en la forma que se estime conveniente. Sin embargo, el presente artículo deberá adecuarse a las previsiones del Artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la

Página 141 de 244







estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Por tanto, y en cuanto a la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas y órganos constitucionales.

- 2. La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y órganos constitucionales se regirá por lo dispuesto en este artículo.
- 3. Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal empleado municipal incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:
- a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- **b)** Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad .
- c) A partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones fijas que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- d) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones fijas que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- **4.** Los empleado municipales de Ayuntamiento de Tarifa incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social percibirán un complemento de enfermedad o accidente que consistirá:
- **a)** Los primeros 3 días en el 50% de las retribuciones que haya percibido en el mes anterior al de causarse la incapacidad
- **b)** Del 4° al 20° se sumará a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social dicho complemento de enfermedad o accidente, percibiendo el 75% de las retribuciones fijas que venía percibiendo el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- c) A partir del 21° día, se percibirá el 100% de la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias que venía percibiendo el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- 5. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones fijas que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Página 142 de 244





6. Con carácter excepcional y debidamente justificado, dicho complemento alcanzará el 100% de las retribuciones fijas que vinieran percibiendo. A estos efectos se considera debidamente justificados los supuestos de hospitalización, intervención quirúrgica o enfermedades graves. En el caso de enfermedades crónicas que impliquen periodos de baja sucesivos, se considera que el tratamiento debe ser consecuente con la consideración a efectos de Seguridad Social de cuando sea una enfermedad nueva y cuando una recaída en una anterior, y que cuando se trate de una recaída, al ser un mismo proceso patológico, no se debería comenzar el cómputo de la misma desde el día primero a efectos de aplicar el nuevo régimen retributivo, sino continuar el cómputo desde el periodo anterior de incapacidad.

Artículo 24.- Accidente laboral.

El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a abonar a las personas que por sus circunstancias personales, económicas o familiares se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, a través de la Mutua de Accidentes los gastos producidos por accidente laboral, desplazamientos, dietas del trabajador o de sus acompañantes si fuera necesario.

CAPÍTULO X.- EXCEDENCIAS Y SERVICIOS ESPECIALES.

Artículo 25.- Excedencias y Servicios Especiales.

Con independencia de las excedencias reguladas en el Capítulo de Conciliación de la vida familiar y laboral de este Acuerdo, las excedencias y situación de Servicios Especiales para el personal laboral será el que se establezca la legislación vigente.

CAPITULO XI.- ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 26.-Disposición General.

- 1. Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, ya los períodos de descanso computables como de trabajo, así mismo las retribuciones del personal laboral se determinaran de acuerdo con la legislación laboral, del presente convenio colectivo
- 2. Cualquier modificación sobre el régimen, características y cuantías actuales de los complementos en cualquiera de sus modalidades, tendrá que ser aprobada por la Mesa General de Empleados Públicos.
- 3. Para practicar las deducciones de haberes previstas por faltas injustificadas y puntualidad, así como, en general, en los supuestos de derechos económicos que deban liquidarse por días o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, se aplicará la el presente Convenio.

Página 143 de 244





4. Los pagos de las retribuciones a percibir por los trabajadores municipales se harán efectivas antes del último día de cada mes.

Artículo 27. Estructura salarial y clasificación

La estructura salarial regulada en el presente Capítulo se aplica al personal clasificado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Convenio.

Artículo 28. Estructura retributiva

La estructura retributiva del presente Convenio es la siguiente:

- 1. Retribuciones básicas:
- a) Salario base.
- b) Pagas extraordinarias.
- c) Antigüedad.
- 2. Retribuciones complementarias.
- a) Complementos de Función Desempeñada.
- **b)** Complemento del Puesto de Trabajo.
- c) Complemento de Especial Dedicación.
- d) Gratificaciones.
- e) Percepciones no salariales.

Artículo 29. Salario base

Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo que se percibe en doce mensualidades, según el grupo profesional al que pertenece el empleado y cuya cuantía está recogida en las tablas salariales de la RPT.

Artículo 30. Pagas extraordinarias.

- 1. Las pagas extraordinarias de los trabajadores acogidos a este Convenio se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre. Esta constará de sueldo base y antigüedad.
- 2. Así mismo al personal laboral que esté incluido en la RPT se le irá incluyendo progresivamente durante la vigencia de este convenio, la totalidad de los complementos (complemento de función desempeñada en el año 2017 y complemento de puesto de trabajo para el año 2018).

Página 144 de 244





3. A los efectos de lo previsto en este artículo, la paga de junio retribuye el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y la correspondiente a diciembre, el período de servicios entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

Artículo 31.- Antigüedad:

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública. Por cada tres años de servicios prestados en la administración pública, el trabajador tendrá derecho al devengo del un 6% del salario base. El efecto del trienio se producirá a partir del mes en el que se cumpla.

Artículo 32.- Complemento por la función desempeñada.

Se retribuyen las particulares exigencias del que el puesto de trabajo demanda al trabajador, bien por responsabilidad, competencia, carga de trabajo o exigencia. La cuantía del complemento al igual que sus condiciones será diferente según las áreas de aplicación y serán las estipuladas tras el estudio de los informes pertinentes presentados por cada delegación. Por lo tanto, si por necesidades del servicio hubiera que realizar actividades no reconocidas en los informes presentados, los trabajadores tendrán derecho a que se les compute como gratificaciones por servicios extraordinarios o se les compensen con tiempo de descanso.

Articulo 33.- Complementos del puesto de trabajo.

Los complementos de puesto de trabajo son los que están atribuidos a los puestos de trabajo en función de sus características o de las condiciones de la prestación de los servicios públicos que corresponda a los mismos. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a los criterios establecidos en la Valoración de Puestos de Trabajo. En ningún caso podrá asignarse más de un CPT a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

Artículo 34.- Complemento de Especial dedicación

Como regla general, este complemento es incompatible con la percepción de horas extraordinarias y/o gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral.

Los puestos de trabajo de la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en orden a su potestad organizativa, abonará un plus por especial dedicación como consecuencia del exceso horario, la actividad extraordinaria, y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo y peculiaridades en la jornada laboral que se establezca, ajustándose a los principios de motivación, justificación y realización.

La cuantía del complemento al igual que sus condiciones será diferente según las áreas de aplicación y serán las estipuladas tras el estudio de los informes pertinentes presentados por cada delegación. Por lo tanto, si por necesidades del servicio hubiera que realizar actividades no reconocidas en los informes presentados, los trabajadores tendrán derecho a que se les compute como gratificaciones por servicios extraordinarios o se les compensen con tiempo de descanso.

Página 145 de 244





Las cantidades a abonar en concepto de Especial Dedicación o disponibilidad horaria según cada caso serán las recogidas en la RPT,

Habrá que tener en cuenta además que dicho plus será de aplicación también cuando se produzcan circunstancias que así lo requieran, como en el caso de que el empleado público tenga que cubrir el puesto de trabajo de cualquier trabajador que lo venga percibiendo.

Puestos a los que se aplicará además el plus de Especial Dedicación o disponibilidad:

Peón de mercado de abastos: 761,67 €
Camarero Hogar del Pensionista: 571,71 €

Artículo 35.- Percepciones no salariales.

Se entienden por tales: El quebranto de moneda, las percepciones por desgaste de útiles o herramientas o para la adquisición de prendas de trabajo, los pluses de distancia y de transportes urbanos, los gastos de locomoción y las dietas de viaje.

Dietas, kilometraje y Manutención:

Las indemnizaciones que tengan Derecho a percibir el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa se regularán por lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y se actualizarán conforme a lo recogido en la LGPE.

La Corporación compensará en concepto de manutención y desplazamiento aquellos que se deriven de viajes ordenados por la misma, en los que se realicen desplazamientos, comidas o pernoctación fuera del domicilio habitual, de acuerdo con la legislación vigente y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Al empleado público, que sufra daños o averías mecánicas en su vehículo cuando esté realizando un servicio oficial, no siendo imputables tales daños a una falta del deber de diligencia, se le abonará el 100% de los gastos, en el caso de que la compañía de seguros no se haga responsable o bien porque el conductor del vehículo contrario y responsable del daño no se haya podido identificar.

La Corporación deberá autorizar y asumir el gasto por los daños ocasionados previa constatación de la adscripción del vehículo dañado a un servicio oficial.

En todo caso, y para el devengo de esta indemnización el trabajador municipal habrá de aportar la solicitud previa de uso oficial del vehículo, debidamente autorizada, así como el correspondiente parte de accidente o denuncia policial y/o judicial.

En caso, de que por cualquier conducto legal el personal laboral perciba cualquier tipo de cantidad por los daños causados a su vehículo vendrá obligado a restituir al Ayuntamiento la suma recibida de este o la que le sea entregada en su totalidad, en caso de ser esta inferior a la abonada por la Entidad Municipal.

Artículo. 36.- Realización de trabajo fuera de la jornada laboral.

El exceso de horas producido por el establecimiento de la jornada asignada al puesto de forma permanente, se abonará cada una de las horas, de acuerdo a la tabla de horas extraordinarias (art.

Página 146 de 244





38) del presente Convenio. También se podrá establecer, tras negociación con la Mesa Negociadora, la asignación del plus de especial dedicación en función a las horas a devengar.

El personal laboral, que no quiera acogerse a lo establecido en el párrafo anterior, podrá solicitar días de descanso por los servicios realizados fuera de la jornada habitual. Los cuales se computaran a razón de 1 hora por cada hora realizadas en días laborables, en el caso de sábados, domingos y festivos se computaran a razón de 2 horas por cada hora trabajada.

Las cantidades a devengar en el presente artículo se harán en la nómina correspondiente al mes en curso o en el mes inmediato posterior a la realización de los servicios.

Artículo 37. Gratificaciones y horas extraordinarias

Las Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. El baremo de las horas extraordinarias se recogerá en la siguiente tabla del presente Acuerdo.

GRUPO	TIPO	IMPORTE
PROFESIONAL		
GRUPO I	Normales	26,50 EUROS/HORA
GRUPO I	Festivas/Nocturnas	30,50 EUROS/HORA
GRUPO II	Normales	24,50 EUROS/HORA
GRUPO II	Festivas/Nocturnas	28,50 EUROS/HORA
GRUPO III	Normales	22,50 EUROS/HORA
GRUPO III	Festivas/Nocturnas	26,50 EUROS/HORA
GRUPO IV	Normales	20,50 EUROS/HORA
GRUPO IV	Festivas/Nocturnas	24,50 EUROS/HORA
GRUPO V	Normales	18,50 EUROS/HORA
GRUPO V	Festivas/Nocturnas	22,50 EUROS/HORA

- 1. Las relacionadas como festivas/nocturnas se abonarán cuando se realicen en sábado, domingo, festivos ó en periodo nocturno, absorbiendo cualquier recargo derivado de dichas circunstancias.
- 2. Toda fracción de tiempo inferior o igual a 30 minutos desde que se comienza a prestar servicios extraordinarios no será retribuida como hora extraordinaria.
- 3. La realización de horas extraordinarias se compensara como hora nocturna, entre las 22,00 horas y las 7,00 horas.
- 4. Se conviene que ningún empleado municipal podrá realizar más de 16 horas de servicio en un día, respetándose el tiempo mínimo de descanso previsto en la normativa vigente entre jornadas.

Página 147 de 244





5. El personal que se encuentre en situación de permanente localización por motivos de las guardias establecidas mediante cuadrante estipulado por el jefe del servicio, percibirá un total de 22€ por día de guardia realizado.

Artículo 38.- Trabajos de superior categoría.

Aquel personal laboral al que se le asigne el desempeño de puesto de superior categoría de forma temporal con el visto bueno del Concejal delegado del Área y Sr. Alcalde recibirán una compensación igual a la parte proporcional de la diferencia de las retribuciones básicas y complementarias entre ambos puestos, durante el mes que haya ejercido esta función, así como su parte proporcional si no completa el mes completo.

Artículo 39.- Cláusula de Revisión Salarial.

Todos los conceptos retributivos reconocidos en el presente Acuerdo de Mejoras se actualizarán cada año, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones vigentes, aplicándose dicha revisión conforme se disponga en la normativa vigente en ese momento, de lo cual deberá darse cumplida información a la Mesa General de empleados

CAPÍTULO XII.- INDEMNIZACIONES.

Artículo 40.- Percepciones salariales: indemnizaciones o suplidos.

Se entiende por tales: las percepciones por desgastes de útiles o herramientas, la utilización del vehículo propio durante la prestación de servicios, los gastos de locomoción y las dietas de viaje. Estos últimos se encuentran regulados en el art. 17.1.d de la Ley 35/2006, art. 9 del RD 439/2007, y Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 41.- Indemnización por renovación del permiso de conducir.

Para todo el personal laboral que por necesidades del servicio y debidamente autorizados conduzcan habitualmente vehículos oficiales, el Ayuntamiento abonará el importe de las tasas y gastos derivados de la renovación de los preceptivos permisos de conducir, las cuales serán abonadas de forma inmediata a la presentación de las facturas o justificantes correspondientes.

Artículo 42.- Gratificaciones por asistencia a citaciones judiciales y criterios de abonos y gastos de manutención.

La comparecencia en juzgados y tribunales por asuntos relacionados con su trabajo, previa citación con indicación de día y hora determinada para asistir a los distintos actos judiciales, se compensará con un día libre, cuando se celebre en hora de descanso normal o en día de descanso semanal del personal laboral.

Estas compensaciones tendrán lugar cuando el personal laboral deba comparecer en periodo de descanso, pero no cuando se encuentra en baja médica debidamente documentada.

Página 148 de 244





CAPÍTULO XIII.- ACCIÓN SOCIAL

Artículo 43.- Acción Social.

- Las ayudas reguladas en el presente Acuerdo constituye un derecho individual de cada empleado municipal.
- **2.** Los criterios referentes al presente capítulo serán establecidos, junto con los sindicatos con representación en este ayuntamiento.

Artículo 44.- Ayudas Sociales.

- 1. Podrán solicitar las ayudas sociales el personal laboral comprendido en el Artículo 2, apartado 1, y en las condiciones establecidas en el mismo.
- 2 La Corporación concederá las ayudas:
- a. Subvenciones por nupcialidad, natalidad o adopción:
 - 1) Nupcialidad: 210 €.
 - 2) Natalidad o adopción: 170 €, por hijo.

Las subvenciones previstas en este apartado constituyen un derecho individual de cada trabajador. Deberán solicitarse en el plazo máximo de seis meses desde el hecho causante, debiendo aportarse al efecto documentación acreditativa del hecho, o fotocopia compulsada de dicha documentación. Transcurrido dicho plazo, quedará caducado el derecho.

b. Subvenciones por discapacidad:

El Ayuntamiento fija la cantidad de 250 € mensuales como subvención para familiares de primer grado que formen parte de la unidad familiar a cargo del funcionario, con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales iguales o superiores al 33%, con las siguientes excepciones:

No tendrá derecho a dicha subvención cuando el/la discapacitado físico, psíquico o sensorial sea sujeto de una relación contractual remunerada.

La condición de discapacitado se justificará con el título de minusvalía actualizado expedido por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Las subvenciones previstas en el presente apartado tendrán como efectos económicos primero del mes siguiente a la fecha de la solicitud.

Las ayudas prestaciones sanitarias relacionadas a continuación, se podrán percibir siempre que no superen los 350 € anuales, por cada empleado público.

Página 149 de 244





- c. Prestaciones Sanitarias: Se consignará una cantidad suficiente en el presupuesto Ordinario anual con el fin de proporcionar una ayuda económica para:
- i. Prótesis dentarias y servicios dentales.
- ii. Gafas o, en su caso, de graduación de cristales.
- iii. Ortopedia
- iv. Seguro privado
- **d.** Anticipos reintegrables.

Cualquier trabajador municipal tendrá derecho a que se le anticipen 1.500 € a cuenta de sus retribuciones, las cuales reintegrará, mediante descuentos en sus retribuciones, en un máximo de 12 mensualidades.

No podrán solicitarse otros anticipos hasta tanto no se haya cancelado el anterior, no obstante se podrá solicitar otro anticipo aun teniendo pendiente la última cuota de un anticipo vigente. Se podrá ampliar el anticipo concedido hasta los 1.500 Euros, aunque no haya finalizado la devolución de la totalidad, si es por causa justificada.

Articulo 45. Ayuda de estudios:

Se establece con carácter general, para todos los empleados municipales incluidos en el ámbito del presente Acuerdo de Mejoras, una ayuda por estudios, por cada hijo matriculado en centros públicos o

privados, cualquiera de los ciclos de educación oficial que se devengará con arreglo a la siguiente tabla:

- 1) Guardería, E. infantil y Especial......100€
- 3) Estudios Universitarios......300€

Artículo 46.- Seguro de asistencia de Viaje.

En aquellos casos que por necesidad del servicio el funcionario tenga que desplazarse de viaje, el Ayuntamiento correrá con los gastos de las posibles incidencias que puedan darse, dentro de los límites de lo previsto para gastos de desplazamientos y manutención en el artículo 32 del presente Acuerdo.

Artículo 47.- Asistencia Jurídica y rehabilitación.

La Corporación garantizará la asistencia jurídica especializada y gratuita al personal que la precisara, así como los honorarios, gastos y costas, fianzas, multas e indemnizaciones que puedan originarse por causas de conflictos derivados de la prestación del servicio, siempre que la pretensión

Página 150 de 244





no se dirija contra la Corporación, ni el personal laboral resulte condenado por la comisión de un delito o falta dolosa o por negligencia grave. Dicha asistencia será libremente elegida por el empleado entre la que le ofrezca la propia Corporación y la que el propio empleado estime conveniente.

CAPÍTULO XIV.- SALUD LABORAL, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Artículo 48.- Participación en materia de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente.

- a) El Trabajador municipal tiene derecho a la protección eficaz de su integridad física, psíquica y social y a una adecuada política de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho y la obligación a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los Comités de Seguridad y Salud, en los términos previstos en el Capítulo V de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Resolución de 23 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.
- c) El derecho de participación mencionado se ejercerá, en el ámbito de esta Corporación, en atención a la diversidad de las actividades que desarrolla y las diferentes condiciones en que éstas se realizan y la complejidad y dispersión de su estructura organizativa, a través de los órganos que se

constituyan, al amparo y con sujeción a los criterios establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 31/1995 y la Resolución de 23 de julio de 1998.

Artículo 49.- Actuaciones en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

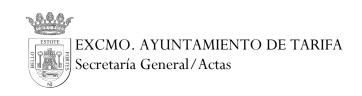
- **a.** La Corporación está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en sus centros de trabajo, así como a facilitar la participación en la misma, y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los trabajadores municipales que contrate, o cuando cambie de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador estará obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento en este último caso del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.
- **b.** La formulación de la política de Seguridad, salud y medio ambiente en un centro de trabajo partirá del análisis estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de los riesgos y de los agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención utilizados hasta el momento.

Artículo 50.- Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

Página 151 de 244







- **a.** El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración en materia de prevención de riesgos laborales.
- b. El citado Comité estará constituido por los Delegados de seguridad, salud y medio ambiente designados en la Corporación por la Junta de Personal, en número de tres y Comité de Empresa en número de tres y por los representantes de la Corporación en un número no superior al de Delegados.
- c. En las reuniones del Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente participarán, con voz pero sin voto, los Delegados sindicales, los asesores sindicales y los responsables técnicos de la prevención en el ámbito correspondiente.
- d. El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente adoptará sus propias normas de funcionamiento y aprobará su propio Reglamento Interno.
- **e.** El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente participará activamente en los planes y programas de formación, evaluación de riesgos y promoción y difusión de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente.
- **f.** Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- 1.- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- 2.- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- **3.-** Conocer y analizar los daños producidos en la salud o la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas.
- 4.- Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

Artículo 51.- Delegados de Prevención.

1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, ostentarán las competencias y facultades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Acuerdo sobre derechos de

Página 152 de 244





participación en materia de prevención de riesgos laborales, y gozarán de las mismas garantías de que disponen quienes son representantes legales de los Trabajadores.

- 2. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, de la Resolución de 23 de julio de 1998.
- 3. El tiempo utilizado por los Delegados de prevención para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 36 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación, a efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los personal laboral y en la letra d) del artículo 11 de la Ley 9/1987, de Órganos de Representación.
- 4. Será considerado en todo caso como tiempo trabajado afectivo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualquiera otras convocadas por el Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos laborales, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36.2 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales.
- **5.** En el caso de subcontratación de empresa de servicios por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa, los delegados de prevención, en caso de riesgos para los trabajadores de ésta, podrán actuar cuando la realización de las tareas que se estén desempeñando impliquen un riesgo para los trabajadores o terceras personas, coordinándose con los servicios de prevención de la citada empresa.
- **6.** El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa les proporcionará los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, bien por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas debidamente acreditadas. En caso necesario el Ayuntamiento abonará por anticipado las cantidades necesarias para la formación de los delegados de prevención.

Artículo 52.- Equipos de trabajo y medios de protección.

- 1. Al objeto de garantizar la seguridad y salud del personal, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para las funciones que han de realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto.
- 2. La Administración proporcionará equipos de protección individual adecuados para el desempeño de las funciones a realizar y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios. La Administración tendrá la obligación de facilitar nuevos equipos de protección individual cada vez que se deterioren por uso o cualquier otra circunstancia producida por su uso.
- 3. Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no puedan evitar o limitar suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.
- 4. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el

Página 153 de 244





trabajo y por la de aquellas otras personas a las que se pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas. En particular, el personal deberá:

- **a)** Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, los medios con los que desarrollen su actividad
- **b)** Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud.
- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud.
- f) Cuidar y mantener su higiene personal, en evitación de enfermedades contagiosas o molestas a sus compañeros de trabajo o terceras personas en general.
- **g)** No introducir bebidas alcohólicas u otras drogas cuyo consumo se haya demostrado como causa de disminución en la concentración, capacidad de reacción y capacidad autocrítica.
- **h)** No presentarse o permanecer en el trabajo en estado de embriaguez o de cualquier otro tipo de intoxicación que suponga un riesgo para su seguridad o la de otras personas.

Artículo 53.- Vigilancia de la salud.

- 1. La Administración garantizará al personal la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de la representación del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud de esa persona puede constituir un peligro para sí misma, para el resto del personal o para otras personas relacionadas con la actividad desarrollada, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.
- 2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados al personal afectado y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del personal, sin

Página 154 de 244





que puedan facilitarse a la Administración o a otras personas sin consentimiento expreso del interesado.

No obstante lo anterior, a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención se les informará de la aptitud o n o del personal para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

- 3. En todo caso, los reconocimientos médicos se practicarán:
- a) A todo el personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse al puesto de trabajo.
- **b)** Periódicos y específicos al personal que, por su actividad, se estime necesario por el Servicio de Prevención.
- c) Una vez al año para todo el personal, en la forma y condiciones que se determinen.
- d) Al personal con más de treinta días de baja por enfermedad, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

Todos los trabajadores que utilicen pantallas de visualización de datos deben ser informados por parte del Ayuntamiento de las medidas adoptadas en cumplimiento de la legislación de riesgos laborales y recibir una formación específica sobre las modalidades de uso del equipo informático que manejan.

Artículo 54.- Plan de Adicciones.

El Comité de Seguridad y Salud realizará un plan de prevención contra las adicciones. Las adicciones del plan estarán orientadas hacia la consecución del objetivo de salud y desarrollará, con la cooperación de todas las partes implicadas: Corporación, Sindicatos, Empleados municipales y Organismos Oficiales.

Las actuaciones que se establezcan irán dirigidas a reducir las causas y consecuencias de las adicciones en el medio laboral, mediante acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras. Los objetivos básicos de este plan:

- 1.- Prevenir conductas de las adicciones.
- 2.- Fomentar la responsabilidad y la cooperación de todo el colectivo laboral para la finalidad de cumplir las normas que se establezcan en el plan.
- 3.- Proporcionar asesoramiento, información y tratamiento a los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 55.- Vestuario.

- 1. La Corporación dotará al personal de la ropa adecuada para el desempeño de sus funciones, siempre que por razón de su trabajo lo necesite, estando obligado el empleado público a su utilización durante su jornada de trabajo.
- 2. La ropa de trabajo o uniformidad estará sujeta a la mejor idoneidad al puesto de trabajo, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que el puesto requiera, así como las características físicas del trabajador (sexo, tallas, etc.). Asimismo, la ropa de trabajo del personal que deba prestar sus servicios en la vía pública, estará dotada de elementos reflectantes.
- **3.** La ropa de trabajo de verano se entregará entre los meses de abril y mayo y la de invierno se entregará entre los meses de septiembre y octubre.

Página 155 de 244





- 4. Antes de la aprobación del Pliego de Condiciones que han de regir la adquisición del vestuario, se remitirá copia al Comité de Seguridad y Salud Laboral, al Servicio de Prevención y a los Delegados Sindicales para que proponga las correcciones que estime oportunas.
- Por el Comité de Salud Laboral se creará una Comisión para efectuar estudio tendente a unificar criterios de calidad y económicos en las dotaciones de vestuarios.
- La dotación anual de los trabajadores de este Ayuntamiento es el siguiente:

Porteros, de colegios.

- En invierno:
- 2 Polos de manga larga color celeste.
- 2 jerséis de color azul marino.
- 2 faldas o pantalones de color azul marino.
- 1 par de zapatos de color negro.
- 1 Chaleco de trabajo de color azul marino.
- 1 chaquetón impermeable forrado de abrigo cada dos años.
- En verano:
- 2 Polos manga corta de color celeste.
- 2 Pantalones Faena Verano de color azul.
- Se facilitará además:
- 1 Mono.
- Par de guantes (según necesidad).
- Monos desechables de pintura.

Conductores de vehículos oficiales y de representación.

- O En invierno:
 - 2 Camisas de manga larga.
 - 2 jerséis de color azul marino.
 - 2 Faldas o pantalones de color azul marino.
 - 1 Par de zapatos de color negro.
 - 1 Chaquetón impermeable forrado de abrigo cada dos años.
- O En verano:
 - · 2 Camisas manga corta.
 - · 2 Faldas o pantalones.
 - · 1 Par de zapatos de verano.

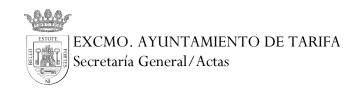
Porteros de Deportes.

- En invierno:
- 2 Sudaderas.

Página 156 de 244







- 3 Pantalones de deporte largo.
- 1 Par de zapatillas de deporte.
- 1 Chaquetón impermeable forrado de abrigo cada dos años.
- O En verano:
- 1 Gorra béisbol.
- 2 Polos manga corta.
- 2 Pantalones cortos de deporte.
- 1 Par de zapatillas de deporte.
- Se facilitará además:
- 1 Chaleco de trabajo.
- 1 Mono.
- Par de guantes (según necesidad).
- Monos desechables de pintura.

Personal de limpieza y ayuda domiciliaria.

- 1Par de zapatos tipo zuecos.
- 2 Pijamas sanitarios de color blanco.
- 1 Rebeca color azul marino.
- 1 Chaquetón impermeable forrado de abrigo cada tres años.

Parques y jardines.

- 1Gorra.
- 2 Camisas de manga larga de color verde.
- 2 Camisas de manga corta color verde.
- 4 pantalones de faena de color verde.
- 2 monos.
- 2 Chaquetillas de color verde.
- 1Ropa de agua.
- 1 Anorak de abrigo, cada dos años.
- 2Pares de botas de seguridad.
- 2 Par de botas de agua

Electricidad.

- 1 Gorra.
- 2 Camisas manga larga de color azul.
- 2 Camisas manga corta de color azul.
- 2 Jerséis de color azul.
- 2 Chaquetillas de color azul.
- 4 Pantalones de faena ignífugos con bolsillos de color azul.

Página 157 de 244



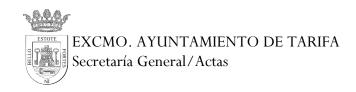
Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 927b68802c5245208e8f80e44ae12d4d001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Otros -





- 1 Chaleco de trabajo de color azul.
- 1 Par de botas de seguridad dieléctricas (1000 voltios).
- 1 Par de zapatos de verano dieléctricos (1000 voltios).
- 1 Anorak de abrigo cada 2 años.
- 1 Par de botas de agua
- 1 Ropa de agua

Cementerio.

- 1 Gorra.
- 2 Polos manga larga.
- 2 Polos manga corta.
- 2 Jerséis.
- 2 Chaquetillas.
- 2 Camisetas manga corta.
- 4 Pantalones faena.
- 1 Par de botas de Seguridad.
- 1 Par de zapatos de seguridad verano.
- Monos desechables y mascarillas.
- 1 Anorak de abrigo cada 2 años.
- 1 Par de botas de agua
- 1 Ropa de agua

Mercados.

- 2 Camisas de manga larga.
- 2 Camisas de manga corta.
- 4 Pantalones de faena.
- 2 monos.
- 1 Ropa de agua.
- 1 Anorak de abrigo cada dos años.
- 1 Par de botas de seguridad.
- 1 Par de zapatos de seguridad de verano.
- 1 Par de botas de agua.
- 2 jerséis.
- 2 Chaquetillas.

Carpintería.

- 2 Camisas de manga larga de color beige.
- 2 Polos de manga corta de color beige.
- 2 Chaquetillas de color beige.
- 4 pantalones de faena.
- 1 Par de zapatos de seguridad.

Página 158 de 244





- 1 par de zapatos de seguridad de verano.
- 1 Chaleco de trabajo.
- 1 Anorak de abrigo cada 2 años.
- 1 Cinturón de carga.
- 1 Par de botas de agua
- 1 Ropa de agua

Pintores.

- 1 Gorra.
- 2 Polos manga larga de color blanco
- 2 Polos manga corta de color blanco.
- 2 Jerséis de color blanco.
- 2 Chaquetillas de color blanco.
- 2 Camisetas manga corta de color blanco
- 4 Pantalones faena de color blanco.
- 2 Pares de zapatillas de deporte.
- 1 Par de zapatos de seguridad verano
- 1 Par de zapatos de seguridad verano
- Anorak de abrigo cada 2 años.
- 1 Par de botas de agua
- 1 Ropa de agua

Obras y Servicios.

- 1 Gorra.
- 2 Camisas de manga larga.
- 2 Camisas de manga corta.
- 4 Pantalones de faena.
- 2 Jerséis.
- 2 Chaquetillas.
- 1 Chaleco de trabajo.
- 1 Anorak de abrigo cada 2 años.
- 1 Par de botas de seguridad.
- 1 Par de zapatos de seguridad verano.
- Faja lumbar para los conductores pertenecientes a esta área.
- Par de botas de agua
- Ropa de agua

Mecánico:

- 2 Monos de Invierno.
- 2 jerséis.
- 1 Anorak de abrigo, cada 2 años.

Página 159 de 244





- 1 Botas de Seguridad.
- 1 Zapatos de seguridad de verano.
- 2 pantalones verano azul
- 2 camisas manga corta, azul.
- 1 chaleco de trabajo.
- 1 faja lumbar

Notificadores:

- Anorak de abrigo, cada 2 años
- 2 Zapatillas de deporte

Se facilitará el vestuario preciso para el personal de PISCINA y del CASTILLO.

CAPÍTULO XV.- RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 56.- Funciones del Comité de Empresa.

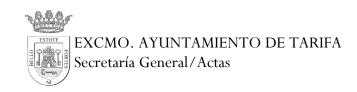
El Comité de Empresa tendrá las siguientes facultades en sus respectivos ámbitos:

- 1. Recibir información que le será facilitada mensualmente sobre la política de personal.
- 2. El Comité de Empresa podrá intervenir, mediante el oportuno informe, en el trámite de audiencia sobre las siguientes materias:
 - **a.** Traslado total o parcial de las instalaciones o del personal laboral.
 - **b.** Planes de formación del personal.
 - c. Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
 - d. Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.
- **3.** Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias:
 - O Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - O Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
 - O Cantidades que perciba cada trabajador por complemento de productividad.
 - 4. Conocer al menos, trimestralmente, las estadísticas sobre índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como los mecanismos de prevención que se utilicen.
 - 5. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
 - 6. Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.

Página 160 de 244







- **7.** Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en la administración correspondiente.
- **8.** Colaborar con la Administración para conseguir el establecimiento de cuantas medidas logren el mantenimiento e incremento de la productividad.
- **9.** Informar a sus expedientes que incidan de forma directa o indirecta en lo relativo a personal.
- 10. Igualmente deberá recibir el Orden del día de las Comisiones Paritarias, Comisiones de Gobierno y Plenos, así como recibir los acuerdos y dictámenes debidamente cumplimentados en materia de Recursos Humanos.
- 11. Se reconoce al comité de empresa, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.
- 12. Los miembros de El Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado por los representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
- 13. El Comité tendrá derecho a conocer, con la debida antelación todos los temas fuera del estricto ámbito de la Administración o para fines distintos a los que motivaron su entrega.
- 14. Tendrá derecho a la información previa en las subcontrataciones que se realicen y de su evolución, debiendo conocer la denominación, objeto, duración del contrato, lugar de ejecución de obra o servicio, siempre que dimanen de la empresa municipal. Y medidas de coordinación para la prevención de riesgos laborales.

Artículo 57.- Derechos y garantías de los miembros del Comité de Empresa.

- 1. Los miembros del Comité de Empresa, como representante legales del personal laboral, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las garantías y derechos previstos en el la Ley 7/2007 de 12 de abril del EBEP.
- 2. Para el ejercicio de las funciones representativas se reconoce a los miembros del comité de empresa y delegados de personal un número mínimo de horas mensuales retribuidas, según el número de trabajadores que haya en cada centro de trabajo y de acuerdo con la siguiente escala:
- Hasta 100 trabajadores, 15 horas.
- De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.
- De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.
- De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.
- De 751 en adelante, 40 horas.
- 3. La utilización del crédito horario tendrá carácter preferente.
- 4. Cuando por las funciones desempeñadas por quienes representan al personal, se requiera una sustitución en el desempeño del puesto, se informará a la Delegación de Recursos Humanos

Página 161 de 244





sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de veinticuatro horas, tomando como referencia el turno del trabajador. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado su derecho a realizar sus actividades representativas, dado su carácter de preferente.

- 5. Los representantes de los empleados podrán renunciar a todo o parte del cómputo mensual de horas, poseen los miembros del Comité de Empresa, a favor de cualquier otro/a representante. Para que ello surta efectos, la cesión de horas deberá ser presentada por escrito, en el que figurarán los siguientes extremos:
 - **a)** Delegados que lo cedan y a quienes son cedidas dichas horas, número de horas cedidas y período de tiempo en que se efectúa la cesión.
 - **b)** El Crédito necesario para la liberación saldrá del resultado de dividir el número de horas de trabajo anuales del calendario laboral aprobado por doce meses.
- **6.** Expresar colegiadamente, si se trata del Comité de Empresa, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, por cualquier medio, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, los documentos de interés laboral o social, comunicándolo previamente al responsable de la unidad administrativa correspondiente.
- 7. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa del Ayuntamiento de Tarifa.
- **8.** Las personas miembros de El Comité de Empresa que intervengan en la negociación del Acuerdo de Mejoras, estarán liberados durante el transcurso de dicha negociación.
- 9. Igualmente gozarán de una protección que se extiende, en el orden temporal, desde el momento de la proclamación de su candidatura hasta tres años después del cese en el cargo.
- 10. Se pondrá a disposición de El Comité de Empresa un local adecuado, provisto de teléfono, mobiliario y material de oficina, equipos informáticos conectados a Internet y con inclusión de las nuevas tecnologías y programas necesarios, así como de su asistencia técnica, servicio telefónico, correspondencia interna y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrán derecho asimismo, a la utilización de fotocopiadoras existentes en el centro, para su uso en materia laboral relacionada con el Ayuntamiento de Tarifa, todo ello para facilitar información a quienes representan.
- 11. Se facilitará al comité de empresa tablones de anuncios en todos los centros de trabajo municipales para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tablones se instalarán en lugares claramente visibles, para permitir que la información llegue al personal fácilmente.

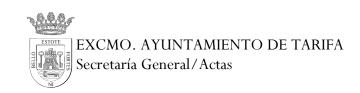
Artículo 58.- Derechos Sindicales.

- 1. Todos los trabajadores públicos, tienen derecho a sindicarse libremente, para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.
- 2.La libertad sindical se establece de conformidad con lo previsto en la Constitución Española de 1.978, así como lo preceptuado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y comprende:

Página 162 de 244







- 1. El derecho a fundar sindicatos sin autorización previa, así como el derecho a suspenderlo o a extinguirlos por procedimientos democráticos.
- 2. El derecho de los afiliados a elegir libremente a sus representantes dentro de su sindicato.
- 3. El derecho del empleado a afiliarse el sindicato de su elección.
- 4. El derecho a la actividad sindical.
- 5. Todo empleado de este Ayuntamiento, podrá ser elector y elegible, para ostentar cargos sindicales, siempre que reúna los requisitos previos contenidos en las disposiciones legales vigentes.
- 3. Las Organizaciones Sindicales en el ejercicio de la libertad sindical tienen derecho a:
 - 6. Redactar sus estatutos y reglamentos, organizar su administración interna y sus actividades y formular su programa de acción.
 - 7. Constituir federaciones, confederaciones y organizaciones internacionales, así como afiliarse a ellas y retirarse de las mismas.
 - 8. No ser suspendidas ni disueltas, sino mediante resolución firme de la autoridad judicial, fundada en el incumplimiento grave de las leyes.
 - 9. El ejercicio de la actividad sindical en la empresa o fuera de ella que comprenderá, en todo caso, el derecho a la negociación colectiva, el ejercicio del derecho de huelga, el planteamiento de conflictos individuales y colectivos y a la presentación de candidatura para la elección de Delegados de Personal, y de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en las normas correspondientes.

Artículo 59.- Secciones Sindicales.

El Ayuntamiento reconoce la posibilidad de constitución de Secciones Sindicales y tendrán las competencias, funciones y garantías reconocidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con los requisitos que exige la propia ley.

Artículo 60.- Solución de conflictos colectivos.

- 1. Las partes que suscriben el presente Acuerdo de Mejoras reconocen a la Comisión Paritaria como instancia previa en la que habrá de intentarse, en primer término, la solución de los conflictos que se susciten en el ámbito del mismo.
- En consecuencia, cualquier conflicto de interpretación o aplicación del Acuerdo que se plantee por cualquiera de las partes requerirá la previa sumisión del mismo a la Comisión Paritaria.
- Igual norma regirá para los conflictos de interpretación y aplicación de los acuerdos o pactos que lo desarrollen.
- 2. El conflicto colectivo deberá tratarse en la Comisión Paritaria en el plazo de un mes desde la entrada en el Registro de dicho Órgano paritario; transcurrido dicho plazo sin cumplirse esta previsión la parte que lo haya presentado podrá acudir al sistema regulado en el apartado siguiente.
- 3. Caso que no se llegue en dicha Comisión a una solución, se someterá el conflicto a la mediación y conciliación del CMAC; asimismo, previo acuerdo de las dos partes podrá acudirse a los procesos de arbitraje del citado Sistema.

Página 163 de 244





Artículo 61.- Asamblea de trabajadores.

- 1. El Comité de Empresa y las secciones sindicales que tengan presencia en los órganos de representación del personal o un número no inferior al 25% del total de la plantilla del ámbito funcional correspondiente, podrán convocar reuniones y asambleas en los centros de trabajo fuera de la jornada laboral, siempre que no afecte a la prestación de servicios y se comunique, al menos, con 48 horas de antelación.
- 2. Realización de asambleas dentro de las horas de trabajo. El Comité de Empresa y las secciones sindicales que tengan presencia en los órganos de representación del personal podrán convocar asambleas en los centros de trabajo dentro del horario laboral, cuando concurran determinadas circunstancias, previa autorización de la dirección del centro, en las siguientes condiciones:
 - a) El Comité de Empresa podrá solicitar autorización hasta un máximo de 15 horas anuales, a tales efectos.
 - **b)** Las secciones sindicales con representación en los órganos unitarios podrán solicitar hasta un máximo de 15 horas anuales cada una fuera de la jornada laboral, a tales efectos.
 - c) El preaviso de convocatoria deberá presentarse ante el servicio de Recursos Humanos con una antelación mínima de 48 horas.
 - **d)** En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de asambleas.
 - **e)** En todos los casos, la asamblea se celebrará en los locales facilitados por la Administración y será presidida por los convocantes, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la misma de personas no pertenecientes al Ayuntamiento.
 - f) Cuando, por realizarse jornada de trabajo a turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración del normal desarrollo de la prestación del servicio, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.
 - **g)** Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma, no serán contabilizadas para quienes convocan. Con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas trimestrales.

CAPÍTULO XVI.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 62. Sistema de clasificación.

1. El sistema de clasificación que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales, áreas funcionales, categorías, y/o especialidades, y se establece con el fin de ordenar

Página 164 de 244





los puestos de trabajo atendiendo a los niveles de titulación, formación y capacitación para ejercer las tareas y cometidos de los distintos niveles de la prestación del servicio público, facilitar la movilidad del personal y favorecer su promoción estableciendo para ello mecanismos de carrera dentro del sistema. El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas.

2. La categoría profesional se define por su pertenencia a un grupo profesional y área funcional y recoge de manera no exhaustiva las actividades propias de las mismas, de acuerdo con la organización y ordenación de los procesos de trabajo.

Artículo 63. Grupos profesionales

Se establecen los siguientes grupos profesionales:

Grupo profesional 1:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Formación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

Grupo profesional 2:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan o supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

Grupo profesional 3:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y que integran, coordinan o supervisan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requerirán una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad en función de la complejidad del organismo y aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores.

Normalmente actuarán bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas, estableciendo o desarrollando programas o aplicaciones técnicas. Asimismo, se responsabilizan de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores y pueden tener mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.

Formación: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.

Grupo profesional 4:

Página 165 de 244





Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores y aquellos trabajadores que realizan tareas que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional.

Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina.

Formación: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes.

Grupo profesional 5:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

Asimismo, incluirá a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención, y que no necesitan de formación específica.

Formación: Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

CAPÍTULO XVII.- ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.

Artículo 64.- Principios generales

- El ingreso en el ámbito del Convenio se producirá atendiendo a los grupos de clasificación en que está encuadrado el personal laboral, y los niveles de titulación académica requeridos en los mismos:
 - Grupo 1: Título de Doctor, Licenciado y equivalente.
 - Grupo 2: Título de Diplomado y equivalente.
 - Grupo 3: Título de Bachiller, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Técnico Superior y equivalente.
 - Grupo 4: Formación Profesional de Técnico, Educación Secundaria Obligatoria y equivalentes.
 - Grupo 5: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Artículo 65.- Sistemas selectivos

Los sistemas selectivos serán la oposición, el concurso y el concurso-oposición y se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de acuerdo con la legislación vigente. En el concurso se valorarán los méritos profesionales, los méritos académicos y, atendiendo a la naturaleza del proceso selectivo, la antigüedad del empleado.

Página 166 de 244





La oposición incorporará en todo caso un supuesto práctico u otro tipo, que permita valorar las capacidades del candidato para desempeñar las funciones del puesto objeto de provisión.

El concurso-oposición se utilizará en aquellos procesos selectivos en los que se considere que la experiencia laboral es un elemento sustancial para establecer la idoneidad y capacidad de los candidatos en relación con el futuro desempeño.

Artículo 66. Convocatoria

Los procesos de cobertura de vacantes se harán mediante convocatoria pública siguiendo, si los hubiere, los criterios generales fijados por la Corporación. En la convocatoria habrán de constar los siguientes datos:

Número y características de las plazas.

- Sistema selectivo, desarrollo y valoración.
- Requisitos exigidos a los candidatos.
- Baremo en su caso.

Las convocatorias para los procesos de cobertura de plazas se harán mediante el proceso de consolidación de empleo recogido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007 del 12 de abril para todo el personal que pueda acogerse a ella.

Artículo 67. Personal temporal

Las necesidades no permanentes de personal se atenderán mediante la contratación de personal temporal a través de la modalidad más adecuada para la duración y el carácter de las tareas a desempeñar. En el supuesto de los contratos celebrados por circunstancias de la producción, la duración máxima de los mismos podrá ser de hasta 6 meses en un plazo máximo de 12, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

Artículo 68.- Promoción interna.

La promoción interna consiste en el acceso desde una escala de un grupo de titulación a otro superior, o bien de una escala a otra distinta dentro del mismo grupo.

La promoción profesional deberá ser instrumento adecuado para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos y, en definitiva, sus niveles de motivación e integración.

A los efectos de promoción interna, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 16 al 21 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 69.- Permutas. Traslados y ascensos.

Se estará a lo dispuesto en la normativa legal que sea de aplicación.

Artículo 70.- Plan de Formación.

Página 167 de 244





- 1. El Ayuntamiento a través del Servicio de Recursos Humanos elaborará anualmente un Plan de Formación, que será sometido a la Mesa General de Empleados Públicos, para su informe y negociación, garantizando los principios de globalidad, igualdad y eficacia en su gestión.
- 2. Serán objetivos básicos del Plan de Formación:
- **a)** El reciclado y puesta a punto del personal, para un mejor desarrollo de los puestos de trabajo.
- b) Las acciones formativas encaminadas a la promoción del personal.
- c) Las acciones formativas orientadas a facilitar la adaptación de nuevos puestos de trabajo

Artículo 71- Procedimiento y Organización de las Acciones Formativas.

- 1. Cualquier asistencia a cursos u otras actividades formativas será analizada dentro del Plan de Formación y serán de conocimiento general de los empleados, así como de las Secciones Sindicales.
- 2. Los personal laboral que asistan a acciones formativas habrán de justificar el importe de las dietas que realicen, asimismo, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos el certificado de asistencia y aprovechamiento de dicho curso o seminario. Los gastos de matrícula serán abonados por el Ayuntamiento.
- 3. Las acciones formativas de carácter obligatorio se realizarán dentro de la jornada laboral, si se desarrollarán fuera de la jornada laboral se compensará tiempo por tiempo.
- 4. Se recogerá en el expediente personal, de los empleados que asistan a cursos de formación, la asistencia a los mismos y la valoración final obtenida.
- 5. Igualmente la Corporación valorará, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los términos de formación obtenidos, a efectos de la promoción profesional.
- **6.** El Ayuntamiento deberá facilitar la asistencia a todos los cursos promovidos y organizados por los centros oficiales.
- Al objeto de dar cumplimiento a este artículo se asignará cantidad de 500€ anuales a cada empleado público.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1. El Ayuntamiento se compromete a eliminar las diferencias existentes entre funcionarios y la plantilla laboral, favoreciendo en sucesivos convenios, la equiparación total de ambos.
- 2. Cualquier petición relacionada con el ámbito de aplicación de este Convenio no requerirá la aprobación expresa y formal de la comisión informativa de hacienda y personal, salvo en casos excepcionales o no ajustados al acuerdo en si, por ser este aprobado por acuerdo plenario; y/o en casos discrepancias de interpretación será sometido a la Comisión Paritaria.
- 3. Los gastos que se ocasionen con motivo de la edición del presente Convenio serán sufragados por el ayuntamiento.

Página 168 de 244





- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, decretos y demás normas municipales que contradigan lo establecido en el presente convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

- 1. El Convenio colectivo, se remitirá, conforme al artículo 36 de la LORAP, a la Oficina Pública (Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía) a que hace referencia la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
- 2. Se dará traslado de este Convenio a todos los responsables de los servicios y centros de trabajo municipales, los cuales responden de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones."

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y a la Delegación del Gobierno en Cádiz así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

ABSTENCIONES: No hubo.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

Página 169 de 244





3.3. APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOSD MUNICIPALES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

- ASUNTO: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES.
- QUORUM DE VOTACION: MOYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES:

Con fecha 16/03/2017 El concejal de Hacienda propone la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de aparcamiento de vehículos en aparcamientos municipales.

Consta en el expediente:

PRIMERO: propuesta del Concejal de hacienda de fecha 16/03/2017 SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 16/03/2017 TERCERO: estudios económicos de las tasas a modificar de fecha 16/03/2017

FUNDAMENTO:

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes Del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales y conforme a ello elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de aparcamiento de vehículos en aparcamientos municipales:

La ordenanza se modifica de la siguiente forma:

Las tarifas vigentes son:

Artículo 4

Página 170 de 244





N° DE HORAS	TARIFA
1	1,05 €
2	1.95 €
3	2.95 €
4	3.85 €
5	4.80 €
6	5.75 €
7	6.75 €
DE 8 A 12 HORAS	7.45 €
13	8.40 €
14	8, 75 €
15	10,35 €
16	11.25 €
DE 17 A 24	12.80 €
HORAS	

Aparcamientos establecidos sin control horario:

Turismo: 1,55 € Caravana: 3,10 €

Las tarifas cuya aprobación se propone son:

Artículo 4

Las tarifas serán las siguientes:

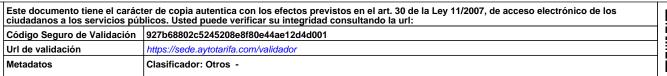
N° DE HORAS	TARIFA
1	1,05 €
2	1.95 €
3	2.95 €
4	3.85 €
5	4.80 €
6	5.75 €
7	6.75 €
DE 8 A 12 HORAS	7.45 €
13	8.40 €
14	8, 75 €
15	10,35 €
16	11.25 €
DE 17 A 24	12.80 €
HORAS	

Aparcamientos establecidos sin control horario:

Turismo: 1,50 €

Página 171 de 244







Auto caravana: 8,00 €

SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el trámite de información pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y presentar alegaciones al mismo. Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: (9 votos).

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: (8 votos).

 Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.

ABSTENCIONES: No hubo.

4. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad:

4.1. APROBACION PLAN DE AUTOPROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR CORTIJO LAS PIÑAS, S.A., HOTEL APARTAMENTOS LAS PIÑAS.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente:

Página 172 de 244





PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ASUNTO: APROBACION PLAN DE AUTOPROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR CORTIJO LAS PIÑAS, S.A., HOTEL APARTAMENTOS LAS PIÑAS.

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

EXPTE. GENERICO PATRIMONIO Y MONTES 1/2017.-

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 9 de Enero de 2017, se presenta Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales por CORTIJO LAS PIÑAS, S.A., correspondiente a Hotel Apartamentos LAS PIÑAS.

SEGUNDO: Con fecha 14 de Marzo de 2017, se emite informe favorable por el Área de Montes.

FUNDAMENTOS

La Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Andalucía, recoge en su artículo 42 y siguientes: "Los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y a la atención de las emergencias derivadas de los mismos que deberán realizar aquellas empresas, núcleos de población aislados, urbanizaciones, campings e instalaciones ubicadas en zona de peligro".

Los Planes de Autoprotección serán elaborados con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad por los titulares, propietarios, asociaciones de núcleos de población aislada, comunidad de propietarios de urbanizaciones, campings, etc.

Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el municipio correspondiente.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales presentado por CORTIJO LAS PIÑAS, S.A., correspondiente a Hotel Apartamentos LAS PIÑAS.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Centro Operativo Provincial Contra Incendios Forestales) para su incorporación al Plan Local de Emergencias Contra Incendios forestales (PALEIF).

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

Página 173 de 244





- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

4.2. APROBACION PLAN DE AUTOPROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR KUM KUM TARIFA, S.L., INSTALACIONES DE ALOJAMIENTOS FIJOS TIPO BUNGALOWS "TANGANA".

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: APROBACION PLAN DE AUTOPROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR KUM KUM TARIFA, S.L., INSTALACIONES DE ALOJAMIENTOS FIJOS TIPO BUNGALOWS "TANGANA".

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

EXPTE.: GENERICO PATRIMONIO Y MONTES 2/2017.-

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 9 de Enero de 2017, se presenta Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales por KUM KUM TARIFA, S.L., correspondiente a las instalaciones de alojamientos fijos tipo bungalows denominados "TANGANA".

SEGUNDO: Con fecha 14 de Marzo de 2017, se emite informe favorable por el Área de Montes.

Página 174 de 244





FUNDAMENTOS

La Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Andalucía, recoge en su artículo 42 y siguientes: "Los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y a la atención de las emergencias derivadas de los mismos que deberán realizar aquellas empresas, núcleos de población aislados, urbanizaciones, campings e instalaciones ubicadas en zona de peligro".

Los Planes de Autoprotección serán elaborados con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad por los titulares, propietarios, asociaciones de núcleos de población aislada, comunidad de propietarios de urbanizaciones, campings, etc.

Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el municipio correspondiente.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales presentado por KUM KUM TARIFA, S.L., correspondiente a las instalaciones de alojamientos fijos tipo bungalows denominados "TANGANA".

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Centro Operativo Provincial Contra Incendios Forestales) para su incorporación al Plan Local de Emergencias Contra Incendios forestales (PALEIF).

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

Página 175 de 244





ABSTENCIONES: No hubo.

4.3. APROBACION PLAN DE AUTOPROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR RED ELECTRICA, SUBESTACION PUERTO DE LA CRUZ

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: APROBACION PLAN DE AUTOPROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR RED ELECTRICA, SUBESTACION PUERTO DE LA CRUZ

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE EXPTE.: GENERICO PATRIMONIO Y MONTES 12/2017

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 6 de Febrero de 2017, se presenta Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales por RED ELECTRICA DE ESPAÑA, correspondiente a la Subestación Puerto de la Cruz.

SEGUNDO: Con fecha 14 de Marzo de 2017, se emite informe favorable por el Área de Montes.

FUNDAMENTOS

La Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Andalucía, recoge en su artículo 42 y siguientes: "Los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y a la atención de las emergencias derivadas de los mismos que deberán realizar aquellas empresas, núcleos de población aislados, urbanizaciones, campings e instalaciones ubicadas en zona de peligro".

Los Planes de Autoprotección serán elaborados con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad por los titulares, propietarios, asociaciones de núcleos de población aislada, comunidad de propietarios de urbanizaciones, campings, etc.

Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el municipio correspondiente.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales presentado por RED ELECTRICA DE ESPAÑA, correspondiente a la Subestación Puerto de la Cruz.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Centro Operativo Provincial Contra Incendios

Página 176 de 244





Forestales) para su incorporación al Plan Local de Emergencias Contra Incendios forestales (PALEIF).

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

4.4. APROBACION PLAN DE AUTOPROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR RED ELECTRICA, SUBESTACION FACINAS.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ASUNTO: APROBACION PLAN DE AUTOPROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR RED ELECTRICA, SUBESTACION FACINAS.

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE EXPTE. GENERICO PATRIMONIO Y MONTES 23/2017

ANTECEDENTES.-

Página 177 de 244





PRIMERO: Con fecha 6 de Febrero de 2017, se presenta Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales por RED ELECTRICA DE ESPAÑA, correspondiente a la Subestación de Facinas.

SEGUNDO: Con fecha 14 de Marzo de 2017, se emite informe favorable por el Área de Montes.

FUNDAMENTOS

La Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Andalucía, recoge en su artículo 42 y siguientes: "Los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y a la atención de las emergencias derivadas de los mismos que deberán realizar aquellas empresas, núcleos de población aislados, urbanizaciones, campings e instalaciones ubicadas en zona de peligro".

Los Planes de Autoprotección serán elaborados con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad por los titulares, propietarios, asociaciones de núcleos de población aislada, comunidad de propietarios de urbanizaciones, campings, etc.

Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el municipio correspondiente.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales presentado por RED ELECTRICA DE ESPAÑA, correspondiente a la Subestación de Facinas.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Centro Operativo Provincial Contra Incendios Forestales) para su incorporación al Plan Local de Emergencias Contra Incendios forestales (PALEIF).

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

Página 178 de 244





VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

4.5. APROBACION PLAN DE AUTOPROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR RED ELECTRICA, SUBESTACION DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: APROBACION PLAN DE AUTOPROTECCION CONTRA INCENDIOS FORESTALES PRESENTADO POR RED ELECTRICA, SUBESTACION DE TARIFA.

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE EXPTE. GENERICO PATRIMONIO Y MONTES 24/2017

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 6 de Febrero de 2017, se presenta Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales por RED ELECTRICA DE ESPAÑA, correspondiente a la Subestación de Tarifa

SEGUNDO: Con fecha 14 de Marzo de 2017, se emite informe favorable por el Área de Montes.

FUNDAMENTOS

La Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Andalucía, recoge en su artículo 42 y siguientes: "Los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y a la atención de las emergencias derivadas de los mismos que deberán realizar aquellas empresas, núcleos de población aislados, urbanizaciones, campings e instalaciones ubicadas en zona de peligro".

Los Planes de Autoprotección serán elaborados con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad por los titulares, propietarios, asociaciones de núcleos de población aislada, comunidad de propietarios de urbanizaciones, campings, etc.

Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencias por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el municipio correspondiente.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales presentado por RED ELECTRICA DE ESPAÑA, correspondiente a la Subestación de Tarifa.

Página 179 de 244





Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Centro Operativo Provincial Contra Incendios Forestales) para su incorporación al Plan Local de Emergencias Contra Incendios forestales (PALEIF).

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

4. 6. PRESTAR CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA LA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE SIERRA PLATA, A NOMBRE DE DOÑA MARIA VICTORIA MALVAR FERRERAS.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Página 180 de 244





ASUNTO: PRESTAR CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA LA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE SIERRA PLATA, A NOMBRE DE DOÑA MARIA VICTORIA MALVAR FERRERAS.-

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

Expediente núm.: Ocupaciones temporales terrenos 13/2016

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 12 de Julio de 2016, se presenta instancia por Doña María Victoria Malvar Ferreras, junto con memoria explicativa, solicitando la ocupación temporal de 485 m2. de terrenos en Monte Sierra Plata, con destino a instalación de goma conductora de agua.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y
 Ordenación del Territorio, adjuntando pliego de condiciones que regirá la
 concesión para su conformidad.
- Con fecha 15 de Marzo de 2017, informe favorable del Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, una vez analizado el pliego de condiciones se informa favorablemente el mismo.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente la ocupación temporal de terrenos solicitada por Doña María Victoria Malvar Ferreras, en Monte Sierra Plata.

Segundo: Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la ocupación temporal de 485 m2. de terrenos en Monte Sierra Plata, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de Doña María Victoria Malvar Ferreras.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del pliego.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y unión al expediente correspondiente.

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

 Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.

Página 181 de 244





- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

4. 7. PRESTAR CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA LA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE AHUMADA, A NOMBRE DE DON ENRIQUE JESUS ROJAS DELGADO.-

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: PRESTAR CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA LA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE AHUMADA, A NOMBRE DE DON ENRIQUE JESUS ROJAS DELGADO.-

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

Expediente núm.: Ocupaciones temporales terrenos 09/2016

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 11 de Abril de 2015, se presenta instancia por Don Enrique Jesús Rojas Delgado, junto con memoria explicativa, solicitando la ocupación temporal de 1.198 m2. de terrenos en Monte Ahumada, con destino a instalación de goma conductora de agua (1.173 m2) y aljibe (25 m2).

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Acuerdo plenario de 26/07/2016, informando favorablemente la ocupación.
- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y
 Ordenación del Territorio, adjuntando pliego de condiciones que regirá la
 concesión para su conformidad.
- Con fecha 15 de Marzo de 2017, informe favorable del Área de Montes.

Página 182 de 244





FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, una vez analizado el pliego de condiciones se informa favorablemente el mismo.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la ocupación temporal de 1.198 m2. de terrenos en Monte Ahumada, con destino a instalación de goma conductora de agua (1.173 m2) y aljibe (25 m2), a favor de Don Enrique Jesús Rojas Delgado.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del pliego.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y unión al expediente correspondiente.

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

4.8. PRESTAR CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA LA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE SIERRA PLATA, A NOMBRE DE DON FRANCISCO JAVIER DUARTE MANSO.

Página 183 de 244





Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: PRESTAR CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA LA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE SIERRA PLATA, A NOMBRE DE DON FRANCISCO JAVIER DUARTE MANSO.-

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

Expediente núm.: Ocupaciones temporales terrenos 11/2015

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 27 de Abril de 2015, se presenta instancia por Don Francisco Javier Duarte Manso, junto con memoria explicativa, solicitando la ocupación temporal de 98 m2. de terrenos en Monte Sierra Plata, con destino a instalación de goma conductora de agua.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Acuerdo plenario de 26/07/2016, informando favorablemente la ocupación.
- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, adjuntando pliego de condiciones que regirá la concesión para su conformidad.
- Con fecha 15 de Marzo de 2017, informe favorable del Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, una vez analizado el pliego de condiciones se informa favorablemente el mismo.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la ocupación temporal de 98 m2. de terrenos en Monte Sierra Plata, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de Don Francisco Javier Duarte Manso.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del pliego.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y unión al expediente correspondiente.

DEBATE

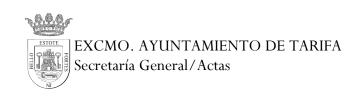
Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

Página 184 de 244







- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

4.9. OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, A NOMBRE DE DOÑA MARIA JOSEFA ROJAS VALENCIA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, A NOMBRE DE DOÑA MARIA JOSEFA ROJAS VALENCIA.

EXPTE. NUM.: Ocupaciones temporales de terrenos 016/2016

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 30 de Enero de 2017, se presenta instancia por Doña María Josefa Rojas Valencia, junto con memoria explicativa, solicitando la prórroga de la ocupación temporal de 400 m2. de terrenos en Monte La Peña, con destino a aparcamientos.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

Página 185 de 244





- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando informe.
- Con fecha 15 de Marzo de 2017, informe favorable del Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, se trata de una ocupación que caduca con fecha 19/03/2017, habiéndose solicitado la prórroga en el plazo reglamentario, informándose favorablemente la prórroga solicitada.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 400 m2. de terrenos en Monte La Peña, con destino a aparcamientos, a favor de Doña María Josefa Rojas Valencia.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su unión al expediente correspondiente y continuar con la tramitación del mismo.

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

Página 186 de 244





4.10. INFORME DESFAVORABLE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, SOLICITADA POR DON ALBERTO SALIDO GONZALEZ.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: INFORME DESFAVORABLE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, SOLICITADA POR DON ALBERTO SALIDO GONZALEZ.

QUORUM: MAYORIA SIMPLE

Nº Expediente: Ocupaciones Monte Público 2016/17

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 10 de Agosto de 2016, se presenta instancia por Don Alberto Salido González, junto con memoria explicativa, solicitando la ocupación temporal de 550 m2. de terrenos en Monte La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Con fecha 13/02/2017, escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando informe.
- Con fecha 14 de Marzo de 2017, informe desfavorable del Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, resulta que la edificación objeto de la ocupación se ha construido sin licencia de obras, teniendo incoado expediente de protección de la legalidad urbanística, habiéndose ordenado la demolición de la edificación, informándose desfavorablemente la solicitud de ocupación temporal de terrenos en Monte La Peña.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Informar desfavorablemente la ocupación temporal de 550 m2 de terrenos en Monte La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua, solicitada por Don Alberto Salido González, dado que la edificación objeto de la ocupación se ha construido sin licencia de obras.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su unión al expediente correspondiente y continuar con la tramitación del mismo.

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

Página 187 de 244





VOTOS A FAVOR: 9

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

ABSTENCIONES: no hubo

VOTOS EN CONTRA: 8

 Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.

4.11. CAMBIO DESTINO Y SUPERFICIE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA A FAVOR DE HOSTAL LA PEÑA, S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: CAMBIO DESTINO Y SUPERFICIE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA A FAVOR DE HOSTAL LA PEÑA, S.L. QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

EXPTE.: Ocupaciones temporales de terrenos 17/2014.-

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Por acuerdo plenario de fecha 30/09/2014, se concedió la prórroga de la ocupación temporal de 3.000 m2 de terrenos en Monte La Peña, con destino a esparcimiento del Hotel Punta Sur.

SEGUNDO: Con fecha 09/07/2015, se presenta escrito por Hostal La Peña, S.L., solicitando cambio de destino de la ocupación, dado que se ha instalado una depuradora de aguas.

TERCERO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

Con fecha 17/03/2016, escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, remitiendo informe favorable al cambio de destino de la ocupación.

Página 188 de 244





- Con fecha 14 de Marzo de 2017, informe favorable del Área de Montes.
- Nuevo pliego de condiciones que regirá la concesión.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes y de la Delegación de Medio Ambiente, se informe favorablemente el cambio de objeto de la ocupación, siempre que se tenga en cuenta lo siguiente:

- El objeto que debe figurar en la concesión deberá ser el siguiente: "Acopio de material vegetal procedente de las labores de jardinería y su tratamiento e instalación y funcionamiento de una estación depuradora de aguas residuales enterrada a servicio del Hotel Punta Sur.
- El plazo de ocupación será de 3 años. Se considera razonable un plazo de ocupación de 3 años, con la intención de dar tiempo para que se tramite y apruebe una permuta de terrenos que finalice la ocupación, y haga que la parcela en cuestión se integre plenamente en los terrenos del hotel y a cambio la Administración propietaria adquiera una parcela con mayores valores ambientales.
- Para asegurar la satisfacción del interés público dentro de la parcela a ocupar, el acceso a ella debe estar permitido para todos los ciudadanos que lo deseen.
- La superficie de la ocupación se fija en 1.250 m²., en consonancia con los objetivos señalados.
- Debe revisarse el canon de ocupación en consonancia con el cambio de objeto de la ocupación y de la superficie ocupada.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder el cambio de objeto de la ocupación temporal de terrenos en Monte La Peña, a favor de Hostal La Peña, S.L., debiendo figurar en la concesión el siguiente destino: "Acopio de material vegetal procedente de las labores de jardinería y su tratamiento e instalación y funcionamiento de una estación depuradora de aguas residuales enterrada a servicio del Hotel Punta Sur".

Segundo.- Aprobar el nuevo pliego de condiciones que regirá la concesión, al haberse modificados los apartados de destino, superficie y canon, según informe elaborado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente; y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y efectos procedentes.

DEBATE

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

 Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.

Página 189 de 244





- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

5. MOCION QUE PROPONE EL GRUPO POPULAR SOBRE EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Expediente nº: Mociones 2017/6

Dña. Inmaculada Olivero Corral, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Popular Andaluz lleva 13 años presentando continuas iniciativas en el Parlamento de nuestra Comunidad Autónoma, solicitando un proceso de modificaciones y mejoras del Impuesto de Sucesiones y Donaciones que finalmente lo reducirían, en el ámbito familiar, a una tributación simbólica del 1% a efectos de control y lucha contra el fraude fiscal.

Ha sido también nuestra formación la que ha dado la batalla en la calle contra este impuesto, contando con el respaldo ciudadano a través de miles de firmas. Concretamente, han sido más de 330.000 andaluces los que se han sumado a la campaña de recogida de firmas del Partido Popular Andaluz "Hereda 100x100". Es evidente que existe un clamor popular contra este impuesto injusto y discriminatorio con las clases medias y trabajadores, por el hecho de vivir en Andalucía,

Página 190 de 244





que además está llevando a muchas familias a ser embargadas ante la imposibilidad de poder pagar el impuesto.

Estamos asistiendo en las últimas fechas a un debate en torno a este injusto impuesto en todos los medios de comunicación a nivel nacional (prensa, radio, televisión), en redes sociales, y foros de opinión. Y la trascendencia de este problema a todo nuestro país, no sólo viene motivada porque lamentablemente hay otras Comunidades Autónomas que sufren un gravamen desorbitado, sino porque además estas Comunidades —Extremadura, Asturias y Aragón- junto con Andalucía, están curiosamente todas ellas gobernadas por el PSOE.

Este impuesto es incuestionablemente de naturaleza injusta, por el doble gravamen que supone para el contribuyente, en vida y muerto. Comprobamos como personas han pasado toda su vida trabajando y tributando, para que a su muerte la Junta de Andalucía, vuelva a recaudar, por lo que tanto sacrificio le ha costado dejar a sus familiares.

Otra situación injusta que nace del mismo, es la abismal diferencia que existe a la hora de tributar geográficamente, ya que este impuesto varía en función de la Comunidad Autónoma en la que nos encontremos. En nuestro país, el Impuesto de Sucesiones es de competencia autonómica desde 1987, y aunque la Constitución Española reclama que todos los españoles somos iguales ante la Ley, lo cierto es que por la misma herencia en Andalucía, puede llegarse a tributar cien veces más de lo que se abonaría en el caso de Madrid.

De esta forma la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias cedidas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ha provocado un agravio comparativo a las familias andaluzas respecto a familias de otras Comunidades Autónomas en las que se ha regulado unas disposiciones que contemplan un mejor tratamiento fiscal, especialmente en el ámbito familiar.

A causa de este impuesto Andalucía está también sufriendo la emigración fiscal, con el perjuicio que esto supone. Crecen los traslados de residencia con la única intención de rebajar esta carga, sucediéndose y aumentando los cambios de domicilio a efectos tributarios, no reales.

No podemos olvidar han sido ya muchas familias que han tenido que renunciar a su herencia por no poder pagar este impuesto. Según el Consejo General del Notariado las renuncias de herencias en Andalucía se han disparado un 322% entre 2007 y 2014. Andalucía sobresale como el territorio de España donde más subió este registro, muy por encima del incremento nacional. También este problema está empujando a muchos herederos a malvender los bienes que reciben para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Con la finalidad de reducir de manera responsable, progresiva y gradual la tributación que los andaluces soportan por este impuesto, y acercarlas a los mejores tratamientos fiscales que se dan en otras autonomías españolas, desde el Grupo Parlamentario Popular Andaluz se presentó en febrero de 2016, una Proposición de Ley relativa a las medidas tributarias en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía.

En la mencionada Proposición de Ley se establece un desarrollo normativo sobre Sucesiones y Donaciones, que incorpora mejoras en los beneficios fiscales que se aplican en derecho de las situaciones personales del sujeto pasivo y del grado de parentesco con el causante o donante, especialmente entre padres, hijos y cónyuges, para finalmente incorporar progresivamente una

Página 191 de 244





bonificación en la cuota tributaria de hasta el 90% que supondrá la práctica supresión del impuesto en el ámbito familiar, en la misma medida que en otras Comunidades Autónomas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Que el Pleno Municipal muestre así su rechazo al actual Impuesto de Sucesiones y Donaciones que impone la Junta de Andalucía y que provoca la situación que vienen sufriendo a este respecto tantas familias de nuestra ciudad.
- 2.- Que se inste a la Junta de Andalucía, a llevar a cabo una bonificación progresiva de este impuesto hasta llegar a un 99% de bonificación, para acabar con una desigualdad y una discriminación que convierte a los andaluces en españoles de segunda frente a los residentes en autonomías en las que no existe este impuesto.
- 3.- Que se inste a la Junta de Andalucía a impulsar, una vez modificado este impuesto, al retorno del éxodo fiscal.

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 9.

- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

VOTOS EN CONTRA: 8

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

ABSTENCIONES: No hubo.

6. MOCION QUE PROPONE EL GRUPO POPULAR SOBRE SUBVENCIONES A LAS ESCUELAS TALLER, TALLERES DE EMPLEO Y CASAS DE OFICIO.

Página 192 de 244





Se da cuenta del expediente en el que se incluye el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Expediente nº: Mociones 2017/7

Dña. Inmaculada Olivero Corral, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las corporaciones locales andaluzas no han podido durante un lustro recibir subvenciones para la formación de sus desempleados ni para los programas mixtos de empleo y formación, y ello pese a que la Junta de Andalucía ha recibido anualmente las transferencias finalistas del Ministerio de Empleo, a las que se ha renunciado al dejarlas sin ejecución y con el consiguiente perjuicio que ello supone para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y el agravio comparativo para éstas y para los municipios andaluces con respecto a otros territorios.

Tras esos cinco años sin resolver las convocatorias de subvenciones para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo publicaba en junio de 2016 una nueva Orden reguladora, y seis meses más tarde mediante Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se procede a convocar la concesión de subvenciones para incentivar la realización de estos programas.

En la citada normativa se establece una forma y secuencia de pago de la subvención que supone un importante hándicap para la participación de las corporaciones locales en estos programas, debido a que deben anticipar cuantiosos fondos y cumplir escrupulosamente con las obligaciones mensuales de pago de nóminas, seguros sociales y otros gastos derivados de la ejecución del programa, ya que se modifica el régimen anticipado de pago y se establece un nuevo régimen de entrega de fondos que prevé el pago de un 25 por ciento en el momento de la concesión, un 35 por ciento del importe concedido una vez acreditado el inicio de la acción formativa y el 40 por ciento restante del importe de la subvención que se abonará una vez finalizada y justificada la acción formativa, y en unos plazos previstos que pueden llegar hasta los 6 meses cuando se trate de justificaciones económicas a través de módulos.

Pese a que en la exposición de motivos de la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de

Página 193 de 244





Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se recoge que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre obliga a modificar el régimen de pago anticipado de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación, no se trata de una obligación que inexcusablemente deba aplicarse en el caso de las Corporaciones Locales.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral deja abierta la posibilidad de que las bases reguladoras establezcan otros límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el artículo 6.8 de la citada Ley para el caso de que las ayudas estén dirigidas a administraciones públicas, y así se contempla en la Disposición Adicional Décima, de modo que la Administración autonómica puede establecer en la regulación de estos programas públicos de empleo y formación límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el citado artículo cuando se trate de ayudas dirigidas a entidades locales.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO:**

Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25% restante.

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 9

- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

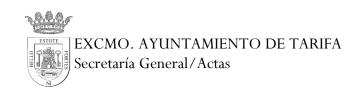
VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: 8.

Página 194 de 244







- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

7. MOCION QUE PROPONE EL GRUPO POPULAR SOBRE LA REALIZACION DE UN ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces de fecha 21.03.2017.

Se somete a debate y votación del Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Expediente nº: Mociones 2017/8

Dña. Inmaculada Olivero Corral, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años la comarca del Campo de Gibraltar, vienen ostentando el triste titular de ser una de las zonas y municipios más contaminados de España.

Múltiples estudios y muestreos realizados destacan la mortalidad por cáncer en relación con el resto de España, así como el triste registro de padecer el mayor número estadístico de enfermedades alérgicas, cardiorespiratorias y oncológicas.

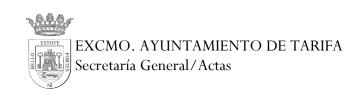
La Sociedad Andaluza de Alergología e Inmunología Clínica diagnosticó al Campo de Gibraltar como una de las zonas de España con más casos de alergias respiratorias y mayor índice de asmáticos.

En el año 2010 la propia Unión Europea asumió las peticiones de plataformas para trasladar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la necesidad de realizar un estudio epidemiológico que aclarase las causas del elevado índice de casos de cáncer entre los habitantes del Campo de Gibraltar. Petición que se volvió a trasladar cinco años más tarde, realizándose por parte de la Consejería muestreos parciales y muy limitados en cuanto a datos y número de muestras, y que aún así dieron como resultados datos muy alarmantes.

Página 195 de 244







Sin embargo, ante la gravedad de los hechos y lo insalubre para la ciudadanía, desde las instituciones públicas y las propias, se mira para otro lado.

Se ha demostrado que la contaminación en el Campo de Gibraltar está por encima de los niveles normales, por lo que sería necesario poner en marcha planes que hagan disminuir los altos índices de contaminación. Los niveles de saturación y emisiones hídricas, terrestres y atmosféricas llevan tiempo avisándonos.

Recientemente, la Comisión de Salud del Parlamento de Andalucía aprobó la proposición no de Ley sobre las recomendaciones del Defensor del Pueblo de realizar un estudio epidemiológico en el Campo de Gibraltar.

No entendemos que se sigan dando problemas ambientales tan graves sin que la Consejería de Medio Ambiente sea capaz de generar acciones preventivas y de control para evitar que ocurran estos episodios y esperar a que sean los ciudadanos quienes tengan que interponer denuncias ante la evidencia.

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a realizar de manera urgente un estudio epidemiológico completo y de causalidad serio, riguroso, con un muestreo estadístico amplio y significativo de la Comarca del Campo de Gibraltar.

Ámbito del estudio: Campo de Gibraltar.

2.- Instar a la Secretaría General de Salud Pública y Consumo de la Junta de Andalucía, que en virtud de sus funciones promueva la creación de una comisión plural de seguimiento de dicho estudio, donde estén representados todos los grupos políticos, colectivos sociales, sindicatos y ecologistas.

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.

Página 196 de 244





Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo

8. (97.2 R.D. 2568/1986): PROPOSICION. APROBACION DE PROPUESTA A LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE MODIFICACION DEL CANON DE OCUPACIONES TEMPORALES DE TERRENOS EN MONTES DE UP PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 97.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a ratificar la inclusión en el orden del día del expediente de aprobación de propuesta a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente sobre modificación del canon de ocupaciones temporales de terrenos en montes de UP propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, por las razones de urgencia que explica el Sr. Alcalde que señala que se pretende aprobar un canon de aplicación progresiva similar al que se aprobó en 1994 e implantarlo con motivo de la repotenciación que está en trámite y que por el periodo de caducidad de tres meses de ese procedimiento, debemos aprobarlo lo antes posible para agilizar la tramitación y la urgencia resulta ratificada, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

A continuación se somete a debate y votación la siguiente <u>PROPUESTA DE ACUERDO AL</u> PLENO

- ASUNTO: APROBACION DE PROPUESTA A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DEL CANON DE OCUPACIONES TEMPORALES DE TERRENOS EN MONTES DE U.P. PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Página 197 de 244





QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES:

Las ocupaciones de los parques eólicos en terreno municipal se rigen por los pliegos de condiciones aprobados a la fecha de la concesión, los cuales establecen, entre otros aspectos relativos a la ocupación, el canon a abonar al Ayuntamiento de Tarifa.

Con fecha 27 de Marzo de 2007, el Pleno de la Corporación aprobó la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente sobre modificación del canon de ocupaciones temporales de terrenos en montes de U.P. propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

Con fecha 22 de marzo de 2016, el Ayuntamiento Pleno aprobó la modificación de dicho canon incorporando un componente variable a la fórmula de cálculo del canon que tuviera en cuenta los beneficios obtenidos por la ocupación.

Dicho canon (con las modificaciones aprobadas) será el aplicable tanto a las nuevas concesiones, como a las modificaciones de las ya existentes.

FUNDAMENTO:

- Ley 2/1992 de 15 de Junio, Ley Forestal de Andalucía
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.
- Informe de Gestión Tributaria de fecha 23/03/2017
- Informe de Patrimonio de fecha 23/03/2017

y conforme a ello elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La propuesta de modificación del canon aprobada en pleno de fecha 22 de marzo de 2016, estaba motivada en las solicitudes de repotenciación de varios parques Eólicos enclavados en terreno municipal y ante la modificación de los pliegos de condiciones que regirían la ocupación de dichos parques, derivadas de tales solicitudes, este Ayuntamiento vio conveniente la modificación del canon de ocupación de instalaciones eólicas, incluido en el acuerdo de Pleno de fecha 27 de Marzo de 2007, asemejándolo a la estructura del canon que actualmente satisfacen los parques objeto de repotenciación y que proviene del pliego de condiciones vigente fechado en 1994.

Sin embargo en tal modificación no se tuvo en cuenta el aumento gradual de la parte variable del canon que si existía en los pliegos de condiciones anteriores y cuya razón de ser es tener en consideración los años de menos beneficio por la amortización de las instalaciones.

A su vez se prevé, debido al cambio normativo de la energía eólica y su repercusión en los beneficios de esta) que el mínimo garantizado aprobado en el anterior acuerdo resulte un importe superior al beneficio obtenido de forma sistemática por lo que desvirtuaría su finalidad. Por ello se propone su reducción.

En resumen la modificación propuesta seria la siguiente:

El texto original es:

Página 198 de 244





h) instalaciones eólicas:

- 1.- Componente fijo consistente en 6 €/m2 para la superficie ocupada por cada aerogenerador y 3 €/m2 para los caminos de acceso
- 2.- Componente variable consistente en el 3.5 % de los ingresos brutos mensuales que se obtenga de la venta de la energía producida por la planta eólica instalada en la finca, con un mínimo garantizado de $6.000~\rm fm$ por MW instalado al año.

Y se sustituye por:

h) instalaciones eólicas:

- 1.- Componente fijo consistente en 6 €/m2 para la superficie ocupada por cada aerogenerador y 3 €/m2 para los caminos de acceso
 - 2.- Componente variable consistente en:
 - 1.5% de los ingresos brutos mensuales que se obtenga de la venta de la energía producida por la planta eólica instalada en la finca, con un mínimo garantizado de 3.000€ por MW instalado al año, durante los primeros 5 años contados desde la puesta en funcionamiento de parque o del parque repotenciado en su caso.
 - 2% de los ingresos brutos mensuales que se obtenga de la venta de la energía producida por la planta eólica instalada en la finca, con un mínimo garantizado de 3.000€ por MW instalado al año, durante los años comprendidos entre el sexto y el décimo ambos incluidos.
 - -3.5% de los ingresos brutos mensuales que se obtenga de la venta de la energía producida por la planta eólica instalada en la finca, con un mínimo garantizado de 3.000€ por MW instalado al año, desde el onceavo año en adelante.

Finalizado el debate, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 9

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: 8.

 Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco.

Página 199 de 244





ABSTENCIONES: No hubo.

9. MOCIONES URGENTES (97.3 R.D. 2568/1986)

URGENCIA 1: PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA: APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA "CREDITO EXTRAORDINARIO EXPDTE. 2017/6

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la urgencia del citado expediente, que se justifica por el Sr. Alcalde señalando que para facilitar el pago por parte de la empresa municipal de unas facturas de gas de la piscina referidas a las fechas en que la gestión la había asumido el Ayuntamiento pero no se ha modificado el titular del contrato, que continúa siendo la empresa, debe tramitarse una modificación del presupuesto porque no se ha previsto ninguna posibilidad de variación de las cantidades contempladas para pagar las encomiendas a la empresa y no hay partida para esta finalidad y se corre el riesgo del corte del suministro por falta de pago, siendo aprobada por unanimidad con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

ABSTENCIONES: No hubo.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

Seguidamente se pasa al debate sobre el fondo del asunto que se indica:

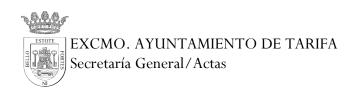
PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA "CREDITO EXTRAORDINARIO EXPDTE. 6/2017

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

Página 200 de 244







ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con el objeto de dotar de crédito suficiente a partida presupuestaria que lo necesitan, con motivo de gastos que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, para su elevación a pleno de la Corporación.

<u>SEGUNDO</u>: Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 6/2017, consistente en CREDITO EXTROARDINARIO.

TERCERO: Asimismo consta en el expediente relación documento contable de retención de Crédito con el nº 220170002245.

CUARTO: Consta en el expediente informe de Intervención de fecha 24-03/2017.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

SEGUNDO: La competencia para la aprobación de la Modificación Presupuestaria "Crédito Extraordinario" corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley Reguladora Haciendas Locales.

TERCERO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Página 201 de 244





Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO, conforme al siguiente desglose:

Baja por anulación:

132, 12101	TOTAL	30.000,00
132/12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL	30.000,00
PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE

Y alta de la partida:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
150/44900	TRANSFERENCIA CORRIENTES EMPRESA PUBLICA	30.000,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

El expediente se somete al trámite de información pública por plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan formular alegaciones a la vista de las cuales se elevará a definitiva esta propuesta y que entrará en vigor una vez sea publicado íntegro su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el debate, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 9.

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

ABSTENCIONES: 8.

 Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

Página 202 de 244





URGENCIA 2: Genérico Planeamiento y Gestión 2017-11, Aprobación provisional de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NUCLEO URBANO DE TARIFA LA MARINA I Y PARCELA 42 DEL POLIGONO 20 EN EL SNU DE CARACTER NATURAL O RURAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la urgencia del citado expediente, que se justifica por el Sr. Alcalde señalando que se presenta este punto por urgencia para poder agilizar su tramitación porque se trata de un proyecto que va a generar empleo y riqueza en el municipio y la urgencia resulta aprobada por unanimidad con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 17

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Popular (8 votos): Dña. María Inmaculada Olivero Corral, Dña. María Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

ABSTENCIONES: No hubo.

Seguidamente se pasa al debate sobre el fondo del asunto que se indica:

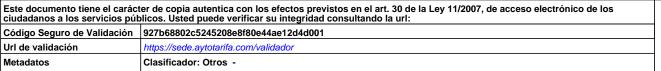
PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación provisional de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA "LA MARINA I" Y

Página 203 de 244







PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, con su ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (ADENDA), cuyo principal objeto es la delimitación de parte de la parcela 42 del polígono 20 para su incorporación al Sistema General de Equipamiento Deportivo de Tarifa (denominado en el documento como "SG-P-42.20"), con el fin de proceder al traslado de las edificaciones existentes en la actualidad en la parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de Tarifa, por la necesidad de encontrar una nueva ubicación de las citadas instalaciones, que reúna mejores condiciones de accesibilidad respecto a la totalidad del término municipal y mejores condiciones ambientales para las prácticas deportivas, así como para el desarrollo de cualquier otro tipo de eventos no necesariamente relacionados con el deporte, para los que las instalaciones sean también adecuadas; también es objeto de la presente innovación la calificación de parte de la mencionada parcela 29 (denominada en el documento "AIA TA 01 P29") que se modifica con el fin de, una vez trasladado el equipamiento deportivo existente, poder implantar un uso turístico-hotelero, que se formalice en un conjunto edificatorio más acorde con la posición que ocupa en la trama urbana de Tarifa y, por último, también es objeto de esta innovación establecer las condiciones para la ejecución de una actuación de viario que sirva de acceso a las nuevas instalaciones deportivas (denominada en el documento "AV TA 01") -a tenor de lo recogido en el apartado C del resumen ejecutivo aportado-(expediente número A-16/2013 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente núm. A-16/2013 del Área de Urbanismo, sobre la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NUCLEO URBANO DE TARIFA "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLIGONO 20 EN EL SNU DE CARACTER NATURAL O RURAL con su ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (ADENDA), que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23.07.2013 y provisionalmente en sesión de fecha 18.03.2015, resulta que:

- Con fecha 01.08.2016 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "Expte.: A-016/2013 **INFORME** A. OBJETO DEL INFORME con el expediente del Área de Urbanismo núm. A-16/2013 relativo a la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, emito el presente informe. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 23 de julio de 2013, por el Excmo Ayuntamiento en Pleno se acordó aprobar inicialmente y someter a información pública la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA: "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL. 2. Finalizado el período de información pública, no consta la presentación de alegaciones al documento. 3. Con fecha 24 de septiembre de 2013 y registro de entrada 9594, se recibe el informe que disponen los artículos 112 a) y 117.1 de la Ley 22/1988 de Costas, emitido por la Demarcación de Costas en Andalucía – Atlántico, de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo – Terrestre, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. 4. Conc fecha 18 de Octubre de 2013 y registro de entrada 10492, se recibe el informe previsto el apartado 2 del

Página 204 de 244



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 927b68802c5245208e8f80e44ae12d4d001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Otros -



artículo 42 de la Ley 9/2012, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, procedente de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del 5. Con fecha 28 de octubre de 2013 y registro de entrada 10790, se recibe informe en materia de patrimonio histórico procedente de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz de la Consejería de Cultura y Deporte. 6. Con fecha 4 de diciembre de 2013 y registro de entrada 12155, se recibe Informe Previo de Valoración Ambiental procedente de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, tramitado conforme a lo establecido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 7. Con fecha 3 de febrero de 2015 y registro de entrada 1156, se recibe informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. de marzo de 2015, se aporta nuevo documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA: "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, que cumplimenta los informes recibidos al documento de aprobación inicial. marzo de 2015, se emite informe técnico municipal, favorable a la aprobación provisional de la modificación referida en el punto 8 anterior. 10. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2015, acuerda la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA: "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, y su remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo para 11. Con fecha 27 de abril de 2015 y registro de entrada 4766, se su resolución definitiva. recibe requerimiento, de 20 de abril de 2016, del Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para completar el expediente con informes adicionales y la ratificación o verificación de los emitidos a la aprobación inicial. 12. Con fecha 3 de junio de 2015 y registro de entrada 6506, se recibe "informe sectorial de aguas a la aprobación provisional sobre la modificación del PGOU de tarifa: parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de tarifa "la marina I" y parcela 24 del polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural", favorable. 13. Con fecha 4 de junio de 2015 y registro de entrada 6583, se recibe "Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, relativa a la sujeción al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto - Ley 3/2015, de 3 de marzo, de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, relativa a la Parcela 29 de la Zona 6 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina I" y la parcela 42 del polígono 20 en el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, y se dispone la conservación de determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado Plan conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, previo a dicha Modificación". 14. Con fecha 30 de junio de 2015 y registro de entrada 7513, se recibe "informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento", favorable condicionado a que se realicen las modificaciones que se indican en el informe. 15. Con fecha 5 de agosto de 2015 y registro de entrada 8694, se recibe "informe de incidencia territorial sobre el expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa: parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina I" y parcela 42 del polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural", en el que se indican una serie de modificaciones que deben hacerse en el documento para que el sentido del informe sea favorable. Como Anexo a este informe se adjunta "informe del Servicio de Urbanismo de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa parcela 29 de la zona 6 "La Marina I" y parcela 42 conforme Instrucción

Página 205 de 244





1/2014, de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en relación a la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento, que contiene unas consideraciones, al documento aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2015. 16. Con fecha 24 de septiembre de 2015 y registro de entrada 10386, se recibe "informe sectorial de infraestructuras eléctricas para la tramitación de la Modificación del PGOU de Tarifa: Parcela 29 de la Zona 6 del Núcleo Urbano de Tarifa La Marina I y Parcela 42 del Polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural", en el que se describen las infraestructuras necesarias para el suministro de energía eléctrica a las actuaciones previstas en la citada modificación. 17. Con fecha 20 de noviembre de 2015 y registro de entrada 12623, se recibe "informe de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo -Terrestre de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente". Con fecha 13 de abril de 2016 y registro de entrada 4489, se recibe "solicitud de documentación adicional para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica", de fecha 7 de abril de 2016, del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del 19. Se adjunta documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE Territorio. TARIFA PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA: "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, junto con su RESUMEN EJECUTIVO, y ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, que cumplimentan los informes recibidos, de acuerdo con lo expuesto en el C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe se valora la documentación indicada en los puntos 11 a 19 del apartado anterior, toda vez que el resto de documentación ya ha sido valorada en los informes técnicos precedentes, y que constan en el D. CUMPLIMENTACIÓN DE LOS INFORME SECTORIALES Y expediente administrativo. REQUERIMIENTOS RECIBIDOS. D.1. Requerimiento del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 20 de abril de 2015. El requerimiento solicitaba que se completase el expediente con la siguiente documentación: 1. Informe de incidencia en la ordenación del Territorio conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, y la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 2. Informe del artículo 30.2 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas. 3. Informe Ambiental Viable de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 4. Conforme a la regla 3ª de procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, regulado en el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, verificación o ratificación de los informes emitidos con carácter vinculante al documento aprobado inicialmente: informe del artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía; informe del artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía; e Informe del artículo 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. documentación referida fue solicitada por el Excmo. Ayuntamiento, habiéndose recibido toda a excepción informe del artículo 30.2 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas, y la verificación o ratificación del informe del artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, solicitados con fechas 18 y D.2. Informe sectorial de aguas a la aprobación 15 de mayo de 2015, respectivamente. provisional sobre la Modificación del PGOU de Tarifa: parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina I" y parcela 24 del polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural. informe es favorable, y no incluye ningún condicionante. D.3. Informe de la Demarcación de

Página 206 de 244





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Secretaría General/Actas

Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. El informe se emite con fecha 25 de junio de 2015, siendo favorable condicionado a las siguientes subsanaciones: 1. "Dada la orografía y que en ese tramo la arista exterior de explanación está a bastante distancia de la carretera, la delimitación de la zona de servidumbre está más alejada que la línea límite de edificación teórica (25 m)... En estas situaciones, el Reglamento de Carreteras (artículo 86) indica que la línea límite de edificación se hará coincidir con la línea de servidumbre... Se debería modificar en los planos la delimitación de la línea de edificación y hacerla coincidir con la de servidumbre". La modificación solicitada se ha realizado en los planos: "I.09. Plano de información. Afecciones Sectoriales", "O.06. Plano de Ordenación. Alineaciones y cotas", "O.09. Plano de Ordenación. Ordenación no vinculante". Asimismo, esta circunstancia se ha justificado en el apartado "A.6.3. Afecciones derivadas de la Ley de Carreteras" de la "Memoria Informativa" de las "Determinaciones Preceptivas" del nuevo 2. "Las líneas que delimitan las zonas de protección de la carretera en las cercanías del ramal de salida hacia Tarifa, no son correctas". La representación de estas líneas, dado que no afectan al ámbito de actuación de la innovación, se han suprimido del presente documento. 3. "Cualquier edificación dentro de la zona de afección (y fuera de la de servidumbre) que se plantee, de ser el caso, deberá ser autorizado por esta Demarcación tras garantizarse que su ejecución no afecta a la estabilidad geotécnica del desmonte existente en esa margen de la carretera, dada la altura del mismo". 4. La necesidad de obtener dicha autorización, ya se recogía en el documento que fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada de 18 de marzo de 2015, en su apartado C.3.7.2 de la Memoria Justificativa de las Determinaciones Preceptivas y en el apartado "A.3.2. Delimitación del área ocupable por la edificación", de la Memoria de la Ordenación Pormenorizada Potestativa. En el nuevo documento, se sigue manteniendo en dichos apartados, y además se establece como obligación en el nuevo artículo 20 de la Normativa Urbanística. 5. "Se cree conveniente advertir para los futuros documentos urbanísticos que desarrollen esta ordenación, la necesidad de estudiar un sistema de protección (postes y redes con la altura que se requiera) que evite cualquier caída de balones de fútbol (u otros objeto de las posibles actividades deportivas que se puedan practicar) en la carretera N-340". Esta necesidad, se recoge como obligación en el apartado "A.3.2. Delimitación del área ocupable por la edificación", de la Memoria de la Ordenación Pormenorizada Potestativa y en un nuevo artículo 21 de la Normativa Urbanística del nuevo documento. Además de todo lo expuesto, se han actualizado todas las referencias al articulado de la Ley de Carreteras, al texto de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, recogidas, fundamentalmente en los apartados "A.6.3 Afecciones derivadas de la Ley de Carreteras" de la "Memoria Informativa" y "C.3.7. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras" de la "Memoria Justificativa", de las "Determinaciones Preceptivas" del nuevo D.4. Informe de incidencia territorial sobre el expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa: parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina I" y parcela 42 del polígono 20 en el SNU de carácter natural o El informe se emite con fecha 30 de julio de 2015. En sus conclusiones se indica que la Modificación pueda "ser informada favorablemente, deberá completarse y modificarse en el sentido señalado en el apartado 3 del... informe", y cuyas consideraciones se recogen a 1. "En el documento aprobado provisionalmente no se ha incluido el análisis de continuación: los aspectos territoriales de la Modificación planteada, ni se recoge ninguna alusión al grado de cumplimiento de los planes de Ordenación del Territorio que puedan afectarle, por lo que deberá completarse el documento incorporando los contenidos señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/94 de Ordenación del Territorio de Andalucía". documento, se ha incluido un nuevo apartado "C.3.10. La Planificación Territorial", en la

Página 207 de 244





"Memoria Justificativa" de las "Determinaciones Preceptivas", en el que se incluyen los contenidos indicados. 2. "En el documento de la Modificación no se ha recogido la justificación del cumplimiento del artículo 45 del POTA en cuanto a los límites de crecimiento urbanístico". Esta justificación se recoge en el punto "e. [45] Modelo de ciudad" del apartado "C.3.10.5.1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía" de la "Memoria Justificativa" de las "Determinaciones Preceptivas" del nuevo documento. 3. "La reubicación del Equipamiento Deportivo implica la clasificación de nuevos suelos para Sistema General, por lo que habría que desarrollar como se inserta esa nueva parcela en la estructura general del municipio, y cuál será su adscripción y procedimiento de gestión respecto a la clasificación del suelo". La inserción del nuevo Sistema General en la estructura general del municipio se desarrolla en el apartado "C.2. Justificación de la adecuación de la ordenación propuesta al modelo de ciudad", de la "Memoria Justificativa" de las "Determinaciones Preceptivas" de la innovación. Igualmente, las determinaciones en cuanto a la obtención del nuevo Sistema General y el procedimiento de gestión del citado Sistema General, se establecen en el punto "a" del apartado "Programa de Actuación" de la innovación. 4. "Deberá aclararse si el uso denominado "Terciario – Hotelero", al que se alude en la Modificación, es un uso "mixto", y en su caso, determinar cuál será la proporción que se establece entre los dos usos". En este sentido, hay que indicar que el uso denominado "Terciario – Hotelero", se refería únicamente al uso hotelero. Para evitar cualquier tipo de duda, en el nuevo documento dicha denominación se ha sustituido por uso "Turístico – Hotelero", ya que el uso que se pretende, dentro de todos los usos turísticos, es exclusivamente el "Hotelero". 5. "Deberá solicitarse el correspondiente informe de la administración competente en materia de carreteras para garantizar el diseño adecuado del acceso desde la carretera al nuevo estadio". Consta en el expediente el Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental al documento de aprobación inicial y la verificación del cumplimiento del mismo en el documento de aprobación provisional. No obstante, hay que indicar que la presente innovación propone el acceso al estadio desde el antiguo trazado de la Carretera (actual calle Amador de los Ríos), al que se llega a través del nudo de acceso a Tarifa en la variante de la Carretera Nacional 340, por lo que no es necesario un nuevo acceso en la citada carretera. 6. "Deberá analizarse la incidencia de los accesos de público al hotel y su repercusión sobre el Paseo Marítimo de la En este sentido, hay que indicar que para la zona de servidumbre de protección que ocupa el frente de la nueva parcela hotelera, se propone su destino a Sistema Local de Espacios Libres, por lo que el acceso al hotel no podrá realizarse desde el Paseo Marítimo de la ciudad. 7. "Deberá incluirse en la Modificación las medidas necesarias para facilitar el acceso mediante transporte público tanto al Equipamiento Deportivo como al Terciario Hotelero, incluyendo en el documento las correspondientes medidas para facilitar el transporte urbano de carácter público". En el nuevo documento se ha incluido un nuevo punto (punto "e" del apartado "B.3.1. Las determinaciones de ordenación estructural" de la "Memoria Descriptiva" de las "Determinaciones Preceptivas"), relativo a la "Definición de los elementos estructurantes de la red de transportes públicos para la ciudad", en el que se recogen dichas medidas. al Informe de Incidencia Territorial, se traslada el INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA PARCELA 29 DE LA ZONA 6 "LA MARINA I" Y PARCELA 42 CONFORME INSTRUCCIÓN 1/2014, DE LA SECRETARIA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y CAMBIO CLIMÁTICO EN RELACIÓN A LA INCIDENCIA TERRITORIAL DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. Dicho informe contiene unas consideraciones, al documento aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2015, que han sido tenidas en cuenta en la redacción del nuevo documento, y que se relacionan a continuación: 1. "La propuesta de

Página 208 de 244



ordenación, opera introduciendo un uso global, terciario-hotelero, no previsto en el Plan vigente. Este uso, además no se encuentra como tal, entre los definidos en el artículo 17.1.1ª En el nuevo documento se precisa que el uso global al que se destina la nueva Área de Reforma Interior, es el turístico, y su uso pormenorizado el hotelero, por lo que todas las referencias al uso "Terciario-Hotelero", han sido sustituidas por "Turístico" cuando se hace referencia a su uso global, "Turístico-Hotelero" cuando se hace referencia a su uso global y pormenorizado o "Hotelero" cuando sólo se hace referencia a su uso pormenorizado. artículo 17.1.2ª regla LOUA, de aplicación a sectores de suelo urbano no consolidado, establece las limitaciones de edificabilidad para el uso turístico en 0,3 m²/m²". En este sentido, hay que indicar que lo que la innovación delimita es un Área de Incremento de Aprovechamiento, tal y como se justifica en el punto "a" del apartado "C.3.1.2. Régimen Urbanístico. Clasificación del Suelo (Art. 45)", de la "Memoria Justificativa" de sus "Determinaciones Preceptivas", y no un sector de suelo urbano no consolidado, por lo que no está sometida al estándar de edificabilidad establecido en la regla sustantiva 2ª de ordenación, recogida en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 3. "La propuesta de ordenación, opera localizando el nuevo Campo de Fútbol de forma aislada, no integrada en la trama urbana actual o en la que pudiera generarse en desarrollo de nuevos crecimientos... la ordenación no coincide con la contenida en el Avance, donde el SG, se sustenta, en un sistema viario que articula la ciudad existente". Todos estos aspectos se justifican en los apartados "C.1. Justificación de la oportunidad de la innovación" y "C.2. Justificación de la adecuación de la ordenación propuesta al modelo de ciudad" de la "Memoria Justificativa" de las "Determinaciones Preceptivas" de la innovación. 4. "Tanto el artículo 154.3 del RP como en el artículo 1.1.4. apartado d) NNUU del Plan General, se establece que hay que entender que estamos ante una revisión del Plan cuando se adopten nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que inciden sustancialmente sobre la ordenación... El artículo 1.2.2.1 NNUU del Plan General de Tarifa, define la estructura general y orgánica del territorio, como aquella constituida por la zonificación y usos globales, así como por los sistemas generales de comunicaciones, espacios libres, equipamientos e instalaciones... A la vista de las características de la actuación que se propone, se entiende que ésta sería viable en el contexto de la revisión del Plan General y no mediante una modificación puntual". En este sentido, en el apartado "C.2. Justificación de la adecuación de la ordenación propuesta al modelo de ciudad" de la "Memoria Justificativa" de las "Determinaciones Preceptivas" de la innovación, se justifica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.2.1 de la Normativa Urbanística del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que la actuación que se propone puede enmarcarse en el ámbito de una modificación, no siendo necesaria la revisión del Plan General vigente. documento propone "ligar", una actuación de desafectación del destino público de un SG, en suelo urbano no consolidado, con una actuación de obtención de suelo dotacional, en suelo no urbanizable. La primer está sujeta a los procedimientos de promoción pública de suelo y enajenación de los patrimonios públicos de las entidades locales; mientras que el segundo caso, responde a uno de los supuestos expropiatorios del artículo 160.1.B LOUA". documento, respecto del aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2015, modifica las determinaciones relativas a la gestión de la ordenación estructural, para adecuarse a lo expuesto en esta consideración. De esta forma, el desarrollo y ejecución del nuevo Sistema General, se adscribe a la nueva Área de Incremento de Aprovechamiento a efectos de su obtención, para la que se establece el procedimiento de expropiación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.a) del artículo

Página 209 de 244



139 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. D.5. Informe de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo – Terrestre de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El informe se emite con fecha de 3 de noviembre de 2015, siendo favorable a la aprobación de la modificación, siempre y cuando sean tenidas en cuentas las siguientes consideraciones: 1. "En los Planos se dibujan con leves imprecisiones las líneas de ribera del mar, del deslinde del dominio público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección... Dichas líneas deberán reflejarse correctamente en los Planos, especialmente en el Plano de Ordenación "O.04. Zonificación y Se han corregido las imprecisiones en los planos "I.09. Plano de Información. Afecciones Sectoriales" y "O.05. Plano de Ordenación. Zonificación y Usos". referencias que se hacen al articulado del Reglamento deberán referirse al Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre". En este sentido, en el presente documento se han actualizado todas las referencias al Reglamento General de Costas, que se encuentran, fundamentalmente, en los apartados "A.6.1. Afecciones derivadas a la Ley de Costas" de la "Memoria Informativa" y "C.3.5. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la mencionada ley" de la "Memoria Justificativa", de las "Determinaciones Preceptivas" de la presente innovación. D.6. Solicitud de documentación adicional para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica, de fecha 7 de abril de 2016, del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Con fecha 7 de abril de 2016 el Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicita documentación adicional para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica. La citada documentación adicional, consiste en la redacción de una adenda al Estudio Ambiental Estratégico, para incorporar: Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico, con el fin de prever y minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación, así como la justificación de la alternativa de ordenación seleccionada y los criterios de selección. identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada sobre los factores relacionados con el cambio climático. - El establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático. La Adenda al Estudio Ambiental Estratégico incluye toda la información solicitada. E. ALTERACIONES INTRODUCIDAS EN EL Además de las alteraciones introducidas para el cumplimiento de los informes DOCUMENTO sectoriales recibidos, que se han expuesto en el apartado anterior, en el nuevo documento, respecto del aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2015, se han realizado las siguientes: incrementado la edificabilidad máxima asignada al nuevo Sistema General de Equipamiento Deportivo, al objeto de prever futuras ampliaciones de sus instalaciones. 2. Se ha modificado la valoración de los terrenos del SG-P-42.20 y AV TA 01, ya que se ha modificado el sistema de obtención de los mismos. 3. Se han añadido y modificado algunas determinaciones a las ordenanzas de aplicación a la parcela P-29.H, en relación a los usos y a la imposibilidad de 4. Se ha añadido, al "Capítulo Segundo. Condiciones de Protección segregar la parcela. Ambiental" del Título II de la Normativa Urbanística, una serie de artículos sobre las medidas de protección y corrección ambiental, relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático. F. CONCLUSIONES El nuevo documento de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA

Página 210 de 244



PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA: "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, contiene alteraciones sustanciales de las determinaciones recogidas en el documento aprobado provisionalmente con fecha 18 de marzo de 2015, por lo que requiere un nuevo período de información pública, junto a su RESUMEN EJECUTIVO. Asimismo, de acuerdo con la "Solicitud de documentación adicional para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica", de fecha 7 de abril de 2016, del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico debe ser sometida a información pública por el plazo de un mes.", al que se une documento técnico de la citada modificación, su resumen ejecutivo y Estudio Ambiental Estratégico -Adenda- (Julio de 2016).

- El documento técnico de la citada modificación (Julio de 2016), con su resumen ejecutivo (Julio de 2016) y su estudio ambiental estratégico -Adenda- (Julio de 2016) fueron sometidos a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 148, de fecha 04.08.2016, en el Diario "Europa Sur" de fecha 04.08.2016, así como mediante la remisión al tablón municipal y a la página Web oficial municipal.
- Con fecha 02.09.2016 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación escrito de alegaciones presentado por D. Marco Antonio de Felipe Segovia (Sonora Bienes Raíces, S.L.).
- Con fecha 06.09.2016 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "Expte.: A-016/2013 INFORME A. OBJETO DEL INFORME con el expediente del Área de Urbanismo núm. A-16/2013 relativo a la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O B. ANTECEDENTES RURAL, emito el presente informe. 1. Con fecha 23 de julio de 2013, por el Excmo Ayuntamiento en Pleno se acordó aprobar inicialmente y someter a información pública la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA: "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL. 2. Finalizado el período de información pública, no consta la presentación de alegaciones al documento. 3. Con fecha 24 de septiembre de 2013 y registro de entrada 9594, se recibe el informe que disponen los artículos 112 a) y 117.1 de la Ley 22/1988 de Costas, emitido por la Demarcación de Costas en Andalucía – Atlántico, de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo – Terrestre, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. 4. Conc fecha 18 de Octubre de 2013 y registro de entrada 10492, se recibe el informe previsto el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 9/2012, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, procedente de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del 5. Con fecha 28 de octubre de 2013 y registro de entrada 10790, se recibe informe Territorio. en materia de patrimonio histórico procedente de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz de la Consejería de Cultura y Deporte. 6. Con fecha 4 de diciembre de 2013 y registro de entrada 12155, se recibe Informe Previo de Valoración Ambiental procedente de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura,

Página 211 de 244



Pesca y Medio Ambiente, tramitado conforme a lo establecido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 7. Con fecha 3 de febrero de 2015 y registro de entrada 1156, se recibe informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. 8. Con fecha 3 de marzo de 2015, se aporta nuevo documento técnico de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA: "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, que cumplimenta los informes recibidos al documento de aprobación inicial. 9. Con fecha 3 de marzo de 2015, se emite informe técnico municipal, favorable a la aprobación provisional de la modificación referida en el punto 8 anterior. 10. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2015, acuerda la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA: "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLIGONO 20 EN EL SNU DE CARACTER NATURAL O RURAL, y su remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo para su resolución definitiva. 11. Con fecha 27 de abril de 2015 y registro de entrada 4766, se recibe requerimiento, de 20 de abril de 2016, del Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para completar el expediente con informes adicionales y la ratificación o verificación de los emitidos a la aprobación inicial. 12. Con fecha 3 de junio de 2015 y registro de entrada 6506, se recibe "informe sectorial de aguas a la aprobación provisional sobre la modificación del PGOU de tarifa: parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de tarifa "la marina I" y parcela 24 del polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural", favorable. 13. Con fecha 4 de junio de 2015 y registro de entrada 6583, se recibe "Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, relativa a la sujeción al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto - Ley 3/2015, de 3 de marzo, de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, relativa a la Parcela 29 de la Zona 6 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina I" y la parcela 42 del polígono 20 en el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, y se dispone la conservación de determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado Plan conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, previo a dicha Modificación". 14. Con fecha 30 de junio de 2015 y registro de entrada 7513, se recibe "informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento", favorable condicionado a que se realicen las modificaciones que se indican en el informe. 15. Con fecha 5 de agosto de 2015 y registro de entrada 8694, se recibe "informe de incidencia territorial sobre el expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa: parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina I" y parcela 42 del polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural", en el que se indican una serie de modificaciones que deben hacerse en el documento para que el sentido del informe sea favorable. Como Anexo a este informe se adjunta "informe del Servicio de Urbanismo de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa parcela 29 de la zona 6 "La Marina I" y parcela 42 conforme Instrucción 1/2014, de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en relación a la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento, que contiene unas consideraciones, al documento aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria 16. Con fecha 24 de septiembre de 2015 y registro de celebrada el 18 de marzo de 2015. entrada 10386, se recibe "informe sectorial de infraestructuras eléctricas para la tramitación de la Modificación del PGOU de Tarifa: Parcela 29 de la Zona 6 del Núcleo Urbano de Tarifa La Marina I y Parcela 42 del Polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural", en el que se

Página 212 de 244



describen las infraestructuras necesarias para el suministro de energía eléctrica a las actuaciones previstas en la citada modificación. 17. Con fecha 20 de noviembre de 2015 y registro de entrada 12623, se recibe "informe de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo -Terrestre de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente". Con fecha 13 de abril de 2016 y registro de entrada 4489, se recibe "solicitud de documentación adicional para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica", de fecha 7 de abril de 2016, del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. 19. Se adjunta documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA: "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, junto con su RESUMEN EJECUTIVO, y ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO, que cumplimentan los informes recibidos, de acuerdo con lo expuesto en el 20. Con fecha 1 de agosto de 2016 se emite informe técnico favorable al apartado siguiente. sometimiento a información pública de la documentación referida en el punto 19 anterior. Con fechas 24 y 25 de agosto de 2016 y registros de entrada 10529 y 10593, la mercantil Sonora Bienes Raíces S.L, representado por Don Marco Antonio de Felipe Segovia, presenta escrito, por el que comunica al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, que es propietaria de parte de los terrenos afectados por la innovación referida en el punto 1 anterior, por lo que se persona en el expediente como interesado y solicita copia íntegra del expediente. 22. Con fecha 2 de septiembre de 2016 y registro de entrada 10841, la mercantil Sonora Bienes Raíces S.L, representado por Don Marco Antonio de Felipe Segovia, presenta escrito de alegaciones al documento de innovación referido en el punto 19 anterior. C. CONSIDERACIONES En el presente informe se valora la documentación indicada en el punto 22 del apartado anterior, toda vez que el resto de documentación, o bien es de índole jurídico, o bien ya ha sido valorada en los informes técnicos precedentes, y que constan en el expediente administrativo. D. RESUMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR SONORA BIENES RAÍCES S.L. En el escrito presentado por D. Marco Antonio de Felipe Segovia en representación de SONORA BIENES RAÍCES S.L. se alega lo siguiente: 1. Para no dejar un sobrante inservible de 2.610 m² junto a la carretera N-340, se propone ajustar la superficie del Sistema General de Espacios Libres a los límites de la propiedad. 2. Para mejorar las condiciones de las habitaciones del futuro hotel, se propone incrementar la altura de la edificación en una planta más de las previstas, hasta alcanzar las cuatro plantas (B+3), y aumentar la ocupación máxima de cada una de las plantas. 3. Se propone aclarar el cómputo, a efectos de edificabilidad máxima, de terrazas abiertas y semi abiertas. 4. En cuanto a los usos, se propone que se contemple la posibilidad de piscinas cubiertas y SPA en el sótano, así como los servicios complementarios del hotel. 5. Se propone aumentar el porcentaje de edificabilidad destinada a comercial y hostelería compatibles. 6. Se propone permitir expresamente la ocupación del espacio libre del hotel con carpas y quioscos, para celebración de eventos. 7. Se propone incrementar la edificabilidad máxima del Sistema General de Equipamiento Deportivo, para poder incluir salas de musculación y calentamiento, dependencias para deportes cerrados, centro de interpretación de los búnkeres... e incluso la posibilidad de ocupar el aparcamiento con edificación deportiva, pasando aquél a una situación de sótano o planta baja exenta. momento procedimental para la valoración de los terrenos, no obstante se considera que las valoraciones consignadas en el documento son bajas. E. CONSIDERACIONES A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS 1. En cuanto a la delimitación del Sistema General de Equipamiento Deportivo, en el lindero con la Carretera Nacional 340, ésta se ha ajustado a la línea que delimita el dominio público de la citada carretera en su margen izquierdo, conforme a

Página 213 de 244





los informes sectoriales emitidos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía 2. En relación con el aumento de la altura máxima permitida, dada la situación del edificio, en el frente del litoral, y las alturas de las edificaciones del entorno, parece adecuado 3. El cómputo de edificabilidad de las terrazas abiertas o semi limitar la altura lo más posible. abiertas, es el establecido en la normativa urbanística de los instrumentos de planeamiento que permitieron el desarrollo del sector La Marina I, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la normativa urbanística de la modificación. No obstante, en aras de la mayor claridad del planeamiento, se podría incluir determinaciones en relación con el cómputo, a efectos de la edificabilidad máxima permitida de las terrazas abiertas o semi abiertas. 4. Con la redacción actual de la modificación, los usos permitidos en plantas sótano del hotel, no difieren de los permitidos en el resto de las plantas, si bien es verdad, que alguno de ellos no se podrán implantar bajo rasante por que no podrán cumplir las condiciones higiénico - sanitarias establecidas en la normativa técnica de aplicación para los establecimientos hoteleros. En cualquier caso, sí parece conveniente permitir, expresamente, el uso de SPA y piscina cubiertas. 5. En cuanto al aumento del porcentaje de edificabilidad destinado a comercial y hostelería compatibles, debería determinarse de un estudio pormenorizado de las necesidades de este tipo de establecimientos, pero siempre teniendo en consideración, que no se pretende la ubicación en la parcela de locales comerciales desvinculados del establecimiento hotelero, en tanto, que sí se permite la instalación de un establecimiento de hostelería de concurrencia pública que, en su caso, no vinculado a la actividad hotelera principal. 6. Las autorizaciones provisionales, están sujetas al procedimiento previsto en el Reglamento de Disciplina Urbanística, y el objeto de la licencia es la comprobación de que el uso no está expresamente prohibido por el planeamiento vigente, por lo que no se considera necesario regular la ocupación temporal de los espacios libres 7. La edificabilidad consignada en el documento, para el Sistema General de de parcela. Equipamiento Deportivo, contempla la posibilidad de implantación de alguno de los usos referidos en la alegación, dimensionados conforme a la población a la que va destinado. No obstante, en caso de necesidad podría reconsiderarse la edificabilidad máxima, mediante la redacción de las oportunas modificaciones. 8. La valoración de los terrenos, se realiza a los solos efectos de elaborar el estudio económico y financiero, y justificar la viabilidad económica de F. CONCLUSIONES la actuación propuesta en la modificación En base a lo expuesto en el apartado anterior se propone al pleno de este Ayuntamiento: 1. DESESTIMAR las alegaciones referidas en los puntos 1, 2, 6, 7 y 8 del apartado "D. Resumen de las alegaciones presentadas por Sonora Bienes Raíces S.L." del presentes informe. 2. ESTIMAR las alegaciones referidas en los puntos 3, 4 y 5 del apartado "D. Resumen de las alegaciones presentadas por Sonora Bienes Raíces S.L." del presentes informe.".

- Con fecha 06.09.2016 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito de alegaciones presentado por Dña. Rosmarie Hennecke-Gramatzki (Plataforma ciudadana Somos Tarifa).
- Con fecha 09.09.2016, sellado en Correos en fecha 03.09.2016, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito de alegaciones presentado por D. Antonio Jesús Oliver Gómez y D. Mariano Oliver Gómez (Verco Inversiones y Servicios, S.L.U.).

Página 214 de 244



- Con fecha 02.02.2017 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz y anexo (Declaración Ambiental Estratégica, de fecha 25.01.2017).
- Con fecha 06.03.2017, se publica el anuncio relativo a la Declaración Ambiental Estratégica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 43.
- Con fecha 06.03.2017 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal en el que se expresa lo siguiente: "Expte.: Genérico de Planeamiento y Gestión 2017/11 (A-016/2013) A. OBJETO DEL INFORME En relación con el expediente del Área de Urbanismo núm. A-16/2013 relativo a la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, emito el presente informe, como continuación del emitido con fecha 6 de septiembre de 2016. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 23 de julio de 2013, por el Excmo Ayuntamiento en Pleno se acordó aprobar inicialmente y someter a información pública la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA: "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL. 2. Finalizado el período de información pública, no consta la presentación de alegaciones al documento. Con fecha 24 de septiembre de 2013 y registro de entrada 9594, se recibe el informe que disponen los artículos 112 a) y 117.1 de la Ley 22/1988 de Costas, emitido por la Demarcación de Costas en Andalucía – Atlántico, de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo – Terrestre, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Conc fecha 18 de Octubre de 2013 y registro de entrada 10492, se recibe el informe previsto el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 9/2012, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, procedente de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del 5. Con fecha 28 de octubre de 2013 y registro de entrada 10790, se recibe informe en materia de patrimonio histórico procedente de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz de la Consejería de Cultura y Deporte. 6. Con fecha 4 de diciembre de 2013 y registro de entrada 12155, se recibe Informe Previo de Valoración Ambiental procedente de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, tramitado conforme a lo establecido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 7. Con fecha 3 de febrero de 2015 y registro de entrada 1156, se recibe informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. 8. Con fecha 3 de marzo de 2015, se aporta nuevo documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA: "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, que cumplimenta los informes recibidos al documento de aprobación inicial. 9. Con fecha 3 de marzo de 2015, se emite informe técnico municipal, favorable a la aprobación provisional de la modificación referida en el punto 8 anterior. 10. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2015, acuerda la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA: "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, y su remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo para

Página 215 de 244



11. Con fecha 27 de abril de 2015 y registro de entrada 4766, se su resolución definitiva. recibe requerimiento, de 20 de abril de 2016, del Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para completar el expediente con informes adicionales y la ratificación o verificación de los emitidos a la aprobación inicial. 12. Con fecha 3 de junio de 2015 y registro de entrada 6506, se recibe "informe sectorial de aguas a la aprobación provisional sobre la modificación del PGOU de tarifa: parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de tarifa "la marina I" y parcela 24 del polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural", favorable. 13. Con fecha 4 de junio de 2015 y registro de entrada 6583, se recibe "Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, relativa a la sujeción al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto - Ley 3/2015, de 3 de marzo, de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, relativa a la Parcela 29 de la Zona 6 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina I" y la parcela 42 del polígono 20 en el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, y se dispone la conservación de determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado Plan conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, previo a dicha Modificación". 14. Con fecha 30 de junio de 2015 y registro de entrada 7513, se recibe "informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento", favorable condicionado a que se realicen las modificaciones que se indican en el informe. 15. Con fecha 5 de agosto de 2015 y registro de entrada 8694, se recibe "informe de incidencia territorial sobre el expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa: parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina I" y parcela 42 del polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural", en el que se indican una serie de modificaciones que deben hacerse en el documento para que el sentido del informe sea favorable. Como Anexo a este informe se adjunta "informe del Servicio de Urbanismo de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa parcela 29 de la zona 6 "La Marina I" y parcela 42 conforme Instrucción 1/2014, de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en relación a la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento, que contiene unas consideraciones, al documento aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2015. 16. Con fecha 24 de septiembre de 2015 y registro de entrada 10386, se recibe "informe sectorial de infraestructuras eléctricas para la tramitación de la Modificación del PGOU de Tarifa: Parcela 29 de la Zona 6 del Núcleo Urbano de Tarifa La Marina I y Parcela 42 del Polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural", en el que se describen las infraestructuras necesarias para el suministro de energía eléctrica a las actuaciones previstas en la citada modificación. 17. Con fecha 20 de noviembre de 2015 y registro de entrada 12623, se recibe "informe de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo – Terrestre de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente". Con fecha 13 de abril de 2016 y registro de entrada 4489, se recibe "solicitud de documentación adicional para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica", de fecha 7 de abril de 2016, del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del 19. Se adjunta documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NÚCLEO URBANO DE TARIFA: "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLÍGONO 20 EN EL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, junto con su RESUMEN EJECUTIVO, y ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, que cumplimentan los informes recibidos, de acuerdo con lo expuesto en el 20. Con fecha 1 de agosto de 2016 se emite informe técnico favorable al apartado siguiente.

Página 216 de 244





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Secretaría General/Actas

sometimiento a información pública de la documentación referida en el punto 19 anterior. Con fechas 24 y 25 de agosto de 2016 y registros de entrada 10529 y 10593, la mercantil Sonora Bienes Raíces S.L, representado por Don Marco Antonio de Felipe Segovia, presenta escrito, por el que comunica al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, que es propietaria de parte de los terrenos afectados por la innovación referida en el punto 1 anterior, por lo que se persona en el expediente como interesado y solicita copia íntegra del expediente. 22. Con fecha 2 de septiembre de 2016 y registro de entrada 10841, la mercantil Sonora Bienes Raíces S.L, representado por Don Marco Antonio de Felipe Segovia, presenta escrito de alegaciones al documento de innovación referido en el punto 19 anterior. 23. Con fecha 6 de septiembre de 2016 y registro de entrada 10888, la plataforma ciudadana Somos Tarifa, representada por Rosmarie Hennecke – Gramatzki, presenta escrito de alegaciones al documento de innovación 24. Con fecha 9 de septiembre de 2016 y registro de entrada referido en el punto 19 anterior. 10980, Verco Inversiones y Servicios S.L.U., representada por las mecantiles Innovaciones Faolsan S.L. y Meganium Inversiones S.L., representadas a su vez por Antonio Oliver Gómez y Mariano Oliver Gómez, respectivamente, presenta escrito de alegaciones al documento de innovación referido en el punto 19 anterior. 25. Con fecha 2 de febrero de 2017 y registro de entrada 1102, se recibe Declaración Ambiental Estratégica relativa a la Modificación Puntual del PGOU – Parcela 29 de la Zona 6 del Núcleo Urbano La Marina I y Parcela 42 del Polig. 20 en SNU de Carácter Natural – Rural. 26. Adjunto al presente informe se acompaña nuevo documento de la "Modificación del PGOU de Tarifa. Parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina I" y parcela 42 del polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural", para continuar con la tramitación del expediente. C. CONSIDERACIONES PREVIAS presente informe se valora la documentación indicada en los puntos 23 a 26 del apartado anterior, toda vez que el resto de documentación, o bien es de índole jurídico, o bien ya ha sido valorada en los informes técnicos precedentes, y que constan en el expediente administrativo. D. RESUMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS D.1. Alegaciones presentada por la plataforma ciudadana Somos Tarifa En el escrito presentado por Dña. Rosmarie Hennecke -Gramatzki en representación de la PLAFORMA CIUDADANA SOMOS TARIFA se alega lo 1. Se ha eludido la participación de la ciudadanía con el "sutil engaño" de publicar la documentación sometida a información pública en la sección "Urbanismo" de la página web de este Ayuntamiento y no en la sección "Noticias", como correspondería, según la opinión de los 2. En la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, se han considerado como únicas alternativas las relativas al posicionamiento del "Nuevo Campo de Fútbol", independientemente de la construcción de un futuro Hotel en La Marina. 3. En la participación pública se debería haber posibilitado que los ciudadanos expresen su posicionamiento en relación con la ubicación del "Nuevo Campo de Fútbol". 4. Los arquitectos y juristas municipales omiten la valoración de los intereses comunes en relación con el ser humano, la flora y la fauna, el suelo, el agua, el aire, el clima, el paisaje, los bienes materiales y el patrimonio cultural. 5. Se deber paralizar la modificación, ya que va a provocar un desgaste inusual y estacionario del recurso de agua D.2. Alegaciones de VERCO Inversiones y Servicios S.L.U. En el escrito presentado por D. Antonio Jesús y D. Mariano Oliver Gómez, en representación de VERCO Inversiones y Servicios S.L.U., se hace un breve resumen, en lo que en el escrito se denomina alegación primera, de las previsiones de gestión de la ordenación estructural, propuesta en el documento de innovación que fue aprobado inicialmente. Del mismo modo, al principio de lo que el documento denomina alegación segunda, se hace un resumen de las previsiones de gestión de la ordenación estructural propuesta en el último documento sometido a información pública, objeto de las alegaciones presentadas y que, de forma resumida, son las siguientes: adscribir los terrenos destinado a Sistema General de Equipamiento Deportivo al Área de

Página 217 de 244





Incremento de Aprovechamiento AIA TA 01, a los efectos de su obtención y valoración, no correspondería la expropiación de los terrenos citados, si no de los derechos dimanantes de la citada adscripción de los terrenos al Área de Incremento de Aprovechamiento (es decir 7.902,93 m²t), lo que debería indicarse expresamente en la innovación. 2. Debería eliminarse del Programa de Actuación la expropiación como forma de obtención del Sistema General de Equipamiento Deportivo, sustituyéndose por la obtención por cesión gratuita, de tal forma que en la reparcelación se adjudicara a VERCO Inversiones Inmobiliarias S.L.U. de una parcela en la que materializar el aprovechamiento que le corresponde por la adscripción del Sistema General de Equipamiento Deportivo a la unidad de ejecución del Área de Incremento de Aprovechamiento. Ello conllevaría además la modificación de las condiciones de edificación recogidas en la normativa urbanística. 3. Caso de mantenerse la expropiación como forma de obtención de los terrenos destinado a Sistema General de Equipamiento Deportivo, debería quedar recogido en el Programa de Actuación que lo que se expropia es el 51,5551% de la parcela P.29-H del Área de Incremento de Aprovechamiento AIA TA 01. 4. No debería vincularse la posible actuación en la parcela P.29-H a la finalización de las instalaciones 5. Se debería establecer un plazo para el inicio del expediente de expropiación de los terrenos destinados a Sistema General de Equipamiento Deportivo, de tal forma que el propietario de los terrenos pudiera instar el inicio de dicho expediente. 6. Se debe suprimir cualquier referencia a la posibilidad de inicio del expediente de expropiación por voluntad unilateral de la Administración Local. 7. Debería aclararse la fecha de inicio del cómputo del plazo para la ejecución de las nuevas instalaciones deportivas y la urbanización de su ámbito. Las valoraciones recogidas en la innovación no tienen efecto vinculante para el procedimiento E. CONSIDERACIONES A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Alegaciones presentada por la plataforma ciudadana Somos Tarifa 1. En relación con el, supuesto, "sutil engaño" en la publicación de los documentos sometidos a información pública, nos remitimos a lo recogido en el apartado 1 del artículo 6, relativo a "la participación ciudadana", de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece que "la ciudadanía y las entidades representativas de sus intereses tienen el derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución urbanística en las formas que se habiliten al efecto y, en todo caso, mediante la formulación de alegaciones, observaciones y propuestas durante el periodo de información pública al que preceptivamente deban ser aquéllos sometidos". En este sentido, el apartado 1 del artículo 39, relativo a la "información pública y participación", de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que "el anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones", deberá "ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados", cuestiones que han sido todas observadas en el procedimiento de sometimiento a información pública de la innovación objeto de este informe. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo, "la Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por MEDIOS TELEMÁTICOS durante las fases de su tramitación". El artículo en cuestión, al hacer referencia a la utilización de medios telemáticos, no establece la obligación de publicar los documentos sometidos a información pública, bajo un epígrafe o en una sección en concreto.

Página 218 de 244



Además, al ser el objeto de la publicación un instrumento de planeamiento urbanístico, parece adecuado publicarlo en la sección de "Urbanismo" de la página web de este Ayuntamiento, de cara a facilitar su localización. En consecuencia se propone NO ESTIMAR la alegación. En relación a las alternativas consideradas en la "Adenda al Estudio Ambiental Estratégico", hay que indicar que tal y como se puede comprobar en el apartado "B" de la citada adenda, se han valorado las siguientes alternativas: - Trasladar el Campo de Fútbol a una nueva ubicación o mantenerlo en la actual. - La ubicación del Campo de Fútbol en relación con el núcleo urbano de Tarifa, y su localización concreta. - El uso de los terrenos que deja vacantes el actual Campo Todo ello ha dado lugar al análisis de 9 alternativas de ordenación diferentes, entre las que se encuentran, cuatro usos posibles para los suelos que, en su caso, dejase vacantes el traslado del campo de fútbol. En consecuencia se propone NO ESTIMAR la alegación. relación con posibilitar a los ciudadanos que expresen su posicionamiento en relación con la ubicación del "Nuevo Campo de Fútbol", tenemos que indicar que las alternativas de ordenación indicadas en el punto anterior, incluida las distintas posibilidades de ubicación de las nuevas instalaciones deportivas y los criterios para la selección de la más adecuada, estaban incluidas en la "Adenda al Estudio Ambiental Estratégico", objeto de información pública, y por consiguiente sometida al conocimiento y análisis de la ciudadanía y, como no podía ser de otra manera, a sus sugerencias y/o alegaciones. En este sentido, la elección de la alternativa no ha sido objeto de alegación o sugerencia alguna, ni siquiera en el escrito presentado por la plataforma ciudadana En consecuencia se propone NO ESTIMAR la alegación. Somos Tarifa. 4. En cuanto a una supuesta omisión de los intereses comunes en relación con el ser humano, la flora y la fauna, el suelo, el agua, el aire, el clima, el paisaje, los bienes materiales y el patrimonio cultural, no nos queda más que hacer referencia al trámite de Evaluación Ambiental seguido en la tramitación del expediente, y que consta en el mismo, en el que han participado los órganos administrativos relacionados con la protección de los aspectos referidos, así como a la emisión de los distintos informes sectoriales relativos a dichas materias. En consecuencia se propone NO ESTIMAR la 5. Por último en cuanto al desgaste inusual y estacionario del recurso de agua potable, consta en el expediente "Informe Sectorial de Aguas" emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que, entre otros aspectos, se certifica la disponibilidad de recursos hídricos para la actuación propuesta. propone NO ESTIMAR la alegación. E.2. Alegaciones de VERCO Inversiones y Servicios 1. En relación con el objeto de la expropiación, el artículo 139 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su apartado 1.a), no deja lugar a dudas, ya que establece la expropiación como una de las formas de obtención del "destinado a dotaciones... cuando estén incluidas o adscritas a... unidades de ejecución". Es decir, que el objeto de la expropiación, en este caso, son los terrenos destinados a Sistema General de Equipamiento Deportivo, y todo ello sin perjuicio de que en su valoración se tenga en cuenta la adscripción a la unidad de ejecución del nuevo Área de Incremento de Aprovechamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con los "sistemas generales que por su naturaleza, entidad u objeto tengan carácter o interés supramunicipal o singular", como es el caso En consecuencia se propone NO ESTIMAR la alegación. del que nos ocupa. con la sustitución de la expropiación como forma de obtención de los terrenos destinados a Sistema General de Equipamiento Deportivo, por el de cesión gratuita, mediante la adjudicación a VERCO Inversiones Inmobiliarias S.L.U. de una parcela en la que materializar el aprovechamiento que le corresponde por la adscripción del Sistema General de Equipamiento Deportivo a la unidad de ejecución del Área de Incremento de Aprovechamiento, hay que indicar

Página 219 de 244



que los distintos documentos que forman parte de un instrumento de planeamiento, conforman un todo coherente, en los que se establecen las bases para la consecución del modelo de ciudad por el que se opta. La obtención de los terrenos destinados a Sistema General de Equipamiento Deportivo por cesión gratuita, tal y como se propone en la alegación, va en contra del modelo por el que se ha optado, cuya elección se justifica en la Memoria Justificativa de las En consecuencia se propone NO ESTIMAR la Determinaciones Preceptivas de la Innovación. 3. En relación con que se establezca en el Programa de Actuación que lo que realmente se expropia es el 51,5551% de la parcela P.29-H del Área de Incremento de Aprovechamiento AIA TA 01, nos remitimos a lo expuesto en el punto 1 anterior. consecuencia se propone NO ESTIMAR la alegación. 4. El Campo de Fútbol que ocupa en la actualidad los terrenos que forman parte del Área de Incremento de Aprovechamiento AIA TA 01, es un Sistema General de Equipamiento Deportivo. La supresión de dicho Sistema General, con anterioridad a la obtención y ejecución del nuevo que va sustituirlo, supondría un menoscabo en el nivel de equipamiento del municipio, que vulneraría el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece que "los actos de construcción o edificación e instalación" no deben "comportar... la supresión de dotaciones existentes". En consecuencia se propone NO ESTIMAR la alegación. relación con el establecimiento de un plazo para el inicio del expediente de expropiación de los terrenos destinados a Sistema General de Equipamiento Deportivo, hay que indicar que dicho plazo está establecido en el punto a del apartado "D.1. Programa de Actuación" del Programa de Actuación y Estudio Económico y Financiero de la innovación objeto de este informe. consecuencia se propone NO ESTIMAR la alegación. 6. De acuerdo con el artículo segundo de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, ésta "sólo podrá ser acordada por el Estado, la Provincia o el Municipio". Asimismo, el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, establece que "el Estado, la Provincia y el Municipio, dentro de sus respectivas competencias, son los únicos titulares de la potestad de expropiar". En consecuencia se propone NO ESTIMAR la alegación. 7. En relación con el inicio del cómputo del plazo para la ejecución de las instalaciones deportivos, se entiende que los quince meses es el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia de obras correspondiente. No obstante, parece conveniente recogerlo de manera En consecuencia se propone ESTIMAR la alegación. 8. Las valoraciones recogidas en el documento de innovación, los son solo a los efectos de determinar la viabilidad económica de la propuesta de ordenación. En este sentido el apartado 2 del artículo 34, del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece que las valoraciones cuando se aplique la expropiación forzosa, se entiende referidas "al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta". En consecuencia se propone NO ESTIMAR la alegación. F. DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Anexo a la Declaración Ambiental Estratégica, se adjunta un relación de correcciones que deben incorporarse en el documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, relativa a la Parcela 29 de la Zona 6 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina I" y la Parcela 42 del Polígono 20 en el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural", previo a su aprobación definitiva, así como el Informe Previo de Valoración Ambiental, cuyos condicionantes ya han sido considerados en la citada Las correcciones que deben incorporarse son las siguientes: 1. El documento de planeamiento deberá hacer mención expresa a la adecuación de la Modificación del PGOU a la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 2/1998, de 28 de julio, de Costas, así como al Reglamento General de Costas, aprobado por

Página 220 de 244



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: Código Seguro de Validación 927b68802c5245208e8f80e44ae12d4d001

Url de validación

https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Otros -



Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. 2. Respecto a la zona de influencia del litoral, el documento deberá aportar los datos de edificabilidad que garanticen que la modificación no conllevará que la edificabilidad en la zona de influencia correspondiente al sector de costa ocupado por el AIA TA 01 P29 supere la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 22/1988 y en el art. 58 del R.D. 1471/1989. G. ALTERACIONES INTRODUCIDAS EN LA INNOVACIÓN El nuevo documento de la "Modificación del PGOU de Tarifa. Parcela 29 de la zona 6 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina I" y parcela 42 del polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural", que se adjunta al presente informe, para continuar con la tramitación del expediente, introduce la siguiente alteración en relación con las determinaciones del diligenciado, para su información pública, con fecha 1 de agosto de 2016: incrementado el porcentaje de ocupación para las plantas baja y primera de la parcela P-29.H, para posibilitar el aterrazamiento del edificio. Dicha alteración no afecta a las determinaciones de ordenación estructural de la innovación, ni alteran los intereses públicos tutelados por los órganos o entidades administrativas que han emitido informe a los distintos documentos H. CONCLUSIONES sometidos a información pública. En base a lo expuesto en el apartado anterior, no existe inconveniente en someter el documento presentado a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento para su Aprobación Provisional, en cuyo caso, y con posterioridad a la misma, será necesario recabar la verificación o adaptación de los siguientes informes emitidos tras la aprobación inicial, previo a su remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo para su resolución definitiva: - Informe sectorial del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas regulado en el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. - Informe de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, regulado en el apartado 4 del artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico - Informe de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, regulado en el apartado 2 del artículo 30 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas. - Informe de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo - Terrestre de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, regulado en el apartado 1 del artículo 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, regulado en el apartado 6 del artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras.", al que se une documento técnico de la citada modificación y su resumen ejecutivo (Marzo de 2017).

- Con fecha 24.03.2017 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.
- Con fecha 24.03.2017, se consigna nota de conformidad de la Sra. Secretaria General respecto al citado informe emitido en fecha 24.03.2017 por el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

Página 221 de 244





PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Responder a los escritos de alegaciones presentados con arreglo a lo siguiente:

- a).- Escrito de alegaciones presentado por D. Marco Antonio de Felipe Segovia (Sonora Bienes Raíces, S.L.), con entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 02.09.2016: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 06.09.2016, antes transcrito en la parte expositiva.
- b).- Escrito de alegaciones presentado por Dña. Rosmarie Hennecke-Gramatzki (Plataforma ciudadana Somos Tarifa), con entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 06.09.2016: Se observa que el mismo se ha presentado extemporáneamente (fuera del plazo concedido al efecto según el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 148, de fecha 04.08.2016); sin perjuicio de lo anterior y, a mayor abundamiento, se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 06.03.2017, antes transcrito en la parte expositiva.
- c).- Escrito de alegaciones presentado por D. Antonio Jesús Oliver Gómez y D. Mariano Oliver Gómez (Verco Inversiones y Servicios, S.L.U.), sellado en Correos en fecha 03.09.2016, con entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 09.09.2016: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 06.03.2017, antes transcrito en la parte expositiva.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el documento técnico de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: PARCELA 29 DE LA ZONA 6 DEL NUCLEO URBANO DE TARIFA "LA MARINA I" Y PARCELA 42 DEL POLIGONO 20 EN EL SNU DE CARACTER NATURAL O RURAL, de fecha Marzo 2017, con su resumen ejecutivo de fecha Marzo de 2017 y su estudio ambiental estratégico (adenda) de fecha Julio de 2016.

Tercero.- Recabar, con carácter previo a la aprobación definitiva, la verificación o adaptación de los informes sectoriales autonómicos (cuya relación se indica en la parte final del informe técnico emitido en fecha 06.03.2017, antes transcrito) así como los informes sectoriales estatales en materia de costas y de carreteras, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (por conducto de la Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico) y del Ministerio de Fomento (a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, Unidad de Carreteras de Cádiz), respectivamente.

Cuarto.- Remitir la última documentación aportada, diligenciada, con el expediente completo, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz) a los efectos de la emisión de su preceptivo informe si se estimara por este órgano que la modificación no es de carácter estructural, o subsidiariamente, a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano competente para su aprobación definitiva,

Página 222 de 244





a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación, si dicho órgano considera que se trata de una modificación de carácter estructural.

Finalizado el debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR: 9

- Grupo Municipal Socialista (6 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, Dña. María Noelia Moya Morales, D. Daniel Rodríguez Martínez, Dña. Francisca Hidalgo Quintero, D. Francisco Javier Terán Reyes y Dña. Lucía Trujillo Llamas.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): D. Sebastián Galindo Viera.
- Grupo Municipal IU (2 votos): D. Ezequiel Andréu Cazalla y D. Antonio Cádiz Aparicio.

ABSTENCIONES: 8.

 Grupo Municipal Popular (8 votos): D\u00eda. Mar\u00eda Inmaculada Olivero Corral, D\u00faa. Mar\u00eda Antonia González Gallardo, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. Manuel Peinado Cantero, D. José Mariano Alcalde Cuesta, Dña. Luz Patricia Martínez Hidalgo y D. Juan Pérez Carrasco

VOTOS EN CONTRA: No hubo.

927b68802c5245208e8f80e44ae12d4d001

https://sede.aytotarifa.com/validador

Clasificador: Otros -

PARTE DE CONTROL

10. DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDIA NUMERADOS DEL 61 AL 760 DEL AÑO 2017.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde desde el número 61 al 760 de 2017 de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986

		Fecha	
Número	Descripción	resolución	Departamento
61/2017	AYUDA SOCIAL A CRISTINA FERNÁNDEZ RÍOS	16/01/2017	INTERVENCIÓN
62/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 1230/16	16/01/2017	INTERVENCIÓN
63/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 406	16/01/2017	INTERVENCIÓN
64/2017	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN RAFAEL LÓPEZ CAÑAS	16/01/2017	ORDEN PÚBLICO
65/2017	GASTO POR LIQUIDACIÓN AMORTIZACIÓN E INTERESES DE PRÉSTAMOS	16/01/2017	INTERVENCIÓN
66/2017	PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE ALEJANDRO ASENCIO SORIANO	16/01/2017	ORDEN PÚBLICO

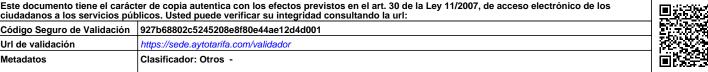
Página 223 de 244



Código Seguro de Validación

Url de validación

Metadatos





68/2017

69/2017

70/2017

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELOS Y SALARIOS VARIOS

BAJA EN EL PADRÓN DE GARAJES STEFAN PETER STEIMER

APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS

AYUDA SOCIAL A AICHA MARSOU

71/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MARIA JESÚS VARELA GÓMEZ	17/01/2017	ORDEN PÚBLICO
72/2017	DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA EN EZEQUIEL ANDREU CAZALLA	17/01/2017	SECRETARÍA
73/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR JOSÉ MARÍA VARA PAZOS	17/01/2017	ORDEN PÚBLICO
74/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR SANTIAGO MARCOTE PEÑA	17/01/2017	ORDEN PÚBLICO
75/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR CLAUDIA RAMOS ARGUELLES	17/01/2017	ORDEN PÚBLICO
76/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR JOSÉ Mª GARZÓN CLEMENTE	17/01/2017	ORDEN PÚBLICO
77/2017	PAGO A JUSTIFICAR MARÍA JOSÉ IGLESIAS GALLEGO	17/01/2017	INTERVENCIÓN
78/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR JUAN TAUSTE GUAZA	17/01/2017	ORDEN PÚBLICO
79/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR DANIEL RODRÍGUEZ TOME	17/01/2017	ORDEN PÚBLICO
80/2017	ABONO CUOTAS SINDICALES Y RETENCIONES JUDICIALES DICIEMBRE 2016	17/01/2017	INTERVENCIÓN
81/2017	ADJUDICACIÓN KIOSCOS DE CHUCHERÍAS	17/01/2017	PATRIMONIO
82/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ARTURO ARIAS CALATAYUD	17/01/2017	ORDEN PÚBLICO
83/2017	ADJUDICACIÓN DE COMPRA A TECNOGEO, S.L.	17/01/2017	INTERVENCIÓN
84/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR JUAN LUIS NOTARIO MUÑOZ	17/01/2017	ORDEN PÚBLICO
85/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ADRIÁN VALDEOLIVAS FRAGUA	17/01/2017	ORDEN PÚBLICO
86/2017	ANTICIPO REINTEGRABLE FRANCISCA TRIVIÑO DOMÍNGUEZ	17/01/2017	INTERVENCIÓN
87/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR JUAN JOSÉ MARCOTE PEÑAS	17/01/2017	ORDEN PÚBLICO
88/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS EXPEDIENTES	17/01/2017	INTERVENCIÓN
89/2017	LICENCIA OCUPACIÓN 9 VIVIENDAS EN CALLE NUMANCIA	17/01/2017	OFICINA TÉCNICA
90/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA MOHAMED LGHAZOUIANI	18/01/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
91/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA ALFONSO IZQUIERDO GONZÁLEZ	18/01/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
92/2017	INICIO EXPEDIENTE DISCIPLINA KART Y KITE TARIFA, S.L.	18/01/2017	DISCIPLINA
93/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR GUSTAVO JAVIER VELASCO	18/01/2017	ORDEN PÚBLICO
94/2017	APROBACIÓN GASTOS EXPEDIENTE VARIOS	18/01/2017	INTERVENCIÓN
95/2017	AUTORIZACIÓN APROVECHA. ALCONORNOQUES CRISTÓBAL RUIZ	18/01/2017	MONTES Y M.A.
96/2017	GASTOS RETENCIONES I.R.P.F. DICIEMBRE 2016	18/01/2017	INTERVENCIÓN
97/2017	AUTORIZACIÓN CORTA EUCALIPTOS MANUEL ARIZA RUIZ	18/01/2017	MONTES Y M.A.
98/2017	APROBACIÓN GASTOS	18/01/2017	INTERVENCIÓN
99/2017	BAJA EN EL PADRÓN DE GARAJES JUAN CANAS IGLESIAS	19/01/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
100/2017	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23/01/2017	19/01/2017	SECRETARÍA
101/2017	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 24/01/2017	19/01/2017	SECRETARÍA
102/2017	BASES PROBRAMA ORIENTACIÓN PROFECIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO	19/01/2017	ALCALDÍA
103/2017	PAGO DE FACTURAS Y GASTOS°	19/01/2017	INTERVENCIÓN
104/2017	AYUDA SOCIAL A CLAUDIA REGINA DE SOUSA OLIVEIRA	19/01/2017	INTERVENCIÓN
105/2017	APROBACIÓN GASTOS VARIOS EXPEDIENTES	19/01/2017	INTERVENCIÓN
106/2017	GASTO I.V.A. DEVENGADO 4º TRIMESTRE 2016	19/01/2017	INTERVENCIÓN
107/2017	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRAS Y FACTURA CORRESPONDIENTE	19/01/2017	INTERVENCIÓN
108/2017	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRAS Y FACTURA CORRESPONDIENTE	20/01/2017	INTERVENCIÓN
109/2017	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	20/01/2017	INTERVENCIÓN
110/2017	NOMBRAMIENTO JOSÉ MARÍA BAREA OBRAS EJECUTADAS EN ATLANTERRA	20/01/2017	SECRETARÍA
111/2017	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA DE ACTIVIDADES EN PLAZA DE LA PAZ	20/01/2017	OFICINA TÉCNICA
112/2017	CAMBIO LICENCIA AUTO-TÁXI PEDRO DAVID CARAVACA BRACHO	22/01/2017	ESTADÍSTICAS
113/2017	APROBACIÓN DE GASTOS ISMAEL AVILA PIÑA	22/01/2017	INTERVENCIÓN
114/2017	INGRESO DE DEPÓSITO POR MULTA	22/01/2017	INTERVENCIÓN
115/2017	PRODUCTIVIAD, GRATIFICACIONES, ETC., NÓMINA ENERO 2017	22/01/2017	RECURSO HUMANOS
116/2017	INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA INDUSTRIAL CONSERVERA	23/01/2017	DISCIPLINA

Página 224 de 244

16/01/2017 INTERVENCIÓN 17/01/2017 INTERVENCIÓN

TESORERÍA

GESTIÓN TRIBUTARIA

17/01/2017

17/01/2017



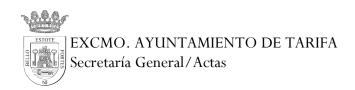


118/2017

119/2017

120/2017

121/2017



CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA PILAR GARCÍA VIEDMA SANTORO

GASTO RECARGO DE APREMIO POR INGRESO FUERA PERIODO VOLUNTARIO

INICIO EXPEDIENTE DISCIPLINA ALFONSO JERÓNIMO RODRÍGUEZ BLANCO

DEVOLUCIÓN RETENCIONES POR LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

RETENCIONES NÓMINA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2016

122/2017	GASTOS POR CÁNONES CONTROL DE VERTIDOS LA ZARZUELA-ALMARCHAL	23/01/2017	INTERVENCIÓN
123/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI ISABEL ZAMORA GARCÍA	23/01/2017	GESTIÓN CATASTRAL
124/2017	PARALIZACIÓN RECIBO IBI FRANCISCO JIMÉNEZ DELGADO	23/01/2017	GESTIÓN CATASTRAL
125/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI ANGEL BERNAL VILLALOBOS Y OTRA	23/01/2017	GESTIÓN CATASTRAL
126/2017	ADMISIÓN A TRÁMITE DECLARACIÓN RESPONS.RAUL TORRES BREA	23/01/2017	OFICINA TÉCNICA
127/2017	AYUDA SOCIAL A Mª DOLORES ROBLES ORTIZ Y JOSÉ JIMÉNEZ SÁNCHEZ	24/01/2017	INTERVENCIÓN
128/2017	RECEPCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN SUELO URBANO DE ATLANTERRA	24/01/2017	URBANISMO
129/2017	APROBACIÓN FACTURAS ENERO ENCOMIENDA A URTASA	24/01/2017	INTERVENCIÓN
130/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS BEATRIZ TRILLO NÚM. 6	24/01/2017	INTERVENCIÓN
131/2017	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	24/01/2017	INTERVENCIÓN
132/2017	APROBACIÓN GASTOS FOTO-DEPORTES	24/01/2017	INTERVENCIÓN
133/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA EUSEBIO FERNÁNDEZ VILLALTA	25/01/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
134/2017	ADJUDICACIÓN CONTRATO PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	25/01/2017	SECRETARÍA
135/2017	ADJUDICACIÓN CONTRATO PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE	25/01/2017	OFICINA TÉCNICA
136/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA RAUL TORRES BREA	25/01/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
137/2017	APROBACIÓN DEFINITIVA RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO JEFE POLICÍA	25/01/2017	RECURSO HUMANOS
138/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR JAVIER MUNDUATE TELLERÍA	25/01/2017	ORDEN PÚBLICO
139/2017	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	25/01/2017	INTERVENCIÓN
140/2017	VARIOS TRIBUTOS 2016/327	26/01/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
141/2017	APROBACIÓN GASTOS RENTA DE MAQUINARIA S.L.U.	26/01/2017	INTERVENCIÓN
142/2017	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 30/01/2017	26/01/2017	SECRETARÍA
143/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA FRANCISCA GIL GARCÍA	26/01/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
144/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN FRANCOY ATARES MATILDE	26/01/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
145/2017	AYUDAS SOCIALES JUAN M. ASENCIO RÍOS Y MELCHOR LÓPEZ GONZÁLEZ	26/01/2017	INTERVENCIÓN
146/2017	FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIÓN ELVIRA ARZUA FIGUEROA	26/01/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
147/2017	FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIÓN MARÍA ÁNGELES ARZUA FIGUEROA	26/01/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
148/2017	GASTOS INTERESES 2º PLAZO FRACC. DEUDA AGENCIA TRIBUTARIA	26/01/2017	INTERVENCIÓN
149/2017	RENOVACIÓN ALQUILER NICHO MARÍA ÁNGELES AGUDO DONDA	26/01/2017	CEMENTERIO
150/2017	APROBACIÓN GASTOS TOMÁS PALMA GERENA	26/01/2017	INTERVENCIÓN
151/2017	APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS ESTACIONAMIENTO REGUNADO NOV-2016	26/01/2017	INTERVENCIÓN
152/2017	CAMBIO TITULARIDAD NICHO MARÍA TERESA LÓPEZ SEDEÑO	26/01/2017	CEMENTERIO
153/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR ANDREA LORENZO NATALI	27/01/2017	ORDEN PÚBLICO
154/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR ALEJANDRO PELAYO LLAMAS	27/01/2017	ORDEN PÚBLICO
155/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARIA GONZÁLEZ SALVATIERRA Y OTROS	27/01/2017	GESTIÓN CATASTRAL
156/2017	DECLARACIÓN CONSTRUCCIÓN FUERA DE ORDENACIÓN JOSÉ M. PÉREZ	27/01/2017	DISCIPLINA
157/2017	GASTOS SEGUROS SOCIALES MES DICIEMBRE 2016	27/01/2017	INTERVENCIÓN
158/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA GONZÁLEZ SALVATIERRA Y OTROS	27/01/2017	GESTIÓN CATASTRAL
159/2017	NÓMINA MES DE ENERO 2017	27/01/2017	INTERVENCIÓN
160/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR CARLOS MARTÍN NIETO	27/01/2017	ORDEN PÚBLICO
161/2017	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NÓMINA JAIME BENÍTEZ CAMPOS Y OTRO	27/01/2017	INTERVENCIÓN
162/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR JOSÉ MANUEL VILLALTA ESPINOSA	27/01/2017	ORDEN PÚBLICO
163/2017	FRACCIONAMIENTO LIQUIDACIÓN JOSEFA TORREJÓN HIDALGO	27/01/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
164/2017	DECLARACIÓN CONSTRUCCIÓN FUERA DE ORDENACIÓN Mª JOSEFA ROJAS	27/01/2017	DISCIPLINA
165/2017	GASTO EJECUCIÓN SENTENCIA JUDICIAL RAFAELA ROMÁN NÚÑEZ	27/01/2017	INTERVENCIÓN
166/2017	DECLARACIÓN CONSTRUCCIÓN FUERA DE ORDENACIÓN GALE SHARON VICENT	27/01/2017	DISCIPLINA

Página 225 de 244

23/01/2017 GESTIÓN CATASTRAL

23/01/2017 INTERVENCIÓN

23/01/2017 INTERVENCIÓN

23/01/2017 INTERVENCIÓN

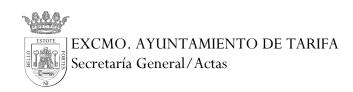
23/01/2017 | DISCIPLINA





168/2017

169/2017



INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR RAUL TRIVIÑO SEÑOR

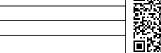
DECRETO DE PAGO DE FACTURAS Y GASTOS

INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR JUDITH HERMOSINA VILLAREAL

169/201/	DECRETO DE PAGO DE FACTURAS Y GASTOS	27/01/2017	INTERVENCION
170/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR LUIS CATALÁN LEBRÓN	27/01/2017	ORDEN PÚBLICO
171/2017	ESTIMAR RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PILAR BENÍTEZ LEÓN	27/01/2017	RESPON. PATRIMO.
172/2017	CONVOCATORIA Y BASES SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL	27/01/2017	FOMENTO
173/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR JUDITH HERMOSINA VILLAREAL	27/01/2017	ORDEN PÚBLICO
174/2017	GASTO EJECUCIÓN SENTENCIA JUDICIAL PROCEDIMIENTO 88/2015	30/01/2017	INTERVENCIÓN
175/2017	GASTO POR CANON OCUPACIÓN DE VÍA PECUARISA BOLONIA-LENTISCAL	30/01/2017	INTERVENCIÓN
176/2017	GASTO EJECUCIÓN SENTENCIA JUDICIAL PROCEDIMIENTO 412/2015	30/01/2017	INTERVENCIÓN
177/2017	ANTICIPO REINTEGRABLE FRANCISCO SERRA ROMERO	30/01/2017	INTERVENCIÓN
178/2017	PAGO A JUSTIFICAR FERNANDO LÓPEZ GÓMEZ	30/01/2017	INTERVENCIÓN
179/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ VIZCAÍNO	30/01/2017	ORDEN PÚBLICO
180/2017	GASTO REALIZACIÓN CURSO PERFECCIONAMIENTO CRISTINA BARRERA MERINO	30/01/2017	INTERVENCIÓN
181/2017	CONCEPCIÓN APROVECHAMIENTO APÍCOLA JOAQUÍN RÍOS MOYA	30/01/2017	MONTES Y M.A.
182/2017	BAJA PLACA VADO PERMANENTE JOAQUÍN MARÍN CERRUDO	30/01/2017	PATRIMONIO
183/2017	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2017 CAJA FIJA HOGAR DEL PENSIONISTA	30/01/2017	INTERVENCIÓN
184/2017	MODIFICACIÓN NÚMERO PLAZAS GARAJE SALVADOR P. GUTIÉRREZ PÉREZ	30/01/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
185/2017	BAJA PLACA VADO PERMANENTE SANDRA JIMÉNEZ TAPIA	30/01/2017	PATRIMONIO
186/2017	CAMBIO TITULARIDAD PLACA VADO MARÍA LUZ TRUJILLO PÉREZ	30/01/2017	PATRIMONIO
187/2017	BAJA PLACA VADO PERMANENTE MARÍA CRISTINA SARRIAS MAROTO	30/01/2017	PATRIMONIO
188/2017	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	31/01/2017	INTERVENCIÓN
189/2017	PARALIZACIÓN RECIBO IBI FRANCISCO JIMÉNEZ DELGADO		GESTIÓN CATASTRAL
190/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INMACULADA ARIZA RUIZ	31/01/2017	ORDEN PÚBLICO
191/2017	BAJA PLACA VADO PERMANENTE GABRIEL FERNÁNDEZ SEDEÑO	31/01/2017	PATRIMONIO
192/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR DANIELLE LOUISE PALMER	31/01/2017	ORDEN PÚBLICO
193/2017	CONTESTACIÓN RECURSO REPOSICIÓN JOSEFA RODRÍGUEZ MORENO	31/01/2017	RESPON. PATRIMO.
194/2017	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2017 CAJA FIJA TURISMO	31/01/2017	INTERVENCIÓN
195/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR GRUPO TIDEP, S.L.	31/01/2017	ORDEN PÚBLICO
196/2017	CONTESTACIÓN RECURSO REPOSICIÓN MARÍA LUZ TORRALVO BLANCO	31/01/2017	RESPON. PATRIMO.
197/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR SHEILA KATIA SANTANA NOGUEIRA	31/01/2017	ORDEN PÚBLICO
198/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR JESÚS ANTOLÍN DE FUNES	31/01/2017	ORDEN PÚBLICO
199/2017	AYUDAS SOCIALES JESÚS IVÁN CAZAL OLIVA Y MARÍA JOSÉ HUERTAS MUÑOZ	31/01/2017	INTERVENCIÓN
200/2017	AMPLIACIÓN HORARIO CIERRE ESTABLECIMIENTOS CARNAVAL 2017	31/01/2017	OFICINA TÉCNICA
201/2017	AUTORIZACIÓN OVP CON CONTENEDOR EN C/. NUMANCIA. SALVADOR BARRERA	01/02/2017	PATRIMONIO
202/2017	PAGO A JUSTIFICAR FRANCISCO JAVIER MONTOYA SERRANO	01/02/2017	INTERVENCIÓN
203/2017	AYUDA SOCIAL A LEE REBECCA CHAPMAN	01/02/2017	INTERVENCIÓN
204/2017	APROBACIÓN DE GASTOS GRUAS TARIFA, S.L.	01/02/2017	INTERVENCIÓN
205/2017	CONTRATACIÓN OFICIAL 1ª ALBAÑIL JUAN JOSÉ PELAYO LOZANO	01/02/2017	FOMENTO
206/2017	RELACIÓN DE APROBACIÓN DE TRIENIOS VARIOS	01/02/2017	RECURSOS HUMANOS
207/2017	RENOVACIÓN ALQUILER OSARIO VERÓNICA GUERRA GUERRA	01/02/2017	PATRIMONIO
208/2017	APROBACIÓN PLIEGO CONDICIONES MÓDULO ESCUELA DEPORTES NAÚTICOS	01/02/2017	SECRETARÍA
209/2017	RENOVACIÓN ALQUILER NICHO ARRIGO DUCOLIN	01/02/2017	PATRIMONIO
210/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA MARÍA LUZ MUÑOZ RUIZ	01/02/2017	TESORERÍA
211/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR MARIO GUADAÑO GARCÍA	01/02/2017	ORDEN PÚBLICO
212/2017	ANTICIPO REINTEGRABLE JUANA BRALO CASTRO	01/02/2017	INTERVENCIÓN
213/2017	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA DE APERTURA HELLAND HEAVEN TARIFA, S.L.	01/02/2017	
214/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA ANA MELBA LÓPEZ SALINAS	01/02/2017	,
215/2017	RENOVACIÓN ALQUILER NICHO MARÍA LUZ LOBATÓN FERNÁNDEZ	01/02/2017	
216/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 40/2017	01 /02 /2017	INTERVENCIÓN

Página 226 de 244





27/01/2017 ORDEN PÚBLICO

27/01/2017 ORDEN PÚBLICO

27/01/2017 INTERVENCIÓN

218/2017

219/2017

220/2017

221/2017

DUPLICADO POR EXTRAVÍO TÍTULO NICHO MARÍA LUZ TERUEL PERALTA

DEVOLUCIÓN DE FIANZA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA JUAN MANUEL RUIZ MENÉNDEZ

APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2017 ORDENANZAS

DEVOLUCIÓN DE FIANZA ABRAHAN RUIZ BELMONTE

221/201/	APROBACION 2 CUENTA JUSTIFICATIVA 2017 ORDENANZAS	01/02/2017	INTERVENCION
222/2017	APROBACIÓN GASTOS COSITAL	01/02/2017	INTERVENCIÓN
223/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA ANGEL ESPINOSA MOYA	01/02/2017	TESORERÍA
224/2017	ADJUDICACIÓN CONTRATO CONSTRUCCIÓN CARRIL BICI A CUBARGE S.L.U.	02/02/2017	SECRETARÍA
225/2017	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 06/02/2017	02/02/2017	SECRETARÍA
226/2017	MODIFICACIÓN CONTRATO ADAPTACIÓN MIRADOR DEL ESTRECHO	02/02/2017	CONTRATACIÓN
227/2017	POR ERROR LO SUSTITUYE EL DECRETO 287 DE 08/02/2017	02/02/2017	FOMENTO
228/2017	GENERACIÓN CRÉDITO ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS FENÓMENOS METEOR.	02/02/2017	INTERVENCIÓN
229/2017	DUPLICADO POR EXTRAVÍO TÍTULO NICHO FRANCISCA RUIZ ARAUJO	02/02/2017	PATRIMONIO
230/2017	APROBACIÓN GASTOS ASOCIACIÓN CHAYMS-ARTE Y CULTURA	02/02/2017	INTERVENCIÓN
231/2017	AYUDA SOCIAL JUANA LÓPEZ DELGADO	02/02/2017	INTERVENCIÓN
232/2017	DUPLICADO POR EXTRAVÍO TÍTULO NICHO HIJOS FRANCISCA TRIVIÑO OLIVA	02/02/2017	PATRIMONIO
233/2017	POR ERROR LO SUSTITUYE EL DECRETO 286 DE 08/02/2017	02/02/2017	FOMENTO
234/2017	INDEMNIZACIÓN GASTOS DESPLAZAMIENTO VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL	02/02/2017	INTERVENCIÓN
235/2017	APROBACIÓN NOMBRAMIENTO DIRECCIÓN OBRA SISTEMA ARCHIVOS BIBLIOTECA	02/02/2017	OFICINA TÉCNICA
236/2017	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2017 DEPORTES	03/02/2017	INTERVENCIÓN
237/2017	APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MIRADOR DEL ESTRECHO	03/02/2017	INTERVENCIÓN
238/2017	CAMBIO TITULARIDAD RECIBOS CRISTINA CANAS CÁRDENAS	03/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
239/2017	BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA ANTONIO CUEVA CARNERO		ESTADÍSTICAS
240/2017	GASTOS REALIZACIÓN CURSO PERFECCIONAMIENTO JUAN ATALAYA BLANCO		INTERVENCIÓN
241/2017	CONCESIÓN VADO PERMANENTE GABRIEL FERNÁNDEZ ARAUJO		PATRIMONIO
242/2017	CONCESIÓN LICENCIA TÁXIS AGUSTÍN REYES ESPINO	03/02/2017	ESTADÍSTICAS
243/2017	ADJUDICACIÓN CONTRATO ACTUALIZACIÓN APLICACIONES INFORMÁTICAS ABSIS		CONTRATACIÓN
244/2017	BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA MOHAMED KADA	06/02/2017	ESTADÍSTICAS
245/2017	GASTO ANUNCIO NÚM. 17/7.707		INTERVENCIÓN
246/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR EL MADJI MOR DIOP	06/02/2017	ORDEN PÚBLICO
247/2017	CAMBIO TITULARIDAD RECIBO IBI RAFAEL GUTIERREZ MESA Y MARÍA LUZ DÍAZ		GESTIÓN CATASTRAL
248/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MASSIMO FARAONI RICCARDS	06/02/2017	ORDEN PÚBLICO
249/2017	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OBRA REPARACIÓN CALLE MERCED FACINAS		INTERVENCIÓN
250/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR CÉSAR SILVA ALBA	06/02/2017	ORDEN PÚBLICO
251/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PATRICK BAAKU	06/02/2017	ORDEN PÚBLICO
252/2017	AYUDAS SOCIALES A JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y DOS MÁS	06/02/2017	INTERVENCIÓN
253/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MARÍA GRACIA BOZA CARO	06/02/2017	ORDEN PÚBLICO
254/2017	ADMISIÓN A TRÁMITE DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS JUAN L. VILLALTA	06/02/2017	OFICINA TÉCNICA
255/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MARCELO PRADA MARQUES	07/02/2017	ORDEN PÚBLICO
256/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR JHONNY ROMERO ROSALES OSTAS	07/02/2017	ORDEN PÚBLICO
257/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR FEDERICO DINAPOLI FARIÑA	07/02/2017	ORDEN PÚBLICO
258/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR BOUAZZA LAHRACH	07/02/2017	ORDEN PÚBLICO
259/2017	PAGO DEUDA PENDIENTE SEGURIDAD SOCIAL	07/02/2017	
260/2017	ANULACIÓN DE RECIBOS RAFAEL MARTINEZ MURILLO Y DOS MÁS	07/02/2017	,
261/2017	ANULACIÓN DE RECIBOS REALIZACIONES HUMANAS Y TÉCNICAS DE ARQUITECT.	07/02/2017	
262/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ ROMERO	07/02/2017	,
263/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA MANUEL TRUJILLO BENITEZ	07/02/2017	
264/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR JOAQUÍN J. RODRÍGUEZ ORTIZ	07/02/2017	,
265/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.	07/02/2017	,
266/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA MARIA LUZ NATERA VILLANUEVA	07/02/2017	,

Página 227 de 244

01/02/2017 | PATRIMONIO

01/02/2017 TESORERÍA

01/02/2017 TESORERÍA

01/02/2017 TESORERÍA

01/02/2017 INTERVENCIÓN





268/2017

269/2017

270/2017

DEVOLUCIÓN DE FIANZA JUAN LUIS IBAÑEZ SANTOS

ANULACIÓN DE RECIBOS MIGUEL A. ROMERA NAVARRO

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR DAVID ALCALDE CANO

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 2017/2

271/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PEDRO JESÚS TOJAR SÁNCHEZ	07/02/2017	ORDEN PÚBLICO
272/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ALFREDO LÓPEZ PALACIOS	07/02/2017	ORDEN PÚBLICO
273/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MARCELLO BAZANI	07/02/2017	ORDEN PÚBLICO
274/2017	ANULACIÓN DE RECIBOS VARIOS GENÉRICO 404/2016	07/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
275/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA JAVIER BRUZÓN LIMIA	07/02/2017	TESORERÍA
276/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA LUIS BENÍTEZ CABALLERO	07/02/2017	TESORERÍA
277/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EVANGELINA RICO MARTÍNEZ	07/02/2017	TESORERÍA
278/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA MANUEL GARRIDO BOHORQUEZ	07/02/2017	TESORERÍA
279/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA MARÍA LUZ MUÑOZ RUIZ	07/02/2017	TESORERÍA
280/2017	PAGO A JUSTIFICAR JOSÉ MARÍA NÚÑEZ POSTIGO	07/02/2017	INTERVENCIÓN
281/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EDUARDO LÓPEZ GÓMEZ	07/02/2017	TESORERÍA
282/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA JESÚS MARTÍN DOMÍNGUEZ	07/02/2017	TESORERÍA
283/2017	AYUDA SOCIAL A MARÍA LUCÍA LÓPEZ LÓPEZ	07/02/2017	INTERVENCIÓN
284/2017	ANULACIÓN DE RECIBOS SABINA BONARDI	08/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
285/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 2016/326	08/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
286/2017	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL TEMPORAL LIDIA MONTANO GONZÁLEZ	08/02/2017	FOMENTO
287/2017	PRÓRROGA CONTRATO LABORAL TEMPORAL MIRIAN JIMÉNEZ RAMOS Y OTRA	08/02/2017	FOMENTO
288/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA ALFREDO RAMBLA BEL	08/02/2017	TESORERÍA
289/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA ALEJANDRA ROMERO BENÍTEZ	08/02/2017	TESORERÍA
290/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA COMPARTE SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	08/02/2017	TESORERÍA
291/2017	EXENCIÓN DEL IVTM POR MINUSVALÍA MARÍA ÁNGELES VELA ANTÓN	08/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
292/2017	PAGO A JUSTIFICAR JUAN JOSÉ GONZÁLEZ VERA	08/02/2017	INTERVENCIÓN
293/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA JOSÉ NATERA LEDESMA	08/02/2017	TESORERÍA
294/2017	EXENCIÓN DEL IVTM POR MINUSVALÍA RAMÓN GUARDIA GUARDIA	08/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
295/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA IGNACIO JIMÉNEZ RAMOS	08/02/2017	TESORERÍA
296/2017	DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO ABONO IVTM GLORÍA MARÍA PÉREZ BELMONTE	08/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
297/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA JAVIER GARRIDO PEREA	08/02/2017	TESORERÍA
298/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA ARTESANOS PASTELEROS DE TARIFA, S.L.	08/02/2017	TESORERÍA
299/2017	EXENCIÓN DEL IVTM POR MINUSVALÍA MARCOS BARRIOS CAMACHO	08/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
300/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA JACINTO SÁNCHEZ SABARIEGO	08/02/2017	TESORERÍA
301/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA INVIED	08/02/2017	TESORERÍA
302/2017	ANULACIÓN DE RECIBOS LUIS FERNANDO GONZÁLEZ ARDAYA	08/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
303/2017	DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO ABONO IVTM ALMUDENA PONCE DABRIO	08/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
304/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA ANTONIA GONZÁLEZ TAPIA	08/02/2017	TESORERÍA
305/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA FRANCISCA DÍAZ SANTAMARÍA	08/02/2017	TESORERÍA
306/2017	AYUDAS SOCIALES A ROSA CARDENAS SEGURA Y VIRIGINIA MORILLO ORTIZ	08/02/2017	INTERVENCIÓN
307/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA A ARTESANOS PASTELEROS DE TARIFA, S.L.	08/02/2017	TESORERÍA
308/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR MAURIZIO TOCI	08/02/2017	ORDEN PÚBLICO
309/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR ALBINO MICHELETTI	08/02/2017	ORDEN PÚBLICO
310/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR FERMÍN VILLEGAS IGLESIAS	08/02/2017	ORDEN PÚBLICO
311/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR JUAN PEDRO GIL GONZÁLEZ DE CALDAS	08/02/2017	ORDEN PÚBLICO
312/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR RAUL DEL CANTO GONZÁLEZ	08/02/2017	ORDEN PÚBLICO
313/2017	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR GERMÁN BRAZA ESCUDERO	08/02/2017	ORDEN PÚBLICO
314/2017	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 13/02/2017	09/02/2017	SECRETARÍA
315/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ	09/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL
316/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ	09/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL

Página 228 de 244

07/02/2017 | TESORERÍA

GESTIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN TRIBUTARIA

ORDEN PÚBLICO

07/02/2017

07/02/2017

07/02/2017



318/2017

319/2017

320/2017

CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI PAUL HENDRIX OUWEHAND

NOMBRAMIENTO LETRADO FRANCISCO J. OCHOA CARO PROCED. 718/2015

APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2017 POLICÍA LOCAL

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ROSARIO NAVARRO GALLEGO

321/2017	APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE REFORMA INTERIOR ARI-A501	09/02/2017	URBANISMO
322/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CARMEN ROSA MARTÍN	09/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
323/2017	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO JAIME AUÑÓN ROMINGUERA	09/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
324/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TILO BECKMANN	09/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
325/2017	EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA VANESSA ALAVES RODRÍGUEZ	09/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
326/2017	NOMBRAMIENTO MIEMBROS COMISIÓN CONVENIO CONSORCIO TRANSPORTE	09/02/2017	SECRETARÍA
327/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VIAJES ALGENOVA, S.L.	09/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
328/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA VANESA CARMEN COCA MORENO	09/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
329/2017	EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA ANTONIO LUIS SÁNCHEZ CASTELLANO	09/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
330/2017	CONTRATACIÓN LABORAL AGENTE DESARROLLO TURÍSTICO CENTRO DE CAZALLA	09/02/2017	FOMENTO
331/2017	NOMBRAMIENTO FRANCISCO J. OCHOA EN PROCEDIMIENTO 576/2016	09/02/2017	SECRETARÍA
332/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA FEGARALZA, S.L.	09/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
333/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN FUNDACIÓN FIRMM	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
334/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RESTAURANTE TARIFA ECOCENTER	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
335/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RESTAURANTE TARIFA ECOCENTER	10/02/2017	
336/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN FUNDACIÓN FIRMM	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
337/2017	EXENCIÓN IVTM POR VEHÌCULO HISTÓRICO JORGE CEREZUELA POZO	10/02/2017	
338/2017	CONCESIÓN AUTORIZACIÓN CAMBIO VEHÍCULO TÁXIS JOSÉ L. CHICO BENITEZ	10/02/2017	ESTADÍSTICAS
339/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN AMELIA GONZÁLEZ DEL CORRAL FERNÁNDEZ	10/02/2017	
340/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CARLITOS WAY, S.L.	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
341/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ABEL DOMÍNGUEZ AMODEO		GESTIÓN TRIBUTARIA
342/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN LORENA LOPERA CASTELLANO	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
343/2017	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA DE APERTURA ATALAYA DESARROLLOS INMOB.	10/02/2017	OFICINA TÉCNICA
344/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN ANTONIO LUS SÁNCHEZ CASTELLANO	10/02/2017	RESPONS. PATRIM.
345/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA 2017/9 MARÍA ROSARIO ARZUA FIGUEROA	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
346/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA 2017/11 MANUEL DÍAZ GARCÍA	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
347/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2017/21 FELICIDAD SANJUAN GARCÍA		GESTIÓN TRIBUTARIA
348/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2017/17 SERGIO MARTÍN GARCÍA	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
349/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2017/13 ÁNGELES IZQUIERDO GAGO	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
350/2017	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO AGRÍCOLA JUAN MOYA CANAS	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
351/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2017/28	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
352/2017	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN CONTRATO REDACCIÓN P.G.O.U.	10/02/2017	CONTRATACIÓN
353/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2017/18 MIGUEL ÁNGEL ALONSO BUZÓN	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
354/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA TAMARA ARZÚA FIGUEROA	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
355/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 1263-1264-1218-1223	10/02/2017	INTERVENCIÓN
356/2017	AYUDA SOCIAL SARA DE FILIPPI	10/02/2017	INTERVENCIÓN
357/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2017/19 JUANA TINEO LLAMAS	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
358/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2017/15 DERFIELD SARA	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
359/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2017/14 DAVID JESÚS PELAYO TRUJILLO	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
360/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2017/16 GABRIELA ESPERANZA DIEGUEZ GUTIERREZ	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
361/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLU002153-2 JOSÉ CÁRDENAS DAMIANO	10/02/2017	
362/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2017/20 D&A TARIFA PETROL TRANDING, S.L.	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
363/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2017/22 IAN NORMAN WILMOT	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
364/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA ISABEL ROBLES IGLESIAS	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
365/2017	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO HORACIO SALMERÓN MOYA	10/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
366/2017	ANTICIPO REINTEGRABLE BARTOLOMÉ OLIVA CANTERO	10/02/2017	INTERVENCIÓN

Página 229 de 244

09/02/2017 GESTIÓN CATASTRAL

GESTIÓN TRIBUTARIA

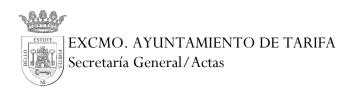
09/02/2017 INTERVENCIÓN

09/02/2017 | SECRETARÍA

09/02/2017







INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR JUAN SALVADOR MORALES ESPINOSA

REGULARIZACIÓN ALQUILER VIVIENDA EN PUERTOLLANO CRISTINA FERNÁNDEZ

AYUDAS SOCIALES ISABEL TRUJILLO TOLEDO Y DOS MÁS

INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR JOSÉ MARÍA NÚÑEZ LOBÓN

367/2017 368/2017

369/2017

370/2017

370/2017	REGULARIZACION ALQUILER VIVIENDA EN PUERTOLLANO CRISTINA FERNANDEZ	13/02/2017	PATRIMONIO
371/2017	BAJA POR CADUCIDAD PADRÓN DE HABITANTES JOHN PIÑA DE LEÓN Y OTRO	13/02/2017	ESTADÍSTICAS
372/2017	BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN CHARLES LAMBERT Y 3	13/02/2017	ESTADÍSTICAS
373/2017	ORDEN RETIRADA VEHÍCULOS ABANDONADOR FRANCISCO M. ARZUA HIDALGO	13/02/2017	POLICÍA LOCAL
374/2017	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2017 DEPORTES	13/02/2017	INTERVENCIÓN
375/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 1233-16	13/02/2017	INTERVENCIÓN
376/2017	BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN ARIADNA TROMP Y OTROS	13/02/2017	ESTADÍSTICAS
377/2017	CESIÓN OSARIO NÚM. 7 GRUPO G-DCHA. FILA 4ª MANUELA GUTIERREZ GÓMEZ	13/02/2017	PATRIMONIO
378/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 95-2017	13/02/2017	INTERVENCIÓN
379/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 41-2017	13/02/2017	INTERVENCIÓN
380/2017	AUTORIZACIÓN OVP CON CONTENEDOR EN LA TAHONA. LUIS CHABRERA	13/02/2017	PATRIMONIO
381/2017	AUTORIZACIÓN OVP CON CONTENEDOR EN C/. CERVANTES. CÉSAR SILVA ALBA	13/02/2017	PATRIMONIO
382/2017	AUTORIZACIÓN OVP CON CONTENEDOR EN C/. DOCTOR PÉREZ MELÉNDEZ	13/02/2017	PATRIMONIO
383/2017	RETENCIONES EN NÓMINA MES DE FEBRERO 2017	13/02/2017	INTERVENCIÓN
384/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 5-77-30-22-29	13/02/2017	INTERVENCIÓN
385/2017	BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN CATHERINE ANN LAMB	13/02/2017	ESTADÍSTICAS
386/2017	ANTICIPO REINTEGRABLE JESSICA FERNÁNDEZ DÍAZ	14/02/2017	INTERVENCIÓN
387/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN (ZONA AZUL) DICIEMBRE 2016		INTERVENCIÓN
388/2017	GASTO POR LIQUIDACIÓN AMORTIZACIÓN E INTERESES GENÉRICO 2017/22		INTERVENCIÓN
389/2017	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMISION SERV. CENTRAL. 17/02/2017		SECRETARÍA
390/2017	APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO SALVAMENTO 2017		CONTRATACIÓN
391/2017	GASTOS RETENCIONES IRPF ENERO 2017		INTERVENCIÓN
392/2017	ORDEN RETIRADA VEHÍCULOS ABANDONADOS MAHAMED ROMMANI		POLICÍA LOCAL
393/2017	EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA ALFONSO JESÚS GALLEGO MANSO	14/02/2017	
394/2017	ANULACIÓN DE RECIBOS DUARD MEYER Y OTROS	14/02/2017	
395/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS KART AND KITE, S.L.	15/02/2017	
396/2017	ORDENACIÓN DE PAGOS 03/2017	+	INTERVENCIÓN
397/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JOSÉ LUIS MORENO BLANCO	15/02/2017	
398/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARÍA DEL MAR PINO VILLARINO	15/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
399/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JOSEFA FERNÁNDEZ SEDEÑO	15/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
400/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO ANTONIA HIDALGO SANTIAGO	15/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
401/2017	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS RAFAEL CABALLERO MÁRQUEZ	15/02/2017	
402/2017	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS ANDRÉS J. BENÍTEZ ZAMORA	15/02/2017	MONTES Y M.A.
403/2017	CONCESIÓN VADO PERMANENTE BEATRIZ BELTRÁN JIMÉNEZ	15/02/2017	
404/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO RAFAEL SUÁREZ VILLEGAS	15/02/2017	
405/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO CARMELO SILVA JIMÉNEZ	15/02/2017	
406/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO CAROLINA MOYA CANAS	15/02/2017	
407/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO REDA EL BIADE BOUCHAIB		GESTIÓN TRIBUTARIA
408/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 1244-1255-1251-1240-1234-1183-1181		INTERVENCIÓN
409/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DIEGO VALENCIA CABEZA Y OTROS	15/02/2017	,
410/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JOSÉ MOYA CANAS	15/02/2017	
411/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO Mª AUXILIADORA CASTELLANO CARRERA	15/02/2017	
412/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO PEDRO F. TINEO LLAMAS	15/02/2017	
413/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO VIRGINIA SEGURA CRUZ	15/02/2017	
414/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JUAN M. ORTIZ SABARIEGO	15/02/2017	
415/2017	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE CURRUCAS MIGUEL SÁNCHEZ ARAGÓN	15/02/2017	
	THE CHILLICION AT NO FEET MINIETY OF DE CHINGCES MINIGUES SAINCHEZ MINIGON	13/02/2017	1110111LU 1 IVI./II.

Página 230 de 244

10/02/2017 | INTERVENCIÓN

13/02/2017 ORDEN PÚBLICO

13/02/2017 ORDEN PÚBLICO

13/02/2017 | PATRIMONIO



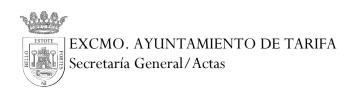


418/2017

419/2017

420/2017

421/2017



APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JORGE MEDERO CRIADO

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MATEO ALCARAZ MURILLO

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARÍA LUZ LÓPEZ QUIRÓS

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO PILAR MARTINEZ RIVERA

AYUDA SOCIAL ALBA PÉREZ CÁDIZ

421/201/	APROBACION LIQUIDACION MERCADO PILAR MARTINEZ RIVERA	15/02/2017	GESTION TRIBUTARIA
422/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO DAVID ALVAREZ TRIVIÑO	15/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
423/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO SALVADOR BLANCO CÁDIZ	15/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
424/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JAIME RAMOS LÓPEZ	15/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
425/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO EMPRESA PESCADOS SIMOBLAN	15/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
426/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MANUEL LOZANO SALVATIERRA	15/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
427/2017	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE CURRUCAS RAFAEL CABALLERO MÁRQUEZ	15/02/2017	MONTES Y M.A.
428/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO GABRIEL DAZA LÓPEZ	15/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
429/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO ANTONIA ORELLANA HERRERA	15/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
430/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JUAN ANTONIO SILVA LOBATÓN	15/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
431/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARTA SALGUEIRO CERVERA	15/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
432/2017	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO LEÑAS ISMAEL GUTIERREZ CAMPOS	15/02/2017	MONTES Y M.A.
433/2017	AUTORIZACIÓN VADO PERMANENTE JERÓNIMO SEVILLA ROMERO	15/02/2017	PATRIMONIO
434/2017	AUTORIZACIÓN AUMENTO CAPACIDAD TÁXIS JOSÉ LUIS CHICO PÉREZ	15/02/2017	ESTADÍSTICAS
435/2017	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO LEÑAS ISMAEL GUTIERREZ CAMPOS	15/02/2017	MONTES Y M.A.
436/2017	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN OBRA EXPEDIENTE GENÉRICO 388/2016	15/02/2017	INTERVENCIÓN
437/2017	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO LEÑAS JOSÉ NÚÑEZ CASTRO	15/02/2017	MONTES Y M.A.
438/2017	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO LEÑAS CARLOS GIL HIDALGO	15/02/2017	MONTES Y M.A.
439/2017	INTERINIDAD 2 TÉCNICO DE TURISMO EN CASTILLO GUZMÁN EL BUENO	15/02/2017	FOMENTO
440/2017	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO LEÑAS MARÍA CARMEN TRUJILLO ARAUJO		MONTES Y M.A.
441/2017	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL LIDIA MONTANO GONZÁLEZ	16/02/2017	
442/2017	BAJA DE PLACA DE VADO PERMANENTE MANUEL LIAÑO RIVERA	16/02/2017	PATRIMONIO
443/2017	RENOVACIÓN ALQUILER OSARIO FRANCISCO RUFINO BENITEZ	-	PATRIMONIO
444/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA JUAN ANTONIO ÁLVAREZ CABEZAS		TESORERÍA
445/2017	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO 20/02/2017		SECRETARÍA
446/2017	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS MIGUEL SÁNCHEZ ARAGÓN	16/02/2017	MONTES Y M.A.
447/2017	RENOVACIÓN ALQUILER POR 5 AÑOS DE NICHO MIGUEL VILLANUEVA MORENO	16/02/2017	PATRIMONIO
448/2017	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS JOSÉ FUENTES BLANCO Y OTROS	16/02/2017	TESORERÍA
449/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA LUIS GIL SILVA	16/02/2017	TESORERÍA
450/2017	APROBACIÓN DE FACTURA EXPEDIENTE 110	16/02/2017	INTERVENCIÓN
451/2017	DUPLICADO TÍTULO PROPIEDAD NICHO ANTONIA MARÍN LOZANO		PATRIMONIO
452/2017	MODIFICACIONES PADRÓN DE HABITANTES ENERO 2017	16/02/2017	ESTADÍSTICAS
453/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA FRANCISCO JAVIER MARTÍN DELGADO	16/02/2017	TESORERÍA
454/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA JUAN ANTONIO ÁLVAREZ CABEZAS	16/02/2017	TESORERÍA
455/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 23-26-8-48-39 Y 53	16/02/2017	INTERVENCIÓN
456/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA RESTAURANTE EL FARO, S.L.	16/02/2017	TESORERÍA
457/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA ALFONSO JESÚS PELAYO COTE	16/02/2017	
458/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MARÍA TERESA LÓPEZ MARTÍN	16/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
459/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 68-136-137-154-484-940 Y 622		INTERVENCIÓN
460/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARTÍN	16/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
461/2017	RECURSO DE REPOSICIÓN REVISIÓN DE GARANTÍA ANA ISABEL DEL RIO ALCÁNTARA	16/02/2017	,
462/2017	PAGO A JUSTIFICAR FRANCISCA HIDALGO QUINTERO		INTERVENCIÓN
463/2017	APROBACIÓN 2º CUENTA JUSTIFICATIVA 2017 CAJA FIJA HOGAR DEL PENSIONISTA		INTERVENCIÓN
464/2017	CONTRATACIÓN LABORAL EMPLE@JOVEN Y EMPLE@ 30+	16/02/2017	
465/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PALOMA LUZ LÓPEZ MARTÍN		GESTIÓN TRIBUTARIA
466/2017	GASTOS SEGUROS SOCIALES ENERO 2017		INTERVENCIÓN

Página 231 de 244

15/02/2017 | INTERVENCIÓN

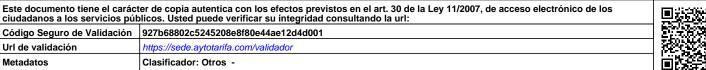
15/02/2017 GESTIÓN TRIBUTARIA

15/02/2017 GESTIÓN TRIBUTARIA

15/02/2017 GESTIÓN TRIBUTARIA

15/02/2017 GESTIÓN TRIBUTARIA



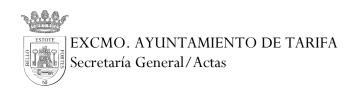


468/2017

469/2017

470/2017

471/2017



APROBACIÓN LIQUIDACIÓN URSULA MITTENDORF SABINE

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ADRIANA LÓPEZ LECUSSAN

APROBACIÓN LIQIUIDACIÓN LAURA LÓPEZ LECUSSAN

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN HÄNDELER GUIDO

APROBACIÓN PADRÓN DEL IVTM 2017

	CALIFICACIÓN AMBIENTAQL DECLARACIÓN RESPONSABLE ALFONSO IZQUIERDO		
472/2017	GLEZ.	17/02/2017	OFICINA TÉCNICA
473/2017	APROBACIÓN LIQIUIDACIÓN JOSÉ MANUEL LÓPEZ MARTÍN	17/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
474/2017	APROBACIÓN PADRÓN ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS 2017	17/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
475/2017	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL EMPLE@JOVEN Y EMPLEO@30+	17/02/2017	FOMENTO
476/2017	AYUDA SOCIAL ANTONIO CANAS OCAÑA	17/02/2017	INTERVENCIÓN
477/2017	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO 23/02/2017	20/02/2017	SECRETARÍA
478/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO SALVADOR BLANCO CÁDIZ	20/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
479/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 1287	20/02/2017	INTERVENCIÓN
480/2017	NOMBRAMIENTO JEFE AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	20/02/2017	RECURSOS HUMANOS
481/2017	RENOVACIÓN ALQUILER NICHO MARÍA LUZ OCHOA JIMÉNEZ	20/02/2017	PATRIMONIO
	DESESTIMAR SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN RECEPCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN		
482/2017	ATLANT.	20/02/2017	
483/2017	APROBACIÓN GASTOS DECORACIÓN TEATRO ALAMEDA CARNAVAL 2017		INTERVENCIÓN
484/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 31-56-12-2-11-9		INTERVENCIÓN
485/2017	GASTO ANUNCIO BOP LICITACIÓN SERVICIO SALVAMENTO, SOCORRISMO, ETC.	20/02/2017	INTERVENCIÓN
486/2017	APROBACIÓN GASTOS EXPEDIENTE 75		INTERVENCIÓN
487/2017	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO AGRÍCOLA AGROTAHIVILLA, S.L.	21/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
488/2017	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO AGRÍCOLA AGROTAHIVILLA, S.L.	21/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
489/2017	NOMBRAMIENTO JOSÉ MARÍA BAREA EN EL P.O. 57/2017	21/02/2017	SECRETARÍA
490/2017	EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA SENÉN JAVIER MUÑOZ ALONSO	21/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
491/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IGNACIO PÉREZ LÓPEZ	21/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
492/2017	INSCRIPCIÓN REGISTRO ASOCIACIONES ASOCIACIÓN MUSICAL FERMÍN FRANCO	21/02/2017	ESTADÍSTICAS
493/2017	ANTICIPO REINTEGRABLE ELEUTERIO FRANCO HEREDIA	21/02/2017	INTERVENCIÓN
494/2017	GASTO MODELO O46 POR ANUNCIO EN EL BOJA	21/02/2017	INTERVENCIÓN
495/2017	AYUDA SOCIAL MARÍA LUZ JIMÉNEZ SÁNCHEZ	21/02/2017	INTERVENCIÓN
496/2017	AYUDA SOCIAL TOMÁS CASTILLO BELMONTE	21/02/2017	INTERVENCIÓN
497/2017	GASTO MODELO 046 POR TASA EXÁMEN PROYECTO	21/02/2017	INTERVENCIÓN
498/2017	PAGO A JUSTIFICAR JOSÉ MARÍA NÚÑEZ POSTIGO	21/02/2017	INTERVENCIÓN
499/2017	GASTO INTERESES 3° PLAZO FRACCIONAMIENTO DEUDA AGENCIA TRIBUTARIA	21/02/2017	INTERVENCIÓN
500/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO	21/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA APERTURA INSTALACIÓN ESTACIÓN BASE		
501/2017	TELEFONÍA		OFICINA TÉCNICA
502/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ORANGE ESPAGNE, SAU		GESTIÓN TRIBUTARIA
503/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 105	21/02/2017	INTERVENCIÓN
504/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 106-108 Y 115		INTERVENCIÓN
505/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS		INTERVENCIÓN
507/2017	APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN IBERDROLA CLIENTES SAU	21/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
508/2017	APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.	22/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
509/2017	APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	22/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
510/2017	EXENCIÓN DEL IVTM POR VEHÍCULO AGRÍCOLA AGRÍCOLA DEL ESTRECHO, S.L.	22/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
511/2017	PAGO A JUSTIFICAR FERNANDO LÓPEZ GÓMEZ	22/02/2017	INTERVENCIÓN
512/2017	APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN GAS NATURAL SUR, SDG, S.A.	22/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
513/2017	EXENCIÓN DEL IVTM POR MINUSVALÍA GONZALO NÚÑEZ CASTRO	22/02/2017	,
514/2017	APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN VIESGO ENERGÍA, S.L.	22/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA

Página 232 de 244

17/02/2017 GESTIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN TRIBUTARIA

17/02/2017

17/02/2017

17/02/2017

17/02/2017





516/2017

517/2017

518/2017

RECURSO DE REPOSICIÓN VARIOS TRIBUTOS 2017/45. RAQUEL CHABRERA RUBIO

APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

PAGO A JUSTIFICAR BARTOLOMÉ OLIVA CANTERO

APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.

519/2017	+		
	APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	22/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
520/2017	EXENCIÓN DEL IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO RAFAEL GARRIDO PÉREZ	22/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
521/2017	DELEGACIÓN FIRMA SR. ALCALDE EN CONCEJAL FRANCISCA HIDALGO QUINTERO	22/02/2017	SECRETARÍA
522/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 107	22/02/2017	INTERVENCIÓN
523/2017	APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN ENDESA ENERGÍA S.A.U.	22/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
524/2017	AYUDA SOCIAL ADRIANA BELCESCU	22/02/2017	INTERVENCIÓN
525/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA RAFAELA ROMÁN NÚÑEZ		TESORERÍA
526/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA CATHERINE SOPHIE YASMINA PAUILLON	23/02/2017	
527/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA FLORA LÓPEZ FERNÁNDEZ	23/02/2017	
528/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA JOSEFA CASTRO VALENCIA	_	TESORERÍA
529/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALZADILLA DE TÉLLEZ	23/02/2017	
	ORDEN DE INCAUTACIÓN DEPÓSITO ANIMAL PELIGROSO MARIANA CORREA		
530/2017	GONZÁLEZ	23/02/2017	ESTADÍSTICAS
531/2017	CONCESIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE PATRICIO MIGUEL MANSO ALVAREZ	23/02/2017	PATRIMONIO
532/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 535 Y 539	23/02/2017	INTERVENCIÓN
533/2017	ESTIMAR RECURSO VALORACIÓN TARIFEANDO 2016	23/02/2017	OFICINA TÉCNICA
534/2017	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO 27/02/2017	23/02/2017	SECRETARÍA
535/2017	AUTORIZACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE CARLOS MANRIQUE CABALLERO	23/02/2017	PATRIMONIO
536/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA DIAM CORCHOS, S.A.	23/02/2017	TESORERÍA
537/2017	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 04/2017	23/02/2017	INTERVENCIÓN
	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIA, ETC. NÓMINA FEBRERO		
538/2017	2017		RECURSOS HUMANOS
539/2017	APROBACIÓN DE GASTOS	23/02/2017	INTERVENCIÓN
	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PEDRO PANE ROMERO Y JOSÉ L. CANAS		
540/2017	RONDÓN		RECURSOS HUMANOS
541/2017	ADMISIÓN A TRÁMITE LICENCIA APERTURA "TARIFA BEACH RENTALS"		OFICINA TÉCNICA
542/2017	NÓMINA FEBRERO 2017	24/02/2017	
543/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ	26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL
543/2017 544/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ	26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA
543/2017 544/2017 545/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA
543/2017 544/2017 545/2017 546/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L.	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN CATASTRAL
543/2017 544/2017 545/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUEL ORTIZ OROZCO	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA
543/2017 544/2017 545/2017 546/2017 547/2017 548/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUEL ORTIZ OROZCO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN LAURA ALBA GONZÁLEZ	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA
543/2017 544/2017 545/2017 546/2017 547/2017 548/2017 549/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUEL ORTIZ OROZCO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN LAURA ALBA GONZÁLEZ APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PEDRO DAVID CARAVACA BRACHO	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA
543/2017 544/2017 545/2017 546/2017 547/2017 548/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUEL ORTIZ OROZCO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN LAURA ALBA GONZÁLEZ APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PEDRO DAVID CARAVACA BRACHO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN IRENE TEJEDOR CASTRO	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA
543/2017 544/2017 545/2017 546/2017 547/2017 548/2017 549/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUEL ORTIZ OROZCO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN LAURA ALBA GONZÁLEZ APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PEDRO DAVID CARAVACA BRACHO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN IRENE TEJEDOR CASTRO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FRANCISCO LÓPEZ DEL RÍO	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA
543/2017 544/2017 545/2017 546/2017 547/2017 548/2017 549/2017 550/2017 551/2017 552/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUEL ORTIZ OROZCO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN LAURA ALBA GONZÁLEZ APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PEDRO DAVID CARAVACA BRACHO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN IRENE TEJEDOR CASTRO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FRANCISCO LÓPEZ DEL RÍO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN AGUSTÍN MACÍAS RONDÓN	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA
543/2017 544/2017 545/2017 546/2017 547/2017 548/2017 549/2017 550/2017 551/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUEL ORTIZ OROZCO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN LAURA ALBA GONZÁLEZ APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PEDRO DAVID CARAVACA BRACHO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN IRENE TEJEDOR CASTRO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FRANCISCO LÓPEZ DEL RÍO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN AGUSTÍN MACÍAS RONDÓN APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN ENRIQUE REYES ESPINO	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA
543/2017 544/2017 545/2017 546/2017 546/2017 548/2017 549/2017 550/2017 551/2017 552/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUEL ORTIZ OROZCO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN LAURA ALBA GONZÁLEZ APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PEDRO DAVID CARAVACA BRACHO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN IRENE TEJEDOR CASTRO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FRANCISCO LÓPEZ DEL RÍO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN AGUSTÍN MACÍAS RONDÓN	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA FOMENTO
543/2017 544/2017 545/2017 546/2017 547/2017 548/2017 549/2017 550/2017 551/2017 552/2017 553/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUEL ORTIZ OROZCO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN LAURA ALBA GONZÁLEZ APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PEDRO DAVID CARAVACA BRACHO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN IRENE TEJEDOR CASTRO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FRANCISCO LÓPEZ DEL RÍO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN AGUSTÍN MACÍAS RONDÓN APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN ENRIQUE REYES ESPINO CONTRATACIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO LUZ PATRICIA SÁNCHEZ	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA
543/2017 544/2017 545/2017 546/2017 547/2017 548/2017 549/2017 550/2017 551/2017 552/2017 553/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUEL ORTIZ OROZCO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN LAURA ALBA GONZÁLEZ APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PEDRO DAVID CARAVACA BRACHO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN IRENE TEJEDOR CASTRO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FRANCISCO LÓPEZ DEL RÍO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN AGUSTÍN MACÍAS RONDÓN APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN ENRIQUE REYES ESPINO CONTRATACIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO LUZ PATRICIA SÁNCHEZ GUTIERREZ	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA FOMENTO
543/2017 544/2017 545/2017 546/2017 547/2017 548/2017 549/2017 550/2017 551/2017 552/2017 553/2017 554/2017 555/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUEL ORTIZ OROZCO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN LAURA ALBA GONZÁLEZ APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PEDRO DAVID CARAVACA BRACHO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN IRENE TEJEDOR CASTRO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FRANCISCO LÓPEZ DEL RÍO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN AGUSTÍN MACÍAS RONDÓN APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN ENRIQUE REYES ESPINO CONTRATACIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO LUZ PATRICIA SÁNCHEZ GUTIERREZ APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 64-3-7-14-10-17 Y 13	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA FOMENTO INTERVENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA
543/2017 544/2017 545/2017 546/2017 547/2017 548/2017 549/2017 550/2017 551/2017 553/2017 554/2017 555/2017 556/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUEL ORTIZ OROZCO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN LAURA ALBA GONZÁLEZ APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PEDRO DAVID CARAVACA BRACHO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN IRENE TEJEDOR CASTRO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FRANCISCO LÓPEZ DEL RÍO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN AGUSTÍN MACÍAS RONDÓN APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN ENRIQUE REYES ESPINO CONTRATACIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO LUZ PATRICIA SÁNCHEZ GUTIERREZ APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 64-3-7-14-10-17 Y 13 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 2017/44	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA FOMENTO INTERVENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA
543/2017 544/2017 545/2017 546/2017 546/2017 548/2017 549/2017 550/2017 551/2017 552/2017 553/2017 555/2017 556/2017 557/2017 558/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUEL ORTIZ OROZCO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN LAURA ALBA GONZÁLEZ APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PEDRO DAVID CARAVACA BRACHO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN IRENE TEJEDOR CASTRO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FRANCISCO LÓPEZ DEL RÍO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN AGUSTÍN MACÍAS RONDÓN APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN ENRIQUE REYES ESPINO CONTRATACIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO LUZ PATRICIA SÁNCHEZ GUTIERREZ APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 64-3-7-14-10-17 Y 13 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 2017/44 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN JOSÉ MATEO CHICO CRIADO	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA FOMENTO INTERVENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA INTERVENCIÓN
543/2017 544/2017 545/2017 546/2017 546/2017 548/2017 549/2017 550/2017 551/2017 552/2017 554/2017 556/2017 557/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA MERCEDES GIL PÉREZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DANIEL DURA SÁNCHEZ APROBACIÓN LIQUIDACIÓN ANTONIO JESÚS ESPINOSA ALBA CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI DEHESA DE LAS PIÑAS, S.L. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MANUEL ORTIZ OROZCO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN LAURA ALBA GONZÁLEZ APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PEDRO DAVID CARAVACA BRACHO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN IRENE TEJEDOR CASTRO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FRANCISCO LÓPEZ DEL RÍO APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN AGUSTÍN MACÍAS RONDÓN APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN ENRIQUE REYES ESPINO CONTRATACIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO LUZ PATRICIA SÁNCHEZ GUTIERREZ APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 64-3-7-14-10-17 Y 13 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS 2017/44 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN JOSÉ MATEO CHICO CRIADO GASTO EJECUCIÓN SENTENCIA JUDICIAL EXPEDIENTE GENÉRICO 2016/453	26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017 26/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN CATASTRAL GESTIÓN TRIBUTARIA FOMENTO INTERVENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA

Página 233 de 244

22/02/2017 | INTERVENCIÓN

GESTIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN TRIBUTARIA

22/02/2017

22/02/2017

22/02/2017





APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN JOSÉ LUIS MORENO BAENA

APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN JOSÉ LUIS TOLEDO OJEDA

APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN JOSÉ LUIS CHICO PÉREZ

APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN JOSÉ CRIADO SUAREZ

562/2017

563/2017

564/2017

565/2017

566/2017	APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN MIGUEL ÁNGEL ALVARADO DÁVILA	26/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
567/2017	APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN JUAN MANUEL SERRANO FUENTES	26/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
568/2017	APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN JOSÉ LUIS CHICO BENITEZ	26/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
569/2017	APROBACIÓN DE FACTURA EXPEDIENTE 94/2017	27/02/2017	INTERVENCIÓN
570/2017	AYUDA SOCIAL A MARÍA DOLORES ROBLES ORTIZ	27/02/2017	INTERVENCIÓN
571/2017	AYUDA SOCIAL A JUAN JOSÉ CANAS ORTIZ	27/02/2017	INTERVENCIÓN
572/2017	ANULACIÓN DE RECIBOS EXPEDIENTE 46/2017	27/02/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
573/2017	AUTORIZACIÓN RODAJE A TPF MALLORCA, S.L.	27/02/2017	PATRIMONIO
574/2017	AUTORIZACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE ROBERT LANG	27/02/2017	PATRIMONIO
575/2017	ESTIMAR PETICIÓN ACCEDIENDO A DOCUMENACIÓN TERESA CARRERO CABEZAS	27/02/2017	ESTADÍSTICAS
576/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI BRIGITTE THERESE MARIA KAULEN	27/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL
577/2017	PRÓRROGA COMISIÓN DE SERVICIOS POLICÍA LOCAL RUBÉN FERNÁNDEZ SERRANO	27/02/2017	RECURSOS HUMANOS
578/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI MARÍA CARMEN GARCÍ8A LÓPEZ Y VARIOS MÁS	27/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL
579/2017	ADJUDICACIÓN DE TRABAJOS DE DESRATIZACIÓN NOVIEMBRE 2016	27/02/2017	INTERVENCIÓN
580/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI ALFONSO SANTIAGO VÁZQUEZ	27/02/2017	GESTIÓN CATASTRAL
	PRÓRROGA COMISIÓN DE SERVICIOS POLICÍA LOCAL MARÍA JOSÉ MORALES		
581/2017	ARROYO	27/02/2017	RECURSOS HUMANOS
	APROBACIÓN CONVENIO PRÁCTICAS AYUNTAMIENTO-LECOLE INTERNATIONALE		,
582/2017	DE CAEN		SECRETARÍA
583/2017	APROBACIÓN 1º CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO CAJA FIJA EDUCACIÓN		INTERVENCIÓN
584/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA GUILLEM DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ		GESTIÓN TRIBUTARIA
585/2017	GASTO REALIZACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO CRISTINA BARRERA MERINO	01/03/2017	INTERVENCIÓN
	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA EN CALLE ARAPILES NÚM. 12 TRINIDAD MARÍA MELÉNDEZ		
586/2017	GÓMEZ APROBACIÓN CONVENIO PRÁCTICAS AYUNTAMIENTO-UNIVERSIDAD DE SALENTO	01/03/2017	PATRIMONIO
587/2017	(ITALIA)	01/03/2017	SECRETARÍA
588/2017	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO CAJA FIJA CULTURA		INTERVENCIÓN
589/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA ESPERANZA MEDINILLA RODRÍGUEZ		GESTIÓN TRIBUTARIA
590/2017	APROBACIÓN DE GASTOS EXPEDIENTES 129-128-124-123-121-120 Y 114		INTERVENCIÓN
591/2017	APROBACIÓN 3º CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO CAJA FIJA ORDENANZAS		INTERVENCIÓN
592/2017	APLAZAMIENTO DEUDA FAVOUR AYORO PATRICK	01/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
37272017	APROBACIÓN CONVENIO PRÁCTICAS AYUNTAMIENTO-EL LYCÉE CHEVROLIER	017 037 2017	desiron indumina
593/2017	(FRANCIA)	01/03/2017	SECRETARÍA
594/2017	DUPLICADO TITULARIDAD NICHO LUISA RODRÍGUEZ ROMERO Y HERMANOS	01/03/2017	PATRIMONIO
595/2017	DENEGACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE AYORO PATRICK FAVOUR	01/03/2017	PATRIMONIO
596/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA GABRIELA PÉREZ PERAL	01/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
597/2017	APROBACIÓN CONVENIO CD OLIMPIA BALONCESTO	01/03/2017	SECRETARÍA
598/2017	APROBACIÓN 2º CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO CAJA FIJA ALMACÉN	01/03/2017	INTERVENCIÓN
599/2017	PARALIZACIÓN RECIBO IBI A PETICIÓN DE MARÍA TERESA VACA FERRER		GESTIÓN CATASTRAL
600/2017	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO 06/03/2017		SECRETARÍA
601/2017	CONCESIÓN AUTORIZACIÓN CAMBIO DE TÁXIS MANUEL ORTIZ OROZCO		ESTADÍSTICAS
602/2017	AYUDA SOCIAL A BELÉN GALLEGO PIZACO		INTERVENCIÓN
603/2017	AYUDA SOCIAL A MARÍA CORAZÓN BILBAO BARBA		INTERVENCIÓN
604/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 1210 Y 1231		INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO GABRIEL DAZA LÓPEZ	02/03/2017	
605/2017		1	- siisi: itabariman
605/2017 606/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO PEDRO FERNANDO TINEO LLAMAS	02/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA

Página 234 de 244

26/02/2017 GESTIÓN TRIBUTARIA

26/02/2017

26/02/2017

26/02/2017

GESTIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN TRIBUTARIA





609/2017

610/2017

611/2017

612/2017

AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS ALFONSO BECERRA TAPIA

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARÍA DEL MAR PINO VILLARINO

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JOSÉ MOYA CANAS

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JUAN PANES TRUJILLO

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO DAVID ALVAREZ TRIVIÑO

012/2017	M ROBREION EIQUIDACION MERCADO DAVID REVAREZ TRIVINO	02/03/2017	GESTION TRIBUTARIA
613/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO CAROLINA MOYA CANAS	02/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
614/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MANUEL LOZANO SALVATIERRA	02/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
615/2017	RESOLUCIÓN ALEGACIONES EXP. PLU-2017/252 PALMA DÍAZ RAMOS	02/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
616/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO EMPRESA PESCADOS SIMOBLAN	02/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
617/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO BOUCHAIB REDA EL BIADE	02/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
618/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO CARMEN LÓPEZ ALCALDE	02/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
619/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO RAFAEL SUAREZ VILLEGAS	02/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
620/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO VIRGINIA SEGURA CRUZ	02/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
621/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO SALVADOR BLANCO CÁDIZ	02/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
622/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JUAN MIGUEL ORTIZ SABARIEGO	02/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
623/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MATEO ALCARAZ MORILLO	02/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
624/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA IGNACIO MORENO SAN MARTÍN	03/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
625/2017	EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA ISABEL MARÍA VILLANUEVA FRANCO	03/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
626/2017	AYUDA SOCIAL A MONTSERRAT RODRÍGUEZ MORENO	03/03/2017	INTERVENCIÓN
627/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 2017/66	03/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
628/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JUAN ANTONIO SILVA LOBATÓN	03/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
629/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ QUIRÓS	03/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO MARÍA AUXILIADORA CASTELLANO		
630/2017	CARRERA	03/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
	RECTIFICACIÓN DECRETO 2017/91 COBRO INDEBIDO ALFONSO IZQUIERDO		,
631/2017	GONZÁLEZ	03/03/2017	
632/2017	NUMERADO DE NUEVO EN PATRONATO DE LA JUVENTUD		SECRETARÍA
633/2017	AYUDA SOCIAL A LUISA MARTÍN SÁNCHEZ	+	INTERVENCIÓN
634/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO CARMELO SILVA JIMÉNEZ	03/03/2017	
635/2017	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS JAMES PATRICK HAMISH EDGAR	+	TESORERÍA
636/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JOSÉ LUIS MORENO BLANCO	03/03/2017	
637/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO PILAR MARTINEZ RIVERA	03/03/2017	
638/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JAIME RAMOS LÓPEZ	03/03/2017	
639/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO ANTONIA HIDALGO SANTIAGO	03/03/2017	
640/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA SONIA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	03/03/2017	
641/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JOSEFA FERNÁNDEZ SEDEÑO	03/03/2017	
642/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO JORGE MEDERO CRIADO	03/03/2017	
643/2017	AYUDA SOCIAL PURIFICACIÓN LÓPEZ LÓPEZ	03/03/2017	
644/2017	EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA JUANA MARÍA GALVÁN LUQUE	03/03/2017	
645/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 2017/68	03/03/2017	
646/2017	RESOLUCIÓN ALEGACIONES EXP. PLU-2015/252 MARÍA ELIGIA FERNÁNDEZ BENÍTEZ	03/03/2017	
647/2017	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS PAWEL KRAWCZYK		TESORERÍA
648/2017	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO AGRÍCOLA AGROTAHIVILLA, S.L.	03/03/2017	
649/2017	APROBACIÓN LIQIUIDACIÓN MERCADO MARTA SALGUEIRO CERVERA	03/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
650/2017	AYUDA SOCIAL A CRISTINA FERNÁNDEZ RÍOS	03/03/2017	
651/2017	FRACCIONAMIENTO DEUDA JOSÉ MANUEL PÉREZ GALLEGO	03/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
652/2017	ANTICIPO REINTEGRABLE JOSÉ FRANCISCO VACA CANAS	03/03/2017	INTERVENCIÓN
653/2017	DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO	03/03/2017	TESORERÍA
654/2017	REINTEGRO PAGO INDEBIDO JUAN CARLOS MARTÍNEZ JIMÉNEZ	03/03/2017	INTERVENCIÓN
655/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO ANTONIA MARÍA ORELLANA HERRERA	03/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA

Página 235 de 244

02/03/2017 | MONTES Y M.A.

02/03/2017 GESTIÓN TRIBUTARIA

02/03/2017 GESTIÓN TRIBUTARIA

02/03/2017 | GESTIÓN TRIBUTARIA

GESTIÓN TRIBUTARIA

02/03/2017





657/2017

658/2017

PAGO A JUSTIFICAR GASTOS CARNAVAL 2017 JOSÉ MARÍA NÚÑEZ POSTIGO

PAGO A JUSTIFICAR GASTOS CARNAVAL 2017 DANIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI SHULZ ULRIKE ANNE

658/201/	PAGO A JUSTIFICAR GASTOS CARNAVAL 2017 DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ	06/03/2017	INTERVENCIÓN
659/2017	APROBACIÓN GASTOS EXPEDIENTES 136-137-135-101-127-130 Y 145	06/03/2017	INTERVENCIÓN
660/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 1178-1265-1243-1197-1023-1250-1258 Y 1259	06/03/2017	INTERVENCIÓN
661/2017	ANTICIPO REINTEGRABLE ISABEL SENA MESA	06/03/2017	INTERVENCIÓN
662/2017	RECTIFICACIÓN NÓMINA FEBRERO 2017 MIRIAM JIMÉNEZ RAMOS	06/03/2017	INTERVENCIÓN
663/2017	INCOACIÓN EXPEDIENTE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ AYALA	06/03/2017	ESTADÍSTICAS
664/2017	GASTO CONCESIÓN PREMIO CARTEL DE NAVIDAD 2016 A RUBÉN RONDÓN MANZANERO		INTERVENCIÓN
666/2017	CONTRATACIÓN OFICIAL 1º JARDINERO ILDEFONSO RIVERA PEREA	06/03/2017	
667/2017	INSCRIPCIÓN REGISTRO DE ASOCIACIONES "SAIL COLLEGE TARIFA"		ESTADÍSTICAS
668/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA RODRÍGUEZ SALVATIERRA, S.L.	+	TESORERÍA
669/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA ANTONIO PELAYO GÁZQUEZ		TESORERÍA
670/2017	COMPENSACIÓN DEUDAS ATALAYA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.	+	TESORERÍA
671/2017	ANULACIÓN DE RECIBOS VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 2017/69		GESTIÓN TRIBUTARIA
672/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA MARÍA ROSARIO QUINTANA GUERRERO	+	TESORERÍA
673/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 88-44-45 Y 71		INTERVENCIÓN
674/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA MARÍA LUZ BARRIOS SERRANO		TESORERÍA
675/2017	APROBACIÓN PLIEGO ADJUDICACIÓN CHIRINGUITOS	+	PATRIMONIO
676/2017	ARCHIVO EXPEDIENTE CAMBIO DE DOMICILIO DE JOSÉ MESA CÁRDENAS		ESTADÍSTICAS
677/2017	GASTO CONCESIÓN PREMIOS RUTA IBÉRICO		INTERVENCIÓN
678/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD NICHO NATHALIE STEPHANIE NICOLE PIÑERO DE ARMAS	-	PATRIMONIO
679/2017	APROBACIÓN GASTOS EXPEDIENTE CONTRATACIÓN MENOR 169		INTERVENCIÓN
680/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 104		INTERVENCIÓN
681/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA MARÍA LUZ SERRANO SERRANO		TESORERÍA
682/2017	GASTO RETENCIONES IRPF FEBRERO 2017		INTERVENCIÓN
683/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA MARÍA LUZ RODRÍGUEZ GARCÍA		TESORERÍA
684/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA FERNANDO ROSANO ROMÁN	-	TESORERÍA
685/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA JESÚS MANUEL LUCERO SÁNCHEZ		TESORERÍA
686/2017	RECTIFICACIÓN NÓMICA PERSONAL LABORAL FEBRERO 2017	+	INTERVENCIÓN
687/2017	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO DE LEÑAS MIGUEL ÁNGEL ALCARAZ HERRERA	+	MONTES Y M.A.
688/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 107	+	INTERVENCIÓN
689/2017	AYUDA SOCIAL A MARÍA VICTORIA IGLESIAS NAVARRO	+	INTERVENCIÓN
	CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO 13/03/2017	+	
690/2017	AYUDA SOCIAL A INMACULADA GONZÁLEZ LUQUE	+	SECRETARÍA
691/2017		+	INTERVENCIÓN
692/2017	AYUDA SOCIAL A JUAN MANUEL MUÑOZ BLANCO NOMBRAMIENTO FRANCISCO J. OCHOA CAR5O PROCEDIMIENTO MIGUEL	08/03/201/	INTERVENCIÓN
693/2017	MONTANO SENA	08/03/2017	SECRETARÍA
694/2017	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON CARTEL PEDRO JESÚS LOBATÓN RICO	+	PATRIMONIO
695/2017	AYUDA SOCIAL A MARÍA VICTORIA IGLESIAS NAVARRO		INTERVENCIÓN
696/2017	AYUDA SOCIAL A ALFONSA RODRÍGUEZ GUIROLA		INTERVENCIÓN
697/2017	DEVOLUCIÓN DE FIANZA KARTS DAYOTNA, S.L.		TESORERÍA
698/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 134		INTERVENCIÓN
699/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 133		INTERVENCIÓN
700/2017	MEDIDA CAUTELAR SOUL CAFÉ		ORDEN PÚBLICO
701/2017	CONTRATACIÓN CUATRO LIMPIADORAS	09/03/2017	
701/2017	APROBACIÓN DE GASTOS EXPEDIENTE 2017 171/172		INTERVENCIÓN
703/2017	APROBACIÓN 2ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2017 CAJA FIJA TURISMO	09/03/2017	INTERVENCIÓN

Página 236 de 244

03/03/2017 GESTIÓN CATASTRAL

06/03/2017 INTERVENCIÓN

06/03/2017 INTERVENCIÓN





AUTORIZACIÓN OVP CON CONTENEDOR CELSO DOS SANTOS CORADI

CAMBIO DE TITULARIDAD DOS VADOS PERMANENTES MALLORY HERSART

AYUDA SOCIAL A JOSÉ JIMÉNEZ SÁNCHEZ

704/2017

705/2017

	CAMBIO DE TITULARIDAD DOS VADOS PERMANENTES MALLORY HERSART		
706/2017	VILLEMARQUE	14/03/2017	PATRIMONIO
707/2017	INFORME FAVORABLE SESIÓN FOTORÁFICA RAFAEL CUEVAS LÓPEZ	14/03/2017	PATRIMONIO
708/2017	APROBACIÓN GASTOS EXPEDIENTES 122-141-158-165-178-169 Y 170	14/03/2017	INTERVENCIÓN
709/2017	GASTO RECARGO DE APREMIO ORDINARIO E INTERESES GENÉRICO 2016/348	14/03/2017	INTERVENCIÓN
710/2017	RECLAMACIÓN PATRIMONIAL MONTSERRAT ORTIZ BARRANCO	15/03/2017	RESPONSABILIDAD P.
71172017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR JOSÉ RAMÓN GALÁN RODRÍGUEZ	15/03/2017	ORDEN PÚBLICO
712/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MAXIME BOUGEROL	15/03/2017	ORDEN PÚBLICO
713/2017	GASTOS COSTAS PROCESALES GENÉRICO 2017/83	15/03/2017	INTERVENCIÓN
714/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR JESÚS ÁLVARO MOYA LÓPEZ	15/03/2017	ORDEN PÚBLICO
715/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR FERNANDO AMILCAR VILLAREAL	15/03/2017	ORDEN PÚBLICO
716/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR JOSÉ LUIS MORILLO MARTÍN	15/03/2017	ORDEN PÚBLICO
717/2017	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL ELENA RODRÍGUEZ SALDAÑA	15/03/2017	FOMENTO
718/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MANUEL ÁNGEL SAENZ RIEGO	15/03/2017	ORDEN PÚBLICO
719/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR FRANCESCA MAZZARRA	15/03/2017	ORDEN PÚBLICO
720/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR JUAN JOSÉ LEDESMA MORENO	15/03/2017	ORDEN PÚBLICO
721/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ADELA LÓPEZ-PELÁEZ FERNÁNDEZ	15/03/2017	ORDEN PÚBLICO
722/2017	CONCESIÓN PLACA VADO PERMANENTE CDAD. PROPIETARIOS TORRES QUEVEDO	15/03/2017	
723/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR DOMINGO DANIEL MENA MARTÍN	15/03/2017	
724/2017	APROBACIÓN 3ª CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO CAJA FIJA DEPORTES	15/03/2017	
725/2017	CAMBIO DE DOMICILIO DE OFICIO DEL VECINO FRANCISCO JAVIER MOYA PONCE	15/03/2017	
726/2017	ORDENACIÓN DE PAGOS 05/2017	15/03/2017	
727/2017	APROBACIÓN DE GASTOS COPLAGA	15/03/2017	
72772017	BAJA POR CADUCIDAD EN EL PADRÓN DE ALEJANDRO VILLARREAL Y DAVID TAO	137 037 2017	II (TEIC (EI (CIOI)
728/2017	SÁNCHEZ	15/03/2017	ESTADÍSTICAS
729/2017	APROBACIÓN DE GASTOS EXPEDIENTE 119	15/03/2017	INTERVENCIÓN
730/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 107	15/03/2017	INTERVENCIÓN
731/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTES 25-47-43-50-6-54-124-123-101-20-129 Y 28	15/03/2017	INTERVENCIÓN
732/2017	NUMERADO DE NUEVO EN PATRONATO DE LA JUVENTUD	15/03/2017	SECRETARÍA
733/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR FERNANDA MOSCHINI DE BARRIOS	15/03/2017	ORDEN PÚBLICO
734/2017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN FRANCISCO MALIA QUIRÓS	15/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
	GASTO POR LIQUIDACIÓN AMORTIZACIÓN E INTERESES DE PRÉSTAMO GENÉRICO		
735/2017	2017/22	15/03/2017	INTERVENCIÓN
736/2017	ADJUDICACIÓN DE COMPRA 15/2017	15/03/2017	INTERVENCIÓN
737/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PEDRO OLMO GÓMEZ	15/03/2017	ORDEN PÚBLICO
738/2017	DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO POR IVTM JOSÉ LUIS TETUÁN GOÑI	15/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
739/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI CAPITAN ONTAÑON, S.L.	15/03/2017	GESTIÓN CATASTRAL
	CONTRATACIÓN PEÓN ALBAÑIL EN LA ZARZUELA-ALMARCHAL SERGIO IGLESIAS		
740/2017	JIMÉNEZ	15/03/2017	
741/2017	PAGO A JUSTIFICAR JOSÉ ÁNGEL IGLESIAS FRANCO		INTERVENCIÓN
742/2017	GASTO GENÉRICO 2017/52. GASTO ANUNCIO NÚM. 17/19466		INTERVENCIÓN
743/2017	AYUDA SOCIAL A JUANA IRIBARNE PALOMINO		INTERVENCIÓN
744/2017	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR MIRIAM ESTHER GARRIGA DONATIU	15/03/2017	
74572017	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA ANTICIPO CAJA FINA INFORMÁTICA	15/03/2017	
746/2017	AYUDA SOCIAL A DOLORES SALVADOR PIÑERO	15/03/2017	
747/2017	EXENCIÓN IVTM POR MINUSVALÍA SIMÓN FERNÁNDEZ VERA	15/03/2017	
748/2017	DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO POR IVTM JULIEN DOMINIQUE ROGE PHILIPPE	15/03/2017	
749/2017	APROBACIÓN DE GASTOS JUAN CALLE AGÜERA	15/03/2017	
	APROBACIÓN DE GASTOS MAGIMETRAN		INTERVENCIÓN

Página 237 de 244

14/03/2017 | INTERVENCIÓN

14/03/2017 PATRIMONIO





751/2017	ADJUDICACIÓN DE COMPRA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 24/2017	15/03/2017	INTERVENCIÓN
752/2017	ABONO CUOTAS SINDICALES Y RETENCIONES JUDICIALES FEBRERO 2017	15/03/2017	INTERVENCIÓN
753/2017	APROBACIÓN DE GASTOS VARIOS	15/03/2017	INTERVENCIÓN
	MODIFICACIÓN BASES BOLSA CONTRATACIÓN AUXILIARES COMPOSICIÓN DEL		
754/2017	TRIBUNAL	15/03/2017	FOMENTO
755/2017	GASTOS SUNTUARIOS 2017 COTOS PRIVADOS DE CAZA	15/03/2017	GESTIÓN TRIBUTARIA
756/2017	APROBACIÓN FACTURAS EXPEDIENTES 1260-1193-608-540-545-607-1192-1262 Y 1031	15/03/2017	INTERVENCIÓN
757/2017	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 105	15/03/2017	INTERVENCIÓN
758/2017	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI RAUL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ Y DOS MÁS	15/03/2017	GESTIÓN CATASTRAL
759/2017	ENCOMIENDA A URTASA GESTIÓN APARCAMIENTOS ZONAS PRÓXIMAS A LA PLAYA	15/03/2017	SECRETARÍA
	FORMACIÓN BOSA TRABAJO CONTRATACIÓN ORDENANZA-CAMARERO HOGAR		
760/2017	PENSIONISTA	15/03/2017	FOMENTO

11. DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE JUVENTUD ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL NUMERADOS DEL 3 AL 14 DE 2017.

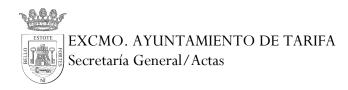
Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Sr. Presidente del OA de Juventud desde el número 3 al 14 de 2017 de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986

		Fecha	
Número	Descripción	resolución	Departamento
3/2017	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2017	17/01/2017	INTERVENCIÓN
4/2017	PAGO RETENCIONES IRPF 4° TRIMESTRE 2016	18/01/2017	INTERVENCIÓN
	GENERACIÓN CRÉDITOS NUEVOS INGRESOS EXPTE.		
5/2017	2/2017	22/01/2017	INTERVENCIÓN
6/2017	GASTOS SEGUROS SOCIALES DICIEMBRE 2016	24/01/2017	INTERVENCIÓN
	PRÓRROGA CONTRATO PLAN COOPERACIÓN LOCAL		
7/2017	2016	25/01/2017	FOMENTO
8/2017	NÓMINA ENERO 2017	27/01/2017	INTERVENCIÓN
			RECURSOS
9/2017	BASES PROGRAMA ORIENTACIÓN PROFESIONAL 2016	30/01/2017	HUMANOS
10/2017	GASTOS SEGUROS SOCIALES ENERO 2017	17/02/2017	INTERVENCIÓN
11/2017	NÓMINA MES FEBRERO 2017	24/02/2017	INTERVENCIÓN
	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL PROGRAMA		
12/2017	ORIENTA 2016	03/03/2017	PRESIDENCIA
	REINTEGRO SUBVENCIÓN PARTE NO JUSTIFICADA		
13/2017	ESCUELA TALLER IGLESIAS DE TARIFA IV	07/03/2017	INTERVENCIÓN
14/2017	CORRECCIÓN DE ERROR 2017/12 CONTRATACIÓN	08/03/2017	FOMENTO

Página 238 de 244







12. DACION DE CUENTAS DE INFORME DE TESORERIA SOBRE CUMPLIMIENTO **PLAZOS** DE **PAGO** DE LAS **OPERACIONES COMERCIALES** AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO DE LA JUVENTUD. RELACION DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN LA QUE INCUMPLE EL PLAZO DE PAGO MARCO POR LA LEY 15/2010, POR LAS QUE SE **ESTABLECEN MEDIDAS** DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD OPERACIONES COMERCIALES correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DE 2016.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, informe de Tesorería para el cumplimiento de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuarto trimestre de 2016.

MOROSIDAD CUARTO TRIMESTRE 2016

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO.- Cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Tarifa. Relación de obligaciones reconocidas en la que se incumple el plazo de pago marcado por la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. cuarto trimestre de 2016

LEGISLACIÓN APLICABLE,-

- ♣ Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ♣ Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido da Ley de contratos del sector público.
- ↓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- ♣ Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

INFORME.-

Página 239 de 244





De conformidad con lo estipulado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo"

La elaboración del presente informe se realiza siguiendo las pautas de la Guía de fecha 23 de marzo de 2011 de la Intervención General de la Administración del Estado relativa a los informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Hacienda, así como a la Guía de abril de 2015 de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales

Primero.- Ámbito de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 15/2010, lo dispuesto en este informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento de Tarifa y sus proveedores.

Segundo.- Plazos de pago.

A la vista del artículo 216.4 del texto refundido de la ley de contratos del sector púbico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 13/2014, de 14 de julio, de Transformación del Fondo de Financiación de Pagos a Proveedores, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los bienes entregados o servicios prestados." Añade dicho artículo que "la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"

En caso de demora, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Tercero.-. Una vez consultada la contabilidad municipal, salvo error u omisión involuntaria, figuran:

Página 240 de 244





Obligaciones reconocidas a fecha de emisión del presente informe, que se encuentran pendientes de pago, en las que se está incumpliendo el plazo de pago previsto en la ley 15/2010, de 5 de julio, y que son susceptibles de ser reclamadas con los costes e intereses de la mencionada ley:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OBLIGACIONES SIN PAGO	119	357.907,25
ORDENADO*		

Obligaciones reconocidas que figuran como pagadas en la contabilidad municipal, pero respecto de las que se incumplió el plazo de pago legal:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OLIGACIONES PAGADAS	188	348.290,66
FUERA DE PLAZO*		

Quinto.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, este informe se deberá remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera de la entidad local, de acuerdo con el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO.- Cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Organismo Autónomo Patronato Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Tarifa. Relación de obligaciones reconocidas en la que se incumple el plazo de pago marcado por la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuarto trimestre 2016.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- ♣ Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ♣ Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido da Ley de contratos del sector público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Página 241 de 244





♣ Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

INFORME.-

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo"

La elaboración del presente informe se realiza siguiendo las pautas de la Guía de fecha 23 de marzo de 2011 de la Intervención General de la Administración del Estado relativa a los informes trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Hacienda, así como a la Guía de abril de 2015 de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales

Primero.- Ámbito de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 15/2010, lo dispuesto en este informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre el Organismo Autónomo Patronato Municipal de la Juventud y sus proveedores.

Segundo.- Plazos de pago.

A la vista del artículo 216.4 del texto refundido de la ley de contratos del sector púbico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 13/2014, de 14 de julio, de Transformación del Fondo de Financiación de Pagos a Proveedores, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad, con lo dispuesto en el contrato, de los bienes entregados o servicios prestados." Añade dicho

artículo que "la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales"

En caso de demora, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya

Página 242 de 244





lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Tercero.-. Una vez consultada la contabilidad municipal, salvo error u omisión involuntaria, figuran:

Obligaciones reconocidas a fecha de emisión del presente informe, que se encuentran pendientes de pago, en las que se está incumpliendo el plazo de pago previsto en la ley 15/2010, de 5 de julio, y que son susceptibles de ser reclamadas con los costes e intereses de la mencionada ley:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OBLIGACIONES SIN PAGO	8	4.136,84
ORDENADO*		

Obligaciones reconocidas que figuran como pagadas en la contabilidad municipal, pero respecto de las que se incumplió el plazo de pago legal:

ESTADO	NÚMERO	IMPORTE
OLIGACIONES PAGADAS	0	0,00
FUERA DE PLAZO*		

Quinto.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, este informe se deberá remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera de la entidad local, de acuerdo con el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 21:00 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General, y cuyo contenido, yo, como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

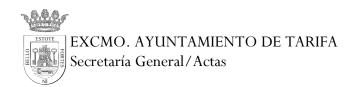
V°. B°. El Alcalde,

El Secretario General

Página 243 de 244







Página **244** de **244**



	er de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los licos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	927b68802c5245208e8f80e44ae12d4d001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador] Mi
Metadatos	Clasificador: Otros -	

